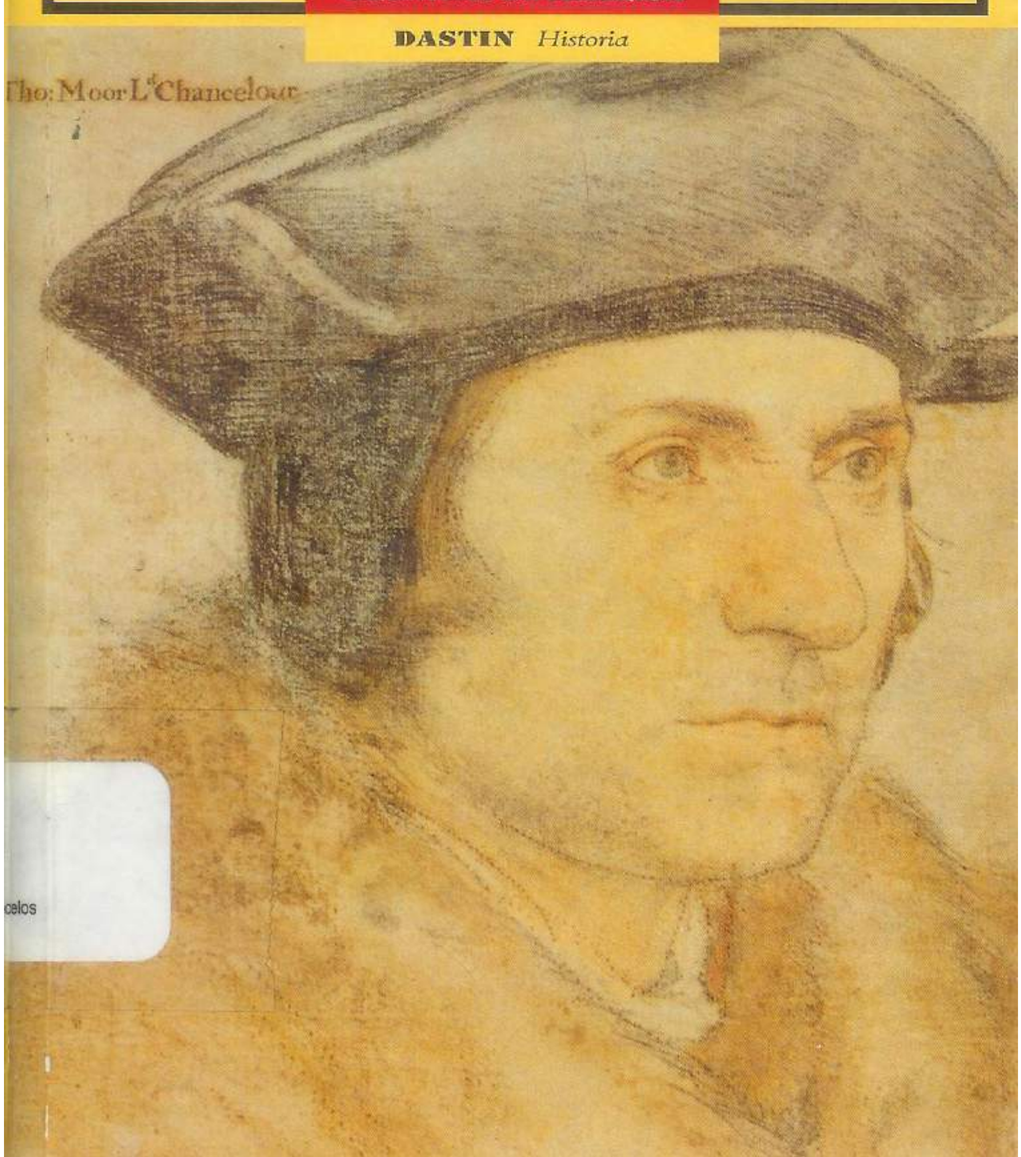
Vasco de Quiroga

LA UTOPÍA EN AMÉRICA

Edición de Paz Serrano Gassent

CRÓNICAS DE AMÉRICA

DASTIN *Historia*



Crónicas de América es el más importante proyecto de recopilación de las principales obras generadas con motivo del descubrimiento y colonización de América.

Cada obra está precedida de un amplio estudio introductorio escrito por un experto en el tema.

Muchos de los títulos de esta colección son inéditos o no habían sido publicados durante siglos.

Los datos aportados, con espontaneidad o con doblez por los "cronistas de Indias", pudieron convertirse algunas veces en tema de controversia, pero nunca dejaron de ser objeto de reflexión. No sólo los conquistadores y los frailes misioneros, sino también los sabios y humanistas europeos, los historiadores reales intentaron forjarse imágenes adecuadas de las diversas realidades físicas y humanas existentes en el Nuevo Mundo.

Edición a cargo de PAZ SERRANO GASSENT, que nació en Huesca, en 1953.

Licenciada en filosofía y derecho. Profesora de filosofía.

Especializada en Vasco de Quiroga, tema de su tesis doctoral, ha investigado en las Universidades de Morelia, Michoacán y UNAM, México DF.

Colabora en el departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Ha publicado: *Vasco de Quiroga: utopía y derecho en la Conquista de América* (2001).

Vasco [illegible] as Torre[illegible] á-nones. [illegible] al servicio de la Corona en el norte de África. En 1530 es nombrado oidor de la segunda Audiencia de México, donde realiza sus utópicos pueblos hospitales. En 1538 es elegido obispo de Michoacán, donde muere en 1565.

Los textos que aquí se presentan constituyen la primera edición en nuestro país del conjunto más notable de la obra de este autor, hasta ahora publicada de forma separada. Son la *Carta al Consejo de Indias* (1531), *Información en Derecho* (1531), las *Ordenanzas para el gobierno de los pueblos-hospitales*, y el *Testamento* (1565).
El núcleo fundamental lo constituye la *Información en Derecho*, texto escrito con la intención de criticar la provisión de la Corona de 1534, en la que se permitía la esclavitud en caso de guerra justa o rescate. Las *Ordenanzas*, reglas por las que se regían aquellos pueblos, son el texto donde más explícitamente se muestra la relación con la obra de Tomás Moro. El *Testamento* permite comprender el interés del obispo por mantener sus fundaciones, cuyas tierras donó a los indios en propiedad, con la intención de lograr su preservación, lo que consiguió por espacio de más de tres siglos, y aun hoy perdura parcialmente, junto al mito de su figura, Tata Vasco, en las comunidades de Michoacán.

ISBN 84-492-0255-8



En portada:
Hans Holbein el Joven.
Santo Tomás Moro.
Windsor Castle, Royal Library.



LA UTOPÍA EN AMÉRICA

Vasco de Quiroga

LA UTOPÍA EN AMÉRICA

Edición de Paz Serrano Gassent

CRÓNICAS DE AMÉRICA

DASTIN *Historia*

© DASTIN, S. L.
Polígono Industrial Európolis, calle M, 9
28230 Las Rozas (Madrid). España
Tel. 91 637 52 54 / 91 637 36 86
Fax: 91 636 12 56
E-mail: info@dastin.es
www. artehistoria.com (para esta colección)
www. dastin.es (resto fondo)

ISBN: 84-492-0255-8
Depósito legal: M. 45338-2002
Impreso y encuadernado en España por: Cofás, S.A.
Printed in Spain - Impreso en España

2002

INTRODUCCIÓN

Rescatar la obra de Vasco de Quiroga, juez español destinado a la Segunda Audiencia de Nueva España, en 1530, y futuro obispo de la extensa región de Michoacán, presenta el interés de permitir analizar un aspecto de la conquista de América, a veces oscurecido por las hazañas espectaculares de los hechos de guerra o la magnitud del desastre indígena. Se trata de la evangelización y la construcción, con y para la masa indiana, de utopías que, pese a su origen europeo, sólo parecían posibles en el nuevo mundo descubierto, espacio abierto para la realización de todos los sueños.

En esa línea, que partía de la defensa del indio y sus cualidades naturales, docilidad, mansedumbre, humildad, carencia de codicia, que le conferían un carácter privilegiado para intentar reconstruir con ellos el ideal de la primitiva cristiandad, se hallaban, aunque con concepciones ideológicas diferentes y prácticas distintas, franciscanos y, posteriormente, jesuitas. Pero, tal vez, entre nosotros, se ha conocido menos la acción de este jurista y obispo que, tres lustros después de la aparición de *Utopía*, la obra de Moro, intentó, en los pueblos-hospital que fundó en América, la realización cristianizada de la organización política que proponía como modelo el canciller inglés.

Esta introducción pretende familiarizar al lector con la figura de un utopista hispano, su obra, sus ideas y contradicciones, de manera que, a partir de sus textos, se aporten nuevos elementos que amplíen las perspectivas de análisis del complejo mundo de la conquista. Problemas de importancia para el pensamiento moderno,

como la cuestión del otro, las distintas técnicas de colonización, la conquista de las almas como corolario imprescindible de la acción dominadora, la relación entre razón utópica y razón de Estado, o la función de la utopía, empiezan a apuntarse ya en la acción y la obra de este obispo, al que hoy se continúa recordando entre los indígenas de Michoacán como *tata*, padre, Vasco.

El utopista Vasco de Quiroga

Vasco de Quiroga, futuro oidor y posterior obispo de Michoacán, en la Nueva España, nació en Madrigal de las Altas Torres, provincia de Ávila, lugar de origen de otros personajes como la reina Isabel o Alonso de Madrigal, el Tostado. Tradicionalmente se databa la fecha en 1470, lo que confirmaba la idea general de que había muerto a la edad de noventa y cinco años y habría pasado a las Indias como juez a los sesenta años, aproximadamente. Otras interpretaciones, como la de J. B. Warren, sostienen que debe retrasarse la fecha ocho años, y Francisco Miranda la sitúa en 1488. En cualquier caso, esta confusión respecto de la fecha de su nacimiento coincide con una desinformación general sobre la primera etapa de su vida, anterior a su llegada a México.

Efectivamente, poco se sabe de sus primeros años. Su familia, de origen gallego y noble, tenía buena posición social en Madrigal, siendo su padre gobernador del priorazgo de San Juan en Castilla. Tuvo dos hermanos, Constanza, que ingresó en un convento, y Álvaro, que heredó el mayorazgo y tuvo nueve hijos. Entre éstos, destacaría con el tiempo Gaspar de Quiroga, que empezó como servidor del cardenal don Juan Tavera, para ser posteriormente visitador de Nápoles, inquisidor, obispo de Cuenca, arzobispo de Toledo y cardenal. Este personaje, Tavera, parece que mantuvo estrecha amistad con la familia Quiroga desde su estancia en Madrigal y, dado que tuvo gran influencia por su posición de presidente del Consejo de Castilla, cardenal y arzobispo de Toledo, pudo haber favorecido la posición de don Vasco.

Sus estudios los realizó como bachiller y licenciado en cánones, posiblemente en Salamanca, aunque no se puede asegurar con certeza la ciudad. Esta licenciatura en cánones le orientó hacia el cuerpo de letrados, que iba adquiriendo relevancia en la resolución de los asuntos de Estado y en los oficios de la corte. Así, se le puede encontrar, en 1525, en Orán, en el norte de África, actuando como juez de residencia del corregidor Alonso Páez de Ribera. Éste había sido acusado por los regidores de la ciudad de haber cometido una serie de excesos, como tomar dinero de los comerciantes, judíos, moros y cristianos, y fue denunciado por dos mercaderes saboyanos al haberles confiscado algunos bienes. Quiroga condenó al corregidor a restituir lo apropiado, pagando los intereses y las pérdidas. Intervino además en un extraño pleito, derivado del pacto entre dos comerciantes, por el cual la mujer de uno debía vivir con el otro durante un año, a cambio de una cantidad de dinero. El comerciante comprador de la mujer había sido condenado a una multa, pero Quiroga consideró que no era competencia de la ciudad exigirla. Lo destacable en esa actividad jurídica, anécdotas aparte, es que suponía un primer contacto con territorios conquistados y los problemas derivados de los excesos de poder de los ocupantes, que dejaban entrever el carácter estrictamente jurídico y de apego a la legalidad del futuro oidor de Nueva España.

En 1526 se le llamó para actuar como uno de los representantes de la Corona española en la firma de un tratado de paz con el rey de Tremecén. El tratado tardaba en firmarse por diferencias acerca de los impuestos que Tremecén debía pagar a España, aunque finalmente los españoles cedieron. Warren destaca en este tratado algunos artículos que podían manifestar la actitud que posteriormente tomaría Quiroga en las relaciones con los indios. Así, se establecía , en el noveno, que los españoles no podían comprar ningún objeto que hubiera sido robado a los vasallos del rey de Tremecén, obligándoles a su restitución; el artículo décimo proclamaba la libertad de comercio para los mercaderes, moros o judíos, en Orán; el decimotercero aseguraba que no se convertiría al cristianismo, por la fuerza, a los vasallos del rey de Tremecén y que

serían tratados con el debido respeto a la ley de esos reinos. Aunque no se sepa cuál fue la efectiva intervención de Quiroga, es destacable en el articulado cierto espíritu de consideración legal hacia otros pueblos próximos a la nueva corriente del derecho de gentes, que se gestaba, como precursora del derecho internacional moderno, en la obra de Francisco de Vitoria en la Universidad de Salamanca.

Posteriormente, siguiendo a la corte, vivió en Granada y Valladolid. De ello nos quedan como referencias la huella que la primera ciudad dejó en su espíritu y pudo influir en su idea, no realizada, de llamar así a la ciudad que eligió como capital de su obispado, o en el nombre, Santa Fe, con que designaría sus experimentos americanos, así como las amistades y relaciones que estableció con algunos cortesanos ilustrados.

En Granada se había dado una situación similar a la que después se encontraría Quiroga en México. Ciudad conquistada y sometida en 1492, requería con urgencia su cristianización para un mejor control y gobierno de los vencidos. Para ello se plantearon dos tácticas. Una fue la propiciada por el cardenal Cisneros y sus franciscanos, que lograron bautismos masivos, pero en gran parte forzados y falsos, antecedente claro de lo que sería su acción misionera, tres décadas después, en las nuevas tierras de América. No consiguieron una auténtica conversión y aculturación de la población hispano-musulmana, sino que fueron semilla de alzamientos, como el de 1499.

Otra fue la de fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada, que propuso otro método basado en la persuasión, el ejemplo y la labor de catequesis; para ello fundó un colegio, el de San Cecilio, donde, además de existir un seminario, germen de un futuro clero reformado, se instruía a los moros principales y, sobre todo, a sus hijos en la escritura, lectura y gramática castellana, así como en la doctrina y el amor al trabajo. Parece que este modelo debió influir en Quiroga y, de alguna manera, repercutió en su futura fundación del de San Nicolás de Pátzcuaro, una de cuyas intenciones sería la de integrar, vía educativa, a indios y españoles, además de formar un clero selecto.

Respecto de sus amistades de la época, se encuentra suficientemente probada su relación con Bernal Díaz de Luco. Éste había sido colaborador de Tavera y posteriormente oidor en el Consejo de Indias. Marcel Bataillon lo señala como el amigo a quien envió su obra *Información en Derecho.* En ella, indica Quiroga que había discutido con la persona a quien enviaba el tratado el pasaje del *Villano en el Danubio*, de Antonio de Guevara, durante un traslado de la corte desde Burgos a Madrid. Puede ser que, como consejero de Indias, interviniera para el nombramiento de Quiroga como oidor de la Segunda Audiencia de México. Ésa era, al menos, la impresión del presidente de la Primera, Nuño de Guzmán, que tildaba a ambos de complicidad y animadversión contra su figura. Lo interesante de esta relación es que Bernal pertenecía al grupo humanista de la corte. Precisamente, el pasaje que comentan fue interpretado como una crítica al imperialismo español en América, de la que ya habían llegado noticias, a través de algunos religiosos, acerca de los desastres que las acciones conquistadoras estaban provocando. Parece, por tanto, que don Vasco partió para las Indias con una correcta información de lo allí sucedido, asumida desde su formación jurídica y humanista.

En 1530 fue nombrado oidor de la Segunda Audiencia de Nueva España. No se pueden afirmar con seguridad las razones de su elección, aparte de la posible influencia de Bernal, pero lo que sí se sabe son los antecedentes del nombramiento. La Primera Audiencia destinada a gobernar el imperio conquistado por Cortés en nombre de la Corona, tras la muerte de dos de los oidores, estaba compuesta por Nuño de Guzmán, como presidente, Diego Delgadillo y Juan Ortiz de Matienzo. Desde 1527 se había caracterizado por su arbitrariedad, su codicia, su maltrato a los indios y sus imposiciones sobre los españoles. Todo ello había provocado desórdenes y conflictos con los conquistadores, con los indios y con los frailes erigidos en sus protectores. Después de intentos infructuosos, sobre todo del obispo de México, fray Juan de Zumárraga, por hacer llegar a España informes acerca de la situación, y de numerosos actos de violencia de la Audiencia, finalmente llegaron a la metrópoli las cartas de dicho obispo junto con las del de Tlaxcala.

Se reunió una junta, en noviembre de 1529, para decidir acerca de la situación. Formaban parte de ella, entre otros, Tavera, presidente del Consejo de Castilla, los consejeros de Indias y los de Hacienda. Se decidió cambiar la Audiencia y elegir un virrey. Se planteó el problema de la renovación de los oidores y, para ello, se escribió a los presidentes de las Audiencias de Valladolid y Granada, así como a los obispos de Badajoz y Mallorca, para que hicieran sus propuestas. La cuestión era difícil, ya que se exigían personas de integridad y no se ofrecía un elevado salario. Parece que una pequeña nota de la reina es la que introdujo al licenciado Quiroga. Éste aceptó, y a primeros de enero fue nombrado juez de la Nueva España.

Las razones de la aceptación las relata el colaborador de don Vasco, Cristóbal Cabrera, en un tono de inspiración divina, que recuerda las crónicas franciscanas y sus manifestaciones sobre el destino misionero en el Nuevo Mundo. Dice Cabrera que, después de mucho meditar y orar acerca de lo que debía elegir, entró don Vasco en un convento decidido a no salir hasta que hubiese tomado una resolución. Allí *escuchó las voces de los monjes, que, cantando en el coro, decían: «sacrificad sacrificios de justicia y esperad en el Señor. Son muchos los que dicen ¿quién va a favorecernos?...» Entonces él, considerando y meditando estas palabras, se dijo para sí: Verdaderamente que ellas me tocan y corresponden: «Bendigo a Dios que es quien me adoctrina», quien me llama al camino, para que bajo su protección me haga a la vela cuanto antes y, atravesando el vasto océano, pueda ayudar a la conversión de los indios a la fe.*

Una vez decidida su vocación, parte Vasco de Quiroga de Sevilla, en agosto de 1530, junto con los otros oidores, los licenciados Alonso Maldonado, Francisco Ceynos y Juan de Salmerón. El presidente sería el obispo de Santo Domingo, y presidente de su Audiencia, don Sebastián Ramírez de Fuenleal. Empezaba la nueva etapa de la vida de Quiroga, su actividad como juez y protector de los indígenas, como obispo de la nueva diócesis de Michoacán y como utopista empeñado en establecer en sus pueblos un orden perfecto, espiritual y temporal, inspirado en la lectura de Moro.

El 9 de enero de 1531 Quiroga y Maldonado entraron en la ciu-

dad de México, habiendo sido precedidos por los otros dos oidores. Mientras esperaban la llegada del presidente, empezaron la ingente tarea que debían realizar: resolver los problemas creados por la anterior Audiencia, realizar una descripción de la tierra y su situación o intentar solucionar la cuestión indígena. Esto último lo inició don Vasco recibiendo a los indios en audiencia, escuchando sus quejas y tratando de administrar justicia.

Es ya a partir de ese primer contacto con la tragedia de la población cuando empezó a plantearse la idea de concentrar a los indios en pueblos donde pudieran reunirse, sobrevivir económicamente y autogobernarse. El primer experimento fue el del pueblo-hospital de Santa Fe de México, fundado en las proximidades de la ciudad, en Tacubaya, en 1531. Varias eran las razones que recomendaban esta reunión: lograr un espacio adecuado para los indios jóvenes educados por los frailes, que corrían riesgo de abandonar su reciente fe si volvían a su antiguo sistema, conseguir que tuviesen algún medio digno de vida, expandir a través de este proyecto lo que se consideraba un modo civilizado de sociedad, una correcta *policía*, facilitar la conversión de aquéllos que todavía andaban perdidos y desparramados, y efectuar una labor asistencial entre los más necesitados, enfermos, viudas, huérfanos, etc. Todo ello se apunta en una carta, escrita al Consejo de Indias en agosto de ese mismo año, donde se expone la miseria a que se ha reducido a los indios y la necesidad de realizar este proyecto. Todavía no se mostraba expresamente la referencia a la organización propuesta por Moro en *Utopía*, patente, dos años más tarde, en la queja de un vecino sobre las construcciones de Quiroga, que las nombraba como casas de paterfamilias, según la terminología moreana.

Este primer pueblo lo construyó el oidor con sus recursos y con el trabajo de los indios, hecho que más adelante se le reprocharía en su propio juicio de residencia, y al que respondió argumentando el beneficio que para sus habitantes y para toda la población podía derivarse de ese sistema más suave de colonización.

Su siguiente tarea como juez fue la visita a Michoacán, a mediados de 1533. La región era el territorio del antiguo imperio ta-

rasco, los purépechas, enemistados con los aztecas y jamás sometidos por ellos. Tras la caída de Tenochtitlán el cazonçi o jefe tarasco, Tzintzincha, ofreció al conquistador Hernán Cortés su sumisión pacífica y, en 1522, su enviado, Cristóbal de Olid, tomó posesión de la capital, Tzintzuntzan. Rápidamente se hizo una lista de pueblos y habitantes que pudiera servir de base a las encomiendas, repartidas en 1524. Pronto se hizo notar el dominio, la explotación y brutalidad de los nuevos amos, comenzaron las revueltas indígenas y las expediciones de castigo de los españoles. Paralelamente se había iniciado la labor de evangelización con la llegada de misioneros franciscanos, bien acogidos por el rey tarasco y la población. Pero su escaso número, así como los abusos de los españoles hacían infructuosas las conversiones. La situación empeoró al actuar la Primera Audiencia, la tristemente célebre de Nuño de Guzmán. Retiró las encomiendas repartidas y las adjudicó a la Corona, empezó a exigir cantidades, nunca satisfechas, de oro y plata, como regalos personales, realizó levas forzosas de indios para sus expediciones militares, y, finalmente, en 1529, inició un proceso contra el rey Tzintzincha, acusándole de traición, que culminó en su tortura y muerte en 1530. Los indios se rebelaron más o menos abiertamente, y comenzaron a abandonar sus pueblos, escondiéndose en los montes.

Ante esta situación, la Segunda Audiencia envió una serie de nuevos corregidores, que tampoco resolvieron los problemas, y, por último, se decidió la visita de Quiroga. En ella, don Vasco puso en práctica su concepción humanista de la justicia, escuchando a los indios, atendiendo sus quejas y procurando darles satisfacción. Como relata en *Información en Derecho*, se sorprendió de la capacidad de expresión jurídica de los naturales y se indignó ante la actitud de los conquistadores. Pacificada la región, lo que no dejaba de ser de máximo interés para obtener el trabajo indígena, explotar unas minas de cobre y mantener preservada la vida de los españoles, inició la fundación de un nuevo pueblo-hospital, el de Santa Fe de la Laguna, cerca de Tzintzuntzan.

Por esas fechas, 1535, escribe el texto citado. Su génesis se remonta a las instrucciones sobre la prohibición de la esclavitud de

las que era portadora la Segunda Audiencia. Lógicamente, los colonos esclavizadores elevaron sus protestas y lograron, en 1534, la revocación de la prohibición. Sin embargo, frailes y oidores pudieron expresar su opinión acerca de las razones de la revocación. No eran otras que las clásicas de la época: la rebelión de los indios y, por tanto, la guerra justa de la que podía derivarse la esclavitud, la licitud del rescate, es decir, la subrogación en el derecho de adquisición de un esclavo previo, o la mejora en la cristianización que obtendría el nativo sujeto a un amo cristiano. Contra todos esos argumentos y en defensa de la libertad indígena reaccionó don Vasco, escribiendo dicho informe.

La extensión de la Nueva España exigía la creación de otros obispados, de los que se aprobaron los de Oaxaca y Michoacán. Para este último, tras el rechazo del franciscano elegido, fue propuesto el laico Vasco de Quiroga. Tras su aceptación y, después de recibidas las bulas papales, tomó posesión del obispado en 1538. Su primera acción fue el traslado de la sede y la capital de Tzintzuntzan a Pátzcuaro, ciudad también ceremonial para la concepción michoacana, pero de mejor situación, según el obispo, y, sobre todo, más alejada de la acción española de aquellos años. A partir de ese momento, Vasco de Quiroga vivió una etapa de incesantes conflictos y pleitos. Ya había tenido que sufrir las denuncias de los encomenderos, como Juan Infante, que se consideraron ilegalmente desposeídos, al fundarse el pueblo-hospital de Santa Fe de la Laguna, de las posesiones otorgadas por Cortés. Litigio no exento de acciones de violencia, en las que los indios estaban dispuestos a participar en defensa de su pueblo. Comenzaron además nuevas disputas con españoles poco proclives a secundar su proyecto de una capitalidad mestiza, así como con otros obispos, y con religiosos por cuestiones de poder acerca de la dirección de la labor evangelizadora.

A pesar de los problemas, Quiroga siguió fiel a sus ideas. Así, fundó el colegio de San Nicolás, germen del futuro clero y de la posible integración hispano-indiana, e inició el proyecto de una gran catedral para la población, mayoritariamente autóctona, de su sede. Los españoles, mientras tanto, buscaban un asiento de-

finitivo de la capital en otro lugar. Ya desde el inicio no había gustado a muchos la idea de don Vasco, y, tras una serie de exigencias y peticiones al virrey, lograron que éste les diera como lugar Guayangareo, en 1541. Se desencadenó una dura polémica acerca de la capitalidad y la sede episcopal entre Guayangareo, la futura Valladolid y actual Morelia, eminentemente española, y Pátzcuaro, la ciudad elegida por Quiroga. Este pleito, el de Infante, y los sostenidos con los obispos de México y de Nueva Galicia, sobre la exacta delimitación de las sedes y el correspondiente cobro de los diezmos, le trajeron a España en 1548.

Esa etapa, hasta 1553, es de las más oscuras de su vida. Se supone que se dedicó a resolver los litigios pendientes, cosa en la que tuvo cierto éxito. También parece que se interesó en la polémica que en aquel momento sostenían, acerca de la conquista indiana, Bartolomé de Las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda. La cuestión que se debatía ante la junta nombrada al efecto era esencialmente la política a seguir en la colonización. Los temas abarcaban desde el derecho de propiedad de la Corona y la guerra que se podía hacer a los indios, hasta el modo de evangelizarlos, en fiel cumplimiento de las bulas alejandrinas por las que España era dueña de las tierras, pasando por la discusión sobre la posible servidumbre natural de los indios. Finalmente, aunque no hubo respuesta oficial, prosperaron moderadamente las tesis de Las Casas, que ya habían tenido un reflejo en las Leyes Nuevas de 1542 y en la prohibición de la encomienda, con la consiguiente rebelión de los encomenderos. De su intervención en la disputa nos ha quedado una carta enviada a su amigo Bernal Díez de Luco, entonces obispo de Calahorra, adjuntándole un tratado *De debellandis indis*, sobre la guerra que se podía hacer a los indios.

El tratado parece, por el momento, perdido, aunque autores como Benno Biermann y, recientemente, René Acuña, sostienen haberlo encontrado[1]. De todas maneras la carta es suficientemente

[1] Para mayor información sobre esta obra se puede consultar la polémica entre Benno Biermann y Silvio Zavala publicada en *Historia Mexicana*, volúmenes 17 y 18, años 1968 y 1969, así como la edición del *De debellandis indis*, de René Acuña, UNAM, México, 1988.

expresiva de su posición y de su sorpresa ante la interpretación que Las Casas hizo del mismo. Las Casas sostenía que Quiroga defendía la guerra a los indios para conducirlos a la fe, don Vasco muestra sus reservas en el escrito: *salvo el Señor Obispo de Chiapas, que no sé cómo lo ha tomado, como no haya sido muy conforme a su rigor, aunque en la verdad lo es al bien que muestra desear a aquella miserable gente... Y esto no por más porque se vea (de que muchos murmuravan) que no se tiene aquello de las Indias y Tierra Firme por los Reyes Catholicos de Castilla con menos sancto y justo título dentro de su demarcación que los Reynos de Castilla*[2]. Pudiera pensarse que la sorpresa de Quiroga radicaba en la sesgada interpretación que un defensor de los indios, como él mismo, podía hacer de su acatamiento a la justicia y al derecho de la monarquía hispana en su dominio de América. Ésa parece era su intención prioritaria: mostrar el derecho, basado en la concesión pontificia, a la posesión de las Indias, pero subordinado a la labor evangelizadora, a la obligación de limosna tanto espiritual como temporal de los reyes para con sus nuevos súbditos. A partir de ahí, sólo para lograr este objetivo, consideraba posible hacer la guerra a los indios, pero una guerra para su pacificación, no para su destrucción. La ambigüedad de su posición se muestra, no obstante, al ser considerada por Sepúlveda como favorable a sus tesis y a las de los encomenderos.

En 1554 regresa don Vasco a su sede americana, en compañía del nuevo obispo de México, el dominico fray Alonso de Montúfar, con el que después colaboraría extensamente. Sus últimos años continúan marcados por el intento de asentar los proyectos iniciados, sus pueblos utópicos, su catedral y su colegio, así como la expansión de una red hospitalaria por todo Michoacán, la consolidación de su autoridad episcopal frente al poder de los frailes, y la de su capitalidad frente a los españoles de Guayangareo.

El intento de construir en Pátzcuaro una catedral, tan grande como la de Sevilla, se ha interpretado como un homenaje del obispo a esta nueva cristiandad, que consideraba tan próxima a los

---

[2] M. Bataillon, *Estudios sobre Bartolomé de Las Casas*, p. 269, Península, 1979.

ideales de la primera. El lugar elegido para su erección fue el de los antiguos cúes, centros ceremoniales indígenas, una inteligente y acostumbrada maniobra de sustitución de la antigua religión por la nueva, lo que otorgó a la ciudad una fisonomía particular, ya que no tenía la planta tradicional castellana donde la plaza mayor agrupaba todos los edificios importantes, incluida la iglesia. Aquí se destinó sólo a los civiles, permaneciendo la catedral, así como el colegio en los altos, sobre los lugares religiosos indígenas. La obra se encargó a Hernando Toribio de Alcaraz, iniciándose aproximadamente en 1541 y provocando rápidamente críticas por su trazado, cinco naves radiales convergentes en una capilla central, y por su grandiosidad, que parecía exagerada para los indios a quienes iba destinada. Se sucedieron las visitas, inspecciones e interrupciones de la obra, las críticas de los de Guayangareo, que querían la catedral en la ciudad española, y las de los frailes, sobre todo franciscanos, por la obligación excesiva impuesta a los indios de los repartimientos, que eran quienes hacían las obras. Finalmente, después de veinte años de construcción, se ordenó terminar la nave mayor, y el virrey proveyó el cese de la obra. Quiroga volvió a pleitear, pero la muerte le sorprendió y la catedral no se terminó.

En estas polémicas se puede observar no sólo la animadversión que provocaba el obispo entre sus compatriotas, quejosos del destino de los diezmos y la escasa atención que, a cambio de ellos, se les prestaba, sino la de los frailes, que no aceptaban la organización eclesial impuesta por el obispo, con la consecuente pérdida de su influencia entre los naturales, de los que se consideraban legítimos protectores. De ahí las constantes denuncias sobre la explotación que don Vasco ejercía sobre ellos so pretexto de sus construcciones. No parece que puedan tener mucho crédito esas acusaciones, pues en el contexto y para la mentalidad de Quiroga, teniendo en cuenta que nunca criticó la legitimidad de la conquista, era esencial el trabajo indiano siempre que fuera justo y pagado de alguna manera, en su caso mediante los beneficios de la educación en el colegio de San Nicolás y los derivados de tener su propia catedral. La cuestión de fondo eran los diferentes

planteamientos acerca de la labor misionera, la aproximación al mundo indígena, la organización de la nueva iglesia, o incluso la concepción utópica que sobre esa reciente cristiandad podía establecerse. Tal vez por eso, en su viaje a España, don Vasco quiso traerse jesuitas a Michoacán, como forma de aportar sus propios religiosos, utilizando una orden caracterizada por su labor educativa, su eficacia y su probada fidelidad a la Iglesia y a la jerarquía. El hecho es que Quiroga actuó contra los frailes, prohibiendo el tipo de bautismo masivo franciscano, las desobediencias agustinas y toda veleidad de independencia religiosa de su autoridad. Intervenciones, en ocasiones, agrias: rompió la pila bautismal franciscana de la iglesia de Tzintzuntzan; fue uno de los acusadores del franciscano fray Maturino Gilberti, sospechoso de herejía en su obra doctrinal en lengua tarasca; envió tremendas e insultantes misivas al agustino Chávez, que muestran la energía de su carácter y la fuerza de sus convicciones, siempre coincidentes, en cuestiones eclesiásticas con la ortodoxia y la organización tridentina.

Don Vasco murió en 1565, el 14 de marzo, según su biógrafo Moreno. Previamente, en enero de dicho año, había redactado su *Testamento*, en el que recalcaba expresamente las medidas a tomar para el futuro de sus pueblos-hospital y de su colegio. Allí se hace referencia a las *Reglas y Ordenanzas para el gobierno de los hospitales de Santa Fe de México y Michoacán*. Es en esta obrita donde se encuentra con claridad la intención utópica de sus fundaciones y su relación con la obra de Moro. En el *Testamento* aparece también su férrea voluntad de preservar, mediante un complicado sistema de patronatos, en el caso del colegio, reforzado con la donación de las tierras comunales a sus indios, en el caso de los pueblos-hospital, la obra de su vida. De hecho, su habilidad jurídica logró que, dentro de su modestia, el modelo utópico sobreviviera a su fundador dos siglos, hasta que reformas liberales, borbónicas primero, y criollas después, fueron minando su estructura. Sin embargo, su idea inicial, extender el proyecto como alternativa a la colonización sangrienta, y, en su opinión, modelo de orden para los naturales y de correcta convivencia entre las dos

razas, no fue posible ni siquiera pensable, en un contexto de conquista y explotación en que los colonos y Corona no podían plantearse una penetración lenta y suave que afectara a sus intereses inmediatos.

El utopismo renacentista

El concepto de utopía, popularizado como tal a partir de 1516, al publicarse la obra de Tomás Moro, se ha interpretado de muy diversas formas. Desde su uso peyorativo, como etapa precientífica en el camino de la emancipación social según Engels, como germen de todos los totalitarismos en Popper, o como ingenua ilusión irrealizable de valor tan sólo literario. Aquí se sigue la caracterización de Horkheimer[3], que la conceptúa como el sueño de vida verdadero y justo, con su doble vertiente de crítica del orden real existente y de proyectos o intención de organizar mejor la vida de los hombres. Desde ese punto de vista se puede analizar la obra de Quiroga en América, sin perjuicio de asumir algunas de las críticas a que se han hecho acreedoras las realizaciones utópicas.

El proyecto quiroguiano no surge en el vacío sino que responde a todo un ambiente que cristaliza, en la época renacentista, en el fuerte resurgir de un tipo de pensamiento que planteaba la posibilidad de hallar una forma superior de orden social en un espacio real o ideal. Los antecedentes de esas concepciones se pueden encontrar en una doble línea, la cristiana y la clásica greco-latina.

La tradición cristiana siempre estuvo impregnada de elementos utópicos ya en sus inicios, a partir de la constitución de la primitiva Iglesia con su radicalidad ética y su propuesta de vida basada en la comunidad de bienes y la bondad, humildad y fraternidad de sus miembros. A lo largo de los siglos, esos elementos aparecerían de formas diferentes. Se encuentran en el monacato, con su ideal

[3] A. Neussus, *Utopía*, Barral, Barcelona, 1971.

de vida aislada, que propugnaba el establecimiento de una isla de perfección regida por el *ora et labora*, dominada por la sencillez y el ascetismo, imposible de lograr en un mundo de codicia y apego a la riqueza. Con un sesgo radical y violento, aparecen también en los movimientos milenaristas y en las revueltas campesinas medievales con su impaciencia por conseguir el paraíso en la tierra. Se hallan, de igual modo, presentes en las profecías del abad calabrés Joaquín de Fiore, que en el siglo XIII desarrolló una interpretación de la historia basada en tres edades: la del Padre, Antiguo Testamento, época de la ley; la del Hijo, Nuevo Testamento y época de la gracia, ya realizada, y la próxima por llegar, la tercera, la del Espíritu, época del amor, que sobrevendría sin las rupturas radicales y sin la imprescindible destrucción de lo existente, que presagiaban los creyentes en el advenimiento del milenio. Reaparecen, de nuevo, en los movimientos de renovación religiosa de la Baja Edad Media y el Renacimiento, en pensadores como Erasmo, Moro o Vives, y en las reformas de las instituciones religiosas que con tanto ímpetu se acometieron en España.

La otra línea, la clásica, coincide con la recuperación del pensamiento y cultura greco-latinos. Así, resurge el mito de la edad de oro, época feliz de abundancia y ocio, mito del origen de la civilización, que se convierte en símbolo de cada nuevo comienzo. Se idealiza y otorga un aura utópica a los grandes legisladores griegos, Solón y Licurgo, modelos de diferentes ideales sociales, el de una sociedad armónica y moderada, y el de un régimen severo, igualitario y ordenado. Se recupera la novela helenística, plena de exóticas utopías, ligadas, como las renacentistas, a expansiones imperiales y a descubrimientos geográficos que permitían borrar las fronteras entre lo real y lo ilusorio. En ellas se encuentra un compendio de todos los mitos maravillosos, los hiperbóreos, las amazonas, la isla del sol... que tanta influencia tendrían en el imaginario de los conquistadores. Se reinterpreta también a Aristófanes y Luciano, críticos de las exageraciones utópicas, pero no exentos de simpatía hacia los sufrimientos de las capas populares, que les hacían desear esos ignotos lugares de felicidad perpetua. Recuperados, sin su sátira, influirán en humanistas como Erasmo o Moro

y, a partir de éste, en Quiroga. Por último, se exalta, convenientemente cristianizada y moralizada, la figura de Platón y su república ideal. Platón representará el ideal de la justicia perfecta fundada en valores absolutos, la lucha y represión de los deseos en aras de la sencillez de la vida sabia, que tanto repercutiría en futuros arquetipos de perfectos órdenes sociales.

Ambas líneas convergen en dos tipos de proyectos ideales renacentistas: el que, en términos generales, se puede llamar humanista, donde se encuadran Moro y los arquitectos de la *cita felice* italiana, y el más estrictamente religioso, que comprendería tanto los intentos de renovar la Iglesia volviendo a los ideales de la primitiva cristiandad, como la utopía milenarista de Tomás Münzer.

Tomás Moro interesa particularmente por ser citado por don Vasco como el inspirador, en cuanto a la organización, de sus pueblos-hospitales. Los caracteres de su obra que pudieron llamar la atención del oidor fueron tanto la dureza de su crítica a la realidad existente, la vida inglesa del XVI, con el ascenso de un capitalismo que había reducido a la miseria a la mayoría del pueblo, como la propuesta de un modelo superior de convivencia social. Pero, como indican Frank y Fritzie Manuel, no se trata de una propuesta heroica sino moderada, que se plantea la mejor forma de vida en común. Ésa sólo podía lograrse en el marco de la ciudad, lugar civilizado por excelencia y espacio, en coincidencia con Vives, donde el pobre, abandonado a su suerte por las nuevas relaciones económicas, podría, con esta superior organización, recuperar su dignidad. Espíritu reformista moderado, el del canciller inglés, que también se encontrará en el jurista español.

El proyecto más radical, desde una óptica religiosa, es el del alemán Münzer, con su anhelo de lograr el paraíso en la tierra. Münzer exige la renovación del hombre, rompe con la teología luterana de la distinción entre los dos órdenes, el espiritual y el temporal, condenado este último a permanecer en el inevitable reino de la corrupción. Y exige, sobre todo, en sintonía con el inicio de la modernidad, la acción del hombre para lograr su emancipación. Pese a sus posiciones violentas y de ruptura con lo existente, divergen-

tes de la utopía americana, enlaza, no obstante, con ese ambiente de renovación espiritual de la Europa del momento, al que también respondían los utopistas españoles que hallarían en América su eventual tierra de promisión. No en vano, Ernest Bloch lo relaciona con el aura mística que rodeaba los descubrimientos: *Si el mismo Cristóbal Colón había buscado por entonces no ya la vía marítima hacia unas Indias terrenas, sino más bien —puestos los ojos en los lejanos jardines de las Hespérides— la Atlántida o el paraíso, con tanta mayor razón se orientaba el arca de Thomas Münzer nada menos que a los absolutos de Cristo o el Apocalipsis*[4].

Los ecos del Nuevo Mundo descubierto y, sobre todo, del gran imperio azteca y sus numerosos habitantes, conquistado por Cortés, llegaban por entonces a Europa, inflamando a los hombres anhelantes de cambio. Si los ideales languidecían en el Viejo Mundo o morían anegados en sangre, tenían, en cambio, todo un nuevo espacio, con una nueva humanidad para realizarse. Animados con estas esperanzas, los proyectos utópicos se trasladan a América. Entre ellos destaca el de los franciscanos y su fe en lograr entre los indígenas el verdadero reino de Dios, y el del jurista Vasco de Quiroga. Distinta sería la actitud frente a América del mundo protestante, con la excepción de anabaptistas y sectas derivadas. Como consecuencia de la estricta separación entre el orden espiritual y político y la imposibilidad de influir desde lo sobrenatural en la maldad de la naturaleza humana, no se encontrará entre los puritanos que allí acudieron ese afán por evangelizar y construir con los naturales el orden ideal. El Nuevo Mundo era también tierra de promisión, pero, en la mentalidad puritana, sólo para los elegidos del Señor, y ese indio bondadoso que fascinaba a los utopistas españoles no podía formar parte de los predestinados al ágape divino.

En 1530, cuando Quiroga es nombrado oidor de la Segunda Audiencia, tenía ya larga experiencia como jurista, conocimiento de las ideas humanistas ampliamente difundidas en el ámbito cor-

---

[4] E. Bloch, *Thomas Münzer. Teólogo de la revolución,* Ciencia Nueva, p. 73.

tesano en que se movía e interés en la reforma clerical extendida por toda España. A través de su amigo Bernal, consejero de Indias, poseía información sobre la destrucción que la conquista estaba produciendo entre las masas teóricamente llamadas a la conversión por obra de la evangelización hispana. Imbuido de ideales renovadores, acudió a la llamada del único espacio donde la utopía era posible.

En ese sentido, su intención era similar a la de los franciscanos. Lograr la vuelta a la primitiva cristiandad en un remoto espacio y entre unas gentes dóciles, mansas, humildes, que figuraban los caracteres de la Iglesia apostólica. Construir para ellos islotes ideales de perfección, donde, apartados de la corrupción y la codicia de los que debieran dar ejemplo los viejos cristianos españoles, pudieran lograr un orden perfecto, civilizado y urbano tanto espiritual como temporal. Tutelar, proteger a ese indio pobre, niño desvalido y cristiano nuevo, al que era preciso cuidar para impedir su definitiva destrucción. Crear con ellos un orden diferente, pero dominado por el imperio de la superior fe y cultura, en el que al habitante de la utopía, la masa indígena, no se le exigía, como en el proyecto de Münzer, una acción liberadora, sino sumisión a esa emancipación espiritual impuesta.

La diferencia entre ambos modelos estaba en los diversos puntos de partida y los distintos caracteres de los actores de la utopía. Los franciscanos, herederos de los distintos movimientos renovadores y de retorno al primitivismo cristiano, propios de su orden, procedían fundamentalmente de la provincia de Extremadura, que había aceptado la reforma de fray Juan de Guadalupe. Reforma relacionada intensamente con todo el ambiente de cambio y mesianismo de la España de finales del XV. J. L. Phelan y posteriormente Georges Baudot sostienen que se hallaban inmersos en el contexto milenarista de la época y que su intención era fundar el paraíso en las Indias, animados por el resurgir de las profecías de Fiore. José Antonio Maravall y actualmente Elsa Cecilia Frost opinan que no se puede hablar con propiedad de tal espíritu, que, además de no coincidir con la mansedumbre franciscana, tampoco sigue la idea del advenimiento pacífico de la edad

del espíritu del abad calabrés. Sin entrar en la polémica, sí parece que los doce miembros de la provincia de la Custodia del Santo Evangelio acudieron al Nuevo Mundo con el ánimo apostólico y, en ese sentido utópico, de transformarlo en una perfecta comunidad cristiana. De ahí que intentaran crear una república indiana, separada de una comunidad española que asesinaba y esclavizaba a los indios comunes. De ahí sus constantes enfrentamientos con la Primera Audiencia, la interdicción dictada sobre la ciudad de México por su primer obispo, el franciscano fray Juan de Zumárraga, y la acusación que sobre ellos se lanzó de conspiración contra los intereses de la Corona española, al pretender fundar una comunidad exclusivamente india bajo la tutela de los frailes.

El jurista Quiroga, más pragmático, y funcionario de la Corona, partía de concepciones distintas. Aunque era partícipe de la necesidad de reformar la Iglesia y del ideal de restaurar la primitiva entre los naturales, se encontraba más próximo a la moderación y espíritu conciliador de los humanistas, y, por su formación jurídica, cercano a los planteamientos de la escuela teológico-jurídica española, de índole crítica, pero de planteamientos no radicales respecto de la misión de España en América. Su pretensión fue la de crear pueblos donde se recogiera a indios ya formados por los frailes, y a otros desparramados y pobres, para lograr, siguiendo las propuestas de Moro, un orden correcto de *policía* mixta, espiritual y temporal. Esos pueblos podían servir de modelo a la colonización, como insistiría en sus mensajes al Consejo de Indias, reportarían mayores beneficios al conjunto del proyecto, y, a la vez, salvarían la conciencia real, cuya presencia en las Indias se fundaba en las bulas alejandrinas y su consiguiente obligación de evangelizar y civilizar a sus habitantes.

No deja de sorprender la racionalidad de la propuesta quiroguiana, en que parece que la utopía se pone al servicio de la expansión imperial, unida, tal vez, a la conciencia de superioridad que el hombre occidental, al hilo de sus progresos técnicos y conquistas, había adquirido. Parecería que en él se unían razón utópica y razón de Estado, como caras inseparables de un mismo proyecto,

la conquista europea de otros pueblos, otras culturas, en la que la técnica de dominación política debía completarse con la dominación espiritual, a la que podía servir, en cuanto modalidad suave de penetración, esa utopía humanitaria que el oidor proponía.

Sin embargo, los proyectos utópicos tienen otra vertiente que no encaja tan fácilmente con la descarnada dominación política: su carácter de denuncia constante de lo que hay en pos de ese ideal por realizar. Esa tensión negativa, inscrita en la ética utópica respecto del orden dominante, aparece en toda la obra de Quiroga y ahí radica su ruptura con la brutalidad de la conquista tal como era. En *Información en Derecho* no cesa de clamar contra esos compatriotas que, movidos por la codicia, amenazaban con destruir la tierra y sus pobladores. Sirva de ejemplo una de esas referencias acerca de la acción de los colonos: *Pero en nosotros, que somos, como dicen, ladrones de casa y fieles de la misma profesión cristiana que a ellos les predicamos con las palabras y les despredicamos y deshacemos y destruimos con las obras, haciendo que parezca fraude, malicia y engaño todo cuanto traemos, viendo en nosotros las obras tan contrarias a las palabras de los sermones que se les predica… sino que viendo esta gran repugnancia y contrariedad que tienen las obras con las palabras, de necesidad nos han de tener por burladores y engañadores, y recatarse y escandalizarse en gran manera, y con mucha razón, de nuestras obras, sin osarse jamás fiar de nosotros ni de nuestras palabras.*

El remedio a las tropelías sería, partiendo de la propia naturaleza de los indios que parecían estar en la edad de oro relatada por Luciano, dotarles de una organización urbana, reunirlos en pueblos, acomodarlos según el patrón del docto Moro, al que consideraba inspirado por el Espíritu Santo, como si hubiera conocido las condiciones de aquellas tierras, con el fin de servir a *la utilidad de conquistadores y pobladores… y al descargo de la conciencia de todos y a la claridad y sano entendimiento de un tan grande y entrincado negocio como éste…* Lo que no podía ver, urgido por su proyecto, era que su modelo, de extenderse, hubiera imposibilitado la urgente apropiación de riquezas que tanto la Corona como los conquistadores deseaban.

El pensamiento jurídico-teológico

Quiroga, licenciado en cánones, no se puede considerar un representante riguroso de la renovada escolástica del siglo XVI. Sin embargo, en su obra se hallan las argumentaciones de la época acerca de problemas que se consideraban competencia de la teología jurídica.

La teología española del siglo XVI era deudora de tres corrientes de pensamiento. Una fue la escolástica medieval de la que heredaron los conceptos generales, la precisión y la valoración de la razón como forma de acceso a la fe. Otra, la renovación que se venía gestando desde el siglo XIV, en la escuela de París, a partir de la obra de Juan Gerson, que, metodológicamente, hacía mayor hincapié en la experiencia, y temáticamente insistía en huir de la casuística o la abstracción para resolver cuestiones prácticas de mayor interés para los hombres y sus gobiernos. Por último, recibió la influencia del ambiente humanista, con su valoración de las fuentes y la tradición histórica, así como el espíritu místico que consideraba al hombre como totalidad, cuya naturaleza era fuente de derechos. A esta nueva teología, el descubrimiento de América y sus habitantes vino a plantearle la necesidad de resolver todo tipo de cuestiones de importancia capital para el pensamiento político. Entre ellas interesan, para conocer el pensamiento del obispo, dado que se pronunció sobre ellas, la del derecho de dominio de España sobre las Indias, el problema de la guerra y el de la esclavitud.

Además de la influencia de esta renovada teología, se encuentran en Quiroga numerosos restos del pensamiento medieval anterior, en particular en las cuestiones referentes a los ámbitos y relaciones entre los poderes eclesiástico y temporal, lo que lo sitúa como un personaje de posiciones intermedias entre el medievalismo cristiano y la escolástica española de la época. Sus precedentes medievales se remontan a la teología sentencialista y la filosofía tomista. La primera, en una línea agustiniana, exaltaba el orden sobrenatural y la importancia de la gracia, por encima del orden temporal, por lo que terminaba concluyendo la primacía del poder

de la Iglesia y de los derechos de la cristiandad sobre los pueblos infieles. La segunda trataba de armonizar ambos órdenes, resaltando la importancia de los derechos naturales, que, por esencia, se encontraban en todos los hombres, fieles e infieles. Aplicadas a problemas diferentes, las dos concepciones aparecen en sus textos.

La discusión acerca de los derechos de España, como indica Anthony Pagden, se centraba más que en el problema de la soberanía o su derecho a estar allí, en si tenía derecho de propiedad sobre las tierras y el subsuelo de los indígenas. Los derechos de España se fundaban en las bulas que el papa Alejandro VI había concedido a los Reyes Católicos, con la obligación de evangelizar a la nueva humanidad. La base de esta concesión era endeble desde el principio, ya que se fundaba en el poder del papado, delegado de la divinidad, sobre todos los pueblos, lo que no dejaron de observar algunos monarcas europeos como el rey de Francia y su conocido comentario acerca de su desconocimiento del testamento de Adán en favor del rey de España. De ahí que la Corona organizase juntas, reuniones de expertos, que corroboraran con mejores fundamentos sus derechos de propiedad sobre las tierras descubiertas. Destacó la de 1511, en la que intervinieron un letrado y un teólogo, Juan José López de Palacios Rubios y Matías de Paz. Su conclusión fue la de confirmar el derecho de propiedad de la Corona, porque el dominio de los indios no era tal, sino una simple posesión casual, al no tener éstos verdaderas sociedades civiles, por carecer de relaciones de propiedad. Una vez supuesto este hecho, la fundamentación del letrado acerca de los derechos de la Corona se centraba en la concesión pontificia, mientras la del dominico Matías de Paz hacía hincapié en su misión evangelizadora.

Pero la posterior conquista de México y la de Perú descubrieron posibles y auténticas sociedades a las que, en rigor, debía concederse un auténtico dominio sobre sus posesiones. Además, la escolástica española hacía derivar ese dominio de la ley natural, por lo que se debía concluir que los indios, insertos en ese orden natural, tenían derechos sobre sus tierras, a no ser que los hubieran perdido antes de la conquista. Esta pérdida sólo se podía dar por sus pecados, infidelidad, irracionalidad o locura. En esa discusión

intelectual aparecieron, en 1539, las lecciones de Francisco de Vitoria, recopiladas en *De Indis*. Vitoria se alejó de la justificación basada en las bulas y el poder del papado, así como de las fundadas en una supuesta monarquía universal del emperador español. Aceptaba como válido el dominio de los indios sobre sus tierras, y, acerca de la pérdida de ese derecho por sus abominaciones, no consideró procedentes los argumentos referentes al pecado o la infidelidad, que supondría deslizarse hacia las tesis sobre la soberanía propias del campo protestante. Efectivamente, el dominio no podía depender de la gracia, ya que se derivaba de la propia esencia del hombre, de su racionalidad, que no se perdía ni con el pecado ni con la infidelidad.

La única salida para los derechos de la monarquía era considerarlos, como hizo Vitoria, niños, es decir, poseedores de una racionalidad potencial, que les hacía incapaces de ejercer plenamente esos derechos. La misión de España sería así la de tutelarlos hasta que alcanzasen la mayoría de edad. Esto constituía un derecho más bien temporal, que se completaba, según los títulos que el dominico consideraba legítimos, con otros, basados en el derecho de gentes, como el de la libre comunicación de los mares, el de la libertad de comercio, el de la libre predicación de la religión, o el de intervenir en defensa de los inocentes. Pero éstos, derivados del Derecho internacional, además de ser, al menos en teoría, recíprocos, sólo permitían intervenir a los españoles y arrebatar el dominio a los indígenas en muy contadas ocasiones, que, en general, como no se cansaban de repetir los frailes defensores de aquéllos, no se daban en la realidad, siendo como eran por naturaleza mansos y dóciles.

Por otra parte, respecto de los infieles y los supuestos derechos que sobre ellos podía tener el poder del papado, ya había escrito suficientemente el dominico Tomaso Vío, cardenal Cayetano, al distinguir entre tres grupos de infieles: los que estaban sujetos de hecho y de derecho a príncipes cristianos; los que lo estaban sólo de derecho, por vivir en territorios del antiguo imperio romano, y los que no lo estaban ni de hecho ni de derecho, como era el caso de los indios, sobre los que la Iglesia no podía tener ningún tipo

de poder. La conclusión, según el derecho natural, era que los indios tenían dominio sobre sus posesiones.

Vasco de Quiroga intentó también resolver este problema esencial para el pensamiento de la época y para el poder político. Influido por Gerson y las corrientes humanistas, utilizó un método de análisis en el que era frecuente el uso de las fuentes, de la Escritura o la Patrística, así como de la tradición jurídica y teológica, junto con su propia experiencia. En *Información en Derecho* señalaba las formas comunes de análisis jurídico-teológico basadas, unas, en un excesivo respeto a las normas generales, y otras, en la consideración de casos singulares a los que se aplicaba, como letra muerta, mecánicamente la ley, mientras que la manera correcta debía ser partir de la experiencia, de la nueva realidad que América representaba, para introducirla en un análisis general. De esa experiencia surgió su crítica a la esclavitud en el informe indicado, pero también su defensa de los derechos de la Corona al dominio indiano.

El canonista Quiroga mantuvo en esa obra, escrita cuatro años antes que la de Vitoria, una posición menos avanzada que la del dominico, en la órbita de los defensores medievales del poder del papado, como Enrique de Susa, cardenal de Ostia. Tal vez la práctica indiana, el hecho de que la conquista ya se había realizado y era irreversible, o su carácter de fiel funcionario del imperio, hacían imposible que pudiera llegar a conclusiones que implicaran una posible retirada de las Indias. De ahí que le bastase como título legítimo el de las bulas concedidas por Alejandro. Para defender esta posición acudía a Inocencio IV, de convicciones teocráticas acerca de la soberanía sobre los infieles; a San Antonino de Florencia, compilador del siglo XV, asimismo de posiciones teocráticas mitigadas, y, sobre todo, a Sebastián Brandt, cuya extensa cita le servía como fundamento de sus posiciones. La tesis de Brandt, sosteniendo que el único reino legítimo era el de Cristo, y en consecuencia, el de los que recibían el poder del Papa, le permitía sostener la legitimidad de la donación pontificia.

Tuvo en cuenta, sin embargo, la crítica de Cayetano al poder papal sobre infieles que no entraban en su jurisdicción ni de hecho ni de derecho. Para rebatirla recurrió al argumento de la civilidad

indígena. Esa crítica tendría sentido si se hubiera observado entre los indios verdaderas sociedades civiles, y, por tanto, verdadero dominio, pero, como su experiencia personal le mostraba, no tenían ninguna de las formas buenas de gobierno que indicaba Aristóteles y sí todas las malas por el mismo autor señaladas, por lo que había que concluir que no tenían ese derecho. Su argumentación se hallaba en este punto próxima a la de la junta de 1511, la de Palacios Rubios y Matías de Paz.

Sin embargo, el estricto juez, una vez asegurados los derechos de España en el Nuevo Mundo, se refirió también a sus deberes, porque, si las bulas legitimaban la posesión, esa donación papal no era para exterminar o explotar sin medida a la población, sino para edificar con ella una nueva iglesia, y ésa era la misión de la Corona: proteger, tutelar a los naturales para, creado un régimen de *policía* mixta, temporal y espiritual, favorecer la cristianización y mejora en su civilización. Aquí es donde enlaza con su proyecto utópico y donde se relaciona con la tesis de la tutela de Vitoria, con lo que ello implicaba, ya que, si se extendían sus pueblos tutelados por un rector español, pero autogobernados por los indios, si la educación indígena prosperaba, si se lograba formar una élite que fuera matriz de futuros dirigentes civilizados y cristianizados, era evidente que la misión hispana, derivada de las bulas y los derechos en ellas sustentados, habría concluido felizmente.

La cuestión de la guerra que se podía hacer a los indios era otro de los debates del momento, muy importante, porque constituía una de las bases de la licitud de la esclavitud. La guerra sólo se consideraba justa si se cumplían determinadas condiciones: que fuera declarada por una autoridad competente, y no lo era el que podía obtener beneficio de ella; que hubiera una causa justa, es decir, culpa del enemigo, ofensa verdadera y negativa de éste a la correspondiente reparación; finalmente, que se diera una recta intención, la de reparar el daño causado y no la de castigar desproporcionadamente, privando al enemigo de sus derechos naturales. Iba unida esta cuestión a la del modo correcto de evangelizar, siendo unos partidarios de la persuasión y otros de la compulsión.

Cuando Quiroga abordó el problema por primera vez, lo hizo

en el contexto de su informe contra la esclavitud, por lo que se declaró contrario a las guerras que se hacían a los indios, ya que no tenían motivos justos, y partidario de un método suave de evangelización. Así, interpretaba el texto de San Lucas, referencia obligada de todos los que intervenían en la polémica, sobre la invitación a la cena del Señor, en la que al final se obligaba a entrar a los menesterosos, no en el sentido de la licitud del uso de la fuerza, como haría después el defensor del imperio español, Juan Ginés de Sepúlveda, sino en el de la preocupación de Dios por los desheredados. En su apoyo citaba a San Ambrosio, con el que encontraba profundas similitudes al haber sido un obispo de origen laico y de una diócesis, la de Milán, situada en la zona del imperio romano fronteriza con los bárbaros, y haberse indignado, como él en el Nuevo Mundo, por la codicia de los cristianos romanos con los bárbaros recién convertidos. En el mismo sentido se puede entender su referencia al pasaje de *El villano del Danubio*, de fray Antonio de Guevara, en el que un campesino bárbaro criticaba al emperador romano los desastres que la conquista había infligido a su pueblo. También parece, como relataba su colaborador, Cristóbal Cabrera, que la persuasión fue siempre su práctica.

La lectura de su texto no deja lugar a dudas. El oidor no hallaba ninguna de las causas que se podían considerar justas para hacer la guerra: los indios no se habían rebelado, sino que en todo caso habían huido ante los abusos de los españoles; además, incluso en el caso de que lo hubiesen hecho, habían sido tales los excesos de los colonos, que podrían justificarse las revueltas por su derecho natural a la resistencia contra la injusticia; por último, los indios no resistían a la predicación, una de las causas de posible pérdida de su dominio según Vitoria. No había, pues, razones para una guerra que justificara la posterior esclavitud.

El problema acerca de su pensamiento real en esta cuestión surge estando en España, a raíz del debate de 1550 de Valladolid, entre Bartolomé de Las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda. Se sabe que el obispo terció escribiendo un tratado, *De debellandis indis*, sobre la guerra que se podía hacer a los indios. El tratado se perdió, pero, como se ha indicado, recientemente Benno Biermann, pri-

mero, y René Acuña, después, han creído encontrarlo en la colección de Juan Bautista Muñoz de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid. La publicación del mismo por Biermann dio lugar a una polémica entre éste y Silvio Zavala sobre su autenticidad. La razón era que, en el texto hallado, la posición de Quiroga parecía haberse endurecido excesivamente, declarándose partidario de la guerra a los indios. Sin embargo, tal como indica Gomes Moreira, la cuestión respecto al cambio de ideas del obispo, al margen de la autenticidad del tratado, puede resolverse si se atiende al distinto contexto e interés en que escribió las obras, que, en su estancia en España, se centraba en torno al problema de las encomiendas y los derechos de España en América.

El debate de Valladolid y las ideas de Las Casas, que habían influido en la supresión de las encomiendas de las Leyes Nuevas, podría dar lugar a que se perdiera todo lo realizado en las Indias, y eso era lo que quería evitar don Vasco. Así lo expresaba en la carta dirigida a su amigo Bernal Díez de Luco, al enviarle su obra. Desde ese punto de vista, no hay un cambio tan ostensible en su posición, porque ya en la *Información en Derecho* sostenía la legitimidad del dominio hispánico en virtud de la donación papal, y dejaba abierta una puerta a la guerra, al comentar el malvado régimen político indiano y su consecuente pérdida de dominio, si bien no era la guerra que en aquel momento hacían los españoles. En la carta terminaba justificando la compulsión como consecuencia del deber de los reyes españoles implícito en las bulas, deber de limosna, de mejorar su orden espiritual y temporal, que hacía legítima una guerra que condujera a este orden superior, a su pacificación, aunque seguía sin serlo la que buscaba su destrucción. No obstante, seguía fiel a su crítica a la esclavitud, aunque era partidario de la encomienda. Para Quiroga dicha institución constituía un tipo de trabajo teóricamente libre, en el que, mediante la buena voluntad del encomendero, el indio podía recibir los beneficios de la cristianización e instrucción, por lo que quedaba a salvo, al menos desde la ficción jurídica, las obligaciones impuestas por la donación papal.

Respecto de la esclavitud, su posición fue, como la de casi to-

dos los religiosos defensores de los indios, contundente. Los naturales eran vasallos libres, y no se podía justificar de ninguna manera. Si la derivada de la guerra era ilícita por no haber causas de guerra justa, también lo era la de rescate, aquélla que se fundaba en la esclavitud previa de los indios. Aquí es donde el juez se extiende más, para probar la inexistencia de tal esclavitud. Acude a todos los argumentos jurídicos posibles, al Código de Teodosio y al Breviario de Alarico, para concluir que lo que había entre los indios era simplemente un alquiler de obras a perpetuidad, que los españoles habían confundido con la esclavitud, por codicia o falta de información.

Ese alquiler se daba también en España, sólo que allí no era, en general, a perpetuidad sino a tiempo concreto. En cualquier caso los indios continuaban siendo libres como su práctica mostraba, ya que podían subrogar a otra persona en ese alquiler, y, además, en caso de haber sido comprados, podían redimirse pagando el interés o realizando el servicio por un determinado tiempo. Por otra parte, en la hipótesis de admitir una previa esclavitud indiana, como la situación política en la que se encontraban antes de la llegada de los españoles era de tiranía, no se podían considerar válidas dichas esclavitudes. Otro argumento importante, de índole pragmática, era el que, al obligarles a trabajos como el que él mismo, en carta de 1531 al Consejo de Indias, definía como *la buitrera de las minas*, esa esclavitud terminaba acabando con todo, indígenas e intereses de la metrópoli, ya que, si morían los habitantes, el sustento y la supervivencia de los españoles serían imposibles. Ésa fue su práctica como oidor, escuchar las quejas de los indios referentes a su libertad y los argumentos legales, que rápidamente habían aprendido, en su defensa.

Otra teoría del momento era la de la servidumbre natural de esas nuevas razas. Partiendo de la diferencia entre los hombres según su naturaleza, plenamente racional en unos e imperfectamente en otros, conforme había enseñado Aristóteles, era una tesis que no dejaba de tener seguidores y que había reaparecido en los debates de Valladolid, como justificación para un tipo de relación si no de esclavitud, al menos heril. No parece que se halle en el pensa-

miento del obispo. Quiroga, evangelizador y defensor de los indios en su utopía, además de fiel seguidor de la doctrina del papado que, en la bula *Sublimis Deus* de 1537, dejaba sentada con claridad la tesis de la completa humanidad de los indios, no podía suponer a aquéllos con los que quería fundar un orden superior de civilización una incapacidad natural que les confinaría para siempre en el lugar de los siervos. Parece encontrarse, salvando las distancias, más en la línea de Las Casas y su clasificación de la barbarie, que rechazaba esa supuesta barbarie natural de los nuevos hombres, situando a los indios entre los bárbaros secundarios, aquellos inferiores tan sólo culturalmente al no dominar las técnicas, artes, letras... al modo europeo. Incluso cuando el oidor ataca la civilización indígena, jamás aparece en su crítica alguna consideración que avale la tesis de su inferioridad natural. Eran bárbaros en cuanto a su política, bien por tener sistemas tiránicos como el de Moctezuma, o sistemas oligárquicos como el de los dominados por jefes o caciques, bien por no tener siquiera orden y andar desparramados por los campos. Pero esta barbarie era susceptible de eliminación, si se atendía a sus propuestas y al tipo de organización que, en la práctica desarrollada en sus pueblos-hospitales, había mostrado la capacidad de los naturales.

El hombre con el que se podía reconstruir la primitiva iglesia, y al que se podía introducir en una verdadera civilización, porque la sociabilidad estaba inscrita en la naturaleza, según enseñaba San Cirilo, frecuentemente citado por Quiroga, se encontraba, en todo caso, retrasado. No llegó, sin embargo, por este camino, a la teoría comparativa de la historia y sus diferentes culturas que Las Casas y, posteriormente, Acosta apuntaron, y que abrió el camino hacia una concepción progresiva del orden histórico. Pero Quiroga, al referirse a los indios comunes y a su forma de vida natural, como similar a la de los antiguos de la edad de oro, les dio un lugar en el mundo, situándolos en los orígenes de la civilización, lugar mítico y perfectible en cuanto adquiriesen el orden civilizado. En este sentido no parece que tuviera un pensamiento estático sobre el orden social, en el que el buen salvaje debiera quedar totalmente recluido en su islote de vida natural. Los indios, y con ellos su ma-

nera de vivir, eran niños, cera a moldear, y su inclusión en la utopía, conservando en ella lo mejor de su cultura, les haría avanzar hacia la superior europea, eliminando lo que de corrupto y caduco había en ésta.

El indio en la utopía

El lugar donde don Vasco se dedicó con mayor atención a sus proyectos fue la región de Michoacán, su posterior obispado. Ocupaba el antiguo reino de los tarascos o purépechas, de cuya civilización tenemos noticias por la anónima *Relación de Michoacán* de 1540 y el *Lienzo de Jucutato*. A partir de estos datos se puede saber que ese imperio surgió a finales del siglo XII, tras una invasión de tribus, posiblemente seminómadas, chichimecas, que se mezclaron con los autóctonos. La alianza con los pobladores agricultores se selló en el terreno social, tras sucesivas conquistas, con matrimonios entre las dos etnias, lo que se reflejaría, en el terreno religioso, con la unión de los dos dioses principales, el de los invasores, Curicaueri, el sol y el fuego, y la diosa de la tierra, Haratanga, la luna. Tariacuri sería el héroe, descendiente de Ticátame, el primero que logró la unificación, que extendería el imperio y fundaría la ciudad de Pátzcuaro.

La estructura social tarasca tenía gran similitud con la azteca. El territorio, por problemas de sucesión, estaba dividido en tres partes, y cuatro provincias con su gobernador, además de los señores de los cuatro límites, puntos cardinales que indicaban la dirección de las expansiones militares. Su jefe o rey era el cazonçi, encargado de las máximas funciones religiosas, en cuanto representante del dios Curicaueri, y de la dirección de la guerra, que también tenía carácter religioso, así como de la organización de la producción económica. El puesto era hereditario, pero en los tiempos previos a la llegada de los españoles parece que se combinaba con un sistema electivo entre los miembros de la familia real que mejor pudieran cumplir la función del padre del pueblo, la misma que

los indios asignarían posteriormente a don Vasco. Además de los funcionarios indicados, había toda una serie jerarquizada de cargos civiles y religiosos, hasta llegar al pueblo común.

Éste, básicamente, se componía de campesinos, pescadores —Michoacán era conocido por sus lagos y su abundancia de pescado, de donde procedía su nombre—, comerciantes y artesanos. Es interesante destacar la organización de éstos, porque parece que es la que más adelante rescató Quiroga para sus pueblos. Los artesanos se dividían en grupos de oficios distintos según los barrios, bajo la autoridad de un jefe que lo era también de la división territorial. Había esclavos, resultado de las capturas de guerra, que o bien se destinaban al sacrificio o se empleaban en el trabajo, lo que Quiroga consideró más como un alquiler de las obras que como verdadera esclavitud.

La organización económica se basaba en una división de las tierras, según la cual parte eran del Estado, destinadas a su mantenimiento o al culto de la religión; parte eran de la nobleza, parte, privadas, con subdivisiones en pequeñas unidades, y parte, comunales. Se trataba de un sistema arraigado, que también serviría al obispo para su proyecto. La familia era de tipo patriarcal extensa, aunque la situación de la mujer era aceptable e incluso con influencia en la vida de la corte. Había división de funciones entre los sexos, permisión de la poligamia y una cierta endogamia, más acusada en las clases superiores, costumbres que plantearían problemas a la hora de implantar el matrimonio cristiano. La educación, al ser la ocupación hereditaria, se realizaba en el seno de la familia en el caso de los niños, pero había una educación pública para las niñas, en casas comunales, las *huataperas*, de gran importancia para la organización de la casa del cazonçi. En el imaginario indígena se prolongaron, de alguna manera, en las fundaciones del oidor, como muestra el que las llamaran por ese nombre.

Los tarascos se habían mantenido independientes y hostiles frente al nuevo imperio, la federación azteca, surgida en el siglo XIV. Dos siglos más tarde se sometieron pacíficamente al nuevo poder, que había destruido a su enemigo tradicional. El comportamiento de sus nuevos aliados pronto se comprobó como poder agóni-

co, de una fuerza demoledora no conocida. Los jefes tarascos, su mismo rey, fueron eliminados por los enviados de la Audiencia. La ilusión de su primera alianza y su primera redención religiosa se había roto, los indios huyeron a los montes y se rebelaron contra los recientes amos.

Estos seres destruidos, perplejos, acongojados, iban a ser la materia de la acción de don Vasco. De ellos elegiría al indio común, el que en México se llamaba maçeoal, imagen del humilde, del cordero, del pobre. La lectura del Evangelio lo mostraba como privilegiado, en cuanto preferido del Señor, y por ello adecuado sujeto de un buen pastor. Elección habitual entre utopistas y reformadores, y en la que coincidía con los franciscanos, que vieron en el pueblo indiano el modelo de su ideal de cristiandad, semejante en su ausencia de codicia, en su tranquilidad frente a la posesión, a su propia actitud ante un mundo esclavizado por el deseo de riqueza.

Esta preferencia religiosa, junto con las necesidades de la vida colonial, trajeron como consecuencia la progresiva eliminación de la nobleza indígena y del papel que, en un principio, cubrían como intermediarios entre los conquistadores y la enorme masa dominada. Las *Cartas de Relación*, de Cortés, o la *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, de Bernal Díaz del Castillo, no mostraban un tono despectivo, cuando explicaban la organización azteca. Eran habituales las descalificaciones referentes a sus crímenes contra la ley natural, sacrificios humanos, canibalismo, sodomía e idolatría, como forma de justificar el legítimo dominio de unos conquistadores que actuaban en nombre de un monarca delegado de un poder superior derivado de la única divinidad y su ley natural. Pero había, en cambio, un tono admirativo ante la civilización hallada, mezcla del natural deseo de resaltar la magnitud de la hazaña no ya sobre tribus incultas sino sobre un auténtico imperio, y de una verdadera sorpresa ante el comercio, la arquitectura, la organización, la solemnidad ritual de la corte de Moctezuma, que les llevaría a considerarlos, aunque derrotados, como nobles dignos de ser mantenidos en su primacía frente al pueblo, interlocutores en las difíciles situaciones que podían plantear las encomiendas o los servicios obligatorios impuestos a los indios.

Conforme se fue organizando la colonia y sometiéndola al poder más burocrático de los virreyes y audiencias, enviadas de la Corona, se fue destruyendo la primitiva organización. Toda la población acabó englobada en un único carácter, el de indios vasallos. Los indios comunes aprovecharon la situación para plantear quejas ante la Audiencia contra sus antiguos amos, de las que fueron exponente las atendidas por Quiroga. Los virreyes favorecieron el acceso a puestos, antiguamente reservados a los nobles, a los maçeoales afines a los españoles o educados por ellos.

Si esta democratización hubiera podido ser bien vista por los frailes y clérigos entusiastas del pueblo, el resultado general, tras el fracaso de la utopía franciscana o la modesta y aislada pretensión de Quiroga, fue más bien la desconsideración hacia todo tipo de indio, el desprecio por sus logros y cultura, lejos los tiempos en que los primeros conquistadores consideraban un orgullo enlazar con las hijas de Moctezuma, verdaderas princesas, en nombre de las cuales eran capaces de pleitear ante el Consejo de Indias por cuestiones de tierras recibidas en calidad de su pertenencia a la antigua realeza indiana.

En la época de la utopía, el amor de Quiroga por el indio pobre se correspondía muy bien con su intento de fundar un orden nuevo. En ese sentido, le era necesario extirpar los restos de su anterior estructura social, y de ahí su feroz crítica a los sistemas políticos anteriores, y su atención exclusiva a esos indios protegidos por él, cuyos caracteres, bondad natural, humildad, docilidad y ausencia de avaricia les hacían ideales para moldear en ellos, grabar en sus mentes y cuerpos la necesidad de su correcta *policía*.

Luciano y sus *Saturnales*, al que hace referencia, junto con Moro en *Información en Derecho* le sirvieron para explicar el carácter de estos hombres. Se encontraban en los albores de la civilización, en una vida feliz y sin complicaciones, conformes con poco, sin el desasosiego europeo: *Y cuasi de la misma manera que he hallado que dice Luciano en sus Saturniales que eran los siervos entre aquellas gentes que llaman de oro y edad dorada de los tiempos de los reinos de Saturno, en que parece que había en todo y por todo la misma manera e igualdad, simplicidad, bondad, obediencia, humildad, fiestas, jue-*

gos, placeres, beberes, holgares, ocios, desnudez, pobre y menospreciado ajuar, vestir, y calzar y comer, según la fertilidad de la tierra se lo daba, ofrecía y producía de gracia y cuasi sin trabajo, cuidado ni solicitud suya, que ahora en este Nuevo Mundo parece que hay y se ve en aquestos naturales...

El texto muestra con claridad el pensamiento de Quiroga respecto al indio. No es el buen salvaje idealizado del que hablará Montaigne o Rousseau, es el hombre simple precivilizado, al que habrá que educar para eliminar sus defectos. Su formación escolástica y patrística no le permitía pensar que el orden natural de salvajismo era el mejor de los posibles, pero tampoco le permitía creer que esos seres eran un reducto fuera del orden divino. Los caracteres que aparecen como positivos, pobreza, humildad, obediencia, eran los idóneos para la vida en sus pueblos, una combinación de austeridad y rigor monacales. La igualdad e inocencia doradas iban a requerir la tutela del civilizado que, en lo espiritual y en lo temporal, les introduciría en una auténtica cultura cristiana. Los aspectos negativos, el exceso de holganza por la fertilidad de la tierra, los beberes, las fiestas, el ocio y el escaso trabajo podían ser domeñados tras una correcta educación y una vida alejada, en la isla utópica, tanto de sus antiguos vicios y tiranías como de los nuevos, aprendidos de los malos españoles.

En este sentido resulta interesante observar que Quiroga apenas se refiere a las aberraciones habituales con que se intentaba descalificar a los indios por su desprecio a la ley natural, el canibalismo, la sodomía, la idolatría. Posiblemente su rigor jurídico y su apego a la experiencia por él observada no le permitieron hacerse eco de opiniones no estrictamente fundadas. Tal vez le interesaba más atenerse a los hechos, a la realidad de esas gentes sobre las que, eliminadas las políticas indígenas, pensaba establecer un proyecto salvador destinado a lograr el resurgir de la cristiandad, imposible si sus errores fueran motivados por una irremediable ausencia de la ley natural.

Queda, por tanto, una masa humana, a la que constantemente califica como cera blanda, o niño a tutelar, acostumbrada afortunadamente a la obediencia, dato importante, dada la pasividad que

exigía su sujeción a la reforma quiroguiana. De ella había que preservar su vida, su libertad y sus buenas costumbres, por medio de un sistema de ciudades utópicas, adaptadas a las novedades de la tierra y sus habitantes, y vasallas de un monarca obligado a una misión divina, la de incorporarlos a la cristiandad. Así se cumplirían los designios de la providencia, se retornaría a la preferencia bíblica por los pobres, y aparecerían de nuevo los ideales olvidados de la primera iglesia.

En esta relación con el indio aparece el problema del significado de la igualdad o diferencia en la aproximación a los naturales, la cuestión de si el conocimiento del otro y sus peculiaridades, hecho que asumía el oidor, podía significar un respeto real a su diferencia, o simplemente era el reconocimiento de una novedad de tipo secundario, y, por tanto, asimilable por el orden universal cristiano. Todorov, en su trabajo sobre la conquista de América, al referirse a los polos en que se configuraba la relación con el indio, el de la diferencia o el de la igualdad, sostiene que ambos terminaban por disolverse en el establecimiento de la desigualdad, en el primer caso, y en una asimilación identificadora, en el segundo. Partir de la universalidad de la naturaleza humana y de la religión cristiana, a la que todos habían sido llamados, como hicieron los defensores de los indios, franciscanos, Las Casas o Quiroga, sólo podía conducir a considerarlos como precristianos o, al insistir en sus cualidades de humildad, mansedumbre y pobreza, cristianos potenciales, que sólo requerían la nueva tutela y organización. De esta manera, en la cuestión del conocimiento del otro, *hay que admitir que el prejuicio de igualdad es un obstáculo todavía mayor, pues consiste en identificar pura y simplemente al otro con el propio ideal del yo...*[5] Tal vez sea ése el problema del ideal: la utopía hacía a los indios iguales, en camino hacia la perfección, pero esa misma igualdad los convertía para siempre en desconocidos, sujetos, en el sentido de sometidos pasivos, a un proyecto de amor al que eran ajenos.

---

[5] T. Todorov, *La conquista de América. La cuestión del otro*, Siglo XXI, 1987, p. 177.

Realizaciones de Vasco de Quiroga

Cuando Quiroga llegó, en su primera visita, como juez a Michoacán, encontró una población destruida económica, humana y culturalmente. Su forma de producción se había sustituido, bajo las encomiendas, por un uso extensivo de la tierra, que determinaba la pérdida de sus antiguos cultivos y trabajos. Sus habitantes, a consecuencia de las pestes, los trabajos forzosos, la vida en las minas o las levas para las constantes campañas militares de conquista, desaparecían o huían. Su organización social, eliminada su estructura cultural, muertos o cooptados sus nobles, se reducía al caos de la sumisión o la rebelión desde los montes. De ahí que rápidamente propusiera, como remedio a todos los males, el modelo que ya había experimentado en las proximidades de México. El proyecto de extender los pueblos-hospitales, así como su modelo educativo y su catedral, son los que más interesan, desde el punto de vista utópico, de toda su inmensa tarea como juez y obispo.

En 1937, el historiador mexicano Silvio Zavala publicó un artículo de obligada referencia sobre las semejanzas entre las *Ordenanzas* que regían los pueblos-hospitales de Vasco de Quiroga y la obra de Tomás Moro, *Utopía*, que el juez parece leyó en México en un ejemplar perteneciente al obispo franciscano Zumárraga. Allí encontró la organización que buscaba para lograr la redención espiritual y temporal indígena, y así surgieron sus pueblos-hospitales, de los que nos queda constancia de la existencia de dos, Santa Fe de México y Santa Fe de la Laguna, en Michoacán, y posiblemente se fundara también un tercero, Santa Fe del Río, en el mismo Estado.

La estructura general de los pueblos se sostenía en la idea de la comunidad de bienes, remedio a la codicia y pobreza propuesto por el canciller inglés. Las tierras eran comunes, teniendo las familias en usufructo los huertos, que pasaban a los hijos o, en su defecto, a los casados más antiguos de la comunidad, estando prohibida su enajenación. La distribución de productos se efectuaba mediante un reparto común, según las necesidades que hubiera menester cada familia. El sobrante se destinaba a mantener a los po-

bres, huérfanos, viudas, enfermos, viajeros, etc., a los que el pueblo atendiera y se podía vender para incrementar la caja comunal o atender a las obligaciones que el obispo les había impuesto, como la de contribuir a sufragar los gastos del colegio de San Nicolás.

El sistema de trabajo también seguía la propuesta de Moro. Se trataba de un trabajo moderado, de seis horas, en el que se distinguía entre el urbano, artesanal y el agrícola. Era rotativo, de manera que los artesanos debían ir al campo por un período de dos años, donde su labor era vigilada por un veedor, encargado de evitar el ocio e imponer tareas en tiempos en que no hubiera faena campesina. Las horas libres se dedicaban a la instrucción, que, a diferencia de los utopianos, consistía básicamente en la adquisición de la doctrina cristiana y una educación elemental, así como el aprendizaje de oficios, según el sexo.

La familia era patriarcal de tipo extenso, ocupando cada grupo una vivienda, regida por el padre de familia, al igual que en Moro. Del mismo modo, el gobierno del pueblo implicaba una doble jerarquía, la familiar y la popular. Los jefes familiares elegían candidatos por barrios, de los que surgían, finalmente, uno o dos principales y tres o cuatro regidores, que designaban a los oficiales necesarios para gobernar el hospital. Por encima de estos cargos, que suponían un autogobierno indiano, de raíz democrática, estaba el rector, español, encargado de la organización y tutela general.

Estos puntos generales del proyecto colonial quiroguiano no sólo remiten a Moro. Entroncan también con la tradición democrática del municipio castellano; con su pensamiento, de origen humanista y escolástico, que destacaba la importancia de la urbe para la correcta civilización; con su finalidad, eminentemente cristiana, de lograr una renovada Iglesia similar a la apostólica, donde la persecución del bien común lograra la virtud y el concierto de la república; y con costumbres y formas económicas de los purépechas que el obispo mantuvo, siguiendo su tesis de la necesidad de adaptar los ideales a las peculiaridades del Nuevo Mundo, para lograr la perfecta simbiosis entre esa correcta política que proponía y las buenas costumbres que ya tenían.

Sus principios cristianos, por ejemplo, le alejaban de la tolerancia religiosa de los habitantes de Utopía, más próximos, en ese sentido, a las ideas de los clásicos o a la sencillez dorada, que el obispo quería corregir. Del mismo modo, la esclavitud contemplada en Moro como castigo al delito fue eliminada de los pueblos-hospitales, donde la pena era la expulsión. La crítica al lujo y al ocio, patente en el libro de Moro, aquí era, si cabe, más dura, herencia, tal vez, de la tradición conventual, a la que se asemejaba bastante la vida austera que proponía a sus pueblos, y que, más adelante, en las reducciones del Paraguay, implantarían con notable éxito y mayor extensión los jesuitas, con su modelo tutelar férreo, en gran medida similar al de don Vasco.

El proyecto gozó de aceptación entre los indígenas y no fue ajeno a ello la recuperación de algunos aspectos de su tradición económica. Así, la organización comunal económica existía, en parte, en el sistema global tarasco. La educación comunitaria para las niñas en las *huataperas* pudo trasladarse a esa formación general de doctrina y oficios para los niños en el hospital. La división de oficios según los barrios, que podían recordar a los gremios, se restauró en gran medida al aplicar a cada pueblo de su jurisdicción una artesanía especial, fomentando el intercambio mercantil y la comunicación de sus habitantes. De este modo, el choque cultural y la intrusión de nuevas costumbres como la del matrimonio monógamo pudo realizarse con más suavidad y menor costo humano.

Lógicamente esta recuperación económica y la implantación, pese a la tutela, del autogobierno no podían agradar a los colonos alejados del espíritu cristiano, que el obispo consideraba obligado, y que sólo pretendían el exclusivo enriquecimiento a costa del desmedido trabajo. De ahí sus pleitos, su compra y donación de tierras a los indígenas, forma de asegurar el futuro del proyecto, su violencia amenazante contra españoles, como el mentado Juan Infante, que alegaba derechos de encomienda sobre Santa Fe de la Laguna. Porque, aunque modesta, no cabe duda de que Quiroga consideraba ésta su obra más preciada, como lo muestra la virulencia de su defensa frente a Infante. Según relata Warren, el encomendero había obtenido del Consejo de Indias, en 1539, el

reconocimiento de sus derechos sobre los pueblos de La Laguna, después de haber perdido un primer pleito ante la Segunda Audiencia de la que formaba parte Quiroga. Con una orden de ejecución, se dirigió a Michoacán a tomar posesión de esos pueblos y ahí encontró la decidida oposición del obispo, que parece declaró prefería perder su diócesis a dar satisfacción a Infante, al tiempo que se dedicaba a soliviantar a los indios contra la decisión del Consejo. La situación llegó a tal punto que, cuando, tras múltiples escaramuzas, partía Infante hacia La Laguna junto con el ejecutor de la Audiencia, le salió al paso el obispo con unos cuantos españoles armados y algunos clérigos, dos de ellos con espadas, para protestar por la posesión que ya había sido recurrida por don Vasco. Finalmente, según acusación de Infante, se le avisó de que en un punto determinado del camino esperaban unos seis mil indios armados para evitar su paso y matarlo. El encomendero volvió a México, y, al cabo del tiempo, en su viaje a España, Quiroga logró que el pleito se resolviera a su favor. Sean o no totalmente exactas las referencias a su actitud violenta, lo cierto es que su firme propósito evitó la ruina de su obra.

Quizá el obispo se percatara de que la extensión de todo el modelo en una zona ya conquistada, rica y apetecida por todos no era posible —como lo fue para los jesuitas en las perdidas selvas fronterizas con las posesiones de Portugal, al que los osados misioneros y sus guaraníes servían de freno—, y por ello se aferró a sus realizaciones que, al menos, suponían frente a lo real el contraste del ideal.

Esa práctica modesta contrastaba con el intento franciscano, adalid de la creación de una república de indios, aislada totalmente de los españoles, bajo la exclusiva dirección de los frailes. Fruto, como en el caso de Quiroga, de su aproximación a América en cuanto espacio de implantación de la verdadera Iglesia, según los signos de los tiempos. Las primeras cosechas, conversiones masivas, miles de bautismos, extraordinaria acogida, inflamaron el anhelo impaciente de los frailes, frente al mayor realismo del jurista, lo que se mostraría también en sus diferentes intentos de educación del indígena, propios de cualquier proyecto utópico.

Si la utopía renacentista era, en general, una crítica al sistema emergente, unida al sueño de un mundo mejor, según cánones cristianos y clásicos, esa misma condición ideal, fuera en la vertiente reformista o en la abiertamente destructiva de lo establecido, implicaba la preocupación por la formación de los hombres que habitarían el deseo. Interés común a toda república perfecta, desde Platón a la pansofía moderna, la educación suponía la creación de un hombre nuevo, alejado de la corrupción del mundo, criado en la búsqueda de esa perfección que la organización utópica prometía. En el nuevo mundo esa cera blanda indiana ofrecía una materia impoluta al ideal de los hacedores del sueño de la primigenia cristiandad. De ahí que uno de sus primeros ahíncos fuera lograr la reeducación del hombre, realmente nuevo, americano.

Los franciscanos, conocedores de las antiguas costumbres, se percataron de la importancia que el mundo azteca concedía a la formación de los niños. Siguiendo su tradición de educación de los futuros sacerdotes en el *calmecac*, se apresuraron a cristianizar esa institución, formando en sus conventos, primero, a los hijos de los principales, después, a los indios comunes, de manera que los niños allí enseñados fueran semilla de conversiones, agentes perseguidores de los restos idólatras, colaboradores en la gran tarea de la evangelización del nuevo continente. Su entusiasmo llegó tan lejos, que fundaron un colegio, Santiago de Tlatelolco, bajo la advocación de la Santa Cruz, donde ofrecían a los naturales una educación superior al estilo europeo, que les pudiera capacitar para constituir la nueva casta dirigente de la perfecta república o un futuro clero autóctono. El miedo de los españoles a la pérdida de sus privilegios, la preocupación de la Corona por la constitución de un mundo autónomo, al margen de sus intereses, la desilusión religiosa ante la pervivencia de las idolatrías contribuyeron al ocaso de un proyecto que tantos frutos había dado en sus inicios.

El oidor Quiroga, de fidelidades burocráticas a la vez que religiosas, ofreció un modelo menos discordante con los intereses coloniales. En sus pueblos, la educación era sencilla, orientada a la enseñanza de la doctrina cristiana y al aprendizaje de oficios, justo lo necesario para la supervivencia material y la correcta aten-

ción al humilde espíritu de los nuevos cristianos. Se aproximaba al tipo de educación para pobres que se empezaba a considerar necesario en Europa, como forma de sujeción de posibles almas rebeldes, y del que el ensayo americano podía constituir un precedente[6].

Sin embargo, su colegio de San Nicolás, en la capital, Pátzcuaro, parecía sugerir de cara al futuro una consideración superior de las potencialidades indígenas. El colegio tenía un doble propósito: constituir un seminario para los clérigos de su obispado, imprescindible si se tiene en cuenta que su procedencia laica le obligaba a formar su propio clero, y crear un espacio educativo para españoles e indios. Con ello se podría lograr que los nuevos sacerdotes, en contacto con los indios, fuesen expertos en sus lenguas y ejerciesen mejor sus funciones, y que la mezcla de naturales y españoles fuese creando las bases de una mejor convivencia entre las razas y una futura armonía social. Parece que su interés primordial fue el seminario para españoles, que, en la línea de la reforma tridentina y de las reformas previas acometidas en España, podía lograr sacerdotes bien formados, pero no parece que tuviera intención, al menos en el momento de su fundación, de intentar ofrecer a los indios esa educación superior que les hubiera posibilitado el acceso a su propia ordenación.

Esa actitud se corresponde con el apego a la legalidad que siempre mostraría Quiroga. Legalidad del poder estatal y de la Iglesia. La Junta Eclesiástica de 1539, celebrada en México, en la que se hallaba presente don Vasco, permitió la ordenación de indios y mestizos en las cuatro órdenes menores, lo que suponía atisbar un futuro prometedor para la creación de un clero autóctono. Sin embargo, los posteriores fracasos y presiones de los españoles frenaron su desarrollo. A la opción de los religiosos, en la Junta de 1544, en favor del sistema de encomiendas, como intento de salvar el orden impuesto, se unió la decisión del Concilio de Méxi-

---

[6] Para mayor información sobre esta relación puede consultarse a Julia Varela, *Modos de educación en la España de la Contrarreforma*, La Piqueta, 1984.

co de 1555, prohibiendo la ordenación indígena. Todo ello impidió al obispo cualquier planteamiento educativo que supusiera una ruptura de esa legalidad, que ya no era tan compatible con su modelo utópico.

Finalmente primaría en él su fidelidad a la Corona y a la Iglesia. La utopía, reforma de la inicua práctica colonial, se quedaría en mero proyecto, reducida, en el orden social y educativo, a la nostalgia de lo que pudiera haber sido otra manera de afrontar la conquista. La educación, más que servir a los deseos de un mundo mejor o a la prosperidad futura del indio civilizado, en pie de igualdad con los conquistadores, se convertiría, como indica Julia Varela, en *una pieza más de la política de tierra quemada dictada por el Consejo Real... una forma dulce de guerra que implica sucesivos actos de violencia real, material y simbólica*[7].

La catedral inconclusa de Pátzcuaro es otra muestra de los límites de su proyecto, tanto por las presiones externas de los que no toleraban semejante grandiosidad al servicio de los indios como por lo que en sí mismo suponía el proyecto. Ya se ha señalado su carácter de proyecto radial, cinco naves convergentes en una capilla central, que parece proceder de una concepción original del obispo, ayudado por el cantero Alcaraz. Su propósito era lograr una obra adecuada al nuevo mundo y a las gentes recién cristianizadas, habituadas a un tipo de arquitectura religiosa representada por los yácatas, pirámides cerradas. De hecho, él mismo expresó esa intención, según el testimonio de un vecino llamado Pedro de Logroño, que afirmaba haber oído decir al obispo: *«...porque los españoles han visto iglesias-catedrales en nuestra España y es menester a estos indios, nuevamente convertidos, que vean cómo Dios es servido y honrado el culto divino y vean cetros y capas y estas ceremonias...»*[8]

En la obra participaron los indios, excelentes artesanos, que, gracias a la reestructuración económica de Quiroga y al aprendi-

---

[7] J. Varela, p. 233.

[8] Citado por Mina Ramírez, *La catedral de Vasco de Quiroga*, El colegio de Michoacán, 1986, p. 74.

zaje de los nuevos oficios de los españoles, sobre todo a partir de la creación de una escuela de este tipo hecha por los agustinos de Tiripetío, dominaban las técnicas de la construcción. Las dificultades comienzan a la hora de la posible interpretación de este proyecto. En su momento fue criticado por casi todos. Los españoles de Valladolid, que no aceptaban se gastasen sus diezmos en algo que no era para ellos y que querían a toda costa trasladar la capitalidad y la catedral a su ciudad. Los franciscanos, en cuanto defensores de los indios que trabajaban en ella, y en cuanto proclives a un tipo eclesial más humilde. Su modelo de capillas abiertas, sencillas construcciones donde desde un gran atrio se podía seguir el culto celebrado en el exterior del templo, tan apropiadas para su ingente masa de conversos, estaban muy lejos de la suntuosidad quiroguiana. Su comisario general, fray Francisco de Mena, atacaba así el proyecto en 1553: *Lo veintidós es mandar que cese aquella Babilonia de iglesia de Michoacán, pues en ella se gasta la hacienda de su Majestad y la de los españoles e indios, y no sólo las haciendas, pero las vidas de muchos pobrecillos que en aquella inútil obra mueren. Y, como está dicho, y es verdad, los indios no tienen necesidad de iglesias cerradas, cuanto más iglesia que tiene cinco naves, no como las de acá, sino atajadas con paredes gruesas de arriba a abajo*[9].

Desde todos los puntos de vista, la construcción sorprendía o indignaba. Se podría pensar, ateniéndose al propio obispo, que trataba de completar la realización de su proyecto social, afirmando su esperanza de constituir una renovada cristiandad, hecho que, en sí mismo, merecía una obra de tal envergadura, en sintonía, en cuanto a su planta, con los proyectos utópicos de la arquitectura renacentista italiana. Se puede añadir, sin embargo, siguiendo su diseño, que, si bien estaba pensado para que desde todas las partes de la catedral pudiera seguirse con atención el culto, lo estaba también para que el oficiante pudiera controlar sin esfuerzo a todo el pueblo. En ese punto, al menos, la arquitectura utópica mostraba su otra faceta, la de erigirse en un moderno sistema de con-

---

[9] M. Ramírez, p. 83.

trol social. Así considerada, la catedral recuerda a un panóptico, modelo de vigilancia perfecta aplicado después al ámbito carcelario, donde el ojo divino del sacerdote podía observar sin fisuras la fidelidad de su grey.

En 1580, los españoles de Valladolid consiguieron sus propósitos, y la capitalidad de la región se trasladó a su ciudad. Con ello cambiaron también de lugar la catedral y el colegio de San Nicolás. Así terminaron parte de los sueños de don Vasco. Quedaron, como islas de utopía, sus pueblos, que, en virtud de las disposiciones testamentarias del obispo y el patronato del cabildo eclesiástico, lograron perdurar hasta el siglo XIX.

En él, las leyes de Desamortización de 1856 y las de Reforma de 1859, so pretexto de eliminar el poder de la Iglesia y de introducir en el mercado las propiedades fuera del comercio, dieron al traste con las propiedades comunales indígenas, único medio que tenían de subsistencia y defensa frente a los hacendados. Muchos de los indios pasaron a engrosar el peonaje, destruido el último resto de su autonomía[10].

Los pueblos de don Vasco, perdida la protección del cabildo, se extinguieron como tales en 1872. Las tierras se repartieron individualmente a los antiguos miembros de la comunidad. No fueron expropiadas, ya que no eran de la Iglesia, sino propiedad de los indios, pero el individualismo subsiguiente destruyó el primitivo proyecto. No obstante, permanece arraigada en el estado de Michoacán y en sus habitantes la figura del obispo Quiroga, Tata Vasco, considerado bien como fundador del Estado, bien como protector y conservador de la vida indígena. En Santa Fe de la Laguna los indios continúan con la obligación, derivada del proyecto utópico, de cuidar el terreno del hospital, rotándose cada semana una familia del pueblo, los semaneros, con la función de atender y proteger un espacio, ahora vacío, transformado en lugar de culto a la memoria de don Vasco. En muchas de las comunidades se ha pre-

[10] Para mayor información sobre el destino de los pueblos, se puede consultar Felipe Tena Ramírez, *Vasco de Quiroga y sus pueblos de Santa Fe en los siglos XVIII y XIX*, Porrúa, México, 1989.

servado, yuxtapuesta a la organización colonial, la primitiva indígena. A todo ello no es ajena la acción de Quiroga, que, si bien tuvo una propuesta coincidente con las razones colonizadoras de la monarquía hispana, también logró mantener la vida de los habitantes, parte de su sistema social y una cierta conciencia de su dignidad en cuanto llamados a la realización del reino divino, que siglos de conquista y modernidad no han logrado anular.

Ediciones

Los escritos de Vasco de Quiroga, al margen de documentos oficiales, una extensa correspondencia, parcialmente perdida, y otros referente a pleitos, no tuvieron como finalidad su publicación. Se trata de la *Información en Derecho*, las *Ordenanzas* y el *Testamento*. En esta edición se incorpora, además, por su interés, la *Carta al Consejo de Indias*, de 1531. Otro tratado, *De debellandis indis*, de cuya existencia hay referencias en la correspondencia de Vasco de Quiroga, se ha considerado perdido hasta fechas recientes. En 1988, René Acuña editó y estudió un posible texto, pero se siguen manteniendo serias dudas sobre su autenticidad.

Puede señalarse que no ha habido ediciones modernas de su obra en España, si se exceptúa el libro de Paulino Castañeda, *Vasco de Quiroga y su Información en Derecho*, en 1974. No así en México, en donde se mantiene el interés por la obra de Quiroga, permanente en Michoacán, y ampliada, desde 1937, tras las investigaciones de Silvio Zavala sobre su relación con la *Utopía* de Tomás Moro.

1. Carta al Consejo del Licenciado Quiroga, Oidor de aquella Audiencia, sobre la venida del Obispo de Santo Domingo a Presidente de la misma Audiencia y sobre otras cosas de que habla en su carta a aquel Tribunal a 14 de agosto.

   Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, tomo XIII, Madrid, 1870.

2. *Información en Derecho*, del Licenciado Quiroga sobre algunas provisiones del Real Consejo de Indias.

   Publicada por vez primera en la *Colección de Documentos Inéditos*, tomo X, Madrid, 1868. Las ediciones posteriores han sido:

   Aguayo Spencer, Rafael (1940), *Don Vasco de Quiroga. Documentos*. Editorial Polis, Biblioteca Mexicana, México.

   Aguayo Spencer, Rafael (1970), *Don Vasco de Quiroga, taumaturgo de la organización social*. Ediciones Oasis, México.

   Castañeda Delgado, Paulino (1974), *Don Vasco de Quiroga y su "Información en Derecho"*. Ed. José Porrúa Turranzas, Col. Chimalistac de Libros y Documentos acerca de la Nueva España, Madrid.

   Herrejón Peredo, Carlos (1985), *Información en Derecho. Vasco de Quiroga*. Ed. Cien de México. Secretaría de Educación Pública.

   Aquí se utiliza la editada por el doctor Carlos Herrejón, con su amable autorización. Es no sólo la más reciente y actualizada, aporta además al lector la traducción de las numerosas citas latinas del texto. Las originales en latín se conservan en notas a pie de página. Incorpora también las acotaciones escritas al margen del texto por el propio Quiroga, así como referencias a las ediciones anteriores de Aguayo Spencer y Paulino Castañeda, que aparecen abreviados como AS y PC.

3. Reglas y Ordenanzas para el Gobierno de los Hospitales de Santa Fe de México y Michoacán, dispuestas por su Fundador el Rmo. y Venerable Don Vasco de Quiroga, Primer Obispo de Michoacán.

   Fueron publicadas por vez primera, en 1766, en México, por el Licenciado Juan Joseph Moreno, a partir de un original incompleto encontrado en el Archivo del Cabildo Eclesiástico de Valladolid (hoy Morelia) de Michoacán.

4. Testamento de Don Vasco de Quiroga, Primer Obispo de Michoacán, 24 de enero de 1565.

   Archivo General de Indias, Justicia 208. Publicado por primera vez por el doctor Nicolás León en su obra *El Ilmo. Señor Don Vasco de Quiroga, primer Obispo de Michoacán*. Aquí se utiliza la versión paleográfica directa del doctor Francisco Miranda Godínez, publicada en *Humanistas Novohispanos de Michoacán*, Biblioteca de Nicolaitas Notables, Morelia, Michoacán, 1983.

Agradecimientos

Para la edición de estos textos de Vasco de Quiroga y la aproximación a su persona y su obra se ha contado con la amabilidad y los consejos de los profesores del Departamento de Investigaciones Históricas de la Universidad de Morelia, Michoacán, don Napoleón Guzmán, director del mismo, y don Gerardo Sánchez, así como de don Armando Escobar Olmedo, secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria de dicha Universidad. Quiero también recordar la inapreciable colaboración, en Pátzcuaro, del historiador de la ciudad don Eugenio Calderón, así como de los hermanos José y Ángela Dimas, de la comunidad purépecha de Santa Fe de la Laguna. No puedo olvidar tampoco la colaboración, en México D. F., en la UNAM, de don Mauricio Beuchot, del Departamento de Investigaciones Filológicas; doña Elsa Cecilia Frost, de la Facultad de Filosofía y Letras, y don Alfredo López Austin, del Departamento de Investigaciones Antropológicas, así como la ayuda inestimable de Rosalía Santín y Guadalupe Curiel. Por último, desearía agradecer especialmente la deferencia del doctor Carlos Herrejón Peredo, al permitir la utilización de su edición de *Información en Derecho* y contribuir con sus orientaciones a lograr una mejor comprensión de la obra de Vasco de Quiroga.

Paz Serrano Gassent

BIBLIOGRAFÍA

ACUÑA, René (1988), *Vasco de Quiroga. De debellandis Indis. Un tratado desconocido*, UNAM, México, 1988.

AGUAYO SPENCER, Rafael (1939), *Don Vasco de Quiroga: Documentos*, México.

— (1970), *Don Vasco de Quiroga: Taumaturgo de la organización social*, Oasis, México.

ARCINIEGAS, Germán (1975), *América en Europa*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

ARREOLA CORTÉS, Raúl (1982), *Historia del Colegio de San Nicolás*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia.

BASALENQUE, Diego de (1985), *Los agustinos, aquellos misioneros hacendados*. Introducción, selección y notas de Heriberto Moreno, Cien de México, SEP, México.

BATAILLON, Marcel (1966), *Erasmo y España*, FCE, México.

— (1979), "Vasco de Quiroga y Bartolomé de Las Casas", en *Estudios sobre Bartolomé de Las Casas*, Península, Barcelona.

BAUDOT, G. (1983), *Utopía e Historia en México*, Espasa-Calpe, Madrid.

BEAUMONT, Fray Pablo (1932), *Crónica de Michoacán*, tres tomos, Talleres Gráficos de la Nación, México.

BEUCHOT, Mauricio (1990), *Filosofía social de los pensadores novohispanos*. Instituto mexicano de Doctrina Social Cristiana, México.

BENAVENTE, Fray Toribio de, "Motolinía" (2000), *Historia de los indios de la Nueva España*, Crónicas de América, DASTIN, Madrid.

BORGES, Pedro (1960), *Métodos misionales de la cristianización de América en el siglo XVI*, CSIC, Departarnento de Misionología Española, Madrid.

— (1969), "Vasco de Quiroga en el ambiente misionero de la Nueva España", en *Missionalia Hispánica*, 69, XXIII, CSIC, Madrid 1969.

CABRERA, Cristóbal de (1965), "De solicitanda infidelium conversione", en *Don Vasco de Quiroga y Arzobispado de Morelia*, JUS, México.

CÁRDENAS DE LA PEÑA, Enrique (1968), *Vasco de Quiroga, precursor de la seguridad social*, Instituto Mexicano de Seguro Social, México.

CARRASCO, Pedro (1976), *El catolicismo popular de los tarascos*, SEPSETENTAS, México.

CARRASCO, Pedro, y cols. (1986), *La sociedad indígena en el centro y occidente de México*, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino (1974), *Don Vasco de Quiroga y su "Información en Derecho"*, Colección Chimalistac, José Porrúa Turanzas, Madrid.

FERNÁNDEZ HERRERO, Beatriz (1992), *La Utopía de América. Teoría, Leyes, Experimentos*, Anthropos, Barcelona.

FROST, Elsa Cecilia (1990), *¿Milenarismo mitigado o imaginado?*, Memorias del Simposio de Historiografía Mexicanista Antonio Mora, México.

GALLEGOS ROCAFULL, José M. (1977), *El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII*, UNAM, México.

GERBI, Antonello (1982), *La disputa del Nuevo Mundo. Historia de una polémica, 1750-1900*, FCE.

GARCÍA ICAZBALCETA, J. G. (1947), *Don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo de México*, 4 tomos, Porrúa, México.

GOMES MOREIRA (1989), *Don Vasco de Quiroga. Pensamiento indigenista y jurídico-teológico*, Tesis de Maestría, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México.

GÓMEZ CANEDO, Lino (1977), *Evangelización y conquista. experiencia franciscana en Hispanoamericana*, Porrúa, México.

GONZALBO AIZPURU, Pilar (1990), *Historia de la Educación en la época colonial. El mundo indígena,* El Colegio de México, México.

HANKE, Lewis (1968), *Estudios sobre Fray Bartolomé de Las Casas y sobre la lucha por la justicia en la conquista española de América,* Universidad Central de Venezuela, Ediciones de la Biblioteca, Caracas.

HERREJÓN PEREDO, Carlos (1985), *Información en Derecho del licenciado Quiroga sobre algunas provisiones del Real Consejo de Indias,* Cien de México, SEP, México.

— (1983), "Fuentes patrísticas, jurídicas y escolásticas del pensamiento quiroguiano", en *Humanistas novohispanos de Michoacán,* Biblioteca de Nicolaitas Notables, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia.

— (1965), "Dos obras señaladas de Don Vasco de Quiroga: las repúblicas de Santa Fe, el Colegio de San Nicolás", en *Don Vasco de Quiroga y arzobispado de Morelia,* JUS, México.

— (1984), *Humanismo y ciencia en la formación de México,* El Colegio de Michoacán, CONACYT, Zamora, Michoacán.

— (1984), *Textos políticos en la Nueva España,* UNAM, México.

JARNES, Benjamín (1942), *Vasco de Quiroga, Obispo de Utopía,* Ediciones Atlántida, México.

LAFAYE, J. (1984), *Mesías, cruzadas, utopías. El judeocristianismo en las sociedades ibéricas,* FCE, México.

LANDA, Rubén (1965), *Don Vasco de Quiroga,* Biografías Gandesa, Grijalbo, Barcelona.

LASKY, Melvin J. (1985), *Utopía y Revolución,* Fondo de Cultura Económica, México.

LEÓN, Nicolás (1940), *Documentos inéditos referentes al ilustrísimo Señor Don Vasco de Quiroga existentes en el Archivo General de Indias,* Antigua Librería Robredo, José Porrúa e hijos, México.

— (1984), *El Ilmo. Sr. Don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán. Grandeza de su persona y de su obra,* Biblioteca de Nicolaitas Notables, Morelia.

LEONARD, Irving A. (1983), *Los libros del conquistador,* Casa de las Américas, La Habana.

LÓPEZ SARRELANGUE, Delfina Esmeralda (1965), *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal,* UNAM, México.

LOSADA, Ángel (1984), "Juan Luis Vives: teoría y proyección sobre la libertad", en *Humanismo y ciencia de formación de México, op. cit.*, México.

MEINECKE Friedrich (1983), *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna,* Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

MANUEL, Frank E., y FRITZIE, P. (1981), *El pensamiento utópico en el mundo occidental,* Taurus Ediciones, Madrid.

MARAVALL, José Antonio (1982), *Utopía y reformismo en la España de los Austrias,* Siglo XXI, Madrid.

MARTÍNEZ ESTRADA, Ezequiel (1963), "El Nuevo Mundo, la isla de Utopía y la isla de Cuba", en *Cuadernos Americanos,* XXII-2, CXXVII.

MÉNDEZ ARCEO, Sergio (1940), "Dos libros sobre Don Vasco de Quiroga", en *Ábside,* IV-2, México.

— (1941), "Contribución a la historia de Don Vasco de Quiroga, nuevas aclaraciones y documentos", en *Ábside,* V-1.

— (1945), "Contribución a la historia de Don Vasco de Quiroga", en *Ábside,* V-3.

MILHOU, Alain (1983), *Colón y su mentalidad mesiánica en el ambiente franciscanista español,* Casa-Museo de Colón, Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, Valladolid.

MIRANDA GODINEZ, Francisco (1990), *Don Vasco de Quiroga y su Colegio de San Nicolás,* Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2.ª edición, Morelia, Michoacán.

— y BRISEÑO, Gabriela, comp. (1984), *Vasco de Quiroga: educador de adultos,* CREFAL-COLMICH, Pátzcuaro, Michoacán.

MORENO, Juan José (1965), *Vida de Don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán* (según la edición de 1766), Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, Morelia, Michoacán.

MOTOLINÍA, ver Benavente, Fray Toribio de.

NEUSSÜS, Arnhelm (1971), *Utopía,* Breve Biblioteca de Reforma, Barral Editores, Barcelona.

PAGDEN, Anthony (1982), *La caída del hombre natural,* Alianza América, Alianza Editorial, Madrid.

— (1991), *El imperialismo español y la imaginación política,* Memoria de la Historia, Planeta.

PÉREZ, Joseph (1988), *Isabel y Fernando los Reyes Católicos,* Nerea, Madrid.
— (2000), *La relación de Michoacán,* Crónicas de América, DASTIN, Madrid.

PHELAN, John L. (1972), *El reino milenario de los franciscanos en el Nuevo Mundo,* UNAM, México.

RAMÍREZ, Mina (1986), *La catedral de Vasco de Quiroga,* El Colegio de Michoacán, Mesa.

RICARD, Robert (1986), *La conquista espiritual de México,* FCE, México.

SEPÚLVEDA, Juan Ginés de (1986), *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios,* FCE, México.

TENA RAMÍREZ, Felipe (1977), *Vasco de Quiroga y sus pueblos de Santa Fe en los siglos XVIII y XIX,* Porrúa, México.

TODOROV, Tzvetan (1987), *La conquista de América. La cuestión del otro,* Siglo XXI, México.
— (1991), *Nosotros y los otros,* Siglo XXI, México.

VARELA, Julia (1983), *Modos de Educación en la España de la Contrarreforma,* Las ediciones de La Piqueta, Madrid.

VITORIA, Francisco de (1967), *Relectio de Indiis,* CSIC, Madrid.

WARREN, J. Benedict (1990), *Vasco de Quiroga y sus pueblos-hospital de Santa Fe,* Ediciones de la Universidad Michoacana, 2.ª edición, Difusión Cultural/Editorial Universitaria, Morelia. Michoacán.
— (1977) *La conquista de Michoacán: 1521-1530,* Fimax, Morelia.

VAN ZANTWIJK, R. A. M. (1974), *Los servidores de los santos. La identidad social y cultural de una comunidad tarasca en México,* Instituto Nacional Indigenista. Secretaría de Educación Pública, México.

ZAVALA, Silvio (1987), *Recuerdo de Vasco de Quiroga* (Recopilación de los trabajos publicados desde *La utopía de Tomás Moro en la Nueva España,* en 1937, hasta 1986), Porrúa, México.
— (1984), *Filosofía de la conquista,* FCE, 3.ª edición, México.
— (1971), *Las instituciones jurídicas en la conquista de América,* Porrúa, México.
— (1981), *Los esclavos indios en Nueva España,* edición de El Colegio Nacional, México.



CARTA AL CONSEJO

Carta al Consejo del licenciado Quiroga, oidor de aquella Audiencia sobre la venida del obispo de Santo Domingo al presidente de la misma Audiencia y sobre otras cosas de que habla en su carta a aquel tribunal a 14 de agosto

Muy Ilustre señor: Porque por la carta que todos juntos escribimos a su Majestad, que vuestra Señoría verá, escribimos asaz largo sobre todo lo que acá se ofrece que hacer saber, ésta solamente será para besar los pies y las manos de vuestra Señoría y decir mi parecer más en particular sobre algunas cosas de las que, así, todos juntos escribimos; y en lo que toca a la venida del obispo de Santo Domingo, por presidente, por ser tan necesaria como por otras particularmente tengo escrito a vuestra Señoría y a esos señores del Consejo de las Indias, en ninguna manera se debe disimular ni dilatar ni cambiar por venida de otro, si ya no concurriesen en él las calidades que concurren en el obispo, así de perlado como de ciencia y conciencia y experiencia de las cosas de estas partes y de la buena orden de audiencia y chancillería real, de que aquí ha habido y hay necesidad; porque, según del obispo conocí, lo poco que le vi y conversé en Santo Domingo, y lo que después que llegué a esta Nueva España acá he visto, me parece que es tan importante la venida de su persona, que no se le debe dejar a su albedrío, porque, proveído esto, con efecto se provee, a mi ver, más de lo que se piensa. Enviar caballero por presidente no conviene más que enviar un fuego, porque acá para cosas de guerra no es menester, y conviene que sea persona de letras y experiencia y mucha conciencia y sin codicia, que nos ayude a llevar tan grande e importante carga como tenemos a cuestas, y, si necesario es, nos guíe en lo que no alcancemos.

También escribimos sobre ciertas poblaciones nuevas de indios que conviene mucho hacerse, que estén apartadas de las viejas, en baldíos que no aprovechan a las viejas y de que, trabajando, se podrán muy bien sustentar estas nuevas poblaciones que digo, rompiendo y cultivando los dichos baldíos, y ésta es sin duda una gran cosa y muy útil y necesaria, porque de ello se siguen los provechos siguientes: Uno, que lo baldío y estéril aprovechará y dará su fruto y se cultivará y no estará perdido. Lo otro, que estas nuevas poblaciones se han de hacer de los indios que desde muchachos se crían y doctrinan con gran diligencia y trabajo de los frailes que están en estas partes, en la disciplina Xpiana, en los monasterios, de los cuales hay mucho número de ellos y, en llegando a la edad núbil, los frailes los casan por les quitar otras ocasiones y pecados; y los unos por el peligro que hay de los volver entre las idolatrías de sus padres y de ellos, en que parece que están ya confirmados por tan luengo tiempo, y los otros por ser pobres y huérfanos y no tener donde les enviar ni que les dar, ni manera alguna para su sustentación. Y, habiendo ya, como hay, de ellos muchos casados, vense los frailes en mucha perplejidad y congoja, y todos nos vemos en ella, porque los frailes nos piden el remedio y no sabemos ni hay otro que les dar, sino el de estos pueblos nuevos, donde, trabajando y rompiendo la tierra, de su trabajo se mantengan y estén ordenados en toda buena orden de policía y con santas y buenas y católicas ordenanzas; donde haya y se haga una casa de frailes, pequeña y de poca costa para dos o tres o cuatro frailes, que no alcen la mano de ellos, hasta que por tiempo hagan hábito en la virtud y se convierta en naturaleza y será tanto el número, que en poco tiempo se podrían juntar en estas nuevas repúblicas que no se podría fácilmente creer (e) cada cual estaría poblado en los baldíos de los términos de su comarca, porque en cada se ha de edificar un pueblo de éstos, y porque hay tantos, que parece que son como las estrellas en el cielo y arenas en la mar, que no tienen cuento y no se podría allá creer la multitud de estos indios naturales, y así su manera de vivir es un caos y confusión, que no hay quien entienda sus cosas ni maneras, ni pueden ser puestos en orden ni policía de buenos Xpianos, ni estorbarles las borracheras e idolatrías ni otros malos ritos y costumbres que tienen, si no se tuviese manera de los reducir en orden y arte de pue-

blos muy concertados y ordenados, porque, como viven tan derramados sin orden ni concierto de pueblos, sino cada uno donde tiene su pobre pegujalejo de maíz, alrededor de sus casillas, por los campos, donde sin ser vistos ni sentidos pueden idolatrar y se emborrachar y hacer lo que quisieren, como se ha visto y ve cada día por experiencia. Y, si los muchachos que se han criado y crían en los monasterios se hubiesen de volver a este vómito, confusión y peligro que dejaron, y a la mala y peligrosa conversación de sus padres, deudos y naturales, como sea cosa natural toda cosa volverse de fácil a su naturaleza, muy ligeramente se pervertirían volviéndose a su natural, y sería perderse lo servido y trabajado por estos muy provechosos y no menos religiosos padres, y mejor no haber sido Xpianos que retroceder, y no pequeña culpa de negligencia de todos. Y, si esto Dios lo guía, como espero que lo ha de guiar, por ser una tan gran cosa que no se puede por palabras, a mi ver, explicar, y vuestra Señoría y los señores del Consejo de las Indias lo favorecen de manera que haya efecto, pues esto de la buena conversión de estos naturales debe ser el principal intento y fin de lo que en las cosas de estas partes entienden, como esta gente no sepa tener resistencia en todo lo que se les manda y se quiera hacer de ellos y sean tan dóciles y actos natos para se poder imprimir en ellos, andando buena diligencia, la doctrina Xpiana a lo cierto y verdadero, porque naturalmente tienen innata de humildad, obediencia y pobreza y menosprecio del mundo y desnudez, andando descalzos con el cabello largo sin cosa alguna en la cabeza, *Amicti sindone super nudo* (Mc., 14, 51) a la manera que andaban los apóstoles y, en fin, sean como tabla rasa y cera muy blanda, yo no dudo sino que, haciendo apartados así los dichos pueblos para estas plantas nuevas y nuevos casados, se podría de aquestos tales, con el recaudo que dicho tengo, y que en ello se podría tener. Y yo me ofrezco con ayuda de Dios a poner plantar un género de cristianos a las derechas como todos debíamos ser y Dios manda que seamos y por ventura como los de la primitiva iglesia, pues poderoso es Dios tanto ahora como entonces, para hacer y cumplir todo aquello que sea servido y fuere conforme a su voluntad guiándolo Él, mayormente favoreciéndolo su Majestad y vuestra Señoría y esos señores, como tengo dicho, aprobándolo y enviando a mandar que así se haga y que hagan las

iglesias y edificios los indios de las comarcas de donde se han de hacer y que den los baldíos para ello, o se les tomen, pues todo es para ellos mismos y para sus hijos y descendientes y deudos y para pro y bien/f.3r/ común de todos donde se han de recoger los huérfanos y pobres de las tales comarcas y ser doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe, que será una grande obra pía y muy provechosa y satisfactoria para el descargo de las conciencias de los españoles que acá han pasado, que se cree que mataron y fueron causa de ser muertos en las guerras y minas los padres y madres de los tales huérfanos y de haber quedado así pobres, que andan por los tianguez y calles a buscar de comer lo que dejan los puercos y los perros, cosa de gran piedad de ver y estos huérfanos y pobres son tantos, que no es cosa de se poder creer si no se ve.

Por otras dos o tres cartas que, después que llegué a esta Nueva España, he escrito a vuestra Señoría, y dando la relación de otras cosas que aquí no refiero, porque creo las habrá recibido vuestra Señoría, si así es, le suplico se provea en todo especialmente si será bueno echar a las minas los que se hubieren de condenar por delitos graves de rebeliones, homicidios, sacrificios, idolatrías y hurtos y otros semejantes que se cometen por estos naturales, muchos en mucha cantidad, de la manera que allá se condenan en las galeras o como en tiempo de la buena policía de los romanos los dañaban y condenaban al metal; y en esto a ellos se les hacía honra en salvarles la vida y los miembros, y se podría tener tal orden en ello, que se hiciesen allí mejores Xpianos que estando en sus tierras, y purgarían sus pecados y darían ejemplo a los otros para que no cometan los tales delitos, y se les podría dejar la puerta abierta de la voluntad de su Majestad para que, purgando sus pecados allí por algún tiempo y dándose a la virtud de manera que pareciese ya estar conformados y hecho hábito en ella, al contrario de lo que eran cuando allí los echaron, su Majestad les podría hacer merced de volverlos a sus tierras y en su libertad, y esto porque en confianza de ello fuesen buenos Xpianos y se hiciesen virtuosos y no viviesen sin esperanza; y así se cree que no se despoblarían las minas como se piensa que, andando el tiempo, se despoblarían, a causa de provisión santa que trujimos e hicimos pregonar para que no se puedan hacer ni hagan esclavos en las guerras, y su Majestad sería de ello muy servido y su

hacienda aprovechada, si yo no me engaño. Vuestra Señoría lo mande proveer como sea servido Dios Nuestro Señor y su Majestad y a vuestra Señoría y esos señores les parezca allá, porque acá nos parece una de las buenas provisiones y orden que se podría tener así para el dicho servicio, como para la conservación de la tierra y de los naturales de ella y de las dichas minas. Sobre esto aconteció ahora acá un desconcierto de un teniente de capitán del Marqués, que, habiéndole enviado a allanar cierto levantamiento de los Yopelcangos, conforme a esto y de manera y con aviso que no se hiciesen esclavos por guerra, sino que los culpados fuesen primeramente por nosotros condenados, según la culpa de cada uno, a cavar las minas a cierto tiempo, porque ellos castigasen y los otros recibiesen ejemplo, hasta que por su Majestad se mandase otra cosa, el dicho teniente, entendiendo mal lo acordado y las instrucciones, repartió entre los que con él fueron, según él ha confesado, obra de dos mil indios que tomó por fuerza, que se le hicieron fuertes en un peñol, de los cuales todos los más se piensa que son niños y mujeres, de que acá habemos recibido no poco enojo y tenemos preso al dicho capitán y habemos reprehendido mucho al Marqués, porque le dio la instrucción algo obscura, y hasta ahora está acordado que yo vaya a recoger todos los que repartió que se pudieran haber, y saber lo que hizo y cómo lo hizo, y hacer lo que en ello se deba hacer con justicia. Dicen que es setenta leguas de esta ciudad; venido, escribiré lo que sucediese en la jornada que creo será provechosa la salida para ordenar algunas cosas, y acordose que fuese uno de nosotros por la poca confianza que en semejante caso se tiene de los demás, y así pensamos hacer en las otras cosas que sucedieren que sean de importancia, aunque sea, como en la verdad es, a mucha costa nuestra, que habemos de caminar la manera de Castilla y peligro de nuestra salud, pero es crueldad dejarlo de hacer. Y por tanto convendría mucho que viniese el presidente, porque con su presencia se pudiese cumplir con la ordenanza de estar tres en las audiencias, porque se podría despachar las cosas despidientes, que son acá muchos y muy pesados, y otro podría andar sobresaliente a las cosas semejantes que se ofreciesen y otros tres podrían cumplir con las audiencias y, entre tanto que el presidente viene, se debe mandar dispensar con la ordenanza que dice que a lo menos estén tres en las audiencias, para

que puedan estar solamente los dos por las causas que tengo dicho y también porque pueda ir el uno a la cárcel que está fuera de esta audiencia a sustanciar los procesos criminales, y el otro pueda entender en los despedientes, y los otros dos residan en las audiencias, porque de necesidad lo habemos hecho y hacemos así algunas veces, porque la ordenanza también lo sufre, que, salvo caso de necesidad, procuramos lo más claro y sin escrúpulo.

También escribimos sobre un pueblo que se llama Cuyoacán y Tlacubaya; que es de los nombrados en la merced del Marqués, y el que su Majestad nos manda por la instrucción secreta que, si es perjudicial a esta ciudad, no se le contemos a los 23.000 vasallos, y, porque lo he visto por vista de ojos, digo que, si se diese al Marqués, el perjuicio que en ello se haría a esta ciudad es muy notable, por ser como es sus pies y sus manos de esta ciudad, y por tal se ha opuesto a la merced, y cierto con mucha razón, porque, como esta ciudad por la parte de hacia Tezcuco no tenga tierra sino agua de la laguna y esa poco de tierra la tenga por la parte por donde la tiene cercada el término del dicho lugar de Cuyoacán y Tlacubaya, y en este término tiene los montes de que se suele aprovechar de leña y madera para los edificios, no hay duda a mi ver sino que, quitándole a esta ciudad el dicho término y jurisdicción de él, se le daba mate ahogado y quedaba muy menoscabada y desapropiada de los términos y montes que ha menester, que casi no puede vivir sin ellos, demás de las revueltas y diferencias que siempre sobre ello y sobre las jurisdicciones habría entre esta ciudad y el Marqués y aun algunas veces con esta chancillería real, porque no es posible menos, según está tan vecino y a la mano el inconveniente; y con estar tan cerca la guarida de los malhechores y delincuentes que hubiese en esta ciudad, se harían muchos más delitos en ella de los que se hacen y quedarían sin castigo. Y por quitar esos inconvenientes también le estaría bien al Marqués que, en caso que esto cupiese en su merced, lo dejase o se le quitase por otro tanto que en otra parte se le diese, que no fuese tan perjudicial; así que no conviene quitarlo a esta ciudad en ninguna manera.

Como la tierra sea tan larga, tiene mucha necesidad de muchos más obreros religiosos de los que acá hay al presente, y que sean aprovechados en vida y doctrina, y de la bondad y estrecheza, si po-

sible fuese, de los que acá residen, que en la verdad, a mi ver, aunque son pocos, son siervos de Dios y hacen gran fruto, especialmente los franciscanos en esta ciudad y su comarca doquiera que están, porque se dan mucho a ello y trabajan más en la doctrina de los muchachos hijos de los naturales, que parece ser la vía más acertada para la conversión de ellos, y lo que parece que ha de prevalecer y que más manera y camino lleva para ello; porque tienen gran número de estos muchachos en sus casas y monasterios tan bien doctrinados y enseñados, que muchos de ellos, demás de saber lo que a buenos cristianos conviene, saben leer y escribir en su lengua y en la nuestra y en latín y cantan canto llano y de órgano, saben apuntar libros de ello, harto bien, y otros predican, cosa cierto mucho para ver y para dar gracias a Nuestro Señor. Pero con todo conviene, para aqueste fruto, que sea mostrado sobre la haz de esta tierra, que no menos es de dar gracias a Nuestro Señor, de ver su templanza y bondad y calidad, porque, por falta de graneros, no perezca, se dé orden y favor como se hagan estos pueblos nuevos que dicho tengo, donde se recoja este fruto y, si este aparejo de pueblos donde se recoja es Dios servido, que se haga, éste será, si yo no me engaño, el más hermoso y más fértil agosto que hoy haya en el mundo. No se me ofrece otra cosa al presente de que dar cuenta a Vuestra Señoría, cuya muy ilustre persona Nuestro Señor guarde por muy largos años y estado acreciente a su servicio.

De esta ciudad de Tenuxtitan México a XIII de agosto de 1531 años.

Muy ilustre Señor de Vuestra Señoría humilde criado y servidor que sus manos beso, Licenciado Quiroga (rúbrica).

(En la portada): *Al consejo 1531 del licenciado Quiroga, 14 março 31-14 agosto. Nueva España.*

El sobre: *Al muy Illustre Señor, el Señor Conde d'Osorno, presidente de los Consejos Reales de Indias y Órdenes, etc., mi Señor.*

INFORMACIÓN EN DERECHO

Capítulo I

Muy magnífico señor[1]: Por las cartas que a vuestra merced escribí con los postreros navíos que de estas partes partieron antes de éste, y también con el padre prior de San Agustín, fray Francisco de la Cruz, me ofrecí, demás de lo que esta Audiencia Real escribía, tomar trabajo de avisar más largo y particular sobre algunas provisiones que de ese Real Consejo de las Indias han emanado[2] por siniestras relaciones de personas que, en la verdad, no tienen tanta experiencia, o tan buen entendimiento de las cosas cuanto convendría, o, por ventura, no estarían tan libres de algunas pasioncillas, de codicias y otros intereses particulares cuanto sería menester, o quizá de alguna ilusión del antiguo adversario[3] de toda buena obra que les imprime en la fantasía, de manera que viendo no vean y oyendo no entiendan[4].

Una cosa cierto sé, que parece que hay más razón de ser creídos los que el apóstol de esta tierra, que es su Majestad y ése su Real Consejo de las Indias, tiene puestos en su mano para velar e informar sobre todo, tan fielmente como deben, a los cuales, por el lu-

---

[1] Sobre el destinatario, probablemente el doctor Bernal Díaz de Luco, véase M. Bataillon, "Vasco de Quiroga et Bartolomé de Las Casas", en *Revista de Historia de América*, 33, junio 1952, pp. 87-99.

[2] Particularmente, la real cédula de 20 de febrero de 1534 sobre restablecimiento de la esclavitud. Véase la nota 9 de este capítulo.

[3] Satán, en hebreo, significa adversario.

[4] Expresión tomada del Evangelio: *Mt.* 13, 13.

gar y mano que tienen en esto por su Majestad, creo yo y no tengo duda, sino que el verdadero pastor los informa, para que informen y hagan bien la guardia del ganado a ellos encomendado. «Pastor que también hace[5], como dice el evangelista San Lucas, que los pastores velen por aquella región, haciendo centinela de noche sobre su rebaño»[6]; y como lo dice San Ambrosio sobre estas mismas palabras:

> Contemplad el inicio de la Iglesia que surge: Cristo nace y comienzan a vigilar los pastores, aquéllos que habrían de congregar en el aprisco del Señor los rebaños de las naciones que antes vivían a manera de brutos, a fin de protegerlos en la oscuridad de la noche contra incursiones de bestias espirituales. Y en verdad vigilan bien aquellos pastores a quienes mantiene informados el buen pastor[7].

Porque, de otra manera, quien pensare atinar el gran negocio de esta tierra bien cierto soy que *vigila en vano*[8].

Y porque querría cumplir lo que prometí, y se comiencen ya a describir algunos de los muchos malos engaños que de esta cosa de esta tierra la buena fe de quien en ausencia y aun en presencia le gobierna recibe, como testigo de vista y experiencia cierta, diré lo que siento.

Y digo, con el acatamiento que debo y sometiéndome a todo mejor parecer, que la nueva provisión revocatoria de aquella santa y bendita primera que, a mi ver, por gracia e inspiración del Espíritu Santo, tan justa y católicamente se había dado y proveído[9], allá y acá pregonado y guardado sin querella de nadie, que yo acá sepa (por-

---

[5] *Qui etiam faciebat.*

[6] *Pastores in illa regione vigilare, custodientes vigilias noctis super gregem suum*: Lc. 2, 8 (P. C.).

[7] *Videte ecclesiae surgentis exordium: Christus nascitur et pastores vigilare coeperunt, qui gentium greges pecudum modo ante viventes in caulam Domini congregarent, ne quoque spiritualium bestiarum per effusas noctium tenebras paterentur incursos et bene pastores vigilant quos bonus pastor informat.* Tratado sobre el evangelio de San Lucas, Madrid, BAC, 1966, p. 115 (P. C.).

[8] *Frustra vigilat*, palabras del salmo 126 (127), 1.

[9] La provisión revocada se había dado el 2 de agosto de 1530; la revocatoria, el 20 de febrero de 1534. Resumen y referencias en Paulino Castañeda, pp. 59-64, y en J. B. Warren, *Vasco de Quiroga y sus hospitales-pueblo de Santa Fe*, Morelia, Universidad Michoacana, 1977, pp. 38-40.

que, ante quien la cosa entienda, no se osan quejar de semejante cosa, seyendo contra equidad y justicia) los que tienen minas y no tuvieren ánimas ni ánimos de poblar la alaben; que los verdaderos pobladores, cierto soy, ven claro lo que es: la total perdición de toda la tierra. Porque, aunque a aquéllos hincha las bolsas y pueble las minas, a estos verdaderos pobladores destruye y despuebla los pueblos; y a estos miserables que por ella, como rebaños de ovejas, han de ser herrados quita las vidas con las libertades; digo a aquestos pobrecillos maceoales, que son casi toda la gente común, que de tan buena gana entran en esta gran cena[10], que en este Nuevo Mundo se apareja y guisa, sin se excusar ni fingir cristiandad, como sus caciques y principales (o tiranos por ventura) lo hacen, a quien se da ahora por esta nueva provisión facultad que los vendan e hierren, lo que fuera por ventura mejor empleado que en ellos se hiciera; porque, quitándoles a estos caciques y principales el ser y costumbre de tiranos que tenían, y de ser casi adorados y reverencias por dioses, como lo eran, no creo que les haga la cena, por donde esto se les quita, tan buen estómago como a estos maceoales y gente común que, juntamente con la religión cristiana y salud de las ánimas, sanan y salen también de tantas tiranías.

Por do parece que los unos, según razón, han de aborrecer, y los otros entrañablemente amar la religión cristiana; y así se ha visto y ve de cada día más por la experiencia, y, por esta razón entre otras y por los secretos juicios de Dios, se esperaba entre aquestos pobrecillos (que así se quiere y se ordena que ahora se hierren), en estas partes, muy grande Iglesia y perfecta cristiandad, por quien lo sabe y entiende como se debe saber y entender. Como no se espera sino todo lo contrario de aquestos otros sus principales, tales como tengo dicho, favorecidos ahora más contra ellos por la nueva provisión, que permite el hierro de rescate que dicen; ni se debe esperar otra cosa, sino que los han de herrar y vender sin piedad todos, así por sus intereses como por se vengar de los que, en la verdad, con-

---

[10] Alusión a la parábola del evangelio sobre la gran cena que hizo un hombre que, desairado por los primeros invitados, hubo de llamar a pobres y desvalidos. *Lc*. 14, 15-24. Una de las frases finales, *compelle intrare* (hazlos entrar), sirvió de tema a los tratadistas sobre cómo se había de entender la compulsión de los infieles a la fe cristiana.

venía mucho ser favorecidos contra ellos así por la seguridad que hay en favorecer a los que están tan bien con nuestra religión cristiana, y la aman y quieren tanto por los intereses que con ella se les siguen a las ánimas y a los cuerpos, como porque les descubren sus idolatrías y borracheras y fingidas cristiandades por algunas de las cuales, que así se han denunciado y descubierto por éstos que han de ser ahora así herrados, ya sus amos han sido castigados, quedando ellos por ello amenazados de ellos.

De manera que ya la cosa de esta tierra se iba mucho asegurando y entendiendo, porque ya los mayores y principales, con estas y otras semejantes cosas, temían de hacer cosas que no se deban delante de los maceoales, que son la gente común de quien éstos se sirven, que son los que a título de esclavos, sin serlo más que yo, como adelante se dirá, ahora por la nueva provisión, han de ser herrados y vendidos y comprados, como tengo dicho, sin ninguna piedad, para que mueran de mala muerte en las minas, y no para ser doctrinados, como allá siniestramente se informa, y casi de balde y a manera de decir treinta por un dinero, por vengarse o salir de entre ellos, o sacarlos de entre sí y no ser de ellos así descubiertos, engañándolos y forzándoles y atemorizándolos para ello, y para que confiesen ser esclavos con su bárbara crueldad e inhumanidad, y sin ninguna contradicción y resistencia de parte de estos miserables, que no la saben ni osan tener, porque los temen, acatan y obedecen como a dioses o como a tiranos; que todo, al fin, es una fuerza y violencia y tiranía. Pero no que sea esto de manera que se pueda probar, ni cosa que pueda así luego averiguarse, como la provisión lo presupone con otros presupuestos al hecho y práctica de ellos imposibles (en que está el engaño manifiesto), que es presuponer, como se presuponen, cosas por hacederas que son imposibles efectuarse por la grande humildad, sujeción, opresión y obediencia de aquestos pobres maceoales, y por la condición, manera y codicia desenfrenada de nuestra nación, que en ninguna manera esto allá se podría imaginar cuánto y de la manera que sea.

Lo cual todo, con el auxilio y favor divino, iba ya cesando y la cosa se entendiendo y se desentiranizando, y la gente maceoal se animando y esforzando, y pidiendo su justicia y libertades (por sus libelos de pinturas), por tan buena manera y con tanto silencio

(que es el culto de la justicia), que esto es cosa increíble a quien no lo ve, y tanta consolación y gozo del ánima para quien en ello entiende, que no se siente el trabajo del cuerpo que se recibe ni el quedar defraudado en las horas del comer y reposo, porque sus intenciones, simplecillas y buenas, no queden defraudadas en sus libertades; y en la notoria justicia y derecho que en ello, a mi ver, tienen, pretenden y piden, con tan buenos modos y maneras y medios, reposo y razonamientos que tienen en lo pedir, que cierto es, a mi ver, gran vergüenza y confusión para la soberbia nuestra; y también porque no se estén ni perseveren en sus tiranías pasadas en tiempo de Majestad tan católica; si el antiguo conturbador Satanás así ahora con esta nueva provisión todo no lo contaminara y conturbara.

Con que se ha quitado y conturbado casi toda la esperanza del bien espiritual y temporal que de aquestas gentes en esta tierra se esperaba, y defraudado a algunos santos varones, que en ella (por la ganancia de sus ánimas y de las de estos pobrecillos) residen, de casi todo el interés que en ella pretendían, que es instruirlos y encaminarlos cómo salven sus ánimas; y hagan con el favor divino y de su Majestad, por arte y buena y católica industria y policía, como esta pobre gente se hagan bastantes en los cuerpos para sufrir y llevar adelante la carga y no gemir y, al fin, morir debajo de ella. Y para todo esto algo mejor escuela sería, a mi ver, la de mi parecer, que ya debe estar menospreciado o a lo menos olvidado, que no la confusión e infierno de las minas, *donde no hay orden alguno, sino habita un horror sempiterno*[11], donde estos pobrecillos miserables, que así han de ser herrados, han de ir a maldecir el día en que nacieron. Pues, quitándoles a estos tales varones, que tantos sudores, vigilias y trabajos y cansancios han sufrido y sufren por este su solo y santo interés que así en esta gente pretenden, todo su bien y toda su gloria y esperanza, ya vuestra merced podrá pensar lo que harán, que será por ventura, desampararlo todo, por no ver ante sus ojos lástima tan grande, y retirarse afuera a los montes a llorarla toda su vida, y decir lo de Salomón en el Eclesiatés, 4.° capítulo:

---

[11] *Ubi nullus ordo sed sempiternus horror inhabitat.*

> Vi las calumnias que se levantan debajo del sol y las lágrimas de los inocentes, sin haber nadie que los consuele; y la imposibilidad en que se hallan de resistir a la violencia, estando destituidos de todo socorro. Por lo que preferí el estado de los muertos al de los vivos; y juzgué más feliz que unos y otros al hombre que no ha nacido ni ha visto los males que se hacen debajo del sol[12].

Pues do tantos inconvenientes y perjuicios hay, razón es de abrir los ojos y las puertas al remedio, y con ello también la voluntad y el entendimiento a la verdad y existencia de los casos y de las cosas, y no a las apariencias; y que se haga en todo de manera que no sea dar ley a solas las palabras; y dejar sin ley las cosas, y sin remedio posible, probable y practicable, porque el que no es posible ni practicable no es remedio, sino color para el mal; y en esto y en todo se tenga toda circunspección y mucho recatamiento y miramiento. Porque, donde entre gentes mayormente bárbaras se han de enjerir e introducir de nuevo buenas costumbres y desarraigar las malas y plantarse la fe de nuestra cristiana religión con la esperanza y caridad de ella, y esto en tierra tan extraña y ajena de semejantes virtudes, y no por sola voluntad, sino por una muy fuerte y firme obligación de la bula del Papa Alejandro, concedida a los Reyes Católicos, de la gloriosa memoria, que me parece que trae más que aparejada ejecución, cierto gran miramiento y recatamiento y diligencia es menester. Y la bula en dos partes, entre otras, dice estas palabras:

> Que vosotros estéis decididos y obligados a inducir diligentemente esos pueblos, islas y tierras a que reciban la religión cristiana (y lo repite un poco después). Además os mandamos en virtud de santa obediencia que, tal como lo tenéis prometido y no dudamos que lo haréis, conforme a la extremada grandeza de vuestra devoción y de vuestro real ánimo, que, empeñando en ello toda la debida diligencia, habéis

---

[12] *Vidi calumnias quae sub sole geruntur et lacrymas innocentium et neminem consolatorem: nec posse resistere eorum violentiae, cunctorum auxilio destitutos. Et laudavi magis mortuos quam viventes: et feliciorem utroque iudicavi qui necdum natus est, nec vidit mala quae sub sole fiunt. Ecl.*, 4, 1-3 (P. C.).

de enviar con destino a las dichas tierras firmes e islas, varones santos y temerosos de Dios, doctos, perfectos, [para] imbuir[las] en la fe católica y en buenas costumbres[13].

Y así que cierto, sin duda, a mi ver, donde tantas cosas y circunstancias se han de mirar y proveer, a que se ha de tener respecto, no basta mediana diligencia, ni mirarlo así como quiera y como de paso, porque de este poco miramiento y recatamiento nace el error en las cosas, como cierto no poco notablemente lo dice el cristianíssimo doctor Juan Gerson, partida 2.ª, partícula XVI, *De solicitudine ecclesiasticorum,* en estas palabras, que, sin embargo de la prolijidad, no me pareció que se debían dejar de poner aquí, por ser cierto a mi ver muy notables, que dicen así:

En este asunto se comprende de dónde proviene el error tan frecuente en los juicios que se refieren al hombre y a sus costumbres. Hay quienes se fundan sólo en reglas generales, como son las sentencias proverbiales y los dichos autorizados de los santos; hay quienes se dedican completa y únicamente a examinar lo singular sin llegar a ninguna resolución que alcance los principios, o por ignorantes o por negligentes, bien porque atienden únicamente a la letra y a la materialidad sin espíritu, bien porque tal o cual malicia suya les pone venda en los ojos. Hay otros hombres, discretos y prudentes, que con cuidadosa experiencia van juntando y componiendo las cosas singulares y con sabiduría las sintetizan en reglas generales, apuntando igualmente la razón de la ley encontrada; lo cual tiene efecto, a veces, elevando la mente a

---

[13] *Populos huiusmodi insulas et terras diligenter ad christianam religionam suscipiendam inducere velitis et debeatis. (Et rursus post pauca.) Insuper mandamus vobis, in virtute sanctae obedientiae, ut, sicut etiam pollicemini, et non dubitamus pro vestra maxima devotione et regia magnanimitate vos esse facturos ad terras firmas et insulas praedictas viros probos et Deum timentes, doctos, perfectos, in fide catholica et bonis moribus imbuendum destinare debeatis, omnem debitam diligentiam in praemissis adhibentes.* En: A. García Gallo, "Las bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en África e Indias", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVII-XVIII, 1957-1958, Apéndice 16, pp. 802-804 (P. C.), se ofrece un texto más depurado de este pasaje de la bula, cuyas diferencias son: *Populos in huismodi insulis et terris degentes ad christianam religionem... doctos, peritos et expertos ad instruendum incolas et habitatores in fide catholica et bonis moribus imbuendum, destinare debeatis.* No deja de ser significativo que el texto de Quiroga reitere la necesidad de que los reyes cumplan diligentemente la misión cristianizadora.

> ordenamientos divinos; a veces, recurriendo a reglas humanas. Lo primero se realiza por la virtud que Aristóteles llama *gnómica*; lo segundo, por la *epikeya*, que podemos nombrar buena equidad. Y, puesto que son rarísimos tales hombres discretos, ya que se requiere una larga aplicación de la experiencia junto con erudición, no conviene andar buscando en todos los individuos juicio sólido para esos asuntos relativos al hombre y a sus costumbres, ni tampoco hay que presuponer que cualquiera deba dar ese juicio sólido, sobre todo, sin tener la verdadera información que se exige sobre tal caso con todas sus circunstancias[14].

Y pues por razón del lugar que indignamente tengo, y por así mandarlo su Majestad por sus provisiones y vuestra merced por sus cartas, es necesario dar parecer, más por obedecer y descargar que no por presumir ni osar, entonces procederá y se hará esto menos mal, según lo dicho, cuando, miradas bien todas las circunstancias y hechas todas experiencias, se haga.

---

[14] *Qua in re colligitur unde tam frequens error in moralibus judiciis venit. Sunt qui solis intendunt generalibus regulis, ut sunt proverbia et auctoritates sanctorum. Sunt qui ad sola singularia dant se totos, nullam ad principia resolutionem facientes quia vel nesciunt vel negligunt, aut toti literales et sine spiritu carnales sunt, vel excecat eos propria malitia haec aut illa. Sunt alii circunspecti simul et prudentes qui singularia caute colligunt et sapienter ad regulas resolvunt generales, colligentes pariter quae fuerit ratio datae legis, quandoque per elevationem mentis ad regulas divinas, quandoque ad humanas. Primum fit per virtutem quam vocat Aristoteles gnomicam; alterum, per epikeyam, quam dicere possumus bonam aequitatem. Et quoniam rarissimi sunt tales circunspecti, requiritur enim cum eruditione longus experientiae usus, non expedit passim ab omnibus quaerere solidum pro moralibus consilium nec similiter praesumere illud dare quisque debet, praesertim non habita cum suis circumstantiis omnibus vera casus forma quae quaeritur.* Juan Gerson, *Opusculum de solicitudine ecclesiasticorum. Opera omnia*, Amberes, 1706, II, partícula XVI, col. GOI (P. C.).

Capítulo II

Que los inconvenientes que parece que hay en estas partes en los esclavos de guerra son, en los ya pacíficos, la codicia desenfrenada de nuestra nación; y, en los por pacificar, su defensa natural, que parece que naturalmente tienen contra nuestras violencias, fuerzas, opresiones y mala manera que tenemos con ellos en su pacificación por nuestra codicia, para que, vistos, se vea cómo no se deben permitir en esta tierra esclavos de guerra ni de rescate, estaba muy bien santa y justamente prohibido por la Primera Provisión.

Y así digo que, atento y bien mirado y recatado todo esto, en cuanto a la primera provisión y consideraciones que tuvo, según que por ella parece, a qué me refiero, que la experiencia cierta muestra y ha mostrado ser y hasta haber sido muy justas, santas y verdaderas[1], cierto, a mi ver, no merecía ser revocada, sino muchas veces confirmada como cosa justa, santa y honesta, y muy cierta y verdadera y notoriamente buena. Porque así pasa, en hecho de verdad, como en ella se contiene, y la desenfrenada codicia de los que acá pasan lo causa, que por cautivar para echar en las minas a estos miserables; en cuya conservación, después de Dios, está la suya propia de ellos mismos, porque sin estos naturales no se pueden sufrir ni conservar día: a los ya pacíficos y asentados los levantan, y siempre han de levantar que rabian, y los han de hacer levantadizos, aunque no quieran ni les pase por pensamiento, inventando que se quie-

---

[1] Al margen: motivos de la primera provisión: justos, santos y muy verdaderos.

ren rebelar, o haciéndoles obras para ello y para que las piedras no las puedan sufrir[2], como no ha mucho que se vio por la experiencia, y no con poco escándalo de todos y más de estas plantas tiernas en la fe, y de la buena conversión de esta tierra, que yo no sé cómo ésta en ella se haga, ni cómo crezcan y convalezcan, ni vengan en conocimiento de ella, si en nosotros no hallan fe ni seguridad alguna para con ellos, y, si de nosotros estas gentes no se fían, por nuestro poco sosiego y desenfrenada codicia, ni sienten que nos fiamos de ellos.

Y así fue cosa de mucha lástima lo que pocos días ha aconteció sobre otro tanto que les levantaban que se querían levantar, que, como los inocentes indios sentían el levantamiento no suyo contra los españoles, sino de los españoles contra ellos y contra razón (como después pareció, porque nunca se halló cosa alguna contra ellos por muchas diligencias que se hicieron, salvo toda inocencia), tomaban algunos sus hijos y mujeres y pobre ajuar, y se iban, desnudos y desarmados como andan, a guarecer a las casas de los mismos españoles (y porque viesen su inocencia), temblando, que no sabían dónde se meter; y otros, de miedo, se salían secretamente de esta ciudad.

Y a la sazón aconteció cerca de esta ciudad, en Tezcuco, andando la gente española entendiendo en esto, a mi ver, *como león que ruge rondando a quién devorar*[3], una cosa de notar, que pareció como presagio de lo que andaba y después aconteció, o, por mejor decir, permisión divina, si es verdad, como lo es y lo dice San Juan Crisóstomo, comentando el Evangelio de San Mateo: «En todos los acontecimientos rige una misma plenitud de orden y sentido, para que no se piense que suceden al acaso, sino que se entienda que han sido dispuestos por la providencia de Dios»[4]; que un león asaz grande[5] salió del monte y tomó un muchacho indio en las uñas, y,

---

[2] Al margen: en cuanto a los esclavos que dicen de guerra. En cuanto a los ya pacíficos.
[3] *Tamquam leo rugiens circuens quem devoret*: *1 Ped.*, 5, 8 (P. C.).
[4] *Quia in omnibus eadem plenitudo servatur ut non ab eventu facta putentur, sed Dei providentia intelligantur esse disposita:* "Homilía 8.ª sobre San Mateo", *Obras*, Madrid, BAC, 1955, p. 145 (P. C.).
[5] Al margen: caso de un león.

andando jugando con él el juego del gato con el ratón, para después le comer, a las voces y lágrimas del muchacho, que estaba en los brazos del león, acudió otro indio leñador, que estaba cerca y veía lo que pasaba, y, arrojando al león la hacha de cobre que traía, le acertó en la boca y en los dientes, y así el león, lastimado y enfrenado de la boca y de la codicia, dejó al muchacho, sin le hacer mal, y se fue. Y otro día volvió al regosto hasta las casas o bohío de la morada del padre del mismo muchacho, donde hirió y rasguñó a otros muchos indios, los cuales, así heridos y mal rasguñados, nos trajeron el león muerto al acuerdo, muy alegres, y decían y afirmaban que nunca se había querido ir, ni dejar de molestarlos y hacerles mal, hasta que, a palos con las cosas, le mataron.

El guardián de Tezcuco, fray Luis de Fuensalida, maravillado de tal caso, y a tal coyuntura en que andaban los españoles contra estos indios, levantándoles que rabiaban y que se querían levantar para dar sobre ellos, cuando así los indios nos trajeron el león muerto, nos escribió maravillándose de ello y no sabiendo a qué lo atribuir. Lo que entonces aconteció fue que, si no se pusiera el freno que se puso en aquel desenfrenamiento de españoles que a la sazón andaba, esto vieran hoy muy gran parte de estos naturales no sólo en las uñas del león, pero en papos de buitres y en la buitrera de las minas; porque aquéste es el fin de estos alborotos y, al fin, ha de ser el fin y el cabo, y destrucción también de toda esta tierra, como lo fue en las Islas y Tierra Firme, si Dios no lo remedia por su piedad[6].

También, demás de esto, en días pasados vi que vinieron al acuerdo de esta Audiencia los principales de Michoacán, y traían consigo a dos hijos pequeños del Cazonçi, cacique y señor principal que era de toda aquella tierra de Michoacán y su provincia, y casi tan grande como Moctezuma, ya difunto, y a otro hijo de don Pedro, el que gobierna ahora aquella provincia en nombre de su Majestad, que es el más principal de ella; porque también les levantaban los

---

[6] Interpretar o proponer acontecimientos y textos con sentido parabólico es típico de Quiroga. Aquí los españoles son comparados con el león depredador; más delante lo serán respecto a las hienas. En los días de evangelización desarrollaría otras parábolas como la cacería de los chichimecas. Véase Cristóbal de Cabrera, "De solicitanda infidelium conversione", en *Don Vasco de Quiroga y arzobispado de Morelia*, México, Jus, 1965, pp. 136, 148.

españoles que se querían levantar, y sobre ello habían estado presos y corrido asaz peligro de sus personas, y tanto, que fue maravilla ser vivos y no ahorcados sin culpa alguna[7].

Y traían consigo un naguatato de la lengua de México y de Michoacán, por quien nos hablaron, que las lástimas y buenas razones que dijo y propuso, si yo las supiera aquí contar, por ventura holgara vuestra merced tanto aquí de las oír, y tuviera tanta razón después de las alabar, como el razonamiento del villano del Danubio, que una vez le vi mucho alabar, yendo con la corte camino de Burgos a Madrid, antes que se imprimiese[8]; porque, en la verdad, parecía mucho a él, iba casi por aquellos términos, y, para le decir, no había por ventura menos causa ni razón, porque lo que se me acuerda es que, después que nos hubo en el acuerdo muy bien relatado y referido su mala dicha que siempre tenían con sus amos los españoles, en recibir mal por el mucho amor que les tenían y servicios que les deseaban hacer, y en no fiar de ellos, cuanto más entendían en los servir y más los deseaban tener contentos, y que aquello ellos veían que lo hacían pensando sacarles así el oro que ellos no tenían, que así era verdad que ellos no se fiaban de ellos, que no era menester prenderlos ni levantarles, lo que no hacían, que allí eran venidos aquéllos de quien los españoles decían que se temían, que eran los que presentes estaban, para que les cortasen las cabezas, porque sus hermanos y amos, los españoles, viviesen sin recelo, que ellos eran de ello muy contentos; y, si esto no quisieren, que también allí traían a los hijos del Cazonçi y a un hijo de don Pedro, que era lumbre de sus ojos, para que estuviesen en prisión o rehenes, con que se asegurasen; y de ellos también y de todos hiciesen lo que más quisieren; que desde allí, para ello se ponían en nuestras manos, con tantas lástimas y encarecimientos y buenas maneras de decir, que hizo la plática llorar al naguatato, que suelen ser para con indios más crueles que Nerón, y de lágrimas no nos lo podía referir, ni tampoco, después de referido, algunos de nosotros sufrirse sin ellas; y de

---

7 Véase J. Benedict Warren, *La conquista de Michoacán*, Morelia, Fimax, 1977.

8 Fray Antonio de Guevara, "Vida de Marco Aurelio o reloj de príncipes", en *Obras escogidas de Filósofos*, Biblioteca de Autores Españoles, t. 19, p. 1054 (P. C.).

tal arte, que entonces allí algunos de los que allí estábamos, acordándose de ella, comparamos aquella plática a la del villano del Danubio. En tanta manera fue buena y nos contentó.

Y en la verdad, después informados bien de todo, pareció estar inocentes y sin culpa alguna de lo que les habían levantado, y así se volvieron de esta Real Audiencia consolados y alegres en sus tierras, donde al presente están, tan buenos cristianos y tan leales vasallos de su Majestad, y de tan buena voluntad, que es para darse muchas gracias a Dios. Aprovecholes mucho la idea que allí fui, y el pueblo-hospital de Santa Fe que yo allí dejé comenzado, al cual ha dado y da Dios tal acrecentamiento de cristiandad, que, en la verdad, no parece obra de hombres, sino de sólo Él, como yo creo cierto que lo es, pues que Él solo lo sustenta, al parecer maravillosamente, y aquello pienso que es gran parte de la bondad no creída ni pensada, antes muy desconfiada de la gente de aquella tierra. A Dios se den las gracias de todo, pues a Él solo se deben[9].

Lo que he dicho ha sido a fin que por las experiencias se ve el peligro que corren los indios que ya están pacíficos y sujetos, pudiéndose hacer esclavos de guerra por la nueva provisión y facultad.

En cuanto a los que nunca fueron sujetos ni requeridos ni pacificados[10], si queremos también en esto estar recatados y mirar bien lo que pasa, no hay duda sino que aquéstos no nos infestan, ni molestan, ni resisten a la predicación del Santo Evangelio, sino defiéndense contra las fuerzas y violencias y robos, que llevan delante de sí, por nuestras y por adalides, los españoles de guerra, que dicen que los van a pacificar.

Y éstos son los requerimientos que se les dan a entender, y que ellos entienden y ven claramente, que son que los van robando y destruyendo las personas, haciendas y vidas, casas, hijos y mujeres; porque lo ven al ojo y por obra, que es su manera de entender, mayormente en defecto de lenguas; que obras de la predicación del Santo Evangelio éstas no las ven, que, a mi ver, habían de ser las catorce

---

[9] Véase J. Benedict Warren, *Vasco de Quiroga y sus hospitales-pueblo de Santa Fe*, Morelia, Universidad Michoacana, 1977, p. 115.

[10] Al margen: en cuanto a los que nunca han sido sujetos ni pacificados.

de misericordia que manda el Evangelio[11], muy contrarias a las que ven y se les hacen y van haciendo; con que, sin duda alguna, muy mejor vendrían al conocimiento de Dios, y se allanarían y pacificarían sin otro golpe de espada ni lanza ni saeta ni otros aparatos de guerra que los alborota y espanta. Porque a las obras de paz y amor responderían con paz y buena voluntad, y a las fuerzas y violencias de guerra, naturalmente, han de responder con defensa; porque la defensa es de derecho natural, y también les compete a ellos como a nosotros[12].

Porque las palabras y requerimientos que les dicen, aunque se los digan y hagan los españoles, ellos no los entienden, o no se los saben, o no se los quieren o no se los pueden dar a entender como deben así por falta de lenguas como de voluntades de parte de los nuestros para ello; porque no les falte el interés de esclavos para las minas que pretenden por la resistencia, a que tienen más ojo y respecto que no a que entiendan la predicación o requerimientos. Y, aunque lo entiendan, no creen sino que es engaño y ardid de guerra, viendo la gente en el campo tan apercibida y a punto para dar sobre ellos, y las obras y muestras tan contrarias a la paz que les dicen y requieren. Y, aunque lo crean, tienen mucha razón de no se fiar así luego de gente tan extraña a ellos y tan brava y que tantos males y daños les va haciendo.

Pero entonces vendrían de paz, sin recelo, y se haría, cuando confinásemos y conversásemos con ellos, y viesen y sintiesen nuestras buenas obras y conversación de cristianos, si en nosotros las hubiese, y no sólo así se pacificarían, pero conocerían y glorificarían por ello a nuestro Dios y nuestro padre universal y suyo y de todos, *que está en los cielos*[13].

---

[11] Alusión a varios pasajes bíblicos, principalmente a Mt. 25, 35-36. Es de notar que en este lugar la Vulgata dice *hospeseram et collegistis me*, términos muy sugestivos frente a los hospitales, las congregaciones y el colegio quiroguianos.

[12] En este párrafo se expresan principios fundamentales del "iusnaturalismo cristiano", como Silvio Zavala llama al pensamiento de los defensores hispanos del indígena. Para todo el tema del esclavismo indígena, véase de este autor *Esclavos indios en la Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 1968, particularmente las pp. 42-43; 107-160.

[13] *Qui in coelis est*. Expresión frecuente en la tradición judeocristiana, particularmente en el evangelio de San Mateo.

Y de esto no se tenga duda que Evangelio es y no puede faltar; y palabra de Dios es que puede el cielo y la tierra faltar y ella no[14]; y de aquesto hay en esta tierra muchas y muy ciertas experiencias. Una sola de muchas diré, porque me la acaban ahora de decir, y pasa así: que en la provincia de Guajaca hay una gente de indios que llaman lo mijes, gente dispuesta y no cobarde en su defensa (porque para mí, en esta tierra, de parte de los indios contra españoles no hay guerra, que todo lo tengo por defensa natural, bien mirado y entendido lo que pasa); éstos fueron guerreados, y en la guerra tomaron al cacique de ellos, y en la toma le dieron una gran cuchillada (como las suelen dar los españoles por solamente probar en ello cómo cortan sus espadas), y después se soltó y se fue a los montes, donde sus maceoales siempre le sirven y andan con él amontonados mucha parte de ellos y jamás nunca después acá han querido, o por mejor decir, nunca han osado servir a derechas. Éste, según parece, desea mucho la conversación y habla de españoles y cristianos, y, por el gran miedo que les cobró y las nuevas de crueldades que de ellos oye hasta hoy no se osa fiar de ellos, y, por gozar de su habla y conversación al seguro, a las cuales es aficionado, tiene este estilo: tiene puestas atalayas y, cuando viene por el camino algún español que venga solo, sale él al camino con muchos halagos y comida que le hace traer; y se huelga con él un rato y le envía como mejor puede y se vuelve después al monte; y, si vienen muchos españoles juntos, todo el mundo no le hará bajar, ni les osa hacer bien alguno, porque no se le convierta en mal, resabiado del miedo que concibió de ellos.

Yo creo cierto que aquesta gente de toda esta tierra y Nuevo Mundo, que casi toda es de una calidad muy mansa y humilde, tímida y obediente[15], naturalmente más convendría que se atrajesen y cazasen con cebo de buena y cristiana conversación, que no que se espantasen con temores de guerra ni espantos de ella[16], porque,

---

[14] Alusión a Mt. 24, 35.

[15] Al margen: *Illic enim timor est ubi intellectus est mihi, 2 ad Cor. 7.* (El temor se da precisamente de lo que tengo conocimiento.) [Al parecer, la cita no corresponde al lugar indicado.]

[16] Al margen: *His enim armis longe compellere reditum ad Christi fidem christiani nominis hostes quorum minis aut armis ut omnia jungamus praesidia. Nichil ipsa veritate poterimus.* (Pues con

de no se fiar de nosotros ni de nuestra mala jacilla y conversación que tenemos, les viene el huir y alzarse a los montes por evitar los daños, que es defensa natural, a que nosotros llamamos resistencia pertinaz y queremos hacer ofensa. Y por esto se les hace la guerra, que más justamente había de ser compasión de los males y daños, que por no los saber atraer ni pacificar, como el Evangelio y la bula lo mandan, por nuestra gran culpa y negligencia o malicia y codicia reciben; y de aquí les proceden cuantos males ellos tienen y tendrán, que, al fin, todos se han de tornar sobre las cabezas de los españoles que lo causan y no lo miran, como se debía mirar.

Esto digo, porque al cabo por estas inadvertencias y malicias e inhumanidades esto de esta tierra temo se ha de acabar todo, que no nos ha de quedar sino el cargo que no tiene descargo ni restitución ante Dios, si Él no lo remedia y la lástima de haberse asolado una tierra y nuevo mundo tal como éste. Y, si la verdad se ha de decir, necesario es que así se diga; que untar el casco y quebrar el ojo, o colorar y disimular lo malo y callar la verdad, yo no sé si es de prudentes y discretos; pero cierto sé que no es de mi condición, ni cosa que callando yo haya de disimular, aprobar ni consentir, mientras a hablar me obligare el cargo.

Y esto, en cuanto a los esclavos que dicen de guerra, baste y plugiese a Dios que bastase.

Pues, en cuanto a los esclavos de rescate que dicen[17], cuán santa, justa, buena y verdadera sea la consideración que acerca de ello se tuvo en la primera provisión, inspirada, cierto, sin duda, por el Espíritu Santo (que ahora se revoca por esta segunda), para que no los hubiese ni se hiciesen ni herrasen ni rescatasen, porque por esta vía se hacían muchos esclavos que no lo eran, y cuánta verdad esto sea, y cuánto de equidad y justicia consigo tenga y cómo entre esta gente ningún esclavo que pierda libertad ni ingenuidad haya, y cómo todos sean ingenuos, abajo se dirá asaz largo.

Pues Dios permitió que yo, por experiencia cierta, lo viese y en-

---

tales armas estará lejos el impulsar a los enemigos del nombre cristiano, para que se conviertan a la fe de Cristo, amenazándolos o guerreándolos para apoderamos de todos sus baluartes. En realidad de verdad nada podremos.)

[17] Al margen: en cuanto a los que dicen de rescate.

tendiese y supiese no como privado, sino como en la audiencia de sus libertades, que me está cometida por esta Real Audiencia, que hago cada día *con sencillez y llaneza*[18] entre estos indios naturales sobre sus libertades, donde concurren de muchas y diversas partes gentes muchas a pedir sus libertades y otras cosas, como quien sale y se escapa de una tan gran tiranía, como era en la que hasta ahora (que se ha entendido la cosa) siempre estaban, donde están conmigo cuatro jueces de los mayores suyos, que ellos entre sí tenían, para que vean lo que pasa e informen de sus costumbres, *y sepan rechazar lo malo y escoger lo bueno*[19], y donde se les da razón de todo, y de las tiranías y corrupciones de costumbres que tenían, y se les alaban las buenas, lo cual ellos todo reciben con mucha voluntad y gozo, y confiesan públicamente sus errores, y corrigen mucho sus costumbres, y huelgan de ser corregidos, y no solamente huelgan, pero aun lo tienen en gran merced y favor que en ello su Majestad por sus ministros les manda hacer, como todo así se les da a entender, y ellos lo sienten y reconocen mucho y nunca acaban de hacer gracias sobre ello.

¿Pero qué [significa esto] entre tantos?[20] Más vale algo que nada, aunque para que este bien de policía y justicia pueda ser y sea más universal y general y alcance a todos parte, vea vuestra merced bien el remedio que ya está dicho en mi parecer[21] que allá envié, que por ventura no se hallará tan presto otro que sea tan bastante, ni tan necesario, ni tan universal, ni tan fácil a estos naturales, atenta la calidad y manera de la tierra y naturales de éste en todo Nuevo Mundo, si bien se mirase y no se menospreciase, ni tan aplicado para todo lo necesario.

Pero, entretanto, ya siquiera parecía haberse en esto hallado algún camino por donde estas gentes viniesen en algún buen conocimiento de las cosas divinas y humanas, y del bien que es ser sujetos a su Majestad católica y a su justicia, y del amparo que en ella

---

18 *Simpliciter et de plano.*

19 *Et sciant reprobare malum et eligere bonum*: *Is.*, 7, 15 (P. C.). Adaptación en plural.

20 *Sed quid inter tantos?* Expresión tomada de *Jn.*, 6, 9, cuando la multiplicación de panes.

21 Sobre este parecer, hasta ahora no encontrado, véase J. B. Warren, *Vasco de Quiroga y sus hospitales-pueblo de Santa Fe, op. cit.*, pp. 43-45.

tienen de la tiranía en que estaban, si esta nueva provisión todo no lo turbara, de lo cual, hasta ahora, poco caso o ninguno se hacía, porque en cuanto a esto, hasta ahora, salvo solamente en cuanto a saberlos muy bien esquilmar hasta sacar sangre y raer hasta lo vivo, casi ningún caso se hacía de ellos. Y no sé por qué, siendo como son *por naturaleza*[22] tan dóciles; aunque miento, que sí sé por qué no les conviene que sean tenidos por hombres sino por bestias: por servirse de ellos como de tales a rienda suelta y más a su placer, sin impedimento alguno; y así también estarán siempre muy lejos de este bien de policía todos los que estuvieren derramados[23] por los campos, que son casi todos, salvo éstos de esta comarca en derredor de México, que están algo más juntos y concurren algunos, como tengo dicho, a estas cosas de justicia, hasta que, placiendo a Dios, se junten en pueblos de ciudades grandes, donde se les puedan dar ordenanzas buenas, que sepan y entiendan y en que vivan, y se pueda tener cuenta y razón con ellos.

Y no se debe vuestra merced descuidar en cosa de tanto momento e importancia, porque, sin ella, dudo yo en estas partes poderse hacer cosa buena, ni poderse conservar estos naturales; y en esto se haría más de lo que se piensa, porque, a causa de estar así derramados y solos por los campos, padecen cuantos agravios y necesidades padecen; y no son bastantes ni suficientes para poder sustentarse así y llevar las cargas que tienen a cuestas. Porque para esto, como tengo dicho en mi parecer, que dice San Cirilo, fueron halladas y recogidas las ciudades y policías de ellos, «para que, con la comunicación deferente de los miembros de la sociedad, las cosas humanas marcharan no sólo con suficiencia sino también de manera altamente apacible»[24], como más largamente allí dije. Porque mal puede estar seguro el solo y mal puede ser bastante para sí, ni para otros, el que ninguna arte ni industria tiene, ni tuvo, ni se le da para ello que bastante sea; sino que por falta de ésta, muchos y por ven-

---

[22] *A natura*. Expresión frecuente en la escolástica.

[23] Al margen: que es cosa necesaria que se junten en ciudades y no estén ni vivan derramados.

[24] *Ut civium obsequioso consortio sint non solum suficientes, immo tranquilissimae res humanae.* Texto atribuido a un san Cirilo, mas, al parecer es de otro autor (P. C.).

tura los más de esta gente, se mantienen de raíces y de las yerbas, y, aunque quieran ganarlo con los ingenios y con los cuerpos, no hallan a dónde ni tienen arte ni manera para ello, y así, de necesidad, unos a otros se venden: veces hay, por un puño o celemín o chicubí de maíz; y otros hay comen mosquitos y gusanos y otras cosas semejantes, por falta de esta buena industria y policía, siendo en la verdad ingeniosísimos *por naturaleza* para toda arte y grandes vividores, tanto que no se podría creer.

Y no reciba pesadumbre vuestra merced, que esto téngolo de inculcar cuantas veces se ofreciere y pudiere, porque sé de cierto que en solo esto está la salud sola y toda de esta tierra y naturales de ella, y no menos de los españoles, si lo quisiesen mirar y ver conservada en espiritual y temporal en el servicio de Dios y de su Majestad, y a provecho general y común de todos así españoles como naturales, esta tierra asaz digna de ser conservada.

Capítulo III

Cómo y por qué a estos naturales no se les puede hacer justa guerra ni toma, sino pacificación e instrucción en la fe y buenas costumbres, y cómo éstas comodísimamente se harían a servicio de Dios y su Majestad y a provecho de todos y sin perjuicio ni agravio del derecho de estos naturales

En cuanto a las consideraciones que se tuvieron en la segunda provisión, así como no tengo duda de la verdad, equidad y santidad de las consideraciones de la primera, así también no dudo del gran engaño que se ha recibido en esta provisión segunda, revocatoria de ella. Las consideraciones y causas que parece que la quieren justificar, y ella con ellas, cierto santas y buenas y justas serían, como lo parecen en las palabras y apariencias, si así también tuviesen las existencias[1], quiero decir, si así tan fácilmente se pudiesen justificar en la obra como se justifican en la palabra y como se muestran las razones, y si posible fuesen las condiciones y limitaciones, modificaciones y circunstancias con que se justifica.

Pero, si, como dicen, obras son amores, que no buenas razones; y los presupuestos sobre que se fundan faltan, y las condiciones y limitaciones con que se justifica son imposibles, que no se pueden efectuar ni aplicar al hecho, ni han de servir a más de bien parecer y untar el casco y quebrar el ojo y dar autoridad y color al mal re-

---

[1] Al margen: motivos de la segunda provisión que son aparentes, colorados y no existentes.

caudo sin remediarlo y mayor licencia, facultad y atrevimiento e incentivo de herrar en ello, no sé para qué se colore y permita con limitaciones y modificaciones imposibles, lo que sin ella ni se permitiría, ni se podría justificar ni sufrir; pues no es esto dar ley ni limitación ni remedio ni orden posible a las cosas, sino solamente a las palabras. Y nada y lo inútil todo es nada, sino es para que tengan los codiciosos más ocasión y aparejo de se atrever y herrar a rienda suelta y a codicia desenfrenada, sin temor de la pena del alma ni del cuerpo, como tengo dicho.

Porque en cuanto a los esclavos de guerra[2], no se hallará, en hecho de verdad, para que se pueda justificar la guerra contra estos naturales, como la provisión lo requiere, que ellos nos infesten, molesten ni impidan paso, ni recobranza de cosa nuestra, ni se rebelen, ni resistan la predicación evangélica, si ésta les fuese ofrecida con los requisitos necesarios y como tengo dicho: yendo a ellos como vino Cristo a nosotros, haciéndoles bienes y no males, piedades y no crueldades, predicándoles, sanándoles y curando los enfermos, y, en fin, las otras obras de misericordia y de la bondad y piedad cristiana; de manera que ellos en nosotros las viesen: consolando al triste, socorriendo al pobre, curando al enfermo y enseñando al que no sabe y animando al que teme y se escandaliza y de miedo huye; y le levantan que resiste y que rabia; y, quitando las causas y ocasiones del temor y escándalo que reciben, porque así escandalizados no huyan a los montes, y defiéndense en hecho de verdad, naturalmente de defensa natural, huyendo los agravios y males que se les van haciendo, no les levanten que resisten ofendiendo; porque de ver esta bondad se admirasen, y admirándose creyesen, y creyendo se convirtiesen y edificasen, *y glorifiquen a nuestro Padre celestial*[3], y no pensasen, viendo las obras de guerra, tan contrarias a las palabras de la predicación de la paz cristiana que se les dice y predica, que se les trataba engaño; antes conociesen y viesen claro que se les traía verdad, salud y salvación, y provecho para los cuerpos y para las ánimas.

---

[2] Al margen: en cuanto a los de guerra.

[3] *Et glorificent patrem nostrum qui in coelis est*: *Mt.* 5, 16 (P. C.). Adaptación: *nostrum* por *vestrum*.

Porque, si así se pacificasen y persuadiesen, y requiriesen antes de hacerles guerra, no digo yo el infiel gentil, tan dócil y hecho de cera para todo bien como estos naturales son, pero las piedras duras con sólo esto se convertirían, sin menester otro golpe de lanza ni espada ni otro desasosiego ni espanto de guerra alguno ni cautividad de gente libre y tan mansa y doméstica como aquésta, y tan poco infesta, ni molesta ni dañosa, antes toda provechosa como enjambre de abejas para nosotros como en la verdad lo son en tantas maneras, que no se podría decir ni creer, si, como conviene, los supiésemos conservar, atraer y convertir.

«Deberían ser enviados, como dice por otro tanto como esto el Cayetano, 2.ª, 2.ªᶜ y 66, artículo octavo, a los tales [indígenas] predicadores que, siendo santos varones, los conviertan a Dios con la palabra y el ejemplo; y no que los opriman, despojen, escandalicen, sometan y a la manera de los fariseos los hagan doblemente hijos del infierno»[4]. Pues que éstos no eran ni son enemigos nuestros, pues no nos molestaban, antes amicísimos de todos los sacramentos de la Iglesia, después que una vez se los dan a entender: ni tampoco éstos tales se pueden decir hostes[5] ni enemigos del nombre cristiano, sino solamente infieles que nunca habían tenido noticia de él, que no merecen, por sólo ser infieles, ser guerreados por fuerza de armas ni violencias, ni otros malos tratamientos, sino con buenos ejemplos de obras y persuasiones y predicación de palabras convidados y atraídos como lo dice la autoridad dicha:

Para cuya evidencia, como el mismo cardenal de San Sixto, Cayetano, allí dice sacado aquí a la letra, hay que saber que los fieles respecto a los príncipes cristianos se catalogan en tres grupos: Hay algunos que son súbditos de los cristianos de hecho y de derecho, como los judíos, herejes y moros que están en tierras de cristianos. A los ta-

---

[4] *Mittendi enim essent ad hos praedicatores boni viri qui verbo et exemplo converterent eos ad Deum et non qui eos opprimant, expolient, scandalicent, subjiaciant et duplo gehennae filios faciant more Phariseorum.*

Seconda secundae partis Summae totius theologiae D. Thomae Aquinatis, Thomae a Vio Cayetani, commentariis illustrata, Lyon, 1587 (P. C.).

[5] Contrarios.

les se les priva, como a los herejes, o de unas cosas o de tener esclavos, mujeres, etc., conforme a los sagrados cánones, según aparece en los títulos *De Judaeis et Sarracenis* y en los *Decretos,* distinción 5, 4. Y no solamente la Iglesia, sino también los príncipes a quienes civilmente estén sujetos pueden establecer leyes contrarias a ellos; en favor del nombre cristiano, tal como lo pueden hacer por diversas causas piadosas.

Hay otros infieles que son súbditos de derecho, mas no de hecho, respecto a príncipes cristianos, como son los infieles que ocupan tierras de cristianos, a cuyos príncipes o sus herederos, si viven, aquellos infieles están sujetos de derecho, como quiera que se hallan en ajeno dominio. En caso de no sobrevivir ningún heredero, por derecho de la Iglesia romana han de sujetarse a algún otro cristiano (designado) por la Sede Apostólica, a quien atañe en este caso proveer lo concerniente al príncipe cristiano en favor de la fe. Ellos no sólo son infieles, sino enemigos de los cristianos; y, si tocante a sus cosas algo fue sancionado legalmente por los dichos príncipes, ha de efectuarse en su ejecución por pública autoridad, no dejándolo a la rapiña y a los hurtos de la iniciativa privada. Sin embargo, en cuanto a hacer la guerra a tales infieles, cualquier gobernante cristiano que tenga autoridad de declarar la guerra por la propia república puede hacerla a dichos infieles, contando con el voto común del pueblo cristiano, aunque sea tácito, y puede poseer lícitamente lo que llegue a obtener, siempre que no sobreviva algún heredero cristiano; pues, si sobrevive, ha de restituírsele lo suyo. Ese voto común de los cristianos lo manifiesta la solemnidad celebrada siempre en Roma nuestra común Iglesia por las victorias de cualesquier príncipes cristianos que hayan guerreado contra los mahometanos.

Pero hay otros infieles que ni de derecho ni de hecho están sujetos a los príncipes cristianos conforme a la jurisdicción civil. Tal es el caso de aquellos paganos que nunca fueron súbditos del Imperio Romano y que habitan tierras jamás nombradas como de cristianos. Las autoridades de esos lugares, aunque infieles, son legítimas autoridades, sea que se gobiernen de acuerdo al sistema regio, sea que se ajusten al régimen de participación ciudadana. En virtud de su infidelidad, no están privados de dominio sobre los suyos, toda vez que el dominio sea por derecho positivo, y la infidelidad se refiere al derecho divino, el cual no hace desaparecer el derecho positivo, como se trató en la cuestión 10ª. Sobre esto no conozco ley alguna tocante a lo secular.

Contra estos últimos infieles, ningún rey, ningún emperador, ni la

Iglesia romana, puede mover guerra para ocupar sus tierras o para sujetarlos políticamente, puesto que no hay ninguna causa de guerra justa. Jesucristo, rey de reyes, a quien ha sido dada toda potestad en el cielo y en la tierra, envió para la conquista del mundo no soldados con armamento, sino predicadores santos, como ovejas entre lobos. Por eso, ni siquiera en el Antiguo Testamento, cuando había que tomar con mano armada la tierra de infieles, en ninguna parte leo que se haya declarado la guerra a alguien por el simple hecho de no ser creyente. Se hizo, bien porque les impedían el tránsito a los hebreos, bien porque los habían ofendido, como los madianitas, bien porque habían de recuperar lo suyo, otorgado por divina largueza.

En consecuencia, nosotros pecaríamos gravísimamente, si pretendiésemos dilatar la fe de Cristo Jesús por este camino. No llegaríamos a ser sus legítimos señores, sino cometeríamos grandes latrocinios y quedaríamos obligados a la restitución, como responsables de una guerra injusta[6].

---

[6] *Ad quorum evidentiam, sciendum quod infideles tripliciter se habent ad christianos principes; quidam enim sunt subditi de facto et de jure christianis, ut judei, heretici et mauri qui sunt in terris christianorum et hi sunt privati, ut heretici, vel rebus, vel servis et mulieribus, etc., juxta sacros canones, ut patet in titulis* De Judeis et Sarracenis *et in* Decretis, *distinctione, 5, 4. Nec solum Ecclesia, sed principes quibus hi temporaliter subsunt, possunt leges condere contra istos in favorem nominis christiani sicut possunt pro allis piis causis.*

Quidam vero sunt subditi de lure non de facto principibus christianis, ut infideles occupantes terras christianorum. Hi namque, si earum principes christiani, aut sui heredes vivunt, illis de jure subsunt in quorum sunt dominiis. Et si nullus superest heres, subdendi sunt de jure Ecclesiae romanae alicui alteri christiano ab apostolica Sede, cuius interest in hoc casu providere de principe christiano in favorem fidei; et hi non solum sunt infideles, sed hostes christianorum; et si de rebus istorum aliquid sancitum est, lege a predictis publica autoritate executione mandandum est, non privatis rapinis aut furtis. Verum tamen est quod quo ad bellum inferendum istis, quilibet christianus princeps habens auctoritatem indicendi bellum pro republica propria potest ex comuni voto, quamvis tacito christiani populi, predictis inferre bellum et licite possidere quae obtinebit, si nullus superest heres christianus. Si enim superessent, deberent sua sibi restitui. Manifestat comune christianorum votum celebrata semper solemnitas in Roma quae conmunis est Ecclesia in nobis victoriis principum christianorum quorumqumque bellantium adversus mahometanos.

Quidam autem infideles nec de jure nec de facto subsunt secundum temporalem jurisditionem principibus christianis, ut si inveniuntur pagani qui nunquam Imperio romano subditi fuerunt, terras inhabitantes in quibus christianorum nunquam fuit nomem. Horum namque domini, quamvis infideles, legitimi domini sunt; sive regali, sive politico regimini gubernentur. Nec sunt propter infidelitatem a dominio suorum privati, cum dominium sit ex jure positivo, et infidelitas ex divino jure, quod non tollit jus positivum, ut superius in questione 10.ª habitum est. Et de his nullam scio legem quoad temporalia; contra hos nullus rex, nullus imperator nec Ecclesia romana potest movere bellum ad occupandas terras eorum, aut subjiciendos eos temporaliter, quia nulla subest causa justi belli; cum Jesus-Christus, Rex regum, cui data est omnis potestas in coelo et in terra, miserit ad capiendum possessionem mundi, non milites armatae militiae, sed sanctos predicatores, sicut oves inter lupos. Unde

[7] Pero a mi ver esto se ha de entender en infieles políticos que a lo menos saben y guardan la ley natural y no honran muchos dioses, y tienen rey y Ley, y vida política y ordenada, como parece que el mismo Cayetano quiso sentir allí donde dice: *Sea que se gobiernen de acuerdo al sistema regio, sea que se ajusten al régimen de participación ciudadana*[8], y ordenanzas buenas por donde se rigen y gobiernen, puesto que no nos sean hostes ni molestos; y no en gente bárbara que carece de todo esto y viven derramados como animales por los campos sin buena policía, y se crían a esta causa malos, fieros, bestiales y crueles, perjudiciales, inhumanos e ignorantes y tiranos entre sí mismos, aunque no nos molesten a nosotros ni impidan paso ni nos tengan tomada cosa nuestra ni que nos pertenezca ni sean enemigos del nombre cristiano. Pues que basta vivir en notoria ofensa de Dios su Criador, y en culto de muchos y diversos dioses, y contra ley natural y en tiranía de sí mismos, como gente bárbara y cruel, y en ignorancia de las cosas y del buen vivir político, y sin ley ni rey, como son estos naturales, que, además y allende de su infidelidad, eran entre sí mismos crueles, bárbaros, feroces, y aún son bárbaras naciones y sus principales tiranos contra los menores y maceoales que poco pueden y tienen opresos, sin tener entre sí policía alguna que fuese libre y buena como debe tener todo hombre razonable humano, de tres maneras en que se divide y puede dividir toda buena policía, según que las pone Aristóteles y las refiere Juan Gerson, doctor cristianísimo, [en] *De origine juris*, en la consideración décima tercera[9].

---

neque in Testamento Veteri, ubi armata manu posessio erat capienda terrae infidelium, indictum lego bellum alicui propter hoc quod non erant fideles, sed vel quia nolebant dare transitum, vel quia eos offenderant, ut madianitae, vel ut recuperarent sua divina largitate concessa; unde gravissime peccaremus si fidem Christi-Jesu per hanc viam ampliare contenderemus nec essemus legitimi domini illorum sed magna latrocinia commiteremus et teneremur ad restitutionem, ut pote injusti bellatores. Véase nota 4.

[7] Al margen: muéstrase de aquí adelante cómo estos naturales pueden ser no guerreados sino pacificados y sujetados de príncipes católicos para les edificar y no para los destruir y en que se destruyen y en qué se edifican y con qué enferman y con qué podrían fácil y perfectamente sanar de todas sus pestilencias y enfermedades que no son pocas ni livianas; pues bastan a consumirlos, si en breve no se remedian.

[8] *Sive regali sive politico regimine gubernentur.*

[9] *Consideratione decima tertia*: Iohannis Gersonis, *Tractatus de Potestate ecclesiastica et de origine iuris et legum. Opera omnia*, Amberes, 1706, II, col. 254, consideratio XIII (P. C.).

[10] Porque yo no veo entre estos naturales que tengan la primera, que se llama real, que es una unión y congregación de muchos perfecta, debajo de obediencia o sujeción de uno, según sus leyes y ordenanzas, para el pro y bien común de la cosa pública, y éste uno bueno se dice y llama rey o emperador o monarca, el cual no tenga intento principalmente al bien propio particular suyo en su principado, sino al pro y bien común de todos.

Ni tampoco la segunda, que se dice aristocracia, que es congregación perfecta, so obediencia de pocos que entienden y pretendan principalmente el bien de la cosa pública y la rijan y ordenen por sus leyes y ordenanza, como es senado.

Y menos la tercera, que se nombra timocracia, que, propiamente hablando, se dice policía, que es congregación de comunidad perfecta, so la obediencia y gobernación de muchos que entiendan y pretendan principalmente la utilidad, pro y bien común de la cosa pública por sus leyes y ordenanzas. Dícese perfecta, a diferencia de la económica conversación humana, como en otra tengo dicho, que perfectamente no basta ni es bastante para sí (que es para los que están en ella). Dícese según sus propias leyes, porque en esto se ve y conoce el principado del que señorea y reina, si de su libre y agradable voluntad rigiere la policía sin obligación ni reconocimiento ni mando ajenos.

Puesto que entre algunos de ellos haya algunas policías serviles y malas, si policías se pueden llamar, las cuales, no por libre albedrío ni con paternal regimiento son guiadas, como las pasadas, sino como por fuerza traídas con yugo despótico y servil o, permitiéndolo Dios, por propios deméritos de las tales: que hace y permite que reine el hipócrita, como lo dice Job, por los pecados del pueblo[11] o por la ignorancia de las cosas y falta de buenas ciencias y disciplinas, y de la buena granjería de ellas y sobra de abundancia de la malicia de naturaleza humana, que, después del pecado de Adán, siempre quedó inclinada a mal, y por otros secretos y justos

---

[10] Al margen: de tres maneras de policía buena que hay, entre estos naturales no se halla alguna de ellas. Real. Aristocracia. Timocracia.

[11] *Job*, 34, 30.

juicios de ese mismo Dios[12]. Llámalas a estas tales policías Aristóteles: a la primera tiranía; a la segunda, oligarcia [*sic*], y, a la tercera, democracia.

En la tiranía preside uno que busca y pretende su solo bien y provecho y particular interés, y quiere y trabaja que los súbditos ni sepan ni entiendan ni puedan, y siempre estén divisos y discordes entre sí. En la oligarcia presiden pocos de aquesta semejante manera y condición sobre otros. En la democracia preside asimismo la multitud mala y desordenada, confusa y viciosa, donde cada cual busca y pretende para sí y para su bien e interés propio particular y no para el común.

Estas maneras todas de policías buenas y malas, que pone Aristóteles y refiere en el lugar dicho Gerson, yo las tengo cotejadas con las que he visto entre estos naturales[13], y las primeras tres libres y buenas, a mi ver, no las hay entre ellos, y las otras postreras tres, serviles y malas, todas las tienen, que ninguna les falta, si no me engaño; y entre algunos ni buenas ni malas, sino que están como bestias por los campos, siendo en la verdad naturalmente tan capaces los unos como los otros.

Porque yo veo que Moctezuma, que fue el que presidía entre ellos cuando esta tierra se ganó, a quien acataban y tenían como a Dios, tenía las condiciones del uno malo, y no del uno bueno que Gerson dice, porque así acontecía que él era adorado y tenido y reverenciado no como hombre humano, de gente libre, sino casi como Dios de gente cautiva, opresa y servil, que son las condiciones del uno malo y tirano; y quería y trabajaba que sus súbditos ni pudiesen ni supiesen ni entendiesen, ni tuviesen libertad de alzar los ojos a mirarle, ni traer buenas mantas ni calzado delante de él ni aun oler, según todos afirman, ciertas rosas, porque eran buenas y olorosas, ni de comer gallinas y cosas buenas semejantes. Y la pena de quien así no le acataba y obedecía, dicen, era sacrificarle y matarle o cosa semejante, como ahora también se manifiesta a quien ve la manera y

---

[12] Al margen: tres maneras de mala policía que hay y puede haber que parece que reinan todas entre estos naturales. Tiranía. Oligarcia. Democracia.

[13] Al margen: compárense las de estos naturales a éstas malas, porque en los efectos parecen ser las mismas.

sujeción de los que eran sus súbditos, y su opresión servil y tiránica que aún les queda, en la cual los españoles los procuran tener y tienen; y peor, si pueden, por servirse y aprovecharse de ellos más a su placer. De manera que se puede decir con verdad que, aunque los libraron del tirano y bárbaro, pero no de la tiranía y barbarie en que estaban, pues parece que todo se les queda y se les deja estar en casa; y ya pluguiese a Dios que no fuese doblado y más acrecentado; y esto porque no tenemos intento a lo que manda Dios, ni el Rey ni sus instrucciones; ni a la bula de la concesión de esta tierra, sino a sólo nuestro interés y codicia desenfrenada, que no me maravillo que haga errar en esto, pues también hace errar en la fe, y que, viniéndoles nosotros a quitar sus costumbres malas e ídolos, no nos hagamos a nosotros servidumbre de ellos.

Cierto, gran ceguera es la nuestra, si esto no vemos y si esto no remediamos, habiendo manera tan fácil, tan útil y tan buena para cumplir con todo y gozar de todo y que gozasen todos; y todo con buena, santa y católica conciencia. Y no alarga los testigos quien a la obra se remite, y tomaría a cuestas cualquier trabajo y experiencia que necesario para ello fuese[14], mandándose de allá, *por vía de mandamiento real y por las claras, sin encubrimientos*[15], como era menester y como en otras tengo dicho.

Pues tampoco veo ni alcanzo que tuvieren la policía de los pocos buenos, que procurasen no el bien propio, sino el común; antes veo que tenían y tienen la de los pocos malos, que procuraban y procuran el bien propio, y destruían y destruyen el bien y la gente común, que son los principalejos que éstos tienen entre sí y sobre sí; que, según muchos, se quejan aún ahora so color de recoger de la gente maceoal, que es de la gente común de que tienen cargo, los tributos para su Majestad y para sus amos y comenderos españoles. Se quejan los cobran para sí más acrecentados que solían y los alqui-

---

[14] De diversas maneras don Vasco manifiesta su deseo de realizar la comunidad ideal. Recuérdese el ofrecimiento famoso: «Yo me ofrezco con la ayuda de Dios a poner y plantar un género de cristianos, a las derechas, como primitiva iglesia», 14 de agosto de 1531: *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*, XIII, p. 421.

[15] *Via regia et elevato velo*. La majestad y eficacia del conducto real aquí se exalta para oponerse más delante a los difíciles senderos de la democracia: *per mendicata sufragia*.

lan por tamemes, hasta que mueren por los caminos, por beberse ellos las botijas de vino que los españoles les dan por ello.

Con otras cosas peores, muchas que en perjuicio del común de esta pobre gente maceoal se cree y tiene por muy cierto que hacen; y no se entiende ni se pueden remediar por estar como están así bárbaros y derramados: así de prenderlos por su autoridad en cepos y cárceles y prisiones endiabladas que tienen, donde nunca parecen, según dicen, más algunos de ellos, sin poderse averiguar, por más diligencias que haya, qué se hizo de ellos, como haciéndolos esclavos, porque no les pueden acudir tan presto con el tributo incomportable por su gran miseria, o porque los hallaron malos y los curaron o los dieron algo con que se curasen, o por otras cosas semejantes, cosa de mucha lástima e inhumanidad. Aunque en la verdad, como adelante diré, éstos no son esclavos verdaderos ni lo pueden ser, antes se quedan en su libertad, lugar y familia, y lo retienen todo, salvo cuanto les acuden solamente con algún género de servicio o tributo en cada un año, o de ciertos en ciertos días con algunas obras como gente alquilada.

Y menos veo entre ellos la policía de los muchos buenos, que principalmente procuren y pretendan el bien común y no el propio suyo particular; antes me parece veo la de los muchos malos que lo hacen todo al contrario. Y pues donde hay cabezas entre ellos, como en esta provincia de México y su comarca, es tal la policía, piense vuestra merced qué será donde no tienen cabezas a quienes reconozcan entre gente tan bárbara, que nunca tuvieron ni tienen ley ni ordenanza ni costumbre buena alguna ni ciencias donde lo puedan saber ni deprender, sino que todo está puesto en ignorancia y bestialidad y corrupción de costumbres (como dicen que es de esa parte de Xalisco y otras partes donde no hay entre ellas cabeza) o que pueda ser, sino multitud confusa.

[16] Y si esta buena policía es necesaria para la buena gobernación

---

[16] Al margen: que no solamente en este Nuevo Mundo, que parece que Dios descubrió *fine jam senescentis Ecclesiae* (al final de la Iglesia que envejece) conviene que haya policía buena para en lo temporal, pero que es necesaria mixta para en lo temporal y espiritual; pues que todo está a cargo de su Majestad en él, como apóstol de él; y la manera que parece que para ello se podría tener sin daño ni perjuicio de los indios y con gran provecho de todos.

en la solamente seglar, qué será en la policía que es y ha de ser de necesidad de obligación policía mixta, que en todo ha de poner orden y concierto de nuevo así en lo espiritual como en lo temporal, en que de necesidad se ha de proveer en esta tierra y Nuevo Mundo por su Majestad y sus ministros, pues Dios le ha hecho apóstol de lo uno y rey de lo otro, y dar para en todo no muy buen estado y corte de república cristiana y católica, en que haya buena y general conversión y bastante sustentación para todos, españoles y naturales, con conservación de ellos y de la tierra; y esto que sea por tales modos, medios y arte, y por tales leyes y ordenanzas, que se adapten a la calidad y manera y condición de la tierra y de los naturales de ella, de manera que ellos las puedan saber, entender y usar, y guardar y ser capaces de ellas; y de esta manera son las de mi parecer, sin los entrincamientos y oscuridad y multitud de las nuestras, que no las sabrán ni entenderán ni serán capaces de ellas de aquí al fin del mundo, ni se las adaptarán cuantos son nacidos.

Porque no en vano, sino con mucha causa y razón, éste de acá se llama Nuevo Mundo (y es lo Nuevo Mundo no porque se halló nuevo, sino porque es en gentes y casi en todo como fue aquél de la edad primera y de oro, que ya por nuestra malicia y gran codicia de nuestra nación ha venido a ser de hierro y peor, y por tanto no se pueden bien conformar[17] nuestras cosas con las suyas, ni adaptárseles nuestra manera de leyes ni de gobernación, como adelante más largo se dirá, si de nuevo no se les ordena que conforme con la de este Mundo Nuevo y de sus naturales, y esto hace que en éstos sea fácil lo que en nosotros sería imposible), porque en la verdad lo es en todo, y así en todo para el remedio de él se habían de proveer y ordenar las cosas de nueva manera, conforme a la manera y condición y complexiones e inclinaciones y usos y costumbres buenos de sus naturales, donde no debería ser tenido por reprehensible si, según la diversidad y variedad de las tierras y gente, se variasen y diversificasen también los estatutos y ordenanzas humanas. Porque, por ventura, no acontezca lo que al médico ignorante, que quería curar todas las enfermedades con un remedio y colirio; y al otro,

---

[17] Falta renglón en A. S.

que tenía las recetas en el cántaro, y la que primero sacaba ésa aplicaba a los males que curaba, sin hacer otra distinción ni diferencia en ello, debiendo saber que con lo que Domingo sana dicen que Pedro adolece.

[18] Pues de aquestos tales bárbaros hallo que dice Atanasio sobre la epístola de San Pablo a Timoteo:

> Se dan entre nosotros tres géneros de guerra: el primero, cuando peleamos contra los bárbaros; el segundo, que se nos hace por alguna privada enemistad; el tercero, que es intestino y que alientan a nuestro daño poblaciones bárbaras. Todo ello se apacigua gracias al cuidado de los emperadores. Por nuestra parte, es preciso que, cuando ellos pelean, colaboremos con nuestros votos y plegarias[19].

Así que por la sujeción y pacificación y sosiego de aquestos bárbaros tales, debajo de poder de príncipes católicos cristianos para instruirlos, ruega la Iglesia, pero no para destruirlos, sino para humillarlos de su fuerza y bestialidad, y, humillados, convertirlos y traerlos al gremio y misterios de ella y al verdadero conocimiento de su criador y de las cosas criadas.

Contra éstos tales y para este fin y efecto, cuando fuerzas hubiese, por justa, lícita y santa, *guardada la debida proporción*[20] tendría yo la guerra, o, por mejor decir, la pacificación o compulsión de aquéstos, «no para su destrucción sino para su edificación»[21], como lo dice San Pablo, 2.ª *a los Corintios*[22], y San Agustín, según lo refiere San

---

[18] Al margen: cómo para instruirlos y ponerlos en esta buena policía y quitarlos y sacarlos de la tiranía mala y de su barbarie, es lícito y santo pacificarlos y compelerlos; pero no para destruirlos, que es, como dice San Pablo, *ad aedificationem non ad destructionem* (para edificiar, no para destruir).

[19] *Ad Timotehum: Tria sunt apud nos belli genera: primum, cum barbaros impugnamus; secundum, quod ex privata inimicitia nobis infertur; tertium, quod intestinum est et a vicis adversus nos excitatur barbaris; cum illud imperatorum industria sedat quibus bellantibus, vel a nobis votis ac precibus praestanda quidem opera est.*

"In primam ad Timotheum epistolam Athanasii prologus", en *Theophilactus, enarrationes in epistolas sancti Pauli, Christophoro de persona interprete*, Romae, 1477 (P. C.).

[20] *Servatis servandis.*

[21] *Non in destructionem sed in aedificationem.*

[22] *Ad Corinthios*, 10, 8 (P. C.).

Antonino, arzobispo de Florencia en la parte 1.ª, tít. 6, cap. 2.º, párrafo 6, en las partes historiales, en estas palabras:

> Advierte aquí que, según Agustín, donde hay autoridad debe prohibirse que los inicuos hagan el mal y ha de obligárseles al bien, conforme al ejemplo por citar; pues, si la voluntad maleada fuese dejada a su propio arbitrio, ¿por qué a Pablo no se le dejó persiguiendo a la Iglesia? Más bien se le derribó para deslumbrarlo y, una vez deslumbrado, para transformarlo y, ya transformado, para enviarlo. Fue enviado para que así como había cometido errores así se entregara a la causa de la verdad. *XXIII, cuestión 4.ª* Quién no puede...[23].

Y como conviene que lo haga y mande hacer todo doctor e instruidor y apóstol, mayormente de gente bárbara como ésta, como por la divina clemencia y suma providencia y concesión apostólica, su Majestad lo es de aqueste Nuevo Mundo, y lo debe y puede muy bien hacer y le sobran las fuerzas para ello, no para destruirlos, como nosotros lo entendemos, sino para edificarlos como su Majestad y el Sumo Pontífice lo entienden, como parece por la bula e instrucciones de ello, y como también lo dice Juan Gerson, doctor cristianísimo, *de potestate ecclesiastica et origine juris*, consideración vigésima segunda en estas palabras: «Dicho poder es tan grande, cuanto Cristo, legislador sapientísimo, previó que bastaría para la continua edificación de la Iglesia, su esposa amadísima, a quien fortaleció y dotó con su propia muerte. Arrebatarle ese poder sería impiedad sacrílega y muy indigna»[24].

Puesto que en nuestro caso, como el mismo Gerson en el mismo lugar dice, no para determinación, sino para inquisición de la ver-

---

[23] *Ubi nota secundum Augustinum quae ubi potestas datur iniqui a malo prohibendi sunt et ad bonum cogendi exemplo hoc; nam si voluntas mala semper suae permitenda esset libertati, quare Paulus non est permissus in persecutione Ecclesiae, sed prostratus ut cuecaretur et caecatus ut mutaretur, mutatus ut mitteretur, missus est ut qualia fecerat in errore talia pro veritate pateretur.* XXIII, quaestione 4.ª. *Quis non potest:*

San Antonino, *Summa Theologica*. I. Verona, 1740, tít. VI, cap. II, par. 6, col. 446 (P. C.).

[24] *Consideratione vigesima 2.ª... Quae potestas tanta est quanta sapientissimus legislator Christus praevidit sufficere ad aedificationem continuam Ecclesiae dilectissimae sponsae suae, quam propria morte firmavit et dotavit, cui potestati detrahere esset impietas sacrilega indignissimaque.*

Juan Gerson, *op. cit.*, col. 248 (P. C.).

dad de ello y dar materia de pensar, como aquí también se dice, así la Iglesia y cristiandad y cabezas de ella debe refrenar este poder así dado por Dios para edificación de su Iglesia y miembros de ella y no para destrucción; que se acuerde también, acerca de infieles y no infieles, haberles quedado sus propios derechos, dignidades, leyes y jurisdicción:

> Puesto que, *como él allí dice*, entre infieles e injustos pecadores existe justamente tal dominio, porque no se funda en la caridad ni en la fe, y permanece en ellos, guárdese o no la caridad; pues el dominio civil o político es un dominio introducido con ocasión del pecado. Y, [si] la potestad eclesiástica papal, como *él allí dice en su consideración duodécima*, no tiene el dominio y los derechos terrenales, como sí tiene los del reino celestial, de tal suerte que no pueda disponer a su arbitrio de los bienes del clero, cuánto menos de los bienes de los laicos; bien que haya de concederse el que tenga sobre ellos cierto dominio regitivo y directivo, regulativo y ordinativo. *Esto dice Gerson*[25].

Y si así es, que lo que era propio suyo de estos naturales no se les puede quitar, puesto que sean infieles y se puedan y deban pacificar para bien los instruir y ordenar, y que de sólo lo que daban a Moctezuma, que es lo que su Majestad ha de haber por suceder en su lugar, se puede disponer, cómo sea que cada español de los que algo gastan tenga tanto gasto así como Moctezuma y haya menester casi todo lo que a él se deba; lo cual entonces estando en toda su prosperidad esta miserable gente, aun apenas podía cumplir por su poca arte y mucha necesidad y defecto de policía del vivir humano, habiendo como hoy hay tantos Moctezumas que mantener en esta tierra, yo no siento cómo se puede sufrir, mayormente acrecentándoseles éstos y no disminuyéndoseles los otros que solían dar a sus

---

[25] *Quoniam apud infideles et injustos peccatores juste manet tale dominium, quia non fundatur in charitate nec fide, et remanet in eis servata vel non servata charitate; quia civile dominium sive politicum est dominium peccati occasione introductum. Et potestas ecclesiastica papalis non ita habet dominia et jura terrae insimul et coelestis imperii quod non possit ad libitum suum de bonis clericorum et multo minus laicorum disponere, quamvis concedi debeat quod habeat in eis dominium quoddam regitivum et directivum, regulativum et ordinativum.*

Haec Gerson, *Ib.*, cols. 246, 248, 253 (P. C.).

principales, antes, según los españoles se quejan, dándoselos ahora más cumplidos so color de los que cobran para los españoles. Así que, si alguna buena orden no se les da y ordena que sea bastante, yo no sabría decir cómo esto se pudiese sustentar ni llevar con buena conciencia en destrucción y no en edificación.

Pero para una tal orden y policía como la de mi parecer, aunque otro poder y facultad faltase, no podría a lo menos faltar el poder y dominio regitivo, regulativo y ordenativo que dice Gerson, que la cristiandad y sus cabezas tienen en caso de necesidad y de evidente utilidad como ésta sería; y es así para su conservación como para su buena conversión e instrucción, como para la bastante sustentación de la gente española que ha de residir en la guarda y defensa de la tierra y para la suya de ellos, como lo pone allí Gerson. Porque quererse ordenar de manera que los súbditos quedando miserables, agrestes, bárbaros, divisos y derramados, indoctos, salvajes como de antes, por aprovecharnos de ellos y para que mejor nos sirvamos de ellos, como de bestias y animales sin razón, hasta acabarlos con trabajos, vejaciones y servicios excesivos, sería una especie de tiranía de las que pone allí Gerson, y peor, porque, no lo pudiendo sufrir, habrán de perecer todos de necesidad que no se excusaría.

Y pues su Majestad, como rey y señor y apóstol de este Nuevo Mundo, a cuyo cargo está todo el gran negocio de él en temporal y espiritual, por Dios y por el Sumo Pontífice a él concedido, tiene todo el poder y el señorío que es menester para los regir y encaminar, gobernar y ordenar, no solamente se les puede, pero aun se les debe (como lo manda y encarga la bula), por su Majestad mandar, dar una tal orden y estado de vivir, en que los naturales para sí y para los que han de mantener sean bastantes y suficientes, y en que se conserven y se conviertan bien como deben, y vivan y no mueran ni perezcan como mueren y perecen, padeciendo como padecen agravios y fuerzas grandes por falta de esta buena policía que no tiene y por el derramamiento y soledad en que viven. Porque todo se ordenaría y remediaría y cesaría ordenándose ésta, y todo bien y descanso vendría juntamente con ella a todos.

Porque tengo por muy cierto para mí que sin este recogimiento de ciudades grandes que estén ordenadas y cumplidas de todo lo necesario, en buena y católica policía y conforme a la manera de esto,

ninguna buena conversión general ni aun casi particular ni perpetuidad ni conservación ni buen tratamiento ni ejecución de las ordenanzas ni de justicia en esta tierra ni entre estos naturales se puede esperar ni haber, atenta la calidad de ellos y de ella, ni con esta buena policía y estado de república, dejarlo de haber todo muy cumplido y aventajado y abastado, como más largo está dicho en mi parecer a que me refiero; porque cada día le hallo más cierto y más posible, y más probable y más necesario por la experiencia.

Y es cosa de mucha lástima: gente tan dócil y capaz y tan apta nata para todo esto y para todo cuanto se les mandare por su Majestad y por ese su Real Consejo de las Indias, sin resistencia alguna, y tan humilde y obediente, vivir tan salvajes y derramada y miserable y bestial por falta de esta buena policía y recogimiento de ciudades y de juntarlos y recogerlos en ellas. Pues es más que verosímil que, mientras de otra manera vivieren, nunca lo dejarán de ser ni de acabarse y consumirse de cada día, como se han acabado y consumido en las Islas y Tierra Firme por lo mismo. Porque esta sola causa y dolencia les basta para que todos en breve se consuman por estar así solos y derramados, por no ser bastante manera la que al presente tienen para sufrir mucho tiempo la carga que llevan a las cuestas, de trabajos y tributos y servicios; pues que sin ella no bastaban a cumplir con sus miserias y flacos y miserables mantenimientos en tiempo de toda su prosperidad, sin venderse a celemín de maíz o casi los unos a los otros, como se vendían, para cumplir con sus extremas necesidades (no digo que se vendiesen las libertades, que en la verdad no las vendían ni perdían, pues vemos que las retenían, como adelante se dirá, con sus lugares, ciudades y familias donde vivían), cuánto más ahora, con tantas cargas y sobrecargas debajo de las cuales gimen, caen y perecen y acabarán en breve, si otra mayor industria y arte y otro mejor estado de vivir no se les da del que al presente tienen, con que puedan cumplir consigo y con todos, y ser bastantes y suficientes para los unos y para los otros, y sin recibir los malos tratamientos que reciben, incomportables a causa de estar solos por los campos; y de manera que, si cayeren, como de cada día caen, haya quien los ayude a levantar, y testigos y juez y justicia para ello, y ellos la osen y puedan pedir a quien les pueda dar remedio de lo que por estar así derramados ni se sabe, ni se ve,

ni se entiende, ni se puede remediar, sino recogiéndose como está dicho en buena orden y policía de ciudades y grandes.

Porque como ya otras muchas veces tengo dicho que dice San Cirilo en su Cuadripartito:

> ¿Con qué objeto se erigieron las ciudades, se agruparon las sociedades y políticamente se compusieron leyes mediante alianzas, sino para que con la comunicación diferente de los miembros de la sociedad las cosas humanas marcharan no sólo con suficiencia sino también de manera altamente apacible? ¿Qué hemos, pues, de decir, si no ¡ay del solo! que engreído sobre resbaladizo pie de soberbia infaliblemente caerá? *(Como éstos lo son del pie de la soberbia y codicia de españoles y de las tiranías de sus propios caciques y principales)*, privado de compañía, no tendrá la ayuda que lo levante. Y, aunque los animales en cautiverio viven desordenadamente, los demás, habitando la naturaleza, se agrupan en cierta sociedad, según sus posibilidades. Así, pues, el que huye de la sociedad o es un loco rabioso o un ermitaño; mas el ermitaño en realidad no huye, pues se asocia con los dioses. *Esto dice Cirilo*[26].

Y como se canta en el divino oficio de Pentecostés: «Tú, Señor, reunificaste las creencias y el mundo dividido por las lenguas; tú, el mejor de los maestros, haces que los idólatras vuelvan al culto de Dios, etc.»[27].

Así que, faltándoles esto del juntarse en buena compañía y policía, yo no sé qué conversión podrá ser la suya ni qué les pueda bastar para sustentarse y sustentar a tantos, dándonos de cada día como nos dan su sangre y su vida y sus sudores y sus trabajos, vendiendo

---

[26] *Ad quid nimirum constructae sunt urbes, collectae civitates, legesque foedere adunatae politice nisi ut civium obsequioso consortio sint non solum sufficientes immo tranquillissimae res humanae? Quid ergo vae soli qui cum instabile pede superbiae ventilatus indubitanter ceciderit... societate privatus sublevativum adjutorium non habebit; atamen animalia domestica turba vivunt, caetera quantum possunt se naturam politice incolunt, et is qui fugit consortium aut est rabiosus aut eremita; eremita autem socius est deorum. Haec Cirillus.* Según Paulino Castañeda, esta cita no corresponde a obra alguna de San Cirilo de Alejandría o San Cirilo de Jerusalén, n. 28, p. 153.

[27] *Tu divisum per linguas mundum et ritus adunasti, Domine, idolatras ad cultum Dei revocas magistrorum optime, et coetera.*

Breviarium Romanum. In festo Pentecostes (P. C.).

como venden para ellos padres a hijos y parientes a parientes, como tantas veces tengo dicho; los cuales, así comprados y vendidos entre ellos, se llevan después a vender a españoles por los tianguis de Guatemala y otras partes donde se ha permitido el hierro del rescate que dicen; y ahora con esta nueva provisión generalmente se hará por todas partes. Y todo es para echarlos en la sepultura de las minas a estos miserables que así con necesidad son vendidos; aunque en la verdad entre ellos así vendidos no perdían ni pierden libertades ni lugares ni familias, sino que son como gente alquilada *a perpetuidad*[28], que alquilan y venden solamente sus obras y no sus libertades, como está dicho y se dirá más largo adelante.

Porque otros esclavos yo no los veo ni los siento entre ellos, ni creo que los hay más de estos miserables así alquilados o vendidos, que no son más esclavos que yo ni yo más libre e ingenuo que ellos, y éste es el rescate que nosotros llamamos, siendo en la verdad duro y verdadero cautiverio, sacados de entre ellos y vendidos a nuestro poder, porque no es más llamar a esto rescate que querer llamar al negro Juan blanco, como abajo se dirá.

Y por esto habrán de ser, según temo, esta gente natural de poca dura; y con semejantes desaguaderos la cosa de esta tierra se ha de acabar muy en breve, si no se remedia como conviene; porque esto tengo yo por la fuente de su perdición y miseria, no mirada ni considerada ni remediada como debería, por atribuirlo a otras enfermedades y no a ésta de su gran miseria que les procede de faltarles esta buena policía y recogimiento y de vivir solos como salvajes, fuera de buena compañía de ciudades en que se pudiesen ayudar los unos a los otros a llevar sus cargas, y por los inconvenientes que de esta falta les nacen, que es a mi ver la verdadera pestilencia que los acaba a todos por no haberles caído en la cuenta, como afirman que lo dijo un endemoniado[29] al tiempo que se descubrió esta tierra: que diz que, conjurándole, se paró muy triste y dijo que estaba muy triste, porque Cristo venía a echar a los demonios de esta tierra; pero que una cosa se consolaba, que en estos cien años no les

---

[28] *In perpetuum.*
[29] Al margen: lo que dijo el endemoniado.

caerían en la cuenta ni manera de cómo se habían de conservar y bien convertir esta gente natural de ella. Y esto supe de un religioso muy antiguo en estas partes y de no pequeña autoridad, que había sido prior en ellas.

Y así vemos que todos los remedios que se les han aplicado y dado fuera de éste y de cada día se les dan les aprovecha poco, antes vemos que todos se les convierten en peor a mi ver, no por su reprobación como algunos han querido decir por allá, sino por ventura por no les conocer ni haber conocido de dónde les nace la enfermedad y la dolencia que en la verdad padecen y no se les remedia, sino, todo al contrario, aplicándoles remedios contrarios a ella, que es repartirlos y darlos de repartimiento, debiéndoles primero haber dado arte y manera y policía de vivir en que se pudiesen conservar y sustentar y hacerse bastantes y suficientes para llevar adelante la carga que tienen a cuestas, porque no mueran y se acaben debajo de ella, que aún no es tarde; pues más tarde se vinieron a acabar en las Islas y Tierra Firme, siendo Tierra tanto por tanto tan poblada de gente natural como ésta, por no les haber conocido el mal ni acertado en la cura, y no les haber puesto remedios competentes a su enfermedad, mal conocida y peor remediada, de donde les proceden todas las otras dolencias.

[30] Demás de esto, estando escribiendo esto, entraron en el acuerdo de esta Real Audiencia los caciques y principales de Otumba, que por muerte del cacique y principal del dicho pueblo habían elegido a otro por cacique, habiendo quedado hijo del muerto y otro pariente más propinco que el elegido, y notificaron su elección por tanto concierto y orden, y con tan buenos y concertados razonamientos, que no se podría creer, diciendo que aquél habían escogido por su cacique y principal, el cual estaba allí presente, vestido de una manta diferenciada de los otros; y que aquél pedían y querían todos de una concordia y que en dárseles por tal recibirían merced, porque lo habían escogido, porque los sabría y podía mejor gober-

---

[30] Al margen: que la manera del suceder, mandar y señorear de estos naturales era electiva y muy conforme a la del parecer, para que no se les haga tampoco en esto perjuicio ni agravio, sino muy grande utilidad y provecho, como en todo lo demás que está dicho se les hacía.

nar que otro. Y, después de habérselo confirmado esta audiencia en nombre de su Majestad, se despidieron por la misma orden y concierto de hablar, dando las gracias cada uno por sí hasta cuatro o cinco de los más principales de ellos y, después, a la postre de todos, el elegido, con tan buena manera como si hubieran deprendido oratoria toda su vida.

Y, según la manera en ello tuvieron, parece ser su manera de suceder en semejantes mandos electiva y no de sucesión legítima: y por tanto, en cuanto a lo del mando y señorío y derecho de estos indios naturales y caciques en esta tierra y Nuevo Mundo, pienso que entre ellos ni se habían ni sucedían como reyes ni señores legítimos ni su mando era de tales, sino como de personas a quien los otros elegían y tomaban y levantaban para servirlos y obedecerlos, no solamente como a caciques, pero aun casi como a dioses, y ser regidos por ellos, por hombres o más sabios o más cuerdos o más bien hablados, de que ellos hacen mucho caudal y caso o más valientes hombres o más poderosos, y a éstos tenían como a sus jueces mayores y superiores de todos o por sus caciques, aunque tenían otros menores jueces y principales oficiales que mandaban y juzgaban, puestos por estos mayores que así elegían.

Y esto parece ser así verdad, porque comúnmente no sucedían los hijos a los padres en los mandos ni cacicazgos, sino que elegían o levantaban por tal principal, cacique, juez o señor, muerto el que tenían que habían elegido, al que les parecía que era más hábil y suficiente y que tenía las calidades dichas o algunas de ellas; y, si algunas veces tomaban y elegían al hijo, era porque concurrían en él las calidades dichas, y no sólo por ser hijo del difunto, aunque algo ayudase y fuese calidad ser hijo o hermano o pariente propinco para lo elegir antes que a otro que no lo fuese. Pero, si no concurrían las otras calidades, dejaban al hijo y elegían a otros que las tuviesen, y a éstos así elegidos tenían como por señores y como por dioses, y se dejaban tiranizar de ellos sin resistencia alguna y con paciencia increíbles, especialmente si eran valientes hombres, y acerca de ellos, sabios y bien razonados; lo que no suele ser donde hay reyes y señores legítimos y sucesores, porque éstos tienen leyes y suelen suceder los hijos a los padres como cosa propia, así en el poder y mando como en el reino y señorío, lo que no parece ni se

halla que era entre estos naturales ni lo es, porque no tenían leyes ni sucedían como sucesión propia y legítima, sino como por vía electiva.

Y lo que el difunto hacía, si dejaba hijos, según yo he sido certificado, mayormente en la provincia de Michoacán, era dejarlos encomendados al que así había de ser elegido por cacique o el difunto le nombraba; y el que así era y sucedía por esta vía de elección tomaba y había de tomar en sí todas las mujeres del cacique difunto por suyas con todo lo demás que él tenía, y enterraban vivas con él las que el difunto mandaba, que eran las que más quería; y luego diz que había como por posesión de hacer guerra a los comarcanos, y todos los que entonces tomaban los sacrificaban[31].

Así que para mí, por lo que tengo visto y entendido de las cosas de estas tierras, casi por cierto tengo que entre éstos no había reinado ni señorío ni sucesión ni posesión legítima ni razonable, sino tiranía; y que lo que había por la mayor parte era por la vía electiva, y así parece que no se les hacía agravio; pues también la orden de mi parecer va también por esta vía electiva muy conforme a la suya; como también parece que no se les haría a estos naturales agravio en su derecho por la orden de mi parecer u otra semejante, según que parece por estos versos de Sebastián Bran, famoso letrado jurista que hallé en otro libro que se intitula *Navis stultifera,* que acaso hube también a las manos con sus cotas en las márgenes, como aquí va, aunque no tuve espacio de verlas: Vuestra merced las podrá ver más despacio, pues esto no es para más de como dicen: *poner al sabio en el camino*[32].

> Todas esas monarquías mantuvieron bajo sus cetros muchos reinos en orden preciso; sin embargo, no llegaron a dominar ininterrumpidamente en todo el orbe ni su mano autoritaria se extendió tan dilatadamente por doquier.

---

[31] Fray Jerónimo de Alcalá, *Relación de Michoacán*, versión anotada de Francisco Miranda, Morelia, Fimax, 1980, pp. 274-281.

[32] *Mittere sapientem in via.*

Reino de Cristo

Hasta que todo el universo bajo el principado de Cristo retornó por derecho propio a Dios, quien, una vez que caducaron todos los reinados y monarquías, entregó sólo a Cristo las insignias de la realeza. Esa potestad sobre todo el mundo regresó a Él, a quien han sido dadas todas las cosas en el cielo y en la tierra. De esta suerte también se acabaron los reinos que habían sido usurpados por tiranos, puesto que Él tomó en título el reino de todos. Y en verdad la tierra es del Señor y por Él gobiernan los reyes y todo le pertenece sólo a Él.

De aquí se desprende que nadie en ninguna parte se haya adjudicado derechos ajenos, sino con vicio y mala fe. Por tanto, sea que pienses en los primeros reinos, que, prescindiendo de Dios, se dieron principio de autoridad a sí mismos, no podían tener título para ello ni un fundamento justo; y no los excusan del todo los tiempos que por entonces corrían; sea que nos remontemos a un gobernante tirano, a sólo Cristo se debe el cetro real del mundo. Habiendo tal Rey, ningún otro podía con principio válido asumir nombre y título de rey. Y que no nos impresione César con sus sucesores, que por dilatado tiempo retuvieron reinos y dominios, puesto que eran fruto de usurpación, poseídos por inconfesables caminos, sin título bueno ni modo legítimo. Por lo mismo, aunque retomes el hilo desde Augusto o de toda la familia Julia o desde los Flavios o bien desde los Píos Antoninos, todos éstos hasta la época de Constantino Magno se robaron ilícitamente los reinos de Cristo.

Porque Cristo fue el único verdadero rey y por derecho suyo se le debe la fábrica del universo: Él mismo, como pontífice de las generaciones venideras, Él mismo como sacerdote según el orden de Melquisedec y engendrado por Dios antes de los siglos. De lo cual resulta que la potestad del cielo y tierra, así como todos los reinos, le pertenezcan sólo a Cristo.

El cual encomendó todas estas funciones a Pedro y a sus sucesores para todo tiempo. Le dijo: «Gratísimo Pedro, todo lo que atares en la tierra también llevará firme cadena en los cielos, y cuanto desligares o desatares eso mismo, créemelo, quedará desatado en el cielo». El emperador Constantino lo sabía. Aceptó y enalteció esa buena, fe recibiendo la corona y el imperio de un sucesor de Pedro. Entonces retornó el orden del legítimo reinado. Entonces Cristo comenzó a reinar efectivamente y a ser la cabeza de los hombres y de los que gobiernan. Entonces el fin se adecuaba con su principio, y, reunida alfa con ome-

ga, vuelve la ley y la medida justa. Y así, se tuvo por cierto que Cristo es la cabeza y que mantiene extendida la espada de doble filo ahora y siempre.

De ese modo han sido verdaderos reyes y príncipes aquéllos que de Pedro recibieron sus cetros. Si acaso alguno tomó el reino prescindiendo de Pedro, ha sido usurpador, pirata y ladrón; pues no entró con orden al redil por la verdadera puerta, sino por camino vergonzoso y a la manera del lobo. Conforme a ese orden, ya se habían mantenido los cetros romanos a lo largo de mil años, de quinientos en quinientos...

Éste es el orden de las cosas; ésta es la jerarquía correcta, suprema ley de quien habla con voz de trueno: que en cualquier parte el inferior esté sujeto a su superior y quien contraviene o resiste al poder desagrada a quien puso Dios, orden supremo[33].

---

[33]

Et vide Odraldum in	*Haec monarchiae cunctae licet ordine certo*
q. 72.ª	*Plurima sub sceptris regna habuere suis.*
tº De Judaeis	*Non tamen in toto dominari protinus orbe*
et de Sarracenis	*Nec sua tam late fluxit ubique manus*
XXXV dist. ab exordio	*Donec verbigena rursus sub principe Christo*
	Jure suo rediit machina tota Deo
Esaia 4 et 5	*Qui cunctis regnis cessantibus atque monarchiis*
Dani 2 ad fi	*Ad solum Christum regia sceptra tulit*
Math, X	*Totius est quae ad eum mundi revoluta potestas*
Had Hebre II	*In coelo et terris sunt data cuncta sibi*
Zach, IX	*Sic quoque cessarunt regna usurpata tirannis*
Ps. LXXI	*Cunctorum regnum titulum ipse tulit*
Math XXII	*Et merito domini terra est: per eumque gubernant*
Luce 1 et 24	*Reges atque ad eum pertinet omne solum*
Psalmo XXIII	*Hinc sequitur quae prescripsit sibi nullus ubique*
Prover. VIII c. vigilan-	*Cum vitio atque mala jura aliena fide*
ti et c.	*Sive igitur prima penses ab origine regna*
fide prescrip.	*Illa sibi dederant principium absque Deo*
Danie III c. quamvis 21 dis	*Sic titulum justamque fidem tenuisse nequibunt.*
Prov. per l. ain heres	*Temporis excusat nec bene cursus eos*
ff de.	*Sive a carnigero repetemus principe:*
diver. prescrip. Ad.	*Christo*
Ephe V,	*Soli debentur regia sceptra soli.*
I. Pe. III	
in fi. 21 dis in novo	*Rege sub hoc potuit regis nomen titulumve*
24 q. I. loquitur I.	*Nemo alius justo summere principio.*
cum querebat c. VII,	*Nec nos commoveat Caesar cum posteritate*
VI.	*Qui regna et terras detinuere diu*

Así que la conclusión más cierta y más segura que yo en esta ma-
teria hallo a mi ver, en pocas palabras, es que para juntarlos, orde-

---

I. vitia c. de ac. poss.	*Usurpata etenim fuerant: possesa nephande*
	Absque bono titulo, legitimoque modo
Inno. in c. vone II de post pla archi. inc. volumus XVI q. III	*Sive ideo Augustum repetes: omnem vel uli*
	Progeniem aut Flavios, Anthoniosve Pios
	Hio Constantini Magni usque ad tempora Christi
	Regna: usu illicito praeripuere sibi.
Esaie XII I Corin. X Gen. IX et 14	*Christus nempe fuit solus Rex verus, eique*
24 q. quodcumque xix dist. c.	*Debetur mundi fabrica jure suo.*
ita dominus C. ubipericulum de elec. li. VI.	*Ipse futurorum rex faciens pontem ipse sacerdos*
	Ordine Melchisedech praegenitusque Deo.
	Quo fit ut ad Christum coeli terraeque potestas
	Pertineant soli regnaque cuncta sibi
Ioh. XX	*Qui Petro atque aliis sibi successoribus illas*
Math. XVI. XXII disomens XL.	*Commissit totas, tempus in omne, vices*
V. dist. tria	*Quodcumque in terris, ait, optime Petre ligabis*
	Hoc etiam in coelis vincula firma geret
XCVI di Constantinus de elec. fundamentali VI.	*Solveris et si quae nexu nodumve relaxes*
	Haec eadem in coelo (crede) soluta manent.
In aut. ut de ter sit nu. Cle.	*Id Constantinus cognoverat induperator*
	Atque bonam agnovit constituitque fidem:
post prin. XXXV dis.	*Dum capit a Petri sibi succesore coronam*
ab exordio I, sivius ff, de pact.	*et Imperium regni tum redit ordo boni*
	Tum vero effectu Christus regnare caputque
	Cunctorum cepit esse hominum atque ducum
In extravagan. Bonifa. VIII Unam Sanctam XXIII q. V non solum	*Tum cum principio finis quadrabat et Alpha Omega conjunctum lexque modus redit*
	Compertumque fuit Christum caput esse: habituque
	Atque actu gladium porrigere ancipite
	Sic veri regesque duces quicumque fuere
	Interesa a Petro sceptra tulere sua
Host. pus	*Quod si forte aliquis Petro sine regna recepit*

narlos, encaminarlos y enderezarlos, y darles leyes y reglas y ordenanzas en que vivan en buena y católica policía y conversación, con que se conviertan y conserven y se hagan bastantes y suficientes con buena industria para sí y para todos, y vivan como católicos cristianos y no perezcan, y se conserven y sean preservados y dejen de ser gente bárbara, tirana, ruda y salvaje, todo poder, y aun también obligación, hallo que hay, por razón de la grande y notoria, evidente utilidad y necesidad, que veo notoriamente por vista de ojos, que de ello tienen.

Pero para dejarlos así, mal ordenados y bárbaros y en vida salvaje y bestial, indoctados, derramados, insuficientes y no bastantes, y miserables y silvestres como están, siendo de sí docilísimos *por naturaleza*, y sobre todo no sólo quitarles lo suyo, pero repartirlos y hacer atajos de ellos como de otros ganados y animales irracionales, para los esquilmar hasta sacarles la sangre que no tienen ni pueden dar, y, en fin, hasta acabarlos como se hace, yo no sé cierto poder que baste entre cristianos.

Por tanto, por un solo Dios, vuestra merced lo vea y revea y recate todo mucho; pues la cosa es de tanta importancia, que no puede ser más: donde van las vidas y conciencias y almas de tantos y

---

Innoc, in c. quem super devoti.	*Ille usurpator predoque furque fuit*
De previ ex ore c. novit de in	*Non etenim intravit ad ovile per ostia vera*
Johan X	*Ordine sed foedo: more modoque lupi* *Sic iam mille quidem quingentenosque per annos* *Romana hoc steterant ordine sceptra modo…* *Hic ordo rerum est: modus hic lex summa tonantis*
ad Roma. 13	*Maiori inferior subsit ubique suo:* *Quique potestati seu contrait sive resistit*
Estas no las hallé así escritas y no tuve lugar de mirarlas, sino que van a la letra. Como las hallé.	*Displicet huic summus quem dedit ordo: Deus*

Stultifera navis in latinum a Jacobo Locher Philomuso Translata, Basilea, 1471. Según Paulino Castañeda, de quien es la referencia, el poema no se encuentra ahí, sino en *Varia Carmina*, Basilea, 1498.

una tan gran conversión y toda la conservación de este Nuevo Mundo. Y así yo por mi parte, humildemente, a vuestra merced lo suplico, porque con tanto pienso que descargo mucho de lo que debo.

Porque, si la desorden y vida salvaje y tiranía de aquestos naturales se mandase por su Majestad ordenar conforme a lo contenido en mi parecer particular sobre la discreción, ellos no serían en ello agraviados, aunque reyes y señores legítimos y naturales fuesen, antes los muy bien librados y los que más en ello ganarían; y no sería quitarles, sino ponerles y conmutarles, ordenada la cosa, en muy mejor y más utilidad y provecho y al de todos. Ni se les haría agravio alguno, como lo dice San Agustín en sus Quinquagenas, salmo segundo, en estas palabras:

> No os pongáis tristes, reyes de la tierra, como si os hubieran quitado vuestro bien. Mejor parad mientes y comprended: os conviene estar sujetos a Aquél de quien se os otorga el entendimiento y la comprensión. Esto os conviene, para que no os comportéis como señores que dominan con temeridad, sino para que con temor seáis servidores del Señor de todos y os regocijéis bajo la muy cierta y auténtica felicidad, discretos y atentos para no caer de ella por soberbia[34].

El Inocencio, hablando en lo mismo, en el capítulo *Quod superest de voto*, dice: «En razón de peligro, el que es dueño de algo, aun en caso de no ser creyente, puede ser obligado a recibir el precio de lo suyo o una conmutación. Pues en verdad frecuentemente alguien pierde sus cosas sin culpa, pero no sin causa. Ahora bien, la causa que mira por la religión es digna de mayor favor»[35].

---

[34] *Psalmo secundo... Nolite tristes esse reges terrae, quasi bonum vestrum ablatum sit vobis, sed intelligite potius et erudimini; id enim vobis expedit ut sub illo sitis a quo intellectus et eruditio vobis datur et hoc vobis expedit ut non temere dominemini, sed Domino omnium cum timore serviatis et exultetis sub beatitudine certissima et sincerissima, cauti et circunspicientes ne ab ea per superbiam decidatis:*

Enarraciones sobre los salmos, I, Madrid, BAC, 1964, salm. 2, nn. 9, 12 (P. C.).

[35] *Quod propter periculum posset cogi dominus etiam infidelis recipere praetium vel commutationem: Saepe enim ammitit quis res suas sine culpa sed non sine causa; nam favorabilis est causa quae pro religione facit:*

In quinque libros Decretalium apparatus seu commentaria, Lyon, 1578. *De voti redemptione, Quod super his*, n. 10 (P. C.).

Y así se podría cumplir con los que dicen que no se les pueden quitar sus derechos, dominios y jurisdicciones, pues que, haciéndose conforme a mi parecer, o a otro semejante, no era quitárselo, sino ordenárselo, dárselo y confirmárselo, y trocárselo y conmutárselo todo en muy mejor, sin comparación, lo cual todo, *sin que nadie discrepe*[36], tienen por lícito, justo, santo y honesto; y que no sólo se puede, pero aun se debe de obligación, y así podría cesar todo escrúpulo y darse la concordia con justa y buena paz y sosiego, reposo y abundancia de todo y con gran sobra para la sustentación de españoles, conquistadores y pobladores, y con gran perpetuidad y conservación, y buena y general conversión para toda la tierra y naturales de ella.

[37] Pero, llevando delante de sí por adalides y muestra de la pacificación, instrucción y buena conversión, y de la predicación y denunciación del Santo Evangelio, los conquistadores o pacificadores de estas bárbaras naciones (que así deben ser instruidas en buenas costumbres y convertidas a nuestra fe y para ello pacificadas), según y cómo y de la manera que les tengo dicho que les van a requerir y persuadir o, por mejor decir, a confundir y enredar y enlazar como a pájaros en la red, para dar con ellos en las minas y espantarlos y escandalizarlos, de manera que nunca osen fiarse ni venir de paz, porque haya más lugar su deseo que es éste de poblar las minas: rapiñas, robos, fuerzas, opresiones, tomas y violencias, tomándoles, talándoles y comiéndoles y destruyéndoles lo que tienen, y casas y hijos y mujeres, sin ellos saber ni entender ni aun merecer por qué; y, demás de esto, la miserable y dura cautividad en que nosotros los españoles los ponemos no para mejor aprender la doctrina y servir en nuestras casas, con que allá los malos informadores untan el casco y quiebran el ojo, sino para echarlos en las minas, donde muy en breve mueran mala muerte, y vivan muriendo y mueran viviendo como desesperados, y, en lugar de aprender la doctrina, deprendan a maldecir el día en que nacieron y la leche que mamaron; y sien-

---

[36] *Nemine discrepante.*

[37] Al margen: lo que se hace que no se puede ni debe hacer que las palabras e intención de la Bula e instrucciones que hace que los esclavos que se toman en aquesta manera ser habidos de mala guerra y tenidos con mala conciencia.

do cosa cierta que, si ellos entendiesen la cosa como su Majestad manda que se les dé a entender y de estas fuerzas y violencias no se resabiasen y el miedo de ellas los dejase en su libertad, de manera que a ellos se les diese tiempo y espacio y lugar para que lo pudiesen saber y entender, que no solamente vendrían de paz, según su gran humildad y obediencia y docilidad y buena simplicidad, pero aun de rodillas vendrían besando la tierra que los cristianos españoles hollasen; y, siendo esto cosa cierta y averiguada, que pasa así en el hecho, querría yo saber, de derecho, en huir y se esconder como las ovejas delante de los lobos, cuya natural defensa es el huir, como aquéstos huyen, alzándose a los montes de miedo, espanto y temor de todo esto, y más que no digo, qué rebelión o resistencia sea ésta que hacen o puedan hacer, que no sea toda defensa justa y natural, lícita y permitida de todo derecho humano, divino y natural. Pues *todas las leyes y derecho proclaman que es lícito repeler la fuerza con la fuerza*[38], aunque en ello interviniesen muertes de hombres, algunos de los ofensores que, so color de pacificadores e instruidores, les andan haciendo estos robos, fuerzas y violencias, y males y daños y crueles tratamientos, tomas, robos y crueldades, que es lo que ellos ven, y se les da muy bien a entender y a sentir, y se predica y platica entre los españoles y cristianos de nuestros tiempos en estas partes para con ellos, y se ejecuta en estos tristes miserables.

Que de lo demás que se les debería y manda requerir y amonestar y dar a entender o no se les dice cosa alguna, o si se les dice no lo entienden ni saben qué cosa es ni hay lenguas suficientes por quien se les diga, o, si lo entienden, como ven las obras contrarias a las palabras, piensan que es engaño o no se fían, o no les dejan lugar para acordar ni responder con el miedo que ven delante los ojos, y menos les dejan libertad para que luego, así de presto con el juicio libre y no impedido del temor, lo puedan entender y conocer. Pues piadosamente se puede creer que será tal el temor, que baste a excusarlos de culpa de resistencia o de tardanza de no venir luego de paz, mayormente sin lo entender primero; y también al español no está bien que lo entiendan por no perder el interés del resistir o del

---

[38] *Vim vi repellere licet omnes leges omniaque jura proclamant.*

no venir luego de paz que pretenden por ello. Y, si estos tales que pretenden en ello su interés de hacerlos esclavos de guerra han de ser jueces, partes y testigos en declarar la guerra por justa en estas partes contra ellos, yo digo que nunca tendrá mal pleito el español, ni bueno el pobre indio, y yo veo su libertad en peligro.

[39] Y, por tanto, me parece que dice muy bien el Inocencio, que esta tal declaración de guerra no la pueda hacer hombre que en ella pretenda interés o provecho, sino que la ha de hacer el Papa. Pues cómo y de qué manera aquesto que para justificar estas guerras está proveído y mandado por el Papa por su bula, y por su Majestad y ése su Real Consejo de las Indias por sus reales instrucciones, sea guardado y guarde, vuestra merced lo vea, que yo no lo veo ni lo creo que se hace, sino todo al contrario, en efecto, de como se manda.

Así que, habiendo en esto el tal interés, nunca han de faltar en ello formas y maneras y cautelas exquisitas e infernales; porque claro es que, dándoles bien a entender y persuadiéndoles muy como debe lo que se manda y lo que se requiere, de manera que ellos lo entiendan y vengan de paz sin resistencia alguna, que se pierde este interés que así pretenden y que por la provisión nueva ahora se les concede en caso de resistencia. Por manera que, tarde, mal y nunca, por no le perder, se ha de hallar manera ni voluntad en los que han de hacer las diligencias de las amonestaciones y requerimientos que les han de ser hechos para que los hagan a las derechas y de manera que los indios lo entiendan. Pues, si no se les dice cómo lo entiendan, ¿cómo lo han de entender?; y, si nunca lo oyeron, ¿cómo lo han de creer?, pues que nunca se lo dijeron, a lo menos de manera que lo entendiesen ni señales ni obras de ello vieron, sino todo al contrario. Por donde antes, con más razón, podrán entender y creer que se les trata engaño, que no se les busque su provecho. Y esto es lo que quieren y buscan los españoles, porque resistan o huyan de miedo y no vengan de paz; porque, si no resistiesen y luego viniesen, paréceles que se les pierde su derecho, trabajo e interés, y que decaen de su

---

[39] Al margen: *Inocencio in capitulo* "Quod superest de voto": *Ibi inducendum est bellum contra eos per Papam et non per alios, ubi quis de iure suo contendit* (donde alguien trae pleito en razón de su particular derecho, ahí corresponde al Papa y no a otros la declaración de guerra).

intento, que es poblar no la tierra, sino las minas de estos tales, de que les parece que les viene más provecho que no de la población y buena conversión ni conservación de la tierra, de que tienen poco cuidado. Porque en esto de este interés lo tienen puesto todo, y el que es amigo de su particular interés ha de ser de necesidad enemigo del bien común de la república.

Y en cuanto al entregarse y pagarse de la costa que ellos allá dicen que hacen en estas guerras, que es uno de los principales motivos de la nueva provisión revocatoria de la primera, siendo en hecho de verdad las guerras de acá casi como monterías de allá, y la costa propiamente comer a discreción de tierras sin costa suya alguna, y todo a costa de estos miserables, porque la tierra por donde andan tiene cargo de mantenerlos a todos los españoles a descripción o sin ella, mal que les pese, de balde y en mucha sobra y abundancia; y no solamente mantienen a ellos, pero también les curan y mantienen los caballos sin pagar paja ni cebada ni posada ni a mozo soldada; y no solamente mantenerlos, pero llevarlos en hombros en hamacas, porque no sientan el camino; y no solamente a ellos y a sus caballos, pero también a sus perros. Pues para hacer leña y acarrear lo que han menester no tienen necesidad de comprar ni mantener acémilas, que estos pobres indios (a quien ellos tanto aborrecen, que, en pago de estos y otros beneficios y servicios que de ellos reciben, los quieren hacer esclavos para matarlos en las minas) les son todas las cosas y les sirven de todo y les hacen toda la costa, y aun con todo, no les pueden tener contentos; y no hagan allá entender otra cosa en esto, pues no la hay.

Solamente los caballos y herrajes y ropas de sus personas compran, y aun en los caballos ganan tanto por valer mucho y mantenérselos los indios de balde o casi, sin costa alguna suya, que se hacen ricos de ello; y todos en esta tierra a esta causa de no hacerles costa y de valer, como valen, mucho lo tienen por ganancia y granjería principal, tenerlos y tratar en ellos. Y así tienen cuantos pueden comprar y haber, porque el mantenerlos les ha de costar tan poco o nada, como tengo dicho; y, si algo gastan, que no puede ser sino muy poco, para ello y para la paga del trabajo tienen sus sueldos ordinarios de buenos y muy largos repartimientos que algunos tienen. Y otros tienen corregimientos y alguaciIazgos que se les dan,

con que pienso deberían ser contentos, si contentamiento alguno en nosotros y en esta nuestra nación pudiese haber; pues es harto más cumplido sueldo que lo que se gana en Italia, no en montería de indios, sino en batallas campales de franceses entre las pelotas de arcabuces, escopetas y lombardas, o si cada cual no tuviese respectos de duque o conde, o si hubiese miramiento alguno de aquestas cosas, o tuviese puertas o riendas o límites la codicia desenfrenada o soberbia grande nuestra, que parece que nace y pasa acá juntamente con los que acá pasan en estas partes muy más desaforada que en ninguna otra parte de todo el mundo, a lo que pienso.

Deberían pues, como dije, ser contentos estos tales con tantos y tales provechos y sacaliñas y tributos y sueldos y salarios, como han y sacan y tienen y gozan de una tan pobre y miserable gente como es ésta, que aun para sí, y comiendo yerbas y andan en carnes, no es bastante (por lo que muchas veces tengo dicho) sin querer también, demás y allende de esto y en pago de tanto servicio y beneficio recibido y por recibir, y no nos debiendo en la verdad nada, salvo en cuanto les fuéremos útiles y provechosos, y nos ocupáremos en su buena conversión e instrucción, conforme a derecho y al tenor de la bula de la concesión de esta tierra, concedida a los Reyes Católicos, como está dicho, quitarles ahora sus libertades naturales, que les son tan caras como las vidas, que no las tienen en tan poco como algunos así allá como acá quieren decir; lo cual sé, porque se las veo pedir ante mí a quien esta cosa está más especialmente cometida con tanta voluntad y lágrimas cuanto cualquier otro de nosotros, y muy sensible y delicado de estas cosas las sabría y podría pedir y encarecer, y por ventura más.

Y las abominaciones de que quieren infamarlos nunca las vi averiguadas, ni las creo como las publican ni las pude averiguar jamás con personas sin sospecha, que no pretendan su interés en la causa y que no traigan en la frente aquesta tacha de propio interés y no pequeño, y de enemistad y odio capital y natural que parece que les tienen; ni aun con ellas, cuanto más que, como dice la historia eclesiástica, como otras veces tengo dicho, por procederles de falta de policía, y de la vida y derramamiento silvestre y salvaje en que están, más como animales irracionales que no como hombres de razón, sin leyes ni ordenanzas ni ciencias buenas que les quitasen la

ignorancia de las cosas en que están y les pusiesen la vergüenza y les trajesen al buen conocimiento de ellas, no sería tan grave ni de tantos quilates su culpa como la encarecemos nosotros, por traer el agua a nuestro molino, buscando causas de sotierra para hacerlos culpados y aborrecidos y privarles de su libertad.

Porque ser tenidos estos miserables en algo y hacerles caso de ellos, como de hombres humanos y dóciles y redimidos por la misma sangre que nosotros, parece que repugna a los propios intereses de nuestros españoles, porque los tienen todos puestos en servirse de ellos, no como de hombres, sino como de bestias y peor; cuanto más que, sin más hacerlos esclavos, después de una vez sujetos por bien y haciéndoles buenos tratamientos, ellos, aunque sean libres, les son tanto en utilidad como si fuesen esclavos; y así sirven siempre y les dan tanto cuanto han menester hasta que les sobra, sin resistencia alguna por doquiera que van y quieren ir los españoles, en tiempo de paz y de guerra y en sus casas a quien sirven y están encomendados o dados en corregimiento, que también les debiera abastar hasta darse asiento en la tierra y manera cierta como ellos tengan honradamente cada cual lo que haya menester, y los naturales sean bastantes para llevar y sufrir la carga que es forzado que lleven por la forma y manera que más largo tengo dicho en mi parecer, o por otra que mejor fuese, que no sé si fácilmente se hallará, que sea tan bastante y tan perpetua y tan sin perjuicio de nadie y tan fácil y tan al común provecho de todos así españoles como naturales, sin armarles buitreras para dar con casi todos ellos en la sepultura de las minas, como se les arman, y sin volver al vómito que ya una vez tan santa y católicamente había cesado por la provisión revocada.

Por donde, de necesidad, estos naturales, o la mucha mayor y mejor parte de toda la suma de ellos, han de ir de necesidad a parar a la buitrera del hierro de guerra o de rescate, como dicen, de cangas o de mangas, y de ahí consumirse en la sepultura de las minas, como tengo dicho, sin embargo de todas las ordenanzas sobre ello hechas, y que se harán, pues ningún remedio de éstos basta, que todos quedan cojos y cortos y llegan muy tardíos o nunca, si las ocasiones y raíces, de donde tantos males y pestilencias que los acaban nacen, no se cortan. Porque sin esto, en esta tierra, todo otro remedio y toda otra ordenanza es imposible y es dar ley solamente a las palabras;

porque en las obras, permitida una vez la cosa y dada la ocasión, hay imposibilidad en el cumplimiento de las justificaciones, modos, maneras, condiciones y limitaciones con que se permite, y mucha licencia y facultad y atrevimiento y soltura en las tiranías, fuerzas y robos y agravios y malos tratamientos, que a causa del gran derramamiento de los indios y de estar así como están por los campos solos, donde no les dejan de hacer males y daños, robos y violencias, y tomas de tamemes y comidas, y de hijos y mujeres, sino solamente el que no quiere, porque el que quiere, que son casi todos los españoles, bien sabe que no tiene de qué se temer.

Porque el pobre indio está solo en su bohío y desarmado y desnudo; quejarse ni osa ni tiene a quién, aunque tiene harto de qué; y ansí, sufre y calla y padece el miserable y desventurado cualquier fuerza y opresión que se le hace y se le quiera hacer así por el español como por su negro y naboría, como por cualquier indio principal y tirano que se le antoje, sin remedio alguno ni reparo ni enmienda que lleve tal daño; y, aunque quiera quejarse, a causa de estar por los campos solo y de no haber juez ni testigo para ello, le es imposible; y así cada uno hace y se sale con cuanto quiere facilísimamente; y todo remedio y justificación que en ello se ponga es imposible a esta causa. Y, si alguna vez halla a quien se queje y se queja, como lo suelen hacer algunas veces algunos de éstos que están al abrigo y amparo y calor de esta audiencia, en la comarca cerca de ella, luego el español dice que osarse quejar el indio a la audiencia del territorio es grande desacato y señal de levantamiento, como en la verdad sea de seguridad y sosiego, pues pide la justicia de su injuria a los ministros de su rey, que es señal de no la querer él tomar por sus manos; y que ya los indios se les atreven y se quieren levantar, y así luego los levantan que rabian.

De manera que, si estaban antes de la venida de los españoles en una tiranía puestos, opresos y tiranizados, ahora, después de venidos, los veo que están en ciento entre nosotros, debiendo ser todo al contrario, pues que para que alabasen y conociesen a Dios en la libertad cristiana y saliesen de opresiones y tiranías se concedió la bula de esta tierra y no para ponerlos en dobladas, como habrán de ser puestos de necesidad por causa y ocasión de esta nueva provisión revocatoria de la más santa y justa que para el bien de esta

tierra se pudo sobre tal caso dar ni pensar, habiéndose todo de volver sobre las cabezas de quien hace allá entender lo que a ellos ni a nadie conviene, y lo que les daña más que aprovecha, si piensan residir y permanecer en la tierra. Pues es muy cierto que, acabados por esta intención del hierro los indios (porque para esto se inventa, para dar con todos al través en las minas, como muchas veces tengo dicho), también juntamente con ellos todo lo de esta tierra, que depende de la conservación de ellos, se acaba; porque sin indios ninguno en ella se puede ni podrá conservar ni aun sabe ni puede vivir.

Y, si no piensan estos tales informadores permanecer en ella, no deberían ser creídos los enemigos de la tierra y amigos de su interés en cosas del pro y bien común de ella: que no la quieren ni están en ella sino para destruir y esquilmar, y después la dejar perdida y buscar otra que destruir de nuevo, o para ir a esas partes a descansar y triunfar, como ellos dicen; con las lágrimas y gemidos de los miserables y pérdidas ajenas, como lo dice y llora San Ambrosio en un sermón, LX, en que propiamente parece que habla con los cristianos españoles de esta tierra, como si viera todo lo que pasa en ella, porque, en la verdad, así pasa como él lo dice en estas palabras:

> [40] Así, pues, el avaro codicioso siempre se aprovecha de lo ajeno, se nutre con el daño de los demás. La indigencia de otro es botín para él y las lágrimas de su semejante le sirven de regocijo. Hace poco lo hemos comprobado: mientras unos lamentan pérdidas, otros se congratulan sobre la devastación. Ahí está un anciano padre que llora a su hijo cautivo y tú ya te felicitas por tenerlo como esclavo. Un ingenuo campesino deplora su novillo perdido y tú ya estás disponiendo explotar el campo con ese animal. ¡Te imaginas que puedes percibir ganancia con los gemidos ajenos! Ahí está una viuda piadosa que se duele porque su casa ha sido despojada de todo el mobiliario, y tú te frotas las manos porque tu casa ya está amueblada con eso mismo. Dime, oh cristiano, ¿que acaso no sientes que el corazón se te oprime, al ver que

---

[40] Al margen: en estas tierras esto es muy grave, porque labran el campo con hombres como en las otras con bestias; y, así, el novillo que aquí dice San Ambrosio se ha de entender por hombres humanos.

estás alojando en tu casa las lágrimas ajenas? La Sagrada Escritura manda esto a los hijos de Israel: «No tocaréis lo capturado por una bestia», pues cuanto agarró una fiera sanguinaria está manchado y contaminado, y, por ello, quien quiera que toma lo que la bestia ha dejado es peor que una bestia. Dime entonces, ¿por qué te llevaste a tu residencia lo que tú mismo juzgas envilecido y sucio; por qué devoraste lo que abandonó el animal hostil, convirtiéndote en animal más cruel?

Cuentan muchos que las hienas suelen seguir el rastro de los leones y que no discurren lejos de sus cacerías para saciar su furioso apetito con la rapiña ajena; de manera que el sobrante del hartazgo de los leones es consumido por la rapacidad de las hienas. De la misma forma, estos avaros codiciosos como hienas han seguido el rastro de los bandidos, para que caigan en su fiera ambición lo que dejó la rapacidad del bandidaje. Pero tal vez te vas a defender diciendo que lo que tienes lo has comprado y así eludes el crimen de la codicia. Mas te equivocas, pues la compraventa no se constituye justamente así porque sí. Es bueno comprar, pero lo que se vende por propia voluntad, tranquilamente, no lo que se vende por pillaje. Fíjate bien en las causales del contrato, en el autor de la venta, en la cantidad del precio; y te darás cuenta que eres comprador de despojos y no de lo que verdaderamente es vendible. Pues yo pregunto: ¿De dónde provienen en realidad los collares de oro y las joyas que adquieres de un bárbaro; de dónde los vestidos de seda que tomas de un sardo; de dónde los esclavos romanos? Sabemos que todo ello es de nuestros paisanos o conciudadanos. Así, pues, es preciso que el ciudadano cristiano, si compró uno, lo devuelva[41].

---

[41] *Semper ergo avarus alieno utitur, alieno se pascit damno: et illi praeda egestas alterius est, laetitiae fletus alienus: sicut nuper factum vidimus quod amissa deplorant, superque invassa plerique gratulantur. Ecce senex pater captum deflet filium, et tu jam super eum velut servulum floriaris; innocens rusticus perditum ingemiscit juvencum, et tu eo rusticum excolere disponis et fructus te putas posse capere gemitibus alienis. Ecce religiosa vidua tota supellectile dispoliatam domum suan dole et tu eadem supellectile domum tuam ornatam esse laetaris. Dic mihi, o christiane, non compungeris, non constrigeris cum vides in hospitio tuo lachrimas alienas? Dicit Scriptura sancta ad filios Israel, a bestia captum ne tetigeritis, pollutum enim et contaminatum est quidquid fera cruenta contigerit, et per hoc deterior bestia est quisquis summitur quod bestia superabit: dic igitur michi tu christiane, cur praedam relictam a praedonibus praesumsisti, cur laceratum et contaminatum sicut ipse putas tuis aedibus importasti, cur quod hostilis superabit bestia, tu saevior bestia devorasti? Aiunt plerique lupus leonum subsequi solere vestigia et non longe ab eorum venantibus aberrare, sed ut rabiem suam rapina satient aliena, et quod leonum saturata remanet, id luporum rapacitate consummitur: sic et isti avari ac lupi praedonum vestigia subsecuti sunt ut quod illorum rapacitate superabitur, horum cederet feritati; sed forsitan emisse te dicis, et ideo avaritiae crimen evadis. Non ita solet constare emp-*

[42] Así que no debería darse crédito a hombre codicioso ni sospechoso, ni a su desenfrenada codicia, pues sabemos de cierto que no solamente ciega, pero aun hace errar de la fe a quien una vez cegó, como el mismo San Ambrosio en el mismo lugar lo dice.

Pues, si es porque teman a los españoles y no tomen osadía ni atrevimiento, viendo que no los hacen esclavos, que es otra de las consideraciones que se tuvieron en la provisión revocatoria de la primera según por ella parece, mucho más escarmentarían y mucho menos se atreverían y muy mejor Dios lo guardaría, como lo guarda todo, cuando a los principales culpados les quitasen las vidas natural o civilmente, haciéndolos cuartos o echándolos en las minas por sentencia ejecutada con público a pregón, para que la entendiesen y a ellos fuese castigo y a los otros ejemplo, según y por el tiempo que mereciese su culpa, que no a humo muerto y a río vuelto y a ojos ciegos y albedrío de codicia desenfrenada y a medida de boca codiciosa, como dicen, echar el hierro a tantos inocentes y quitar la libertad a tantos libres, como de aquí adelante en esta tierra se hará tomada ocasión de la nueva provisión; que ni tendrán culpa ni resistencia alguna ni sabrán ni entenderán qué cosa es hierro de guerra ni de rescate ni qué cosa es ser esclavos entre nosotros, ni si es pena ni si es gloria, hasta que después, cuando ya la cosa no tenga remedio, lo sientan y padezcan sin ejemplo de otros y sin culpa suya y no sin gran cargo de conciencia nuestro.

Pues demás de esto, esta manera y género de esclavos que no-

---

tio atque venditio; bonum est emere, sed in pace quod propria voluntate venditur, non in depraedatione. Respice contractus originem, venditionis auctorem, pretii quantitatem, et intelliges praedae magis non venditionis emptorem; unde enim barbaro auri gemmarumque monilia; unde pellito serica vestimenta: unde rogo romana mancipia sumis? Scimus ea comproviancialium nostrorum esse vel civium; facit ergo ut christianus et civis qui ideo emit ur reddat.

Opera omnia eius, III. De avaritia, Basilea, 1492 (P. C.).

[42] Al margen: respuesta a los otros motivos de la provisión nueva de donde tomada ocasión se trata y averigua la verdad de lo que pasa en hecho y en derecho acerca, de los esclavos que decimos de estos naturales y algo de los nuestros hechos y procedidos de ellos, según que lo ha mostrado y dado entender Dios principalmente y la experiencia luenga, juntamente con un buen celo y deseo sano y libre de no errar, junta también la disposición del derecho antiguo del tiempo en que semejantes gentes bárbaras había y semejantes servicios se acostumbran entre ellos *ut in lege "Capitis" et in lege "Tutela" s. ff. d. capitis deminutio* y de éstos son los que rescatan y los que dicen de rescate que los dan y venden a los españoles y ellos compran de ellos.

sotros tenemos que pierden la libertad e ingenuidad, ciudad y familia, que es la máxima *civil*[43] disminución y lo que se requiere que concurra en ellos de necesidad para ser verdaderos esclavos entre nosotros, que son reputados *nada*[44] de derecho civil, y para que los hijos de la madre esclava sean esclavos y para que estén en poder del señor y no puedan testar ni disponer, ni tener hacienda ni cosa alguna que sea suya, como son los que son esclavos acerca de nosotros y como lo eran cerca de los ciudadanos romanos, cuyas leyes en esto nosotros tenemos, aunque no como leyes, sino como razones de sabios, yo entre éstos no la veo, antes lo veo todo al contrario y que lo retienen todo: libertad, familia y ciudad o lugar, y que no mudan estado ni condición, y que no pierden cosa de él, ni concurren en ellos las condiciones de esclavos, sino de libres, que es señal e indicio grande que no son verdaderos esclavos, porque, si lo fuesen, tendrían las condiciones de ellos. Pues que los esclavos son de *derecho de gentes*[45], como lo dice el [parágrafo] *In potestate* de la Instituta sobre aquéllos que se pertenecen a sí mismos o a otros. Y en la condición de esclavos no haya diferencia: [parágrafo] *In servorum* de la Instituta, acerca del estado de las personas[46].

[47] Pero la manera y género de esclavos o servidores que por la mayor parte entre ellos yo he visto y veo es muy diferente de la nuestra, y de la que tenían por sus leyes los ciudadanos romanos. Porque, en la verdad, a mi ver, casi no es ni más ni menos, en efecto, según yo muchas veces por la experiencia he visto y averiguado, y de cada día veo y averiguo entre ello, llamadas y oídas las partes en contradictorio juicio en semejantes pleitos sobre sus libertades, que son muchos y diversos y de diversas partes venidos, que al-

---

[43] *Capitis.*

[44] *Nihil.*

[45] *Jure gentium.*

[46] *Instituta, de his qui sui vel alieni insunt et in servorum conditione nulla sit differentia: parágrafo "In servorum". Instituta de in. personarum:*
Codex Iuris Civilis, Instit. ..., l. I, tít. VIII, 1; l. I. tít. 3, 5 (P. C.).

[47] Al margen: de los que alquilan y venden sus obras *in perpetuum*, que se dice en latín *locatio operum in perpetuum*.
De estas diferencias que se siguen son y han de ser y han sido de los que se han rescatado hasta aquí y se han de rescatar de aquí adelante por la provisión nueva, si con tiempo no se remedia.

quiler de obras *a perpetuidad* por la vida del alquilado, que en derecho se llama *alquiler del trabajo a perpetuidad*[48], que usan mucho entre sí estos naturales para servirse unos de otros, porque no tienen ni saben usar del alquiler de obras a tiempo, como nosotros; en el cual género no se pone ni asienta ni constituye la servidumbre en la persona, sino solamente en las obras del que así se alquila *a perpetuidad,* ni se pierde por ello libertad ni ingenuidad ni ciudad ni familia.

[49] Y estas obras se pueden de derecho muy bien alquilar y vender, que también se puede llamar y llama en derecho *venta del trabajo*[50], sin perjuicio alguno de la libertad natural ni de la ingenuidad, con dos condiciones que se entienden, aunque no se digan en tal contrato, que son: que cada y cuando que el así alquilado o vendido quisiera pagar el interés o subrogar y sustituir otro en su lugar, hijo o pariente u otra persona, y así servir por sustituto, aunque sea contra la voluntad de su alquilador, lo puede y podrá muy bien hacer cada y cuando que quisiere; y, aunque se alquile *a perpetuidad,* que es por toda su vida, no queda inútil ni defraudada la libertad.

Y este género y manera de esclavos y servidumbre, si tales nombres merecen, que en la verdad no merecen, sino que traemos corrupto el vocablo, por ventura por falta de naguatatos o por sobra de malicia o por inadvertencia nuestra, es el que entre estos naturales se usaba y usa mucho, y así, cada cuando se enojan de servir a sus amos sustituyen otro en su lugar y los amos o alquiladores los reciben y ellos quedan libres de la obligación de servir por sus personas y en sus casas y familias y pueblos que nunca perdieron como de antes; ni son esclavos sus hijos, antes retienen todas las condiciones de hombres libres e ingenuos que son, salvo solamente cuanto les acuden con aquel género de obras y servicios que así vendieron y alquilaron, y son a las veces mejores y más ricos y más hon-

---

[48] *Locatio operarum in perpetuum.*

[49] Al margen: *Paulus de Cas., Consideratio 361, par. 1.ª: «Locare vel arredare nihil aliud est quam fructus rei vendere iuxta illa quae plene notantur per hac», ff. le. co. tam. f. qui maximos, do ut.*

[50] *Venditio operarum.*

rados y tienen mejor casa y familia y ajuar que no aquéllos a quien sirven, y a las veces se casan los unos con los otros: ellos con sus amas y ellas con sus amos o con sus hijos o hijas o con sus hermanos o hermanas de sus amos, como gente libre.

Y en este género, a mi ver, parece que de derecho hay y debe haber tal distinción y diferencia: que, si las obras que así se alquilan son ciertas y señaladas en el contrato, puédense enajenar, trocar y cambiar, y pasan a sus herederos en vida y en muerte del alquilador, y no se extinguen como usufructo[51]. Pero, si son inciertas, muerto el alquilante, se extinguen y expiran las obras y se consolidan con la propiedad de la libertad e ingenuidad del alquilado a manera de usufructo, que, muerto el usufructuario, se consolida con la propiedad, por ventura por razón que en las obras ciertas y señaladas al tiempo del contrato entre las partes no hay necesidad de voluntad del alquilante para explicarlas ni declararlas, ni se puede en ella recibir agravio ni perjuicio; y en las inciertas y no nombradas ni señaladas al tiempo del contrato sí, porque se varían según la voluntad del alquilante, y ésta siempre es menester que las pida y declare. Y esta voluntad no parece ser justo que pase en otro sucesor por ningún título que sea, así particular como universal, porque en el alquilante pudo ser una muy humana y benigna y muy noble y amigable y de buen contentamiento y conversación, como suele ser en hombres de buena voluntad y buenos de servir y contentar, a que cuando el alquilado se alquiló se pudo haber tenido respecto, en tal manera que, si tal no la sintiera, por ventura así no se alquilara; y en el sucesor, cualquiera que sea, del alquilante puede ser otra y muy diferente y diversa de ésta y toda al contrario, porque podría ser que fuese por ventura el tal sucesor incomportable y cruel y riguroso y mal contentadizo y malo de servir; lo cual, si el alquilado supiera, en ninguna manera así se alquilara; y esta buena voluntad en el alquilante expira juntamente con la vida, y no es justo ni ecuo ni razonable que pase al sucesor particular ni universal.

Y por esto y también por ser unos hombres y naciones de gen-

---

[51] Al margen: *Ut Azo in Summa de usufructu et ha. et servorum ministre 8 col et ibi quaedam apostilla.*

tes mejores de servir que otros y por tener como tienen las gentes muy diferentes maneras de servicios y servidumbres entre sí y muy extrañas unas de otras, a lo que pienso procede y debe proceder la prohibición y vedamiento que hay, que no se pueden vender ni transportar las semejantes personas, obligadas a semejantes servicios, que no pierden ingenuidad (como son los hijos que venden los padres en tiempo de necesidad y otros semejantes), en gentes extrañas, como son la gente de nuestra nación española, muy extraña, así en nación como en maneras de servicios, usos y costumbres y servidumbres de esclavos y sirvientes ni en lugares transmarinos, como lo dice una ley en la suma de las leyes mandadas sacar por el rey Alarico, cristiano y godo, y a lo que pienso por ventura de las Españas, que parece que las hace de ser de más autoridad, demás de ser sacadas del cuerpo de las leyes del cristianísimo emperador Teodosio y de las novelas del emperador Valentiniano Augusto y de otros emperadores, a quien tanto San Ambrosio alaba en sus epístolas, y de las sentencias y pareceres de los juriconsultos Cayo Julio y Paulo, no de menor autoridad por ventura que las otras leyes del cuerpo del derecho común de los emperadores que tenemos, de donde estas sumas o las más de ellas se sacan. Pues, según leyes del reino, tampoco se pueden alegar las otras incorporadas en el cuerpo del derecho civil, sino solamente por razones naturales de sabios varones, antes, si no me engaño, de mayor, por ser sacadas y sumadas y corregidas y enmendadas como grano más limpio y más puro y más claro, ahechado y apartado de la paja de lo superfluo, inicuo y ambiguo de ellas, como parece por este autorizamiento y prefación que está en el principio del libro, sin el cual libro vuestra merced no esté si no le tiene, por ser muy breve y bueno y corregido, y de las leyes y Novelas de tales emperadores cristianísimos sacado, y por bueno, breve y compendioso estilo puesto lo que dice. Y por tal, pienso en lo que diré ayudarme de él, antes que de otra parte.

Y es la autoridad de estas sumas y argumentos de leyes la siguiente a la letra, porque, si acaso vuestra merced no las tuviere, por ser libro poco acá impreso, y, aunque de asaz antiguo arquetipo sacado, no sea menester buscarlo en otra parte, poniéndose aquí los originales que hicieren a este propósito, y comienza así:

En el nombre de Cristo comienza el prefacio de las leyes romanas: Autoridad del rey Alarico.

Al tratar con el favor divino el bienestar de nuestro pueblo, hemos corregido con mejor acuerdo incluso aquello que parecía indebido en las leyes, a fin de que cualquier obscuridad de las leyes romanas, llevada a la luz de una mejor inteligencia con la asistencia de sacerdotes y nobles, llegue a resplandecer y se deje toda ambigüedad, de donde se levantan prolijas o diversas dificultades por parte de los que litigan. Una vez aclaradas todas estas leyes; y recogidas en un solo libro con mayor prudencia selectiva éstas que fueron escogidas, bien porque las arregló una interpretación más lúcida de venerables obispos, bien porque las confirmó al asentimiento de nuestros electores de provincia, nuestra clemencia ha mandado que este libro, presentado en el archivo al conde Gojarico, se destine a dirimir los asuntos forenses de manera que, conforme a su enlistado de todas causas, se lleve a término cada acción y no se permita a nadie anteponer ningún otro libro de legislación o derecho, sino lo que directamente comprende la secuencia de este libro escrito a mano, como lo hemos ordenado, por Amiano, hombre notable.

Así, pues, te vendrá bien que tomes providencias para que en tu juzgado no se pretenda invocar o aceptar ninguna otra ley ni fórmula jurídica. Si se llegare a presentar un caso que conduzca a peligro de muerte o a gasto excesivo, tendrás en cuenta tus facultades. Mandamos, por otra parte, que esta disposición se adhiera a los libros públicos, para que todos se orienten con la instrucción de nuestro mandato y se contengan con sus penas.

Amiano, hombre notable:

Por encargo del glorioso rey Alarico, el año vigésimo segundo de su reinado, saqué a luz y escribí en Doria este códice de leyes teodosianas y disposiciones jurídicas, seleccionado de diversos libros[52].

[52] *In Christi nomine incipit prefatio legum romanarum:*

Auctoritas Alarici regis.

Utilitates populi nostri propicia divinitate tractantes hoc quod in legibus videbatur iniquum meliore deliberatione corrigimus, ut omnis legum romanorum et antiqui juris obscuritas adhibitis sacerdotibus ac nobilibus in lucem intelligentiae melioris deducta resplendeat, et nihil habeatur ambiguum unde se diuturna aut diversa jurgantium impugnet objectio, quibus omnibus enuncleatis atque in unum librum prudentius electione collectis, haec quae excepta sunt vel clariori interpretatione composita venerabilium episcoporum vel electorum provincialium nostrorum roboraverit adsensus et ideo subscriptum librum qui in thesauris habet oblatum Gojarico comiti pro distringendis negotiis nostra jussit cle-

Y la suma es la que se sigue a la letra, bajo el título XI de las Novelas de Valentiniano Augusto: *De patribus qui filios per necessitatem distraxerunt.*

En caso de que alguien, quienquiera que sea, siendo libre, haya vendido a sus propios hijos, el comprador [una vez que se rediman], si pagó cinco monedas de oro, reciba seis; si pagó diez, reciba doce; mas, si presume ofrecer en venta tales personas a gentes del extranjero o los destina en alguna forma a ultramar, tenga presente que será multado con seis onzas de oro[53].

[54] Y otra, que es de Paulo, jurisconsulto, so el título de *Liberali causa* en la dicha summa de leyes, que dice así: *Quien vende sus propios hijos por extrema necesidad no perjudica su estado de seres libres, puesto que el hombre libre no se tasa a ningún precio*[55].

---

mentica destinari ut juxta ejus seriem universarum causarum sopiatur intentio nec aliud qcuique aut de legibus aut de jure liceat in disceptatione praeponere nisi quod directe libri et infrascripti viri spectabilis Aniani manu (sic ut jussimus) ordo completitur. Providere ergo te convenit ut in foro tuo nulla alia lex nec juris formula proferri vel recipi praesummatur. Quod si factum fortase constiterit aut ad periculum capitis aut ad dispendium tuarum noveris facultatum, hanc vero praeceptionem prorectis libris jussimus adhaerere ut universos ordinationis nostrae et disciplina teneat et pena constringat.

Amianus vir spectabilis.

Ex praeceptione gloriosi Alarici regis hunc codicem de Theodosiani legibus atque speciebus juris vel diversis libris electum a Duris anno XXII eo regnante edidi atque subscripsi.

Lex Romana Visigotorum. Instruxit Gustavus Haemel, Scientia Aalen, 1962, p. 3 (P. C.). [El lugar "Duris" correspondería al plural de cuatro ríos: dos en la Galia Traspadana con el nombre de Doria, el Guadalquivir y el Duero en España.]

[53] Sub titulo Novellarum Valentiniani Augusti… Quicumque ingenuos filios suos aut fame aut qualibet necessitate vendiderit, emptos si quinque solidis emit, sex recipiat; si decem, duodecim recipiat; nam si huismodi personas aut ad extraneas gentes aut ad transmarina loca venundare praesumpserit, sex auri uncias fisco se noverit illaturum.

[54] Al margen: esto es uno de cinco que aquí pone esta ley, pienso que sea por razón de interés, que son obligados, según derecho, a pagar los que redimen sus obras que alquilaron o vendieron *in perpetuum*, como está dicho arriba; y parece que sea esta buena ley para el aprecio, tasación y moderación de estos tales intereses lo de estas obras semejantes que es que sean de cinco uno del precio, porque así las vendieron y alquilaron; y de este género de alquiler y venta de obras parece que sea la venta que hace el padre del hijo en tiempo de necesidad como esta ley, Novela lo dice, que parece enmendar y corregir lo antiguo en esto que parecía que no obligue a más devolver el precio sin intereses ut in lege *de patribus qui suos distraxerunt*, de lo cual parece mucho de notar, porque yo no lo he visto ni por ventura se hallará así en otra parte apuntado y para esto es cosa muy necesaria saberse, porque parece que en estas servidumbres de aquestos naturales no se adquiera más derecho de hasta la paga de aquestos intereses

[55] *Qui contemplatione extremae necesitatis filios suos vendiderit, statui ingenuitatis eorum non praejudicat, homo enim liber nullo praetio aestimatur.*

Ib, p. 412 (P. C.).

Y pues esta razón y otra, *que el hombre libre no es mercancía*, y otra, *que el hombre libre no es dueño de sus miembros*[56], parece que son las mismas en el hombre libre e ingenuo que sufre ser vendido *para tener parte en el precio*[57], no siento por qué deba haber en él diferente disposición, pues que no hay culpa ni poquedad ni voluntad libre, sino constreñida de la necesidad[58], ni paciencia que dañe donde concurra extrema necesidad que no tiene ley, sino la misma, que es que no pierda libertad ni ingenuidad, salvo solamente en caso que concurran las calidades y condiciones que el derecho requiere, que son seis: edad de veinte años arriba en el vendido; en el vendedor, que sepa que vende libre; y otro tanto en el vendido, que sepa y no ignore su condición de libre, y así tengan mala fe; y en el comprador, que lo ignore y así tenga buena fe, creyendo que compra siervo; y en el vendido, que, demás de lo dicho, no se engañe ni yerre en la condición de su estado, sufra ser vendido para participar del precio; y que, en hecho de verdad, lo participe y lo reciba y goce.

Y juntamente con todas éstas, otras dos condiciones, demás de ellas, que a mi ver parece que se deben añadir a éstas, si no me engaño, para concordia y claridad de las opiniones que en esta materia parece que hay entre los doctores, que, a mi ver, proceden de no haber mirado ni advertido bien a las razones de las decisiones de los derechos que en esto hablan o por no se usar en sus tiempos los casos que se usaban entre la gente bárbara que debiera de haber en los tiempos que las leyes de ellos se hicieron, como se usan ahora entre la gente de este Nuevo Mundo, que nos hace a los que lo vemos advertir y caer en la cuenta de ellos, o también, por ser materia olvidada y menospreciada.

Y son las condiciones, *tal vez*[59], que esto no se haga ni consienta por el vendido y vendedor por necesidad extrema que tengan, sino, para aprovechándose así, engañar y defraudar al comprador de buena fe y gozar de sus dineros y después proclamar en libertad el ven-

---

[56] *Quod homo liber non est in comercio nostro... quod homo liber non est dominus membrorum suorum.*

[57] *Ad praetium participandum.*

[58] Falta renglón en P. C.

[59] *Forte.*

dido cuando quisiese, diciendo ser libre y que no pudo ser vendido, por ser como era ingenuo y libre antes y al tiempo que fue vendido y de su nacimiento; y así, el comprador quedase burlado y defraudado y engañado, y el vendedor y vendido, ricos y aprovechados con la pérdida ajena, habiendo intervenido en ello de su parte del vendedor y vendido fraude, dolo y mala fe; y que participasen en el engaño a fin de participar en el precio, maliciosa y cautelosamente y no por extrema necesidad. Y por esto, por ventura, dice la ley que ha de ser *para tener parte en el precio*, de donde se arguye dolo y fraude y engaño y mala fe de entrambos contra el comprador ignorante y de buena fe. Y porque esto es delito y manera de robo y engaño, y el fraude y dolo a ninguno es razón que aproveche, porque de su malicia no reporte provecho, podría ser buena y justa ley y disposición que éste que permite y sufre ser así vendido, queriendo engañar, quedase engañado y por esclavo irrevocablemente en pena de su maleficio, porque a él fuese castigo y a otros ejemplo, que no se atreviesen a cometer semejantes delitos.

Pero en caso que esto se hiciese, no por engañar, ni con dolo, sino con extrema necesidad, no sé por qué había de haber otra y diversa disposición de la que hay cuando el padre, en caso de necesidad extrema, vende el hijo, que no se pierde por ello ingenuidad, pues parece que hay la misma razón y mayor, pues cada cual sería más obligado a remediar su propia necesidad que no la del padre, pues toda ordenada caridad comienza de sí mismo, y parece que hay tanta razón y mayor de no se perder por ello ingenuidad en tal caso, que en caso cuando el hijo es vendido por el padre. Y, si se requieren menos requisitos en la venta del hijo que en la del que consiente ser vendido *para tener parte en el precio*, es por lo que abajo se dirá y no por quitar la ingenuidad ni libertad más al uno que al otro; y, si es porque parezca que en éste así vendido hay consentimiento y voluntad libre y en el hijo vendido por el padre no, digo que el padre, de derecho, puede vender el hijo sobre quien tiene poder, y ninguno puede vender asimismo sobre quien no tiene poder, ni el derecho le da voluntad ni albedrío para ello, antes se lo veda y quita expresamente, pues que estatuye y tiene estatuido que el hombre libre no es señor de sí, ni de su ingenuidad ni libertad para las enajenar, y que el hombre libre no puede ser vendido... ni cae en nuestro co-

mercio... ni recibe estimación... ni es señor de sus miembros; puesto que la venta en sí de su natura valga porque no se obliga *a dar*, que es *hacer [lo] de quien recibe, sino a entregar, que no es hacer [lo] de quien recibe, que consiste en hecho*[60], si participó del precio; y, por tanto, no puede proclamar en libertad ni ingenuidad hasta que pague al comprador el precio, y, pagándole, queda libre e ingenuo, como en la verdad lo era; y es porque, como dicho es, no tiene en sí poder ni facultad ni voluntad de derecho para se lo quitar asimismo, ni perjudicarse en ello, como cosa prohibida por derecho enajenarse por ningún pacto ni consentimiento que sea; y también porque como el que venda de natura del contrato se obligue a entregar, que consiste en hecho, y no a dar ni a pasar señorío de la cosa vendida, que consiste en derecho, en las obligaciones de hecho sucede la obligación solamente al interés, el cual, pagado, de necesidad ha de quedar libre el que es vendido, como lo es y era de antes, pues que de derecho, por paga de aquello que se debe, se quita toda obligación.

Y, aunque sea muy gran verdad, como lo es, que el hombre libre no puede ser vendido, ni reciba estimación, ni caya en comercio nuestro, ni sea señor de sí ni sus miembros; pero, si de su espontánea y agradable voluntad permitió ser vendido al comprador de buena fe que pensaba que compraba esclavo, y, siendo el vendido mayor de veinte años y recibiendo el precio y concurriendo los otros requisitos que se requieren de derecho y pudiéndose entregar, aunque no dar, porque es hacerse del señorío del comprador, que esto ni lo puede ni es obligado a lo hacer, porque él no es señor de sí ni puede pasar en otro el señorío que él de sí mismo no tiene, ni la natura del contrato le obliga a ello, hácese esclavo, pero *de manera revocable*[61].

Y así se entiendan todos los derechos, autoridades y glosas que dicen que este tal se hace siervo y no puede proclamar en libertad, pero, porque él no es parte, en la verdad, para perjudicarse ni privarse a sí mismo de su libertad, porque es enajenable y tal, que por pacto alguno nadie puede ser hecho esclavo irrevocablemente; y él

---

[60] *Ad dandum... accipientis facere, sed ad tradendum quod non est accipientis facere, quod consistit in facto.*

[61] *Revocabiliter.*

y cualquiera de sus deudos lo pueden pedir y revocar y vindicar, y, como cosa que no fue ni pudo ser enajenada, ha de ser restituido a ella, pagando primeramente el precio, si lo recibió y participó o el interés y evicción a que se obliga *por evicción*[62] el que así le vendió. Y así se entiendan todos los derechos que parecen contrarios y en la verdad no lo son, que dicen que, vuelto y pagado el precio, si lo recibió y participó el vendido, puede ser restituido en su libertad e ingenuidad, como es la ley segunda parágrafo. «Si el liberto se pueda llamar ingenuo»; y la glosa y doctores allí y en la ley 4.ª después del principio. «A quienes no está permitido proclamar en libertad, versículo Mas en el hombre libre»; y la glosa, junto Jasón, en las *Adiciones a Cristóforo Freislebio,* en el parágrafo "Servi", en la glosa sobre la parte mayor, *Instituta sobre el derecho de las personas*[63], donde el Jasón concluye contra la glosa que este tal vendido pueda ser restituido por los parientes en la prístina y antigua libertad, aunque sea contra la voluntad del comprador; y la ley *Si tibi liberam,* en el *Código de evicciones*[64], dice y manda que aun lo pueda hacer el mismo vendedor que le vendió por favor de la libertad[65], porque en caso tan favorable como éste quiere y manda la dicha ley que *la excepción en favor de la libertad no excluye al mismo actor a quien retiene la acción de evicción*[66].

Pero, si este tal así vendido, que recibió y participó el precio, fuere manumitido y libertado por el comprador sin serle vuelto el precio, será libertino, no ingenuo como y por la misma razón que fuera siervo, no siendo manumitido ni habiéndole pagado el precio que el vendido recibió, y hasta tanto que le pagara, como dicho es: pero, si pagado el precio le manumitiera, no pudiera ser perjudicado por ello en su ingenuidad, que nunca de derecho perdió. La razón de la diferencia parece ser porque, cuando el vendido no paga el precio

---

62 *De evictione.*

63 *Si libertus ingenuus esse dicatur... post principium. Quibus ad libertatem proclamare non licet, versiculo in libero autem homine... ad Christoforum Freislebium... Instituta de iure personarum: Digest.*, L. XL, tít. XIII; *Instit.*, L. I, tít. III (P. C.).

64 *Codice de evictionibus*, L. VIII, tít. 46, 1. 25 (P. C.).

65 Al margen: *quem de evictione tenet actio, eundem agentem non repellit exceptio favore libertatis: Lex "Si tibi liberam". Codice de evictionibus.*

66 *Quem de evictione tenet actio eundem agentem non repellit exceptio favore libertatis.*

que recibió al comprador, se le haría agravio y daño en que el vendido así por el manumitido quedase por ingenuo y no libertino; porque, si así fuese, no sería obligado a reconocerle por patrón ni alimentarle en tiempo de necesidad ni a darles las obras reverenciales y otras obras que todo libertino es obligado a dar a su patrón. Y por razón de este interés que al comprador se le sigue, y de la buena fe que tuvo en la compra del hombre libre, que así compró, y por el provecho que el vendido recibió por razón de la participación del precio que recibió y no volvió, permite la ley que quede por libertino y no por ingenuo en tal caso, porque, como tal, quede obligado al comprador a las tales obras como a patrón, como en lugar del precio que recibió y no volvió, a que el comprador parece que tuvo respecto cuando le manumitió, y que por razón de su liberalidad y buena fe no reciba daño alguno.

Lo que parece que cesa y no ha lugar en caso que le es pagado el precio o el interés de la evicción, conforme a la natura del contrato, y que así se entiende la ley *Cum pacto*, sobre causa de libertad[67] y la ley *Homo liber*, sobre el estado de los hombres[68], según que más largamente se colige y puede y debe coligir bien mirado y entendido de las dichas leyes y otras que parecen contrarias; y de las leyes *Et si servorum*[69], sobre el estado de los hombres; *Non ideo minus*[70], sobre causa de libertad; *Cum pacto*, en el mismo parágrafo, 1, 1; *A quiénes no se permite proclamar en libertad, Instituta sobre contratante comprador*, parágrafo *Loca sacra*[71]; la ley *Et liberi hominis*[72] y la ley *Liberi hominis*[73]; y la ley *Si in emptione*[74], parágrafo *Omnium* y parágrafo *Item su emptor*; y la ley *Si ita distrahatur*[75], parágrafo *Eota*, con la ley primera *sobre causa de libertad ff*, y el parágrafo *Servi*[76], y allí,

---

67 *De liberali causa. Codex Iuris Civilis. Digest.*, L. 40, tít. 12, 1. 40 (P. C.).
68 *De statu boninum. Digest.*, L. I, tít. 6, 1. 21 (P. C.).
69 *Digest.*, L. I, tít. 5, 1. 5 (P. C.).
70 *Digest.*, L. VI, tít. 1, 1. 66 (P. C.).
71 *Eodem paragrafo 1, 1; Quibus ad libertatem proclamare non licet. Instituta de contrahenti emptore. Institut.*, L. III, tít. XXIV, p. 5 (P. C.).
72 *Digest.*, L. XVIII, tít. I, 1. 4 (P. C.).
73 *Digest.*, L. XVIII, tít. I, 1. 70 (P. C.).
74 *Digest.*, L. XVIII, tít. I, 1. 34 (P. C.).
75 *Digest.*, L. XVIII, tít. I, 1. 25 (P. C.).
76 *Institut.*, L. XL, tít. 3, p. 4 (P. C.).

la glosa y Joan Fabro[77] y Angelo de Arecio[78] y Cristóforo Freislebio[79] y Jasón Mayno en las adiciones al mismo Cristóforo, *Instituta sobre el derecho de las personas*[80] con San Antonino, arzobispo de Florencia, en las partes canónicas, en la tercera parte, tít. 3.ª, ap. 6, parágrafo 5[81], con otros semejantes derechos y autoridades.

Esto digo en caso que uno por necesidad extrema y no por dolo ni malicia ni engaño consintiese ser vendido *para tener parte en el precio*, concurriendo todas las otras calidades y requisitos que se requieren de derecho arriba dichos, salvo solamente fraude y dolo que no concurra, sino necesidad extrema, como cuando el padre vende o puede vender al hijo en tiempo de tal necesidad, o como cuando acontece cada día que estos miserables de indios se venden a sí mismos o consienten ser vendidos, que en la verdad no se venden por engañar, sino por extremas necesidades y miserias que padecen, como y de la manera que muchos y casi todos entre sí se vendieron en la grande y extrema necesidad de la guerra pasada con los españoles y en otras grandes hambres que entre ellos ha habido antes y después, y por no tener otro remedio alguno para sustentar la vida y para pagar lo que les piden y reparten así de tributos como de otras cosas y necesidades extremas, que padecen muchas y muy grandes; y de éstos han de ser todos los que se han de herrar por virtud de la nueva provisión, que esclavos otros no los hay entre esta gente.

Cuanto más que, demás y allende de esto, tampoco veo que concurran ni hayan concurrido en ellos ni en alguno de ellos, ni es posible concurrir, según su arte, manera y calidad, los otros requisitos que de derecho se requieran arriba dichos, porque se requiere que concurran todos, que ninguno falte; cuanto más que, como tengo dicho y diré, esclavos que pierdan ingenuidad ni libertad ni familia entre ellos ni lugar ni ciudad no los hay, antes todas las retienen con sus cosas y casas y hijos y mujeres; y ley ni costumbre entre ellos

---

77 Johan Fabro, *Commentaria in Codicem*, Lyon, 1550; *Commentaria in h. Instit. libros*, Venecia, 1582 (P. C.).

78 Angelus Aretinus, *Super Instituta commentaria*, Milán, 1480 (P. C.).

79 Christophorus Phreislebius, *Paratilla seu annotati omnes ad iuris utriusque titulos...*, Lyon, 1544 (P. C.).

80 *Instituta de jure personarum*.

81 San Antonino de Florencia, *Summa*, III, c. 6, parágrafo 5, col. 198 (P. C.).

otra no la hay, sino que son, según que por la experiencia parece, como alquileres o ventas de obras *a perpetuidad*[82] que el derecho permite, sin perjuicio de ingenuidad alguna, con las dos condiciones de poder redimir este servicio, pagando el interés al comprador o subrogando y sustituyendo otros en su lugar, que a mi ver ha de saber la natura del subrogado y no durar más su servicio de lo que dure la vida de aquél en cuyo lugar se subrogó, según derecho; lo cual, de subrogarse y sustituir unos en lugar de otros y servir por sustitutos, usan muchos estos naturales y siempre entre sí lo usaron, aunque, por ser como son bárbaros, algunas veces algunos entre ellos lo usurpan y traen usurpado y no lo guardan, antes se sirven de él siempre, muerto el principal en cuyo lugar se subrogó, y aun algunos hay que, después de muertos los unos subrogados de quien se servían, tomaban y aún toman hoy en día por su propia autoridad otros de su linaje en su lugar para que los sirvan; pero éstos no son sino los más tiranos entre ellos, porque los más cuerdos no lo hacen, porque lo tienen por malo e injusto.

Y, así, veo que casi todas las condiciones y maneras y natura de este contrato de locación y alquiler de obras *a perpetuidad* se guardaba y guarda entre ellos; aunque con algunas corrupciones que en ello han tenido y tienen de gente bárbara que han sido y aún son y serán siempre, si no se les da otro mejor estado, orden y manera que al presente tienen, en que se junten y vivan juntos en buena conversación y policía, como tantas veces tengo dicho e inculcado por ser la cosa de grande importancia; y no veo que entre sí guarden y tengan las condiciones que tienen los esclavos verdaderos, que pierden libertad, ciudad y familia y son reputados nada de derecho civil.

Y para ser y poder tener por esclavos verdaderos los que de estos naturales a nuestro poder vienen, por vía del hierro de rescate, como

---

[82] Al margen: *Et colligitur ex verbis Johannis Fabri,* De jure personarum Insti., *spe, in fi. ibi vel dic. quod valet locatio indistincte et poterit servire per sostitutum etiam illo casu quod esset electa industria persona ne impediatur libertas. Idem Speculator* De locatione, li. 4, pte. 3.ª, fol. CXXX, versículo IC «*Quid si quis locavi*». (Y se desprende de las palabras de Juan Fabro, *De jure personarum Instituta*, especialmente al final, donde llega a decir que el alquiler vale indistintamente y podrá servir mediante sustituto aun en el caso que la persona fuese elegida a propósito, para no impedir la libertad. Lo mismo afirma Speculator, *De locatione*, libro 4, parte 3.ª, folio CXXX, versículo IC «Qué decir si alguno alquilo».)

nosotros los queremos y hacemos, venidos a nuestro poder, aunque ellos no lo sean en el suyo, habían de tener entre ellos la misma condición que tienen de derecho los verdaderos esclavos, que es la ya dicha; porque el que otra condición tiene no es esclavo verdadero, porque, como dice la ley *Et servorum* y el parágrafo *In servorum* ya dichos, en la condición de los siervos y los esclavos ninguna diferencia hay, porque todos son y han de ser de necesidad diminutos de la *máxima disminución de ciudadanía*[83] y reputados por nada, y, como muertos, sin tener querer ni no querer, aunque en la condición de los libres haya, como hay, muchas diferencias, que son ingenuos y libertinos, que son los géneros de libres que hay, que contienen en sí muchas especies y diferencias, como eran y solían ser locatinos y dediticios, que ya están quitados del uso, que eran especies y diferencias de hombres libres libertinos, y como son de este género de hombres libres e ingenuos todos los que no son siervos verdaderos ni libertinos, como parece que son y serían los censitos y ascripticios, colonos y colegiatos con todos los vendidos por sus padres, que los tienen en poder en tiempo de necesidad, que los pueden de derecho vender, aunque no las madres ni los otros deudos, puesto que puedan alquilar y vender las obras de ellos, como entre estos naturales en esta tierra parece que lo usan mucho, con más todos los que venden y alquilan sus obras a tiempo o *a perpetuidad* y otras especies y diferencias de hombres libres que hay y puede haber, que se contienen todas debajo de este género de hombres libres, ingenuos, que no son siervos ni libertinos ni tienen la condición de alguno de ellos.

Y, como en la condición de los verdaderos siervos, como está dicho, no haya condición alguna, y en éstos, y en los de esta tierra, semejantes a estos alquilados *a perpetuidad*, haya otra y muy diferente manera y diferencia de la que hay y ha de haber en la condición de ellos, pues que vemos y nos consta que no pierden entre sí estos que así alquilan y venden sus obras *a perpetuidad*, que nosotros decimos que son esclavos, entre ellos ni pierden libertad, familia ni ciudad ni hijos ni mujeres ni casa ni hacienda ni ajuar, de necesidad se

---

[83] Maxima capitis diminutio.

sigue que digamos que son especies y diferencias de hombres libres ingenuos, en quienes, como dicen los derechos alegados, muchas diferencias hay, y no de siervos ni esclavos verdaderos, en cuya condición no hay ni puede haber diferencia alguna, según los derechos que dichos son, y se colige de la glosa y el texto, y allí Jasón en las adiciones y los otros doctores bien vistos y concordados.

Mayormente, que sabemos por muy cierto que esclavos de guerra entre ellos no los hay ni entre ellos se hallan, y que los que hacían, luego los sacrificaban; y tampoco los podía haber de buena y justa guerra, siendo ellos gente bárbara y cruel entre sí, que no pueden tener esclavos que sean habidos de justa guerra. Pues ascripticios ni censitos y de otras diferencias tampoco parece que sean, pues que en la constitución de ellos no se guardó, ni se pudo guardar ni intervenir la forma y solemnidad de confesiones y libros y escritura que el derecho civil tiene ordenadas que en las tales especies y diferencias se hagan, para que sean constituidas y habidas por tales; los cuales requisitos y circunstancias entre estos naturales no concurrieron ni pudieron concurrir por ser tan ignorantes y remotos de las cosas y solemnidades del derecho civil para que los obligase a ellas; y menos es posible poder concurrir en ellos, atenta su calidad, ignorancia y rusticidad, tanta solemnidad como el mismo derecho civil introdujo en el hombre libre, que permite ser vendido *para tener parte en el precio* por la rusticidad e ignorancia que tienen de las cosas, no solamente de la manera de su estado y condición, que en tal caso se requieren que tengan y no las ignoren, sino también de las otras cosas que el derecho civil requiere que intervengan para que valga el tal contrato, para que los pueda obligar a esta servidumbre solamente de derecho civil hallada, que ellos nunca supieron ni entendieron, y contra el derecho natural y fuera del derecho de las gentes que parece que más les obligaba y más eran obligados a saber, del cual fueron hallados esclavos y siervos de buena guerra, que entre ellos no hay[84].

Por manera que yo no veo ni alcanzo otra especie de diferencia que sean ni puedan ser de derecho, sin ya dicha de hombres alqui-

---

[84] Al margen: *est in paragrapho jus autem gentium de iure natu. gen. et a. visti.*

lados *a perpetuidad,* que caen y se contienen so el género de hombres libres e ingenuos, como es dicho; y en caso que en la condición y estado de aquéstos hubiese duda alguna, «en caso de duda debe juzgarse en favor de la libertad», como en la ley *Libertas,* sobre las reglas del derecho ff.[85]; y como lo tiene la glosa sobre la parte *Aut servi, Instituta sobre el derecho de las personas*[86].

Queda, pues, de lo dicho que no medianamente yerra quien a esta especie y diferencia de aquestos tales hombres libres ingenuos así alquilados los tiene y juzga y hierra por esclavos verdaderos con el hierro que dicen de rescate, que con más razón se podría llamar de cautiverio, por lo que está dicho; y por lo que claramente vemos que aquéstos que llamamos esclavos en esta tierra entre estos naturales no pierden ingenuidad, libertad ni ciudad ni familia ni casa ni hijos ni mujer ni hacienda ni ajuar, como está dicho, ni cosa alguna de cuantas antes tenían y después adquirían, salvo solamente cuando, en algunos tiempos del año, acudían y acuden algunas obras o tributillos a quien se lo compró o alquiló o les dio algo por ello en tiempo de alguna necesidad; y aun éstos son siempre tan templados y moderados, que los puedan muy bien pagar, y, sin embargo de ellos, sustentar su familia, como la sustentan y como está dicho.

Cuanto más que, aunque todo esto cesase, que no cesa, y todos los requisitos que el derecho requiere concurriesen en el que consiste ser vendido *para tener parte en el precio,* el mismo vendido a sus deudos podría pedir y vindicar la libertad, ofreciendo el precio al comprador de buena fe, según Jasón en las adiciones dichas a Cristóforo, *Instituta sobre el derecho de las personas,* hacia el final[87] y según la glosa allí (y mejor a mi ver) proclamar en ingenuidad, porque, como muchas veces está dicho, ninguno es señor de sí, y el hombre libre no cae en comercio nuestro ni puede ser vendido ni recibe estimación ni se puede enajenar con efecto irrevocablemen-

---

85 *Digest.*, L. 50, tít. 50, t. 17, l. 122 (P. C.).

86 Instit., L. I, t. III, *De jure personarum, 4, aut servi. Accursii Glossa in volumem,* Turín, 1968, p. 6 (P. C.).

87 *Ad Christoforum, Instituta de iure personarum circa finem. Instit.* L. I, t. III, *de iure personarum* (P. C.).

te; como el lugar sagrado o público tampoco se puede enajenar, *Instituta sobre compra y venta,* parágrafo[88] *Si. cum. sim.;* y también lo podrán hacer sus deudos y parientes, y también el vendedor, porque en tal caso, por favor de la libertad, como está dicho, el que es obligado de evicción no le repele de tan favorable demanda la excepción, y también porque no es obligado a dar el señorío de la cosa que no tiene para poderla así enajenar, sino a pagar el vendido el precio que recibió, y el vendedor el interés, como cosa enajenable que es la ingenuidad del hombre libre; ni tampoco le pudo pasar más derecho del que él en sí tuvo y el derecho le da, como está dicho. Y está dicho que ninguno es señor de sí mismo y que el hombre libre no cae en nuestro comercio.

De manera que no solamente el vendido, pero aun también, en defecto suyo, sus padres y otros parientes, por razón de su injuria y de lo que les toca, aunque el vendido no quisiese, pueden revocarle y restituirle al estado primero, ofreciendo el precio al comprador de buena fe y proclamando en libertad o en ingenuidad, como tiene Jasón en el lugar dicho[89], cuando el comprador fuere de mala fe, que sería y es siempre cuando sabe que compra hombre libre. Y no lo puede ignorar, ni deja de saber, cuando el mismo vendido es el que se vende a sí mismo, pues no se podría vender sin consentimiento de su amo, si no fuese libre; *diga lo que diga a este propósito Ángel y la Glosa*[90], que dice que, después que este tal mudó su estado, no puede ser revocado ni restituido a libertad. Porque en la verdad, por la tal venta nunca perdió la ingenuidad ni libertad, ni mudó estado, *al menos irrevocablemente*[91], porque el hombre libre no puede ser vendido para que pierda libertad ni ingenuidad ni mude estado; antes, en cuanto a esto es cosa enajenable[92], y de la manera que lo es la iglesia y la plaza pública, que no caen en nuestro comercio. Y, aunque en otros se mudase, en éstos de esta tierra vemos claramente

---

[88] *Inst. de emp. ven.*

[89] Al margen: *in aditio. ad. Christo. paragrapho si fusti de iu. persona.* (En las adiciones a Cristóforo, parágrafo *Si fusti, De iure personarum.*)

[90] *Quidquid dicat ibi Angelus et Glossa.* Posible alusión al autor Ángel Aretino, citado anteriormente, al parecer con cierta ironía por la semejanza con el pasaje paulino de *Gal.* 1, 8.

[91] *Saltem irrevocabiliter.* (Falta en P. C.)

[92] El sentido es que no se puede vender, inenajenable.

que no muda, porque se quedan en el mismo estado de libres ingenuos que antes tenían, sin perder cosa alguna de ello, ni libertad ni ingenuidad ni ciudad ni lugar ni familia ni hacienda ni ajuar, como está dicho. Y no se dice mudar estado el que todo esto retiene, y así lo quiere sentir Jasón[93], aunque, como tengo dicho, a mi ver yo pienso cierto que ellos en ello los unos a los otros no se entienden bien o no se dan bien a entender, por ventura por ser materia olvidada y menospreciada entre ellos y no vista ni tenida tantas veces en plática como acá la tenemos entre esta gente cada día, que nos lo dan a entender tan claro, como si se viese, como en la verdad se ve al ojo cada día.

Y, por tanto, no es mucho si con el dedo lo adivine, como también no es maravilla que en esto los doctores y glosas vacilen y se contradigan los unos a los otros como se contradicen, porque tal arte de gente bárbara como ésta de estos naturales, que debe y parece ser como la que por ventura había en los tiempos antiguos, cuando se hicieron semejantes leyes, ellos nunca las vieron. Y, por tanto, no es de maravillar si *por acaso*[94] no lo entendieron o yo no lo entiendo, que será lo más cierto.

Y, demás de esto, me parece también que se podría en esto *por ventura*[95] decir, como tengo dicho, que la Glosa dijese verdad, que, mudando estado, no se podría restituir la libertad, cuando faltase buena fe y necesidad extrema, e interviniese fraude, dolo y engaño y malicia y poquedad de parte del vendido y vendedor para participar en el precio; y que entonces dijésemos que en pena de su maleficio quedase hecho siervo *por derecho civil*[96], y mudase estado irrevocablemente, y, queriendo engañar, quedase engañado, porque su fraude y dolo no les aprovechase, y que así esto se les diese por pena de su fraude y dolo; aunque, en la verdad, también esto parece que sea contra el parágrafo de la *Instituta sobre compra y venta*, que dice así:

---

[93] Al margen: la causa porque parece que los doctores *iuris* en esto no bien se entiendan y se contradigan.

[94] *Forte*.

[95] *Forte*.

[96] *De iure civili*.

En caso de que alguien a sabiendas compre lugares sagrados o religiosos, al igual que los bienes públicos como el foro o una basílica, en vano los compra; pero, si engañado por el vendedor, los compra como lugares profanos o privados, tendrá acción jurídica a partir de lo comprado; lo cual no le estaría permitido tener con objeto de conseguir su provecho, en caso de no haber sido engañado. Lo mismo ocurre jurídicamente, si compra hombre libre como esclavo[97].

Y lo que dice el Jasón, y todos los demás que dicen que puede ser restituido y revocado en su ingenuidad y libertad por los padres o parientes y deudos, *sabiéndolo o ignorándolo*[98], se entiende cuando no intervino el tal fraude ni dolo de parte del vendido, sino buena fe y extrema necesidad, o falta de otro remedio para sustentarse en la vida, como acontece en esta gente natural, misérrima en superlativo grado; porque entonces, en tal caso de buena fe[99], y aun en caso que el comprador hubiese sido engañado por el vendedor y vendido como parece por el parágrafo alegado, *Ibi deceptus a venditore*, salvo si entendiésemos [la palabra] *equivocado del parágrafo en realidad y no por fraude; mas de otro modo, en caso de duda, habría que interpretar a favor de la libertad, de tal modo que la libertad prevalezca y no se extinga*[100], yo no veo por qué el estado de ese tal no se pueda revocar y restituir a su ingenuidad y libertad, que parece que nunca perdió, pagado el precio e interés al comprador que realmente y con efecto pagó el comprador y el vendido recibió, porque a mi ver se ha de entender según y de la manera que tengo dicho.

Y así es también de la natura del contrato de buena fe de venta, que es contento con la paga del interés, cuando la cosa vendida no está en poder ni señorío del que la vendió para la poder hacer el que

---

[97] *De emptione et venditione... Loca sacra et religiosa item publica veluti forum, basilicam, frustra quis sciens emit, quo tamen si pro prophanis vel privatis deceptus a venditore quis emerit, habebit actionem ex empto, quod non habere ei liceat ut consequatur quod sua interest, cum deceptus non esset. Idem iuris est si hominem liberum pro servo emerit.*

Instit., l. III, t. 24, "De emptione et venditione", 5 (P. C.).

[98] *Scientes vel ignorantes.*

[99] En P. C. faltan varios de los siguientes renglones.

[100] *Deceptus paragrafo re ipsa sed non dolo; sed in dubio favore libertatis secus esset interpretandum ita ut libertas valeat et non pereat.*

la compró ni darle el señorío de ella, antes de su natura es enajenable y tal, que no cae en nuestro comercio, como no cae la cosa sagrada ni pública, en quien también vale la venta que de ella se hace para pagar el interés al comprador, pero no para que se mude el estado de la cosa. Porque ninguno se obliga a lo imposible ni da lo que no tiene ni cae en su poder para lo hacer de otro ni en comercio nuestro para se poder enajenar *irrevocablemente*; y así lo entrega, puédese revocar y restituir al estado primero, como de entrega que se hace de cosa enajenable y tal, que, entregándola, no se puede pasar el señorío de ella.

Y de aquí por ventura debe proceder que se requieran en este contrato tantas solemnidades, condiciones y requisitos como de derecho se requieren, porque, faltando alguno de ellos, no se podría argüir dolo ni consentimiento contra el vendido ni la buena fe que se requiere de parte del comprador, que son los requisitos, como está dicho: que el vendedor sepa la condición del vendido, que es ser hombre libre; y que el vendido no la ignore ni yerre en ello, creyendo que es esclavo, porque así se les puede imputar dolo y consentimiento; y que el vendido a lo menos de veinte años arriba, porque entonces esta edad para esto parece ser capaz de tal dolo y consentimiento.

El otro requisito y condición es que permita ser vendido para participar del precio, porque aquí está el provecho que nadie ha de reportar de su engaño y el precio ha de ser vuelto y restituido al comprador de buena fe, en caso que pida el vendido, por sí o por sus parientes, ser restituido en su ingenuidad o libertad, como está dicho, por el cual precio así participado por el vendido no puede proclamar en libertad en tal caso, salvo cuando hubiese tenido mala fe el comprador, sabiendo que compraba hombre libre, que entonces podría proclamar en ingenuidad y libertad.

Lo otro, que en la verdad lo participe y goce y venga a su poder; porque de otra manera no sería obligado a restituir al comprador por razón del precio lo que no hubiese recibido; antes podría, faltando esto, proclamar en libertad libremente sin restitución de precio alguno, porque faltaba este principal requisito, que es que reciba y participe realmente del precio, y así, a mi ver, se debe entender este paso, que es que este precio recibido impide esta proclamación

en ingenuidad y libertad, junta la buena fe del comprador, y no otra cosa, porque vemos claro que el derecho permite y manda que pueda proclamar éste que así permite ser vendido *para participar del precio,* cuando en la verdad de hecho no lo recibió. Así se entiendan las leyes y glosas y doctores, que parecen que en este paso y materia son contrarios.

Es lo otro, que el comprador por el contrario ignore el estado y condición del vendido y crea que le venden y que compra hombre esclavo y no libre; porque, si esto no concurriese y no ignorase la condición del vendido, no podría comprar a sabiendas hombre libre por esclavo, ni tener en ello buena fe, pues sabe y debe saber que de derecho está prohibido; y también porque el que sabe la condición de la cosa no se puede quejar que se le haga engaño en ella; y de aquí de necesidad habemos de decir que no puede cumplirse ni concurrir este requisito de ignorar la condición del vendido en persona que compra libre e ingenuo que a sí mismo se vende, pues sabe o debe saber que el que es esclavo y está en poder de otro no se puede vender a sí mismo, pues no está en su poder, sino en poder del señor; y, si por libre él a sí mismo se vende, ya el comprador no puede tener buena fe ni dejar de saber que sea libre, ni creer que compra esclavo, y así ninguno de éstos que a sí mismo se venden, siendo libres antes de la venta, pueden ser esclavos después de ella, pues no puede concurrir en el comprador esta condición y requisito que se requiere de ignorar que sea libre el que se vende y creer que sea esclavo.

Y por cualquiera de los requisitos dichos que falte no se pierde ingenuidad ni vale el tal contrato; y así ninguno de éstos que a sí mismos se venden podrían ser esclavos por esta vía, faltando cualquiera de estas condiciones, aunque de hecho se venda, y podría proclamar en libertad, salvo si pasase a segundo o tercero comprador, que en la compra hubiese tenido la buena fe que al primero faltó, y tampoco en este caso para mudar estado ni perder ingenuidad ni libertad, sino para pagar el precio e interés al comprador de buena fe, que ignora la condición del que es vendido, porque no reciba pérdida del precio e interés ni engaño en contrato[101] de buena fe,

---

[101] En A. S. faltan renglones.

pues hay la misma razón para ello, *y donde vale la misma razón vale el mismo derecho*[102].

Y así también en pocos o ningunos de aquéstos de aquesta diferencia valdrá el contrato ni se puede cumplir el requisito que se requiere, que el vendido no ignore su condición ni yerre en ella, porque siempre, y por la mayor parte, esta gente bárbara e ignorante de semejantes cosas y sutilezas yerra en esto, creyendo que, por haberse vendido una vez a sí mismo a aquéllos a quien se vendieron una vez, los pueden tornar a vender a otros, y así siempre viven engañados, errados e ignorantes de su estado y condición de ingenuos y libres que son.

Resta (pues consta estos tales, concurriendo o no concurriendo los requisitos, no ser verdaderos esclavos, por lo que está dicho, y por lo que vemos, que concurren en ellos las señales de hombres libres, alquilados *a perpetuidad* con las dos condiciones dichas del derecho de poderse redimir, pagando el interés o subrogando y sustituyendo otro en su lugar, que sepa la natura del subrogado) que digamos por lo más cierto y seguro, pues que *en caso de duda se ha de juzgar en favor de la libertad*[103], que estas servidumbres o servicios que entre sí tienen estos naturales sean en efecto como son alquileres o ventas de obras *a perpetuidad* con las dichas dos condiciones que el derecho pone con que son permitidas, pues, demás de lo dicho, tampoco tienen las condiciones de esclavos, en la condición de los cuales ninguna diferencia hay, y vemos notoriamente que en éstos hay muchas diferencias, como la hay en hombres libres, pues que manifiestamente vemos y nos consta que retienen casas, hijos y mujeres y haciendas, que es lo mismo que en efecto el derecho llama libertad, ciudad y familia, como está muchas veces dicho, y solamente los vemos servir en toda libertad de algunas obras o tributos que buenamente puedan dar, y que redimen estas sus obras y servicios cada y cuando que quieren, subrogando y sustituyendo otros hijos o deudos, u otras personas que de la misma manera por ellos sirven en su lugar, conforme a los que según derecho alqui-

---

[102] *Et ubi eadem ratio idem jus.*
[103] *In dubio pro libertate est judicandum.*

lan sus obras *a perpetuidad*, lo que en ninguna manera cabe ni ha lugar en esclavos verdaderos, como está dicho. De donde se sigue y concluye que éstos son hombres ingenuos libres, pues no tienen la condición de hombres esclavos, en la cual no puede haber ni hay diferencia alguna.

Y también pienso que deben entrar y entran en esta cuenta todos los que son vendidos por sus padres, madres y deudos, que son casi toda la suma de los que hoy entre ellos hay, porque son del mismo jaez y condición, que ni pierden ingenuidad ni libertad de las personas, ni tienen servidumbre alguna asentada sobre ellos, salvo solamente sobre sus obras, que así alquilan y venden, y pueden muy bien vender y alquilar, que se llama en derecho *alquiler o venta de trabajo*[104], que se asientan sobre las obras y no sobre las personas, las cuales ellos entre sí unos con otros fácilmente trocan y cambian, venden y compran y revenden, y por muy poco precio, como cualquier otra mercadería, y sin recibir pesadumbre ni pena de ello, porque como la ingenuidad y libertad y lugar y familias, casas e hijos y haciendas se les queden y lo retengan, todo lo demás que es sus obras o la parte de ellas que pueden excusar, demás de las que han menester para la sustentación de su familia, estímanlo en poco y hacen poco caso de ello, y así fácilmente y sin recibir mucha pesadumbre lo venden, cambian y trocan[105]; y de aquí procede tener en poco venderse y servir como se venden y sirven, y no de ser apocados ni tener en poco sus libertades, pues vemos que con tanta instancia y lágrimas las piden y vindican de quien se las tiene tiranizadas en achaque de estos alquileres que entre sí hacen.

Y también sólo el padre puede vender el hijo en tiempo de necesidad, y aun entonces, no para que el hijo pierda la ingenuidad, sino para que también, como cosa de alquiler o prenda, lo retenga el comprador, hasta que vuelva el padre o el hijo u otra cualquier persona lo que costó, o el interés, como lo dice la suma de leyes ya dicha, y como estos naturales muchas veces lo hacían, que vendían a sus hi-

---

[104] *Locatio o venditio operarum.*

[105] Al margen: la causa y razón de donde procede a estos naturales venderse y comprarse, trocarse y cambiarse tan sin recibir pena en ello, como si fuese otra cualquier mercadería y tan barato y más que ninguna otra.

jos muy pequeños, como por prenda de lo que así recibían de sus acreedores, y servían los padres por los hijos a los que así de ellos los compraban, y aun a veces toda la parentela; por donde parece tenerse intento en esto a las obras y no a las personas, y asentarse esta manera de servidumbre sobre las obras y no sobre las libertades de las personas ni en perjuicio de ellas; y, aunque las madres u otros deudos los vendiesen por vía de venta que se asentase sobre las personas y libertades de ellas, no valdría la tal venta, aunque podría valer por esta vía de alquiler o venta de obras *a perpetuidad* con las dos condiciones ya dichas, y consintiéndolo el alquilado, y teniendo edad para lo consentir o teniendo poder sobre el alquilado el que así lo alquilase, como lo tiene el padre, aunque no entre gente bárbara como aquésta y como lo dice el parágrafo *Jus autem potestatis*[106]... o alquilándose él; las cuales maneras parece que hayan tenido y tengan estos naturales entre sí para servirse unos de otros, en defecto de la otra mejor manera de alquilarse a tiempo cierto, que nosotros tenemos y usamos entre nosotros; la cual ellos no tenían ni usaban entre sí ni habían hallado hasta ahora que se les ha dicho, y les parece muy bien y la han alabado y dicen que la quieren usar entre sí; porque tiene esta gente esto muy bueno, entre algunas otras cosas buenas que tienen, que saben conocer muy bien lo que es bueno y estimarlo y alabarlo por tal.

[107] Y, aunque todo esto cesase, que no cesa, siendo estos naturales bárbaros y tiranos como son, y estos esclavos de gente bárbara y tiránica, aunque lo fuesen, no lo podrían ser ni ser tenidos ni vendidos por tales esclavos de derecho, antes quien por tales los tuviese, juzgase y defendiese y permitiese ser tenidos caería en la pena de otra ley y suma de ella, que dice en esta manera en el cuerpo de las sumas de las dichas leyes, so el título *De ingenuis, qui tempore tiranidis servierunt*.

«Los que habiendo nacido libres son reducidos a esclavitud en tiempos de tiranía han de ser restituidos a su estado de libertad. Si

---

[106] *Instit.* L. I, t. IX, *De patria potestate*, 5 (P. C.): el derecho de potestad que tenemos sobre los hijos es propio de los ciudadanos romanos; pues ningunos otros hombres hay que tengan sobre los hijos tal potestad como nosotros.

[107] Al margen: de los siervos hechos entre gente bárbara y tirana.

alguno, informado de esta ley, retiene en la esclavitud al hombre libre, será multado muy severamente»[108].

Y para que se vea mejor cómo éstos eran bárbaros y tiranos, y gente sin ley, hasta el tiempo que se sujetaron a su Majestad Católica, y simple e ignorante, y aun pienso que tarde o nunca lo dejarán de ser hasta que otra mejor manera se les dé la que al presente tienen, bastará, a mi ver, decir aquí algunas de las muchas bárbaras y tiranas costumbres que tenían acerca de esto, y se tienen hoy por la mayor parte[109]; y son, que por una mazorca de maíz que uno tomase del maizal ajeno, no teniendo de qué lo pagar, se servían de él toda su vida como de esclavo por su propia autoridad, sin otra condenación.

[110] Item, que el que se echaba con esclava o sirvienta de otro y era soltero y la empreñaba de hijo había de servir por ello toda su vida; y, si era casado y la empreñaba de hijo, había de dejar su mujer y casa y servir al amor de la que empreñó toda su vida como esclavo, y también le hacían esclavo, si la preñada de ello moría.

[111] Item, cuando jugaban a la pelota y perdían y no tenían de qué pagar, los tomaban y se servían de ellos toda su vida los que ganaban; y, si eran los que le ganaban dos o más, y no les pagaba, le llevaban al templo o cu y le sacrificaban delante del ídolo que tenían.

Otros hurtaban muchachos y muchachas pequeños, hijos de otros, y los iban a vender lejos, y, si los padres lo sabían y podían, tomaban por su propia autoridad a los que así los hurtaban y vendían, y los daban y entregaban a los que así los habían de ellos comprado, y así rescataban sus hijos y quedaban por esclavos en su lugar los que así los habían vendido.

[112] Pero de aquestas tres maneras y géneros de esclavos que pa-

---

[108] *Ingenui qui tyranni temporibus addicti sunt in servitutem, ingenuitati reddantur; si quis sciens hoc ordine ingenuum afflictum in servitute eum tenuerit, severissima poena multabitur:*

Codicis Theodosiani, 1. V, t. 6, *De ingenuis qui tempore tyranni servierunt*. En: *Lex Romana Visigotorum*, ed. Haenel, Scientia, Aalen, 1962, p. 144 (P. C.).

[109] Al margen: tiranías que pasan entre sí estos naturales.

[110] Al margen: *et videtur hoc q. leg. spresam c. de libe. ca. 1.3. quae incipit "Si liber homo"*.

[111] Al margen: esclavos mala, tiránica, ignorantemente hechos; y la ley y costumbre tirana es tirano según derecho.

[112] Al margen: que en esta tierra no parecen ni se hallan al presente esclavos hechos por delitos ni por guerras entre estos naturales.

recen ser hechos por delito, ningún esclavo he visto ni sabido que entre ellos haya, porque ninguno de ellos ha parecido ante mí; y creo, si los hubiera, que hubieran parecido alguno de ellos como parecen los otros que está dicho que son por ventas y alquileres y trueques y cambios; salvo que lo dicen y afirman los padres religiosos que son lenguas y dignos de ser creídos, pero ellos no afirman que al presente haya algunos de aquéstos, sino dicen que algunas veces entre ellos se solía así hacer y acontecer; y puede ser que aconteciese pocas veces, y que fuesen tan pocos, que no hay alguno al presente de ellos, o porque, por ser tan pocos, no se echen de ver, como se ven estos otros que tengo dicho, que son casi de número infinito. O puede ser también que al presente no los haya, pues que no parecen, porque los que sacrificaban eran de éstos, hechos por delitos o por guerras, y así los acababan y por eso no parecen ni pienso que los haya.

[113] También han parecido ante mí otros que hay entre ellos, y éstos no son pocos: que, cuando eran pequeños, siendo huérfanos, los hurtaban de los tiangues y de otros lugares donde los hallaban, y los transportaban y vendían en otras partes lejos de donde los tomaban o a los mercaderes de otros lugares, que andan por la tierra muchos; y en aquesto anda gran robo y tiranía hoy día en la tierra sin poderse remediar, a causa de su gran derramamiento; y de aquéstos así hurtados y robados parecen muchos a pedir sus libertades; y de éstos, y vendidos por padres, y más por madres, y también por otros parientes, son todos.

[114] Item, cuando el padre y madre vendían a su hijo con necesidad, aunque le vendiesen por un cuartillo de maíz, si era pequeño, como algunas veces acontecía venderle en la cuna, el padre y la madre, y aun toda la parentela, servían al que le compraba; y también lo hacían, aunque el hijo vendido fuese grande. Y el que compraba a otro para que le sirviese, si se le iba o se le moría, por su propia autoridad tomada al vendedor, cuando se le iba el vendido, o algún pariente del que se le moría, o se le iba (cuando le había vendido

---

[113] Al margen: hurtados, transportados y vendidos.
[114] Al margen: vendidos por padre o madre u otros deudos.

pariente o padre o madre o hermano) el que mejor le parecía de su linaje, y, muerto éste que así tomaba, tomaba otro, y nunca este servicio quería que se acabase; y aun muchos tomaban así por su autoridad al que servía a su amigo después del amigo muerto.

Y todos éstos, así tomados, no tenían resistencia alguna, de hecho ni de dicho, para con tales tiranos. Y esto, a lo que pienso, procede de dos o tres cosas o causas: la una, de ser muy comportables y moderados y pequeños los servicios que daban y hacían, y de no perder ellos casas, hijos, mujeres ni libertades ni lugares, porque desde donde estaban les acudían o servían con algunos tributos u obras o servicios; o de ser gente tan humilde y obediente, que ninguna resistencia ponen en cosas que les manden sus mayores; o de ser gente bárbara y simple, aunque muy dócil, tan opresa y tiranizada de los que más podían, que no osaban resistir, ni contradecir ni alzar cabeza; y de ser gentes sin ley, ni justicia ordenada, de manera que cada uno se salía y acometía con lo que quería; aunque me dicen los cuatro jueces que están conmigo en la audiencia que entre ellos se hace[115], que, cuando a Moctezuma se quejaban, se deshacían semejantes agravios. Pero a lo que de ellos he sentido, no había en esto entre ellos justicia constante, ni perpetua voluntad ni leyes ni reglas ni ordenanzas ciertas para ello, sino como y cuando se les antojaba y les estaba bien; de manera que unas veces hacían justicia y castigos excesivos y crueles, y otras veces se disimulaban grandes crueldades y delitos; y por la mayor parte cada uno se tomaba la justicia o tiranía por sus manos como más podían; y otras veces, como no sabían, por hacer justicia, cuando algunas veces se les pedía, hacían grandes agravios, como me consta entre otros agravios de una que se me vino a quejar no ha muchos días, que la había otra india acusado ante un principal que le había hurtado cierta cosa, y que ella lo había negado, porque no era en culpa de ello, y que sin más averiguación el principal la había mandado que, pues lo negaba, que fuese esclava de la otra, y que por tal se había quedado; y, en fin, todo acontecía entre ellos como entre gente bárbara e ignorante y sin ley, y derramados sin tener orden de buena policía, que es la que todo

---

[115] Al margen: de la manera de la justicia que había entre ellos.

lo ordena, y sin la cual ninguna cosa ni conversación humana puede haber bien ordenada y que no sea corrupción[116].

[117] Hay otro género o diferencia de hombres libres entre ellos, que nosotros pensamos son esclavos: que, si uno está en necesidad y pobreza extrema, y otro le presta algo o le halla enfermo y le cura, y no tiene después de qué pagarle, le toma, o el mismo que recibió el beneficio se da a sí mismo para servirle toda su vida; y otras veces piden prestado unos a otros con necesidad como a la cernina, y, cuando no pueden ni tienen de qué pagar, se dan a sus acreedores y ellos los toman a este servicio perpetuo de toda su vida; pero el servicio, según yo he hallado siempre, es muy comedido y moderado, quedándoles siempre su ingenuidad y libertad a salvo, y no perdiendo sus lugares y ciudades, ni familias ni casas ni hijos ni mujeres, como está dicho.

Pues no habiendo como no hay ni parecen entre ellos esclavos de buena guerra ni de mala, ni menos por delitos, si ahora a estos tales y semejantes géneros de hombres libres que dichos son, y que así están opresos y tiranizados entre esta gente bárbara, por ser tan humildes y obedientes y sujetos a quien los tiraniza, o por temor de mucha reverencia de ellos, o por ignorancia de no entender ni saber qué cosa sea esclavo acerca de nosotros y se engañar en pensar que sus maneras de servicios que entre sí tienen muy humanas y como de hombres libres como está dicho, es ser esclavo acerca de nosotros, o por no se lo saber interpretar ni dar a entender como debe por los naguatatos e impropiar el vocablo que ellos tienen en su lengua por estas maneras de servicio, por esta otra manera y género de

---

[116] Al margen: por otro tanto como aquesto, en efecto, dice al arzobispo de Florencia, parte 2.ª, t. 1.º, c. 1.º, parágrafo 15, al final, estas palabras: *si etiam in proposito, si indigentia amici esset casus extremae necessitatis vel quasi, itaque teneretur ex praecepto hoc sciens ad illum subveniendum et dandum tunc nichil debet petere ultra capitale, cum nullo magis teneatur ad mutuandum quam ad dandum, in casu huius necessitatis alias teneatur ad dandum quam ad mutuandum.* (Si la indigencia del amigo fuera caso de extrema necesidad o casi, uno estaría obligado en virtud de este precepto, sabiéndolo, a socorrerlo y a darle ayuda; de manera que después no exija sino el capital; toda vez que por ningún mandamiento esté más obligado a obtener intereses que a prestar desinteresadamente la ayuda. Por lo demás, en caso de tal necesidad está más obligado a prestar desinteresadamente que a obtener intereses.)

[117] Al margen: por socorros y empréstitos que les hacían en tiempo de sus necesidades extremas y enfermedades.

esclavos nuestros, tan diferente, que pierden libertad, ciudad y familia, y son disminuidos entre nosotros de la máxima *civil* disminución que entre nosotros tenemos, y entre ellos no saben qué cosa sea ni lo entienden ni se les puede dar a entender, porque, como entre sí no lo usan, no hay vocablo propio para ello; si ahora como dije, por virtud de esta nueva provisión a estos tales se les preguntase y ellos o por temor o por inducimiento de sus principales amos a quienes sirven como libres, como dicho es, o por la gran obediencia y reverencia y sujeción increíble que les tienen, o por los engaños y errores e impropiedades dichas que en esto hay, confesasen y dijesen como todos confesarán y dirán sin recatamiento ni recelo alguno de esto por no saber, ni ver ni entender la celada que en ello hay, sino con toda simplicidad, como ellos en esto y en muchas cosas son simplicísimos, respondiesen que eran esclavos, porque ellos siempre dicen lo que conocen y coligen que sus amos, a quienes acatan, quieren que digan, y por estas tales sus confesiones les echasen el hierro por virtud de la nueva provisión, ¿por ventura no sería éste fraude, dolo y engaño manifiesto y muy peligroso?

Cierto, yo no alcanzo qué enmienda, ni satisfacción ni justificación ni reparo pueda llevar daño ni lástima tan grande, pues que no hay duda, sino que de esta manera vendrían a ser herrados por esclavos, siendo hombres libres, de tres partes las dos, de toda la suma de la gente común de esta Nueva España[118]; porque, a causa de sus grandes miserias y pobrezas y necesidades, casi todos estos miserables (que en la verdad son los más aficionados y devotos a nuestra religión cristiana, como dicho está arriba, y de quien toda la esperanza de la buena cristiandad de los naturales de esta tierra se tiene) acuden y sirven a los otros más principales y a los mercaderes que más tienen con algunos tributillos u obras o servicios que pueden, que, si éstos se hubiesen de contar y herrar, sería casi número infinito y proceder a infinito. Y yo no veo ni pienso que haya otros, sino de éstos, y hurtados y robados, como dicho es.

Otras tiranías, según dicen los religiosos, lenguas que los confiesan y conversan, había y aún ahora hay (porque nuestras leyes y ellos

---

[118] Al margen: de tres partes las dos.

no las entienden ni las pueden entender ni las entenderán, atenta su manera de aquí a la fin del mundo; y otras que entiendan, no veo que se les dan, y así no es de maravillar que se tengan sus tiranías) entre estos naturales, y eran: que, si uno servía a otro y no le quería servir y se huía en casa del señor o del cacique, el tal había de servir al dicho cacique, y el otro, a quien antes servía, le perdía.

[119] Item, fallecía un principal y, aunque tuviese y dejase hijos y mujer, iba el cacique principal y se entraba en toda la hacienda y sin les dejar nada se la tomaba toda; lo mismo, pienso, hacían con los mercaderes. También afirman estos religiosos lenguas.

Item, afirman los mismos religiosos lenguas que los bienes que dejaba el difunto, los herederos de algunos de ellos luego se los llevaban al cacique; y, si traían sobre ellos alguna diferencia, en lugar de concertarlos, se los tomaban y se quedaba con ellos, y los herederos sin nada; y algo de aquesto he yo hecho restituir.

Item, acostumbraban entre sí no suceder en los mandos o señoríos o cacicazgos, o que son por sucesión legítima, sino tomarlo el que más podía. Y esto afirman religiosos lenguas, y a mí me parece que he visto algo de ello; y también he visto que sucedían por vía electiva, eligiendo al más valiente hombre, o al más sabio y cuerdo y bien razonado, de que ellos se precian mucho; digo de bien razonar y con mucho sosiego y reposo, y con buenos meneos y ademanes y compostura de cuerpo, manos y gesto, como oradores en forma; y también he visto de esto, y no ha de muchos días, como tengo dicho.

[120] También afirman religiosos lenguas, que había entre ellos una orden u oficio o abominación o corrupción endiablada, que se llamaba de los *telpuchetles*, que eran unos mancebos que estaban diputados entre ellos para corromper las mozas vírgenes antes que se casasen con otros, entregándoselas al tiempo que se querían casar.

Demás de éstos, tenían otros desatinos de gente bárbara e ignorante, sin ley y sin rey, y sin ciencias ni disciplinas buenas, y sin la buena policía que pone orden en todas las conversaciones humanas, que no sean corrupciones; sin la cual y sin alguna buena orden

---

[119] Al margen: injustas y malas costumbres.
[120] Al margen: de los telpuchetles.

que se les dé, que sea tal cual convenga para que esta buena policía ellos la puedan entender y comprender, y entre sí usar y guardar, pues que la nuestra no les arma por la muy diferente manera, estado, condición que tienen tan diferente y extraño del nuestro, que ni se pueden acá conformar ni allá imaginar, dudo poder cesar, ni se excusar que no haya o no acontezca siempre entre ellos muchos y semejantes desatinos, tiranías y corrupciones de éstas y peores. Dios por su clemencia nos lo dé esto bien a entender, como es menester, y la cosa lo requiere, y como ello es.

[121] Ordenanzas no las tenían, sino unas pinturas a manera de anales, que eran los casos y hechos como acontecían y pasaban justa o injustamente, y éstos pintaban y los tenían, no como leyes, sino como ejemplos de lo que otros hacían mal o bien, que en derecho es reprobado, pues *no se ha de juzgar mediante ejemplos, sino con leyes*[122]; y de aquesta manera son a mi ver las que allá se enviaron pintadas.

[123] Hay otro género de hombres libres, usurpados entre nosotros, de estos naturales, y hechos indirectamente esclavos perpetuos, a quien los españoles llaman naborías de por fuerza; de aquesto género yo no quiero más decir, sino lo que dice la regla: que no se debe permitir por una vía lo que por otra se niega, ni hacerse fraude a la ley ni a la libertad por indirectas. Y paréceme que esto es, en efecto, honestamente defraudar todas tres leyes, divina, natural y humana, porque yo no sé qué más tengan los siervos y esclavos verdaderos, en efecto, entre nosotros, que estos naborías de por fuerza, pues todos han de servir de por fuerza como esclavos hasta que mueran; y el morir está en la mano y muy en breve y a bien librar en las minas; y es un colorado y manifiesto engaño que se les hace esto de estos naborías. Y éstos son los que los indios de las Islas y Tierra Firme daban a la gente de guerra, más por fuerza que por grado, por tenerlos contentos. De aquéstos hasta ahora no sé yo que en esta tierra de esta Nueva España haya habido algunos, si la nueva provisión no introduce en ella uso nuevo, el cual plega a Dios no sea

121 Al margen: ordenanzas como anales.
122 Al margen: naborías.
123 *Non exemplis sed legibus iudicandum est.*

causa de los males que arriba tengo dichos que causa este diablo de codicia desenfrenada. De éstos ha de haber muchos que han de tomar los españoles por virtud de la provisión nueva: éstos, siendo hombres libres, suelen dar y rescatar los indios principales por esclavos a los españoles, a la vez por contentarlos y a las veces por lo que por ello les dan; y ellos no osan contradecir ni dejan de confesar lo que los principales, para que los hierren, les dicen que confiesen: que es que son esclavos de este género y de los otros géneros ya dichos. Asimismo son de los que los españoles suelen hacer presente al fisco por el hierro que se les echa, porque la suya esté más segura y más justificada.

Y de éstos y de otros semejantes también son por los que dicen en la suma de las leyes, so el título de *Causa de libertad,* libro 5.°, en estas palabras:

> El registro de hombres libres en la servidumbre anotada por el fisco no perjudica su estado de libertad. Tampoco perjudica su estado de libertad el pobre que coaccionado frente al poderoso acepte decir: «Soy tu esclavo». En caso de que el juez quisiere apartarse de la defensa, se ha determinado trasladar todo el juicio a otro juez.
>
> Y la ley *Nec si volens,* bajo el mismo título, en estas otras: «Tampoco estarías causando lesión a tu derecho, aun cuando voluntariamente llegares a escribir con tu firma que eres esclavo y no libre. Cuanto más, en el caso que tú mismo atestiguas que fuiste obligado a dar esa firma»[124].

Así es que, si de aquéste o de aquestos géneros se hubieren algunos rescatado y herrado en poder de españoles, cualquiera podrá ver fácilmente si son esclavos verdaderos o no, pues dice la ley que no pudieron ser perjudicados por ello en su ingenuidad; y, presu-

---

[124] *De liberali causa,* libro 5.°... *Descriptio ingenuorum inter fiscalem familiam facta ingenuitati non praejudicat. Non praejudicat ingenuitati, si pauper potenti coactus adquieverit dicere «Servus tuus sum». Si adsertor se a defensione removere volverit, in alium adsertorem omne judicium transferri placuit... eodem titulo... Nec si volens scripsisses servum te esse, non liberum, praejudicium jure tuo aliquod comparasses; quanto nunc magis, cum eam scripturam dare compulsum te esse testaris:*

Pauli Sententiarum, l. V, tít. I, "De liberali causa". En: *Lex Romana Visigotorum,* p. 414, *Codic,* l. VII, tít. XVI, *De liberali causa,* 6, I. Nec si volens (P. C.).

puesto lo que arriba queda dicho por verdad, como lo es, que esclavos de guerra entre estos naturales no los hay, ni se hallan al presente, ni tampoco por delitos, y menos por sus confesiones, porque aquéstas, como está dicho, no les prejudican en sus ingenuidades, ni por se vender a sí mismos, ni consentir ser vendidos *para tener parte en el precio,* porque es imposible, atenta su manera y condición y calidad, concurrir en ellos todos los requisitos que de derecho se requieren, que ninguno falte; y también porque vemos que retienen su libertad y familia y casa e hijos y mujer y hacienda y ajuar, sin perder cosa alguna de ello, y que es más en ellos una manera de alquiler o venta de obras *a perpetuidad,* que no servidumbre que quite libertad, como está dicho.

Y, asimismo, presupuesto juntamente con esto que estas gentes son naciones bárbaras y que otras maneras de poderse hacer esclavos entre ellos en esta tierra no las hay, como arriba más largamente queda dicho, resulta por muy claro y averiguado que todos los que hasta hoy se han herrado por vía de rescate y venido a poder de españoles y de aquí adelante vinieren y se herraren por virtud de la nueva provisión han todos de necesidad de ser, a lo más riguroso, de este otro género, especie o diferencia de hombres libres que tengo dicho, que alquilan o venden sus obras *a perpetuidad,* que tampoco pierden de derecho libertad, ni ingenuidad ni lugar ni familia, ni mudan estado ni condición; antes, lo retienen todo y se rediman cuando quieren, subrogando y sustituyendo otros en su lugar. Y así lo usan y acostumbran entre sí, y así les había de ser guardado entre nosotros, ya que a nuestro poder viniesen por cualquier título que fuese; porque aquello que son lo son conforme a sus costumbres, y no a la nuestra, tan diferente de ella, en tanto prejudicio suyo; porque, como está dicho, no se asienta la servidumbre en estos tales que alquilan o venden sus obras sobre las personas, sino sobre las obras.

Y asimismo se ha de decir de los huérfanos y no huérfanos robados y hurtados siendo niños, y engañados siendo grandes, de que hay también mucha copia entre estos naturales, que tampoco son ni pueden ser esclavos por ningún transcurso del tiempo que sea, porque están en continua fuerza y violencia opresos, y puédense huir y ausentar de sus amos cada y cuando que vieren tiempo, según se ha dicho y dirá delante.

Y lo mismo se podrá decir de aquestos maceoales y gente común opresos y tiranizados de estos caciques y gente bárbara, como queda dicho; que también se dice de derecho estar en la misma fuerza y opresión continua, que no solamente hace inválida cualquier servidumbre y título de ella, pero aun se manda que sean restituidos en su ingenuidad, que nunca perdieron; y que el que a sabiendas tuviere en servidumbre al afligido que así hubiere perdido su libertad en tiempo de tiranía o de algún tirano (y la costumbre y la ley tirana es tirano) sea punido y castigado con pena severísima, como tengo dicho, y como dice en otra ley de la dicha suma de las leyes, so el título *De ingenuis qui temporibus tiranni servierunt,* libro 5.°, que es sacada de las leyes del cristianísimo Teodosio en estas palabras: «Los que habiendo nacido libres son reducidos a esclavitud en tiempos de tiranía han de ser restituidos a su estado de libertad. Si alguno, informado de esta ley, retiene en la esclavitud al hombre libre, será multado muy severamente»[125].

Y como le pone el cardenal de San Sixto, Cayetano, sobre la 2.ª 2.*ae* de Santo Tomás, artículo 8.°, cuestión 16, columna 2.ª, en las que se siguen:

> No distingo entre tiempo de guerra y tiempo de paz, porque de este capítulo f. no es necesario distinguir a los así oprimidos atendiendo a las ayudas para su liberación, ya que el oprimido mantiene continua guerra justa con su opresor. Y no es preciso buscar en este asunto autorización pública por otro camino que el de rechazar la fuerza con la fuerza, esto es, en virtud de autoridad privada, bien que se observen las debidas condiciones. Lo dicho acontece en relación al esclavo cristiano oprimido por amo infiel, diferentemente a como sucede con las cosas. El motivo consiste en que la liberación del esclavo tiene razón de recuperación que ha de hacerse de inmediato; pues al hombre libre se le hace violencia personal continuamente, mientras se le retiene como esclavo. Esto, pues, tratándose de amos infieles no sujetos de hecho a príncipes cristianos. Es evidente que, tratándose de infieles, *como estos naturales,* de hecho y por derecho sujetos a príncipes cristianos,

---

[125] *Ingenui qui tyranni temporibus addicti sunt in servitutem, ingenuitati reddantur; si quis sciens hoc ordine ingenuum afflictum in servitute eum tenuerit, severissima poena multabitur.* "Codicis Theodosiani", 1, V, t. VI, "De ingenuis..." En: *Lex Romana Visigotorum,* 144 (P. C.).

éstos en virtud de dominio y los jueces a través de sentencia pueden liberar a los esclavos de dichos infieles[126].

Y, si de los infieles súbditos estos tales siervos cristianos opresos se pueden quitar por jueces competentes, *con mayor razón*[127] parece que se podrían y deberían quitar de los que ya son súbditos fieles; pues más prohibido es a los fieles tener cosa opresa y mal habida, que no al bárbaro e infiel, mayormente libertad de hombre libre, que de preciosa no se puede estimar.

[128] Hay otro género o diferencia de hombres libres entre estos naturales usurpados por esclavos entre nosotros, que son los que, después de la tierra ya pacificada y repartida en los españoles, estos tales caciques y principales bárbaros y tiranos daban a los españoles o de gracia por contentar o de temor por no padecer o por rescate de casi nada que les daban, o por ruego que les era más que mando. Estos tales venían avisados, persuadidos, atemorizados y mandados por sus caciques y principales, que, aunque fuesen libres, dijesen que eran esclavos; porque los españoles les pedían esclavos y ellos sabían que los examinadores españoles se lo habían de preguntar si lo eran, y, porque no los tomasen en mentira, que les daban libres por esclavos para los herrar y por cumplir con lo que les pedían los españoles. Y estos tales miserables, así avisados y atemorizados de sus caciques, a quien temían y tenían casi como a dioses, que habían de ser herrados, no osaban hacer ni decir ni boquear otra cosa más de lo que el cacique y principales les decían y mandaban.

---

[126] *Nec distinguo inter tempum belli et pacis quia ex hoc capite f, ex parte adjutorii ad liberationem sic opressi non oportet distinguere; quoniam opressus habet continuum bellum iustum cum detectore. Nec oportet publicam auctoritatem hic quaerere quam vim vi repellere, licet cum moderamine inculpatae tutelae, hoc est privata auctoritate. Et hoc est in servo christiano opresso ab infideli domino secus in rebus; ratio est quia liberatio servi habet rationem recuperationis factae in continenti; quoniam homini libero continue infertur violentia personalis dum detinetur in servum; et hoc a dominis infidelibus de jure et de facto subditis cristianis... possunt eosdem domini et judices per sententiam auferre.*

Secunda Secundae. q. 66, art. 8 (P. C.).

[127] *A fortiori*.

[128] Al margen: de los que después de ganada la tierra los caciques daban a los cristianos españoles de gracia, por contentarlos o por temor de enojarlos o por fuerzas y amenazas o por algún pequeño rescate y casi nada que por ello les daban o por ruegos que les eran mandos.

Y por esto y porque también todos los más de ellos eran de este género de alquilados y hurtados que está dicho, y que ignorantes no entendían lo que les preguntaban, y pensaban que les hablaban de este género de servicio que usan entre ellos, que no pierden libertad, ni ciudad ni familia ni casa ni hijos ni ajuar, y no del género de nuestros esclavos, que lo pierden todo, que ellos no sabían ni entendían qué cosa era ni se les podía dar ni daba a entender; porque, como entre ellos no se daba, tampoco hay vocablo para ello ni para darlo a entender, y preguntándoselo por los términos y vocablos que tienen para su género de servir, no podían sino errar en la respuesta de ello y recibir muy grande engaño, daño y perjuicio; porque, siendo preguntados como se les preguntaba si eran hijos de madre esclava o esclavos, y entendiendo ellos por la manera de su servir y respondiendo que sí y echándoles por ello luego el hierro, como se les echaba y habrá de echar, si Dios no lo remedia, por la nueva provisión, y quedando por ello de aquesta manera entre nosotros por esclavos verdaderos, y para dar con ellos en las minas, siendo en la verdad libres, claro está de conocer que mayor agravio a nadie no se puede hacer, que a éstos se les ha hecho y hará.

[129] Y de aquéstos que así han dado los principales a españoles, unos han sido de los que, antes que viniesen cristianos a estas partes, ellos entre sí tenían en este género de servicio, que es como alquiler de obras que está dicho, y otros han sido de los que, después de venidos cristianos y dada a su Majestad la obediencia y sujetos a nuestras leyes, entre sí habían y contrastaban y vendían y compraban de la misma manera que de antes; porque, aunque los ídolos se les hayan quitado a muchos de ellos, pero de quitarles las costumbres malas que tenían poco se ha curado; y así casi en todas se han quedado; y temo que tarde las perderán, si otra mejor orden y estado no se les da del que tienen y hasta aquí se les ha dado; que no es pequeño mal e inconveniente, conforme a lo que dice San Juan Crisóstomo, *Sobre San Lucas*, 3.°, en estas palabras: «Cuando alguien

---

[129] Al margen: de qué género, especie o diferencia fueron o pudieron ser los que los caciques y principales daban a los españoles.

permanece en su prístino estado, sin abandonar sus hábitos y costumbres, de ninguna manera se acerca al bautismo como es debido»[130]. Y, aunque plega a Dios que no se les añada a sus costumbres malas algunas peores nuestras, de que se haga alguna mala ensalada, por la poca manera y menos orden y poco cuidado y menos arte que para ello hay; no sé por qué ésta no se procure, pues nuestra manera a ellos no les arma, ni les es posible ni bastante ni aplicable ni practicable, sino que convendría que se les diese alguna otra mejor y más conforme y apropiada a su manera de vivir y entender, que es tan extraño y diferente de la nuestra, cuanto lo es la nación, como tantas veces tengo dicho y nunca lo dejaré de inculcar y tornar a decir, por lo mucho que importa y por la gran necesidad que me parece que hay de ello y de saberlo y de entenderlo.

Y, si es verdad, como cierto parece, que estos tales entre ellos o son libres e ingenuos, o a lo más, obras alquiladas y que retienen sus libertades y familias y lugares, u opresos o tiranizados, o hurtados o robados, o engañados por persuasiones o forzados o engañados en las confesiones que les piden, o voluntarios en ellas, que tampoco valen ni les perjudican, como está dicho, ni por guerra ni por delito ni por otras vías, no sabemos que haya entre ellos esclavos[131] verdaderos que se puedan ni deban herrar, porque todos los sacrificaban, y tampoco nuestra manera de esclavos, que es la que era entre los ciudadanos romanos, en ellos, por ser gente bárbara, cabe ni la tienen ni pudieron tener. Y nuestra nación española en manera de servicios y servidumbres y costumbres es tan extraña y ajena y diferente de la suya, que ninguna conformidad ni comparación ni conveniencia tiene con ella. Cierto, yo no alcanzo ni veo estos tales así rescatados y herrados con qué ánima, ánimo ni conciencia se puedan retener por españoles y cristianos en tan dura servidumbre como es la nuestra, tan diferente y extraña de la suya, como dicho es; mayormente diciendo, como dice otra de las dichas sumas de leyes, so el título *De patribus qui filios suos per necessitatem distraxerunt*, lo siguiente: «Pues, si alguno presume vender tales personas a gentes

---

[130] *Manens aliquis in pristino statu et mores suos et consuetudinem non relinquens nequaquam rite ad baptismum venit*, S. J. Crisóstomo, *In Luc.* 3.º.

[131] Faltan renglones en P. C.

del extranjero o los destina a ultramar, tenga presente que será multado con seis onzas de oro»[132].

Y, porque vuestra merced vea que estas dudas y dificultades no las levanto yo, sino que pasa así y otros primero las han apuntado, acordé de poner aquí un capítulo, de muchos, que un oficial de su Majestad de Tierra Firme, que se dice Cereceda, como hombre a mi ver agudo y experto en ello, envió a consultar, pienso que a la Isla Española, a un maestro Rojas, teólogo que allí estaba, que valiera por ventura más en parte que no le respondiera, porque eso fue, según pienso, a los principios del hierro de rescate que se permitió o se usó, y pienso que de su respuesta nació tanta inadvertencia y poco recatamiento en esta cosa, con tantos millares o millones como, conforme a la respuesta, se deben haber herrado, cerrándose o descuidándose por ventura con ella, los que no se habían así de descuidar ni cerrar en cosa de tanta importancia, que no sé cuándo se restituirá daño tan grande. Y estos errores, como dice Juan Gerson en el lugar dicho, proceden de no estar los hombres en las cosas circunspectos y muy recatados, y de no mirar todas las circunstancias y raíces y nacimientos y orígenes y fines de las cosas, sino regirse por las reglas generales, sin descender a particularizarlo todo y sin haber hecho experiencias de ello.

[133] El capítulo de las dudas del Cereceda es el siguiente:

> Porque se ha visto cómo los cristianos piden con importunidad a sus caciques esclavos, so color que son de los que ellos compran y venden por su autoridad de la manera ya dicha, han dado y dan piezas libres de sus plazas, y les mandan o les amenazan que digan que son de otra parte, y que son comprados por precio, y éstos pocas veces se averigua la verdad, sino después que están herrados, puesto que primeramente se recibe juramento del dueño que los trae, si sabe que no son esclavos o que haya en ello fraude o cautela, y el tal indio confiesa ser de otra parte; hase de ver cuál será menos mal, que se consienta he-

[132] *Nam si hujusmodi personas aut ad extraneas gentes aut ad transmarina loca venumdare praesumpserit, sex auri uncias fisco se noverit inllaturum. Novellarum Divi Valentiniani*, tít. XI, "De parentibus…" En: *Lex Romana Visigotorum*, p. 293 (P. C.).

[133] Al margen: pregunta de Cereceda.

> rrar los de esta calidad todos o que se dejen por excusar estos engaños, pues que, no se pudiendo averiguar la verdad de lo que en ello pasa, dejándose de permitir herrar, pierde el Rey el quinto de los ciertos de limpia y buena contratación, y el dueño el todo.

Hasta aquí dice el capítulo de Cereceda. Los demás capítulos de que hace mención, con la respuesta que el dicho maestro de Rojas a ellos les dio, enviaré por su parte juntamente con ésta; la cual va apostillada en la margen de la respuesta, apuntando los yerros e inadvertencias que en ella parecen, porque de todo sea vuestra merced informado para cualquier menester. Porque, como tengo dicho, deseo cierto que esté para en todo tan bien armado de la verdad, que no le falte hebilla, que pienso que es y ha de ser bien todo menester.

A mí me parece que este perder del Rey y del dueño, que el Cereceda teme, es en la verdad el verdadero ganar, porque, perdiendo así, se gana y conserva la tierra y naturales de ella, y de otra manera perecería en breve todo; y, perdido y asolado esto de estas partes, se perderían juntamente con ello muchos otros quintos e intereses que, con conservar la tierra y naturales de ella, a la larga cada día se podrían justamente haber y adquirir para su Majestad y para todos; y, sobre todo, tantas ánimas para Dios que las crió y redimió. Y la que él dice que es limpia y buena contratación yo la tengo por mala y muy ciega, sucia y miserable; porque, como tengo dicho, éstos no se contratan entre sí como esclavos entre nosotros, sino como hombres libres que alquilan y venden sus obras, y retienen y guardan sus libertades y familias y lugares, casas, hijos y mujeres y haciendas y pobres ajuares, y salen y se redimen de esta servidumbre cada y cuando quieren, subrogando y sustituyendo otros en su lugar, como lo acostumbran hacer y hacen cada día; y se pueden también redimir pagando el interés, como de derecho está dispuesto; y estos tales o semejantes, que se alquilan *a perpetuidad* y no pierden sus naturalezas, ni reciben en sus personas la máxima ni la media ni aun la mínima *civil* disminución, que dice el derecho; lo que todo es y ha de ser al contrario cuando vienen a nuestro poder, demás de venir como vienen por tantas tiranías y engaños, como en la cosa se hacen, que no se pueden proveer ni remediar. Y, aunque esto no fuese así tan

cierto y experimentado como es, y la cosa estuviese puesta en duda, como tengo dicho, tenemos por averiguado, en derecho[134], que, en duda, siempre por la libertad se ha de juzgar, por ser causa tan favorable y pía como es, tanto cuanto otra alguna puede ser, y así lo dicen las reglas del derecho.

Cuanto más que de derecho, como está dicho, «nadie es dueño de sí ni de sus miembros ni el hombre libre cae en nuestro comercio[135]; y como dice la ley *Liberos,* capítulo "De liberali causa": Es una certeza del derecho que no puedan hacerse esclavos, cambiada su condición, a los que son libres, en virtud de contratos privados o por cualquier acto administrativo»[136], como la mudan los siervos verdaderos acerca de nosotros, que pierden libertad, ciudad y familia, y son reputados nada de derecho civil, en tanto que no tienen querer ni no querer, de manera que para mudar como mudan *irrevocablemente* condición y estado en tanta manera venidos a nuestro poder, por ningún pacto ni contrato se pueden enajenar en gente y nación tan extraña como somos nosotros, ni para manera de servirnos de ellos tan diferente de como los españoles se sirven en las minas de ellos, como dice la dicha suma de las leyes ya arriba dicha, bajo el título *De patribus qui filios suos per necessitatem distraxerunt,* en estas palabras: «Pues, si alguno presume vender tales personas a gentes del extranjero o los destina a ultramar, tenga presente que será multado con seis onzas de oro»[137].

Y éstos que así han de ser herrados por la nueva provisión no pueden ser sino de aquéstos de aquesta manera y diferencia que son vendidos por sus padres o por sus madres y otros deudos; de los cuales los padres, aunque los puedan vender en tiempo de necesidad, pero no para que pierdan libertad ni ingenuidad; pero las madres, ni los otros deudos no los pueden vender, porque no los tienen en poder, aunque sus obras bien las podrían vender y alquilar, sin perjuicio de su ingenuidad y libertad; o del otro género o diferencia que

---

[134] Al margen: *In dubio pro libertate* (en caso de duda, por la libertad).
[135] *Nemo est dominus sui nec membrorum suorum, nec homo liber cadit in comercio nostro.*
[136] *Liberos privatis pactis vel actu quocumque administrationis non posee mutata conditione servos fieri, certi juris est. Codic.*, 1, VII, t. 16, 16 (P. C.).
[137] Véase nota 132.

está dicho arriba, de los que consienten ser vendidos o se venden a sí mismos *para tener parte en el precio,* en que se requieren tantas solemnidades y requisitos, que es casi imposible poder en ellos concurrir, atenta su manera y calidad; aunque de derecho civil, del cual esta diferencia se estableció, el cual derecho ellos nunca supieron ni entendieron de se obligar a ello; de los cuales requisitos es uno que se requiere, que de necesidad, realmente y con efecto, participe el vendido en el precio, y aun entonces, concurriendo todos los otros requisitos dichos, que han de ser y son por todos seis, según que lo recopila el arzobispo de Florencia en las partes 3, t. 3.° y 6.° y parágrafo 5.°[138], arriba dichos, aunque valga la venta cuanto al interés de la evicción, no vale ni puede valer cuanto a quedar estos tales esclavos perpetuos irrevocablemente, como quedarían y quedan venidos a nuestro poder; porque, aun entre nosotros, los tales, de derecho, pagada la parte del precio que realmente así participaron, por sí o por sus deudos, hombres o mujeres, puede ser restituido en su prístina ingenuidad y libertad y revocado a ellas y queda libre e ingenuo como siempre lo fue, a lo menos *revocablemente*[139]; porque por la buena fe del comprador y por la mala del vendedor y por la participación del vendido vale la tal venta, y el vendedor es obligado a la evicción y saneamiento, o a pagar el interés, y el vendido no puede proclamar en libertad o ingenuidad sino pagado primero el precio, como está dicho.

[140] Y lo mismo es y se ha de decir en el troque y cambio y donación que así del hombre libre se celebra, como en la ley *Usufructum,* ff, *sobre causa de libertad junto con las semejantes*[141]; pero no se ha de entender de manera que le pueda parar ni pare perjuicio en su libertad, ni ingenuidad *irrevocablemente,* porque, aunque este vendido *se convierte en esclavo*[142], como dicen las leyes contrarias, para ser obligado a servir hasta que haya restituido al comprador la parte del

---

138 *Summa Theologica...*, III, 3, 6, p. 5, col. 198 (P. C.).

139 *Revocabiliter.*

140 Al margen: *Quia in contractu per mutationem venit evictio sicut in venditione, lege...* (Pues en el contrato en virtud del cambio ocurre la evicción como en la venta, ley *Si permutationis gratia*, capítulo "De evictione").

141 *Ut in lege... de liberali causa cum similibus: Digest.*, LXI, t. 12, 23 (P. C.).

142 *Efficiatur servus.*

precio que realmente y con efecto así recibió y participó (como se han de entender las dichas leyes), los actos de un funcionario no hacen que el hombre libre sea esclavo, como en la ley *Liberos,* capítulo *sobre causa de libertad*, y, sobre ese lugar, Saliceto: «Tampoco vale el contrato que atente contra la libertad, porque nadie es señor de sus miembros, aunque la venta sea válida, en tanto que por ella no se anula la libertad»[143], así porque no se obliga el vendedor a pasar el señorío de la cosa de manera que la haga suya, sino a entregarla o a pagar el interés, como porque como el vendido no sea señor de sí mismo para consentir que se enajene su libertad e ingenuidad, de manera que la pierda irrevocablemente y mude estado, como está dicho arriba, tampoco puede consentir en que se dé a otro, ni pasar en el señorío de su ingenuidad que él no tuvo ni tiene, pues que ninguno da, ni pasa ni puede pasar el derecho que no tiene en su poder para lo poder enajenar, como es el hombre libre su propia libertad, de que no es señor para la enajenar.

Y así se entiendan todas las leyes que dicen que este tal *se convierte en esclavo y no puede proclamar en libertad*[144], porque el servicio y obras de éste bien pudieron ser vendidas, no mudada la condición y estado de hombre libre e ingenuo, *al menos irrevocablemente*[145]. Y así está justamente hecho lo que así se hace, porque como está dicho, no se obliga *a dar, que es hacerlo de quien lo recibe, sino a entregar*[146], o a la evicción; y el vendido, pagado el precio que participó y recibió, puede pedir, y también sus deudos, serle restituida la ingenuidad y libertad, y reivindicar y revocarle en su prístina libertad, según algunos; y según otros, de los cuales es la Glosa, en su ingenuidad, lo cual impedía solamente, según pienso y tengo dicho, la participación y retención del precio que así participó, *quizá porque nadie debe enriquecerse, etc.*[147], el cual impedimento cesa con la paga

---

[143] *Actus administratoris non faciunt ingenuum esse servum ut in lege "Liberos"*, C. "De liberati causa", *et ibi, Salicetus. Et non valet pactum libertatem infringens, quia nemo est dominus membrorum suorum ut ibi licet venditio valeat, quia per eam non potest infringere libertatem.*

Codic., 1. VII, t. 16, 10 y 39 (P. C.).

[144] *Efficitur servus et non potest proclamare in libertatem.*

[145] *Saltem irrevocabiliter.*

[146] *Ad dandum, quod est accipientis facere, sino ad tradendum.*

[147] *Forte quod nemo debet locupletari, etc.*

y restitución de él; y, así pagado y restituido éste, porque en esto está la fuerza de no poder reclamar, y no en haber perdido y mudado libertad y estado, que en la verdad no lo pudo mudar *irrevocablemente,* como dicho es, puede ser restituido. Pero, en caso que no lo participó ni recibió, puede proclamar en ingenuidad, porque no hay otra cosa que lo impida; y por razón de la venta que valió tendrá su recurso el comprador de buena fe contra el vendedor de mala fe, y, por tanto, requiere que sepa que vende hombre libre; y también porque el que así consiente ser vendido, donado o cambiado no pudo así vender ni enajenar su libertad ni ingenuidad ni hacer ni consentir en tal pacto, para que quede mudada su condición, *irrevocablemente,* como lo prohibe la ley *Liberos* ya dicha con las otras semejantes, sino para servir no mudada condición *al menos irrevocablemente* o para pagar y restituir el precio que participó al comprador de buena fe, como a mi ver pueden también entender las leyes contrarias, salvo si no decimos, como arriba tengo dicho, que la ley quiera que éste quede esclavo verdadero irrevocablemente, en caso que interviniese fraude y dolo y mala fe de parte del vendido, y buena fe de parte del comprador; pero esto parece ser contra el parágrafo *Si* de la *Instituta sobre compra y venta*[148] ya dicho, en el cual se dice que, no embargante que en la venta del hombre libre haya habido decepción y engaño, sucede la obligación al interés, por manera que, dando y pagando el vendedor este interés o vuelto y restituido por el vendido el precio que recibió y participó, quedaría libre sin embargo del engaño.

Y lo mismo parece que diga la ley *Et liberi hominis,* y la ley *Si in emptione*, 1.°, 2.°, 3.° y la ley *Liberi hominis ff. sobre la compra por tratar*[149], en todos los cuales lugares la venta y enajenación del hombre libre se compara a la que se hace del lugar o casa sacra o religiosa o pública, que de derecho todas son enajenables y no están ni caen en nuestro comercio; pero, sin embargo de esto, dice que vale la tal venta, y la razón es, como tantas veces tengo dicho, porque el que los vende no se obliga precisamente a darlos, de manera que los haga

---

[148] *Instit.*, 1, III, t. 23, p. 5.
[149] *De contrahenda emptione.*

del que los recibe, sino a pagar el interés, y, pagando éste, se libra y no es obligado a más, sin quedar mudada ni prejudicada la cosa vendida en su condición ni calidad ni estado, pero en caso que este tal hombre libre así vendido fuere entregado al comprador, y estuviere en posesión de servidumbre y haya sido hecho siervo *revocablemente,* que es no mudada la condición y estado de su ingenuidad *irrevocablemente,* que esto por ningún pacto se puede hacer, salvo solamente para que sirva como esclavo (hasta que se redima pagando y volviendo el precio que recibió), al que con buena fe, creyendo que era esclavo le compró, concurriendo todos los otros requisitos que se requieren de derecho y el de mal condicionado, o por ventura por injuriar a su linaje, que de lo semejante en la verdad recibe injuria, o de apocado no quisiere pedir este beneficio ni usar de él ni redimirse pagando el precio que participó, sino dejarse estar en la tal servidumbre, sus padres y los otros sus deudos y parientes varones y mujeres lo podrán pedir, revocar y vindicar, como lo dice la ley 1.ª, 2.ª, 3.ª, ya dichas *sobre causa de libertad ff,* en defecto de él, en caso que hayan concurrido todas las condiciones, y el vendido hubiere participado el precio (ahora fuesen sabedores de ello o no), como lo dice Jasón en las dichas adiciones. Esto entiendo yo sanamente pagando el precio por los tales deudos[150]. De manera que el comprador que tuvo buena fe y una vez pagó el precio que el vendido participó y gozó no quede damnificado ni engañado, y deshaciéndose buenamente el engaño y daño; pero, en caso que no hayan concurrido los requisitos o alguno de ellos, o no haya participado el precio, que es el uno de ellos, podrá proclamar en libertad sin ofrecer ni pagar precio alguno que no recibió, porque, aunque por ello la venta no sea en sí ninguna, sino válida, queda el recurso de la evicción al comprador de buena fe contra el vendedor de mala fe, que es a lo que se le obliga y a este vendido no provecho alguno de la pérdida de su libertad, y donde no hay provecho no es razón que haya daño (Regla *Ubi commodum).*

Y así se debe entender a mi ver esta materia por los doctores mal

---

[150] Al magen: como lo dice Angelo Iusti, *De in. perso.*, parágrafo "*Servi*", *super 61, in parte maiore.*

entendida y peor recatada, por ventura, por ser olvidada y poco entre ellos practicada y ya desusada, por no haber en estos tiempos que los doctores sobre ella escribieron la manera de las gentes que había cuando estas leyes se hicieron, que debiera de ser casi la misma que hay al presente en estas partes entre estas gentes bárbaras (por ventura como aquéllas de aquellos tiempos en que se practicaban); de donde puede haber procedido no entenderlas y nacido las dudas que entre ellos parece que hay, que por lo dicho parece que se declaran, si yo no me engaño en ello, que pienso con la ayuda de Dios que no me engaño.

Así que concluyo que el hombre libre que así consiente y sufre ser vendido, *para tener parte en el precio,* no concurriendo los otros requisitos que de derecho se requieren, sin faltar alguno de ellos, o a lo menos, no habiendo recibido ni participado el precio, puede proclamar en libertad sin ser obligado al precio que no participó ni recibió, porque no hay impedimento alguno que lo estorbe. Y en tal caso, por no le haber recibido ni al interés, por no se haber él vendido, sino sufrídolo y consentido, porque, si él siendo hombre libre se vendiera, el comprador no pudiera ignorar ser libre, ni tener buena fe en la compra de hombre libre, y así no valiera la venta del hombre libre, y faltara el requisito que es que ha de ignorar ser hombre libre. Y, habiendo participado y recibido el precio, y concurriendo todos los otros requisitos, aunque no pueda en tal caso proclamar en libertad o ingenuidad, impidiéndolo el precio que así recibió y participó, porque no es justo que nadie enriquezca con pérdida ajena, y porque valió la venta y el comprador tuvo buena fe y es obligado al precio que recibió, o hasta que lo vuelva a servir, no se le quita ni puede quitar por esto que él o sus deudos, por él o por lo que les toca y atañe, no puedan (pagando el precio, quitado el impedimento que lo impedía, que es éste de haber recibido y participado el precio y no lo volver) pedir y revocar y vindicar su libertad e ingenuidad, que por ningún pacto particular, ni por algún servicio ni ministerio ni transcurso de tiempo se pudo perder ni enajenar ni darse ni venderse el hombre libre a sí mismo, por lo que dicho es y por las leyes dichas; así porque como tengo dicho no cae en comercio nuestro como porque nadie es señor de sus miembros, como porque ninguno es señor de sí para enajenarse en otro, mudada condición y

estado *irrevocablemente,* ni para darse de manera que le pase el señorío de su libertad, que él no tiene, para le poder así dar ni enajenar en otro, puesto que muy bien puede sufrir y consentir ser vendido *para tener parte en el precio,* mudada *revocablemente* o no mudada condición o estado, concurriendo todos los requisitos sin faltar alguno de ellos, para lo servir hasta tanto como siervo, o pagar el precio y librarse y redimir su servidumbre y vejación de esta manera, *y así revocablemente,* cada cuando que quisiere y por bien tuviere, así él como sus padres y deudos en defecto de él o por él, y por ellos y por su injuria y por lo que les toca y atañe, sabiéndolo o ignorándolo ellos o cualquiera de ellos, como lo tiene Jasón en las adiciones dichas *a Cristóforo.*

Y de aquesto aquéstas son las circunstancias, enveses y traveses que se han, a mi ver, de mirar, y los recatamientos que se han de tener en esta materia, y lo que pienso sea jurídico y verdadero, sometiéndolo siempre a mejor parecer y conclusión en hecho y en derecho, cierta y verdadera, y en conciencia tuta y segura y bien mirada y entendida, clara, si yo no me engaño, *digan lo que digan quienes no lo advierten de manera correcta ni por ventura bien y quizá por las causas dichas en ello se equivocan*[151]; pero ya que esto tuviese alguna duda, si éstos entre éstos eran o son esclavos o no, *en caso de duda, siempre hay que juzgar en favor de la libertad como arriba [se dijo]*[152].

[153] Y en cuanto a la otra consideración que se tuvo, de excusarles las muertes que las gentes de guerra les darían, cuando supiesen que guardándolos no se los habían de dar por esclavos, justa cosa esto sería, pues el derecho lo quiere y lo permite así en caso de justa guerra, si las causas de la guerra en estas partes y entre estas gentes naturales se pudiese y se quisiese así justificar, según y como y de la manera y con las condiciones y medio y fines que se mandan y permite por quien le da la autoridad, que es la bula del Papa, y las provisiones e instrucciones de su Majestad que para ello hay; o cuan-

---

[151] *Quidquid dicant non ita sane et forte bene advertentes et fortasse in eo se decipientes ob causas dictas.*

[152] *Semper in dubio pro libertate judicandum, prout supra.*

[153] Al margen: respuesta a otro motivo, de la nueva provisión, en cuanto a los esclavos de guerra.

do la guerra con esta misma autoridad de su Majestad fuese pregonada a fuego y a sangre, y para matarlos y destruirlos, y no para pacificarlos e instruirlos, como la bula y su Majestad lo manda; o cuando este diablo de interés y codicia desenfrenada e increíble que ha de hacerlos esclavos hay en estas partes entre los más de los que la nueva provisión hace jueces de esta causa no fuese parte para corromper y defraudar y contaminar todas cuantas instrucciones se han dado y darán, que ninguna hay ni puede haber en que no se hagan grandes y muy dañosos y peligrosos fraudes, cautelas y engaños; o si al hecho también no fuesen imposibles y causa y ocasión y licencia para hacerse e inventarse y fingirse guerra justa, donde ninguna causa ni razón ni justicia para ello haya, y donde ninguna hubiere ni necesidad de ella, si este interés faltara, y el convite sangriento y miserable del que los mueve y convida y ha de mover y convidar a ello y a sacar de sotierra e inventar necesidades, causas e invenciones de guerra que nunca fueran ni se inventaran de otra manera; como parece que lo teme y avisa la primera instrucción y provisión de su Majestad, que de ese Real Consejo de las Indias se envió al Marqués, que acaso se halló en un proceso que se relataba en esta Audiencia[154], cuyo traslado yo hice sacar en pública forma para le enviar con ésta, como le envio a vuestra merced, para que pueda ser informado de todo y estar bien armado en este campo tan grande y tan dudoso y peligroso en que Dios a vuestra merced para ello puso.

Porque cierto yo deseo que no le faltase hebilla para la batalla de él, en que bien parece que se juntó y concurrió toda la santidad y religión y providencia y sapiencia que a la sazón se halló en esa corte a los principios del descubrimiento de esta tierra y pacificación de ella, y, antes que la malicia de las gentes codiciosísimas que acá pasan y allá informan hubiesen tanto encarnado en fraudes y cautelas y en hacer siniestras y sofísticas razones y relaciones, e inventar invenciones de Satanás por cuantas vías pueden, para más presto acabar estos naturales, y para trabucar y engañar el bueno y sano entendimiento, que entonces y cuando se dio la provisión que por

---

[154] Al margen: la instrucción que fue dada al Marqués, siendo gobernador, en el IX capítulo de ella, que está aquí al fin puesta, se vea.

esta nueva ahora se revoca, se tuvo y ahora por algunos se tiene de esta cosa. Que, aunque parezca que tienen estos tales informadores informaciones las manos de Esaú, en la verdad tienen la voz de Jacob[155], y de engaño muy notorio y manifiesto y muy perjudicial e irreparable.

O también sería cosa justa, cuando este hierro fuese menos mal que perder la vida, o perder la vida fuese mayor o peor que caer en las manos de este hierro, como sea cierto que el herrado ha de ir de necesidad a parar en la sepultura de las minas, donde no solamente no morirá una vez, y ésa muy en breve, pero siempre eso poco que durare morirá viviendo como los que están en las penas infernales[156].

Demás de esto, Dios sabe cuánto estos naturales mejor vendrían, responderían, obedecerían, servirían, confiarían, se conservarían y se convertirían y con más esperanza, confianza, voluntad y fidelidad, sin hacerles guerra y sin hacerlos esclavos, y sin otras crueldades ni injurias de ella, y sin golpes de lanza ni espada, por la vía de darles a entender la bondad, piedad y verdad cristiana, y con las obras de

---

[155] Alusión a *Gén.* 27, 22.

[156] Al margen: y ahora habrá menos de un mes que es venido aquí un padre religioso de San Francisco, extranjero, flamenco o alemán, que se dice que afirma que fueron él y otros ciertos religiosos a Tierra Firme, donde no había ido cristiano otro alguno sino ellos, donde predicaban a los naturales y ellos los acogían y oían muy bien y les daban comida y lo que habían menester de muy buena voluntad, y se convertían y despedían; y ellos les daban el bautismo, sin ser menester fuerza ni premio alguno para ello, hasta que vinieron por aquella costa ciertos cristianos con ciertos navíos y, sabido por los indios naturales que aquéllos que venían en los navíos eran cristianos, a quien ellos ya amaban y deseaban mucho ver y conocer por lo que los frailes les habían dicho, fue mucha gente de los naturales a verlos y recibirlos con comida y con mucho gozo y alegría, como a hermanos; y, como sin ningún recelo y a buena fe y sin mal engaño fuesen y se entrasen en los navíos de los cristianos y los cristianos tuviésenlos en su poder, lo que por ventura andaban buscando y deseando, que era saltearlos y hallar qué tomar, alzaron velas y los llevaron hasta hoy en papos de buitre, como dicen. Lo cual, sabiendo el dicho religioso que ya estaba solo entre ellos por fallecimiento de sus compañeros, temiendo no pensasen los indios que ellos los habían vendido y engañado, a fin que hiciese lo que con ellos se hizo, no osó esperar el retorno que se suele ganar de semejante mercadería y crueldad, que es pagar justos por pecadores, se ausentó y desamparó aquella tierra y es venido ahora muy poco ha en ésta. Persona asaz religiosa y reverenda, letrado y según dicen buen predicador, que cuenta aquesto, que acorde de enjerir aquí en la margen para ejemplo de lo que toca a este artículo; que yo tengo por muy cierto y verdadero que estos indios no hacen mal sino a quien primero se le hace y que, cuando algo han hecho y hacen, es por muy gran causa y razón que les sobra y provoca, irrita y embravece para ello, semejante a ésta que aquí he dicho; y porque como dice Séneca en un proverbio: el buen corazón injuriado contra razón demasiadamente se aira.

ella, como tengo dicho, que no por estas crueldades y rigores que a mi ver les hace más espantadizos, indómitos, zahareños e inconversables e implacables, huyendo y escondiéndose y amontonándose por los montes y cavernas, ramblas y resquicios de peñas, de toda gente española como de la misma muerte y pestilencia, que parece que por doquiera que van españoles los sigue y va con ellos tras estos naturales, no levantándose ni rebelándose, como nosotros impropiamente decimos que se alzan y rebelan, sino tomando el huir y alzarse a los montes por defensa natural, como en la verdad lo es en esta gente, que no tienen otra para tantos agravios y fuerzas y daños como reciben de los españoles, sino las armas del conejo, que es huir a los montes y breñas, que va muy lejos de rebelión y levantamiento, que nosotros les queremos imputar y levantar, haciendo la defensa natural rebelión, no como ello pasa en la verdad, sino como a nosotros, ciegos de la codicia, nos parece, y mejor a nuestros propios y particulares intereses nos está sin tener respeto al bien y pro común de esta tierra y naturales de ella y al fin e intento que Dios y sus vicarios en espiritual y temporal, el Papa y el Emperador Rey nuestro señor, han mandado principalmente que se tenga en ella por la bula e instrucciones: que es edificarlos, conservarlos, convertirlos y pacificarlos, y no destruirlos ni irritarlos ni embravecerlos más que de antes con crueldades y malos tratamientos, sino amansándolos y trayéndolos la mano blanda y por el cerro, como dicen, halagándolos para ello, como dice el santo y gran Basilio en estas palabras originales en una epístola suya sacada poco ha de griego en latín por Guillermo Vudeo, que pocos días ha yo tuvo a las manos:

> Pues como las bestias salvajes, tratándolas suavemente, se amansan sin grandes trabajos, así la concupiscencia, los temores, la tristeza y el envenenamiento del alma, una vez que se sosiegan los malos hábitos y que no se les alborota con provocación permanente, se tornan más fáciles de vencer gracias a la razón. Esto, el gran Basilio[157].

---

[157] *Ut autem ferae bestiae blanda manu permulcerint levi certamine super aut, ita libidines, pavores, maerores, animae veneficia, mala consuetudine consopita nec perpetuo irritamento eferata, eluctabiliora deinde vi rationis fiunt. Haec magnus Basilius.*

Budei Epistolae Graecae, Madrid, s. f., 75 (P. C.).

Y, como dicen que ha acontecido y acontece ahora, en una provincia de la Nueva Galicia, donde no sé con qué autoridad, porque de esta Audiencia yo sé que no la tienen para ello, y tampoco de su Majestad, han hecho y hacen esclavos hasta las mujeres con los hijos de teta de tres o cuatro meses a los pechos de las madres, y herrados todos con el yerro que dicen del Rey, casi tan grande como los carrillos de los niños, y los traen a vender a esta ciudad, en los ojos de esta Audiencia, como hatos de ovejas, a mi ver y creer, por lo que de ello sé, inocentísimos, que no hay corazón de carne cristiano a mi ver que lo sufra; la cual crueldad, por mandado de esta Audiencia, fuimos ayer a ver un oidor y yo con escribano; y vimos todo esto y más, que algunos de éstos estaban enfermos y enfermas, casi que para expirar. Escriben de allá que se asuela la tierra, Dios por su piedad lo remedie. Preguntando nosotros a los que los traían que qué mal habían hecho aquellas mujeres y los niños de teta para así los herrar, respondieron que de entre las peñas los sacaron, donde los hallaron huidos y escondidos (justamente a osadas por cierto) para así los cautivar y herrar. Huyen las ovejas delante los lobos, y escóndense las tristes de miedo y temor por los montes y breñas y aún no las quieren dejar, sino que las toman por de buena guerra. Cierto muy grande y muy cargosa ceguedad es ésta.

Así que más necesidad, a lo que pienso, habrá que asegurarlos y asosegarlos, que no de espantarlos ni atemorizarlos ni ahuyentarlos, y de quitarles el miedo, que no de ponérsele ni acrecentársele, pues es muy cierto que lo que les hace parecer indómitos, y que se alzan sin alzarse, es la sobra de miedo que tienen cogido, y no rebelión alguna, el cual miedo tarde perderán, ni se asegurarán, mientras no hubiere obras de la paz y bondad y piedad cristiana, sino crueldades e injurias y espantajos de guerra como ven, sin ver ni entender otra cosa. Porque no son estos naturales para con nosotros sino como los pájaros con la red: así se recelan y se espantan y escandalizan y huyen de nosotros y de nuestras obras y redes que les armamos para en cualquier manera que sea, por fas y por nefas, enredarlos y aprovecharnos de ellos con total destrucción y asolamiento suyo.

Y así también la pacificación de estos naturales para los atraer y no espantar había de ser a mi ver no guerra, sino caza, en la cual conviene más el cebo de buenas obras, que no inhumanidades ni ri-

gores de guerra ni esclavos de ella ni de rescate, si quisiéramos una vez cazarlos, y después de cazados convertirlos, retenerlos y conservarlos. Porque, si por esta vía de esclavos de rescate y de guerra se piensa que se han de sustentar en esta tierra los españoles que a ella pasan, muy triste, miserable y sangrienta, frágil y perecedera sustentación sería ésta, y todo se asolaría y perecería, y muy gran engaño y pérdida en ello se recibiría, y muy presto todo se acabaría, porque sustentarse esto y sustentarse la tierra con esto cosa imposible sería, porque no se hallará que los naturales se puedan sustentar sustentándose esto ni sustentarse esto sustentándose los naturales.

Porque por estas dos vías del hierro de esclavos de guerra y de rescate que dicen y la nueva provisión permite muy en breve vendrán casi todos o la mucho mayor y mejor parte de ellos y más dócil y más inclinada y devota a nuestra religión cristiana a ser herrados injusta y no debidamente; y los así herrados, en las minas echados y muertos en ellas, y ellas pobladas, y los pueblos despoblados; porque sin los que cautivaran en guerras excusadas, injustas y levantadizas, que les levantarán debajo de los pies y les sacarán debajo de tierra, yo pienso cierto, por lo que tengo visto y experimentado, que la mitad, o a lo menos de tres partes las dos de toda la suma de ellos, sirven los unos a los otros no como esclavos como nosotros usurpadamente y corrupto el vocablo decimos, sino como hombres libres alquilados, que en derecho se llama este género de servicio *alquiler o venta de obras a perpetuidad*[158], como propiamente hablando parece se había de llamar, y como parece, por lo que tengo dicho, porque vemos clara y notoriamente (y a mí me consta como a juez, aunque indigno, a quien esto de estas libertades más particularmente ha sido cometido por esta Real Audiencia) en contradictorio juicio llamadas y oídas las partes.

Y así cada día lo veo y averiguo y pasa ante mí: que estos tales, que nosotros corrupta e impropiamente llamamos esclavos, tenían y tienen sus casas e hijos y mujeres y desde allí les acudían y acuden a sus amos con algunos tributillos o con algunas obras, o con algunas labores de tierras y sementeras, o con algún maíz en poca can-

---

[158] *Locatio o venditio operarum in perpetuum.*

tidad, y cosa a ellos muy moderada y posible, de manera que a ellos les quedaba con qué se sustentar en su casa y familia, que retenían y no perdían, ni tampoco perdían entre ellos lugar y libertad, y cuando quieren se rediman, y dan otro en su lugar que sustituyen para que sirva por ellos, conforme a lo que en semejante caso está establecido en derechos en estos alquileres de obras que se hacen *a perpetuidad*.

Por donde parece, y se arguye muy claro, que este servicio de estos naturales en este alquiler y no servidumbre que quite libertad ni ciudad ni familia, como a los esclavos verdaderos entre nosotros y por nuestras propias leyes y no suyas, se les quita y lo pierden todo, como lo perdían los esclavos y mancipios romanos por las leyes romanas entre los romanos por privilegio especial, y no entre los bárbaros, que no tenían tal privilegio ni tal derecho, como los ciudadanos romanos, como lo dice San Ambrosio en el lugar dicho[159], porque, si éstos entre sí mismos fueran verdaderos esclavos, todo lo perdieran: libertad, ingenuidad, ciudad y familia; y nunca, dando otro en su lugar contra la voluntad de su amo, se rescataran o redimieran como se redimían y redimen y rescatan estos naturales entre sí cada día, cada y cuando que quieren, lo que no concurre en los verdaderamente siervos o esclavos según derecho.

Y si dijéremos que este derecho para salvarlos no ha lugar en esta gente bárbara, también habemos de decir lo mismo en el derecho por do los queremos condenar y hacer y retener por verdaderos esclavos, pues tampoco se hizo para con ellos el uno como el otro; y habémosle de tomar en lo que daña, pues le queremos tomar en lo que aprovecha y no aceptarle en parte y en parte repudiarle. Y, si dijéremos que, si no son esclavos verdaderos según nuestras leyes, que lo son según las suyas, porque, si lo queremos según sus leyes y costumbres, no les guardamos y les quebrantamos las condiciones de ellas, que es servir como libres sin perder libertad, lugar, ciudad ni familia, y se lo trocamos todo en dura, cruel y verdadera y durísima

---

[159] Al margen: *Sermón LX:* «¿De dónde provienen en realidad los collares de oro y las joyas que adquieres de un bárbaro; de dónde los vestidos de seda que tomas de un sardo; de dónde los esclavos romanos? Sabemos que todo ello es de nuestros paisanos o conciudadanos, etc.» (Véase nota 41).

servidumbre de las minas, en que todo esto pierden y cobran la muerte desesperada y muy cierta y muy temprana de las minas, sacándolos y desnaturándolos de sus pueblos, tierras, deudos y parientes y de su muy dulce aunque pobre familia, y echándolos como condenados en ellas como en galera, sin lo merecer, contra toda razón natural, divina y humana.

Y, si me dice y responde el español que, por razón de mantenerle a él, se ha de sufrir y disimular esto y más, que él no pasó en vano tantos mares y trabajos por la seguridad de la tierra como suelen decir y dicen, demás de que esta tan extrema necesidad yo no la veo ni la siento ni la creo, en esta tierra, es mucho de notar para respuesta de ello lo que sobre otro tanto como esto dice San Juan Crisóstomo, y verdaderamente Boca de Oro, en el quinto tomo y sermón XIII, en estas palabras:

> Fíjate bien cuánto cuidado y diligencia puso San Pablo para que nadie se perturbara con su ejemplo. Afirma en efecto: «Si por el alimento que tomas tu hermano se escandaliza, es que aún no procedes conforme a la caridad»; pues, si no debe causarle pena, tampoco lo has de molestar; y poco después continúa: «Por un manjar no vas a destruir la obra de Dios». En efecto, si consideramos acción gravemente abominable derrumbar un edificio sagrado, cuánto más criminal es convertir en ruinas el templo espiritual, puesto que nos consta que la persona humana es mucho más sagrada que los edificios religiosos; ya que Cristo cubrió la santidad de este templo nuestro no con el arte de muros y bóvedas, sino con su propia muerte[160].

Y, por tanto, porque los inconvenientes dichos cesasen, y por razón de la diversidad y extrañeza de las gentes y de las maneras y de los servicios y costumbres de ellas, y de la mudanza de las tierras lon-

---

[160] *Animadverte quantum Paulus curae et diligentiae praestiterit ne sui exemplum quippiam perturbaret. Inquit, enim, «Si cibi gratia frater tuus tristitiam acceperit, nondum secundum charitatem incedis»; qui si moerore aficiendus non erit eo minus per te nec irritadus; et post pauca: «Nec propter cibum destrues opus Dei». Nam si sacram aliquam aedem subverti grave et nepharium existimatur, quanto magis spirituale hoc templum, si ruinam patiatur, quando et homines constet sanctitate sacris aedibus longe praestare, quippe non parietum gratia sed nostri hujus templi morte Christus operuit:*

Opera omnia divi Joannis Chrisostomi archiepiscopi, Basilea, 1525, v, 126 (P. C.).

gincas, las semejantes personas no recibiesen semejantes agravios y detrimentos, así en sus personas como en sus libertades, y estuviesen en sus tierras, donde fácilmente pudiesen ser redimidos y gozar de su libertad, proveyó, y muy bien, justa y santamente la ley del católico Teodosio, cuya suma en el cuerpo de las sumas de las leyes so el título de *De patribus qui filios suos per necessitatem distraxerunt*, libro XI, dice en estas ya dichas palabras: «Si alguno presume ofrecer en venta tales personas a gente del extranjero o los destina en alguna forma a ultramar, tenga presente que será multado con seis onzas de oro».

Así que yo no sé qué diablo de rescate sea éste, o quién primero le puso este nombre, que así le impropió en perjuicio de tantos miserables ignorantes que por él, al revés de lo que debiera ser, de hombres libres se han hecho y harán esclavos, y cuando por él tanto templo espiritual de Dios, *que sois vosotros, oh naturales neófitos*[161], como en esta renaciente iglesia de este Nuevo Mundo se edificaba, ha sido y será asolado y destruido.

Porque lo que yo sé es que los que el derecho dice que se rescataban eran de poder de bárbaros, que eran infieles y enemigos al pueblo romano que en las guerras habían sido cautivados; y éstos, después de rescatados, tenían y gozaban del *jus post liminio*, y contra su voluntad no podían ser detenidos en cautividad ni servidumbre del que los rescataba, ni de otra persona alguna, sino que, pagando el rescate que había costado el rescatado, no le podía el que así le rescataba más retener en servidumbre alguna; y, si era pobre y no tenía de qué pagar el rescate, bastaba en lugar de pagar haber servido cinco años, y con tanto quedaba libre, como lo dice a la larga la ley *Si captus... dedit post liminio redisse*[162], y en suma, la suma de las leyes so el mismo título en estas palabras[163]:

> Quienes fueron reducidos a esclavitud no por voluntad propia sino por pillaje de enemigos reivindiquen y reasuman a su vuelta, sin que nadie se los contradiga, cuanto les perteneció antes en terrenos o en

---

[161] *Quod estis vos, o neophiti naturales.*

[162] *Digest.*, 1. XLIX, tít. 15, 12, p. 7 (P. C.).

[163] Al margen: Et in Glo. c. De... (Y en la Glosa, capítulo *De patribus qui filios pere necessitatem distraxerunt*, I. fi.).

propiedades. A nadie se le retenga a la fuerza como esclavo cautivo, de suerte que, si el bandolero de esclavos vende su esclavo cautivo, devuelva éste el precio al comprador; y, si no tuviere la cantidad, sírvale por cinco años. Pasado ese tiempo, ha de restituirse a su estado de libertad. Tengan entendido todos los jueces que, si no cumplen las ordenanzas de esta ley, habrán de pagar al fisco diez libras de oro[164].

Y lo mismo dice la ley *Si captus... post liminio redisse,* y también, casi en efecto, lo que dice San Ambrosio en el lugar dicho, que a mi ver no es de menospreciar ni olvidar ni dejar pasar por alto, porque me parece que esto solo bastaba, sin más, para saber y conocer el estado de éstos después de venidos a nuestro poder, que tal debería ser, aunque fuesen esclavos entre estos bárbaros naturales y no alquilados *a perpetuidad,* como tengo dicho que son.

Pero en este género de rescate que entre nosotros se usa en esta tierra, y lo veo todo al contrario, o no lo entiendo, porque veo clara y notoriamente que éstos son cristianos ingenuos, y que de libres alquilados que son los hacen esclavos y más que esclavos, y aun como condenados a las minas, siendo libres e inocentes, y también que los que los venden y los compran, por la mayor parte, son cristianos, mayormente los que los rescatan; y, sin embargo de esto, los hierran en las caras por tales esclavos y se las aran y escriben con los letreros de los nombres de cuantos los van comprando, unos de otros, de mano en mano. Y algunos hay que tienen tres y cuatro letreros, y unos vivos y otros muertos, como ellos llaman los borrados. De manera que la cara del hombre que fue criado a imagen de Dios[165] se ha tornado en esta tierra, por nuestros pecados, papel no de necios, sino de codiciosos, que son peores que ellos y más perjudiciales.

---

[164] *Qui non sua voluntate sed hostili depraedatione in captivitatem ducti sunt, quodcumque in agris vel mancipiis antea tenuerunt sine ultius contradictione, tempore quo redierint vindicent ac praesumant captivus nemo teneatur invitus, et si praedator captivum suum vendiderit, captivus emptori praetium redat; quod si praetium non habuerit, quinquenio serviat, quo transacto ingenuitati redatur. Omnes quidem judices sciant decem libras auri fisco se doturos qui hujus legis praecepta neglexerit:*

Codicis Theodosiami, p. V, t. V. En: *Lex Romana Visigotorum*, pp. 143-144 (P. C.).

[165] Alusión al tema bíblico enunciado en *Gén.* 1, 26.

Y así, escritas las caras, los envían a las minas, en lugar del beneficio del derecho del *postliminio* que debieran gozar, pues son cristianos todos por la mayor parte y los llaman rescatados, donde no se les recibe paga del rescate ni hay memoria de ello; y antes que cumplan los cinco años del servicio que dice la ley, y aun los dos, por maravilla es el que queda vivo, o con la vida, cuanto más con la libertad a que ningún respecto se tiene. Ni hay memoria de tal ley ni facultad de libertarse, aunque sirvan ciento; y menos les reciben el precio, porque así los rescataron; el cual precio, si esto de la nueva provisión del hierro ha de pasar adelante y no se ataja, es y será tan poco, que habrá tantos, que casi de balde los hallarán y se los darán y venderán esta gente bárbara y tirana, porque no les cuesta más de mandarles confesar que son esclavos, y así los darán, como los solían dar, por tres o cuatro mantillas, y a las veces a celemín de maíz, mayormente aquéllos que no les cuesta más de hurtarlos de pequeños para después rescatarlos a los cristianos españoles. Y éstos no serán los menos ni los españoles saben qué cosa sea este volver de rescate ni nunca lo vieron y oyeron decir ni a la verdad los rescatan para eso, ni para los doctrinar en las cosas de nuestra fe ni para los instruir en buenas costumbres, como la nueva provisión lo presupone por máxima y verdad[166], sino para, como tengo dicho, matarlos en las minas. Ni los tienen por menos esclavos que si los hubieran habido de buena y justa guerra contra turcos y moros, que son no solamente infieles, pero también enemigos de nuestra santa fe católica y religión cristiana; y éstos, siendo como son fieles y cristianos por la mayor parte, y los que no lo son, no quedando por ellos, sino estando muy prontos y aparejados para serlo, sin resistencia ni molestia alguna que nos hagan; y, si alguna vez han hecho, no se hallará que se haya hecho al nombre cristiano, sino a las intolerables fuerzas y violencias que les hacen los cristianos españoles, llevándolas por adalides delante de los requerimientos, persuasiones y apercibimientos que se les manda por las instrucciones que llevan que les hagan primero que la guerra, y nunca como débeseles hacer.

---

[166] Al margen: otro presupuesto y consideración que estuvo en la nueva provisión.

Y, demás de esto, siendo habidos y rescatados en tierra de cristianos y sujeta a Rey cristianísimo y tan católico como sabemos, donde se publica y predica y recibe sin resistencia la palabra y denunciación del Santo Evangelio, y donde sin ser menester hacerlos esclavos ni extorsiones algunas para ello, llega y ha llegado y podrá llegar a su noticia, sin que estos naturales piensen que sea robo y engaño lo que les decimos y les traemos, como de otra manera de necesidad, y con mucha razón, lo piensan y podrán pensar y sospechar, mayormente viéndose echados en las minas, no con poca irreverencia y vilipendio del santo sacramento del bautismo que nuevamente recibieron, y por ventura por algunas personas sospechosas de él, donde, en lugar de alabar y conocer a Dios y ver y experimentar la bondad y piedad cristiana, verán y experimentarán la crueldad de los malos y codiciosos cristianos, y deprenderán a maldecir el día en que nacieron y la leche que mamaron; y también donde, en lugar de las exhortaciones, limosnas, socorros y favores que, como otras veces tengo dicho, el Concilio General Basiliense, *en la sesión XIX*, les hace y manda hacer a semejantes gentes pobres neófitos que nuevamente se convierten, en estas palabras:

> Que los obispos extiendan su mano protectora a los recién convertidos, y no sólo exhorten a los cristianos para que los socorran, sino que además no descuiden sustentar a tales neófitos mediante los réditos de las iglesias, según sus posibilidades, y mediante el fondo revolvente destinado al provecho de los pobres. Defiéndanlos también con amor de padres contra robos y ultrajes[167].

Les sacan las vidas y la sangre y les destruyen las almas. Y ésta es y ha de ser la mejoría y la doctrina cristiana que, después de sacados de la libertad que entre los indios tenían, y puestos en nuestro

---

[167] *Sesione XIX... Ut ipsis conversis manus porrigant adjutrices; ipsi quoque diocesani non solum christianos ad subveniendum illis exhortetur, sed tam de reditibus ecclesiarum, prout poterunt, quam de his quae ad pauperum usus per ipsos convertenda devoluuntur, hujusmodi neophitos sustentare non negligant, ipsosque a detrationibus et contumeliis, paterna affectione defendant:*

Acta conciliorum et Epistolae Decretales ac constitutiones summorum Pontificum, París, 1714, t. VIII, col. 1192 (P. C.).

poder por esta vía del hierro del rescate que ahora de nuevo por la nueva provisión se permite, han de tener y sentir y se les ha de dar y enseñar, y no otra.

Así que no es esto a mi ver, como otras muchas veces tengo dicho, lo que el Concilio General tanto nos exhorta y persuade, *por las entrañas misericordiosas de nuestro Dios, etc.*[168], que hagamos, y lo que se debería hacer siquiera por reverencia del santo bautismo que recibieron y por no se dar lugar a que vengan en vilipendio, y también porque entre ellos ya se enseña muy mejor sin comparación la doctrina cristiana, que no en las casas ni entre la conversación de los españoles, con los cuales, por ventura, sería mejor que no conversasen, según los malos ejemplos de obras así de soberbia como de lujuria, como de codicia, *que es servidumbre de ídolos*[169], como de tráfagos y todo género de profanidades que les damos, sin verse casi en nosotros obras que sean de verdaderos cristianos en tanta manera, que temo que piensan, y aún no sé si algunas veces lo han dicho y dicen, que jugar y lujuria y alcahuetar es oficio propio de cristianos, y cosa en que ellos piensan mucho, los sirven y procuran contentar, no pensando que yerran sino que aciertan, por ver, como ven los que con españoles conversan, la disolución que anda en esto de pedirles indias hermosas a docenas y medias docenas, y tenerlas en sus casas paridas y preñadas, y traerlos a muchos de ellos por alcahuetes de ellas, y otras muchas cosas de aqueste jaez y de otros malos ejemplos que les damos, que sería largo de contar, que ven hacer a malos cristianos, en que mucho les daña y nada les aprovecha nuestra conversación, y donde no alcanza la doctrina y predicación cristiana que entre ellos anda, que es en partes longincas y viviendas ásperas.

Allí no son menos dóciles ni serían menos obedientes ni es por su culpa ni queda por ellos, sino por nosotros o por negligencia nuestra, o por no poder con todo por falta de ministros y de alguna buena manera de que hay muy gran necesidad que se les dé que sea general para que por todas partes se conviertan, sin quedar tantos

---

168 *Per viscera misericordiae Dei nostri, etc.*: Lc. 1, 78.
169 *Quae est idolorum servitus*. Alusión a varios pasajes paulinos, como *Gál.* 5, 20.

rincones como quedan sin granjearse para Dios y aun para nos, haciéndolos bastantes (pues todo, como tengo dicho en mi parecer, se sufre y compadece, y lo uno a lo otro se ayuda) no por su culpa, que harto muchos de ellos lo piden, diciendo que por qué no los van a ellos a predicar y bautizar y doctrinar, y rogándolo pidiéndolo, cuando ven algún español con mucha instancia, según soy informado, y pidiéndoles y aun dándoles bastimentos y lo que han menester, porque les muestren las oraciones del *Pater Noster* y Ave María.

Así que de su parte ya no queda por ellos, ni por estar menos prontos y aparejados para la predicación y doctrina cristiana que estos otros de México y sus comarcas; antes queda por nosotros, y porque, en lugar de los atraer y convertir y procurarles esto, les procuramos cómo vengan herrados por esclavos a las minas, donde maldigan a sí y al nombre cristiano. Y pienso, según la gran docilidad general que en todos se muestra, que los que por allá dicen y piensan que son los peores son los mejores, porque se están en más buena simplicidad y no están redomados como ya lo están muchos de aquestos resabidos, y aun resabiados de nuestra conversación poco cristiana, si ya pluguiese a Dios que para remedio de todos se diese aquella orden que la cosa demanda o requiere, o si la ya dada por mi parecer no se despreciase.

[170] Así que, si se permite el hierro de rescate ahora de nuevo por esto, que es por sacarlos de poder de infieles y traerlos a poder de cristianos, para que sean mejor tratados y doctrinados, que es la color e ilusión con que por ventura el antiguo engañador Satanás suele desbaratar y subvertir semejantes edificios de una tan grande iglesia nueva como es ésta de este Nuevo Mundo, que comienza a pulular, cierto grande engaño es el que así se recibe en ello, por lo que tengo dicho. Y también, porque la tierra es de cristianos y sujeta a rey tan católico, y los naturales de ella ya casi todos cristianos; pues por ellos no queda, si nosotros les diéremos la orden tan bastante, cuanto Dios nos tiene dado y otorgado el poder y el mando y el palo para ello, y por medios tan notables y misteriosos para quien bien lo quiere mirar. Y también, por ser como es la gente tan dispuesta,

---

[170] Al margen: otra consideración de la nueva provisión a que se responde.

y tan de cera y aparejada para las cosas de nuestra religión cristiana sin resistencia alguna, y por ser, como es este otro mundo nuevo muy diferente del de allá, donde todo cuanto se quiere y cuanto se mande y cuanto se desee en esto y en todo bien se puede fácilmente efectuar, sin ser necesaria nuestra conversación más de para lo que dicho tengo en mi parecer, que es para la guarda y defensa de la tierra, para no menester, como allí tengo dicho. Pues es claro que fuera de ello no han de ver ni conocer de nuestras obras que ellos saben muy bien mirar y notar, y con veinte ojos andan cada uno mirando y notando, sino todo al contrario de lo que oyen en los púlpitos y se les predica: que para gente ignorante y que no sabe más de lo que oyen y ven me parece que no será pequeño escándalo ver semejante contradicción y repugnancia de las obras a las palabras, por do fácilmente sospecharán y se persuadirán a sí mismos ser algún grande engaño encubierto el que les traemos, o lo que les predicamos, como tengo dicho muchas veces atrás, y no puedo acabar de decirlo bien como lo siento y como se debiera sentir y llorar. Así que también parece por lo dicho, y más que se podría decir, esta consideración que se tuvo en la provisión nueva ser colorada y aparente, pero no existente tan bien como las otras demás.

[171] Por do digo, y pienso y tengo por cierto para mí según lo que he visto y veo que tanto mayor y más recia y fiera persecución es y ha ser la que recibe esta iglesia nueva y primitiva en estas partes de este Nuevo Mundo, de sus hijos los malos cristianos que en ella estamos, y la venimos a plantar, que la primitiva iglesia de este viejo mundo recibió en sus tiempos de sus enemigos y perseguidores los infieles, que, pensando destruirla con tanta sangre como derramaban de los santos mártires, más la edificaban. Y nosotros, viniendo a edificarla, con nuestros malos ejemplos y obras, peores que de infieles, así la destruimos, cuando es mayor la contradicción y repugnancia y el enemigo de dentro de casa, que no el de fuera. Porque, aunque andamos a descripción de tierra, comiendo y destruyendo la tierra, cierto no andamos con discreción en esta tierra ni con aquel

---

[171] Al margen: que es mayor y más dañosa persecución la nuestra que les damos por malos ejemplos que la que en la primitiva Iglesia se daba y hacía por tormentos y martirios.

recatamiento que debiera, cuanto a la buena conversión y edificación, ni conservación de ella; porque, si fuésemos infieles, podíase ya atribuir a enemistad, ceguedad e ignorancia nuestra, como en aquellos bienaventurados tiempos se les atribuía a aquellos infieles que la perseguían, y por eso no dañaba su persecución, contradicción, ceguedad ni repugnancia tanto; antes, aprovechaba a los fieles y católicos, y los confirmaba y edificaba más en la fe, y los movía a haber compasión de la ceguedad e ignorancia con que lo hacían hasta rogar y llorar por los que así los perseguían: Señor, no se lo tomes como pecado[172]; *Señor, perdónales, porque no saben lo que hacen*[173]. Y, por tanto, muchos de ellos alcanzaban de Dios misericordia y perdón, porque por ignorancia lo hacían y perseguían la iglesia de Dios, como lo dice San Pablo: «Por eso alcancé misericordia, pues, ignorándolo, lo hice en la infidelidad»[174].

Pero en nosotros, que somos como dicen, ladrones de casa y fieles de la misma profesión cristiana que a ellos les predicamos con las palabras y les despredicamos y deshacemos y destruimos con las obras, haciendo que parezca fraude, malicia y engaño todo cuanto traemos, viendo en nosotros las obras tan contrarias a las palabras de los sermones que se les predican, yo no siento qué otra cosa por esta gente, que al presente no sabe más de lo que ve, se pueda presumir y sospechar, sino que, viendo esta gran repugnancia y contrariedad que tienen las obras con las palabras, de necesidad nos han de tener por sospechosos y burladores y engañadores, y recatarse y escandalizarse en gran manera, y con mucha razón, de nuestras obras, sin osarse jamás fiar de nosotros ni de nuestras palabras.

De manera que por nosotros se podrá muy bien decir que del monte sale quien el monte quema, y ésta es la verdadera enfermedad que esta gente natural padece en lo espiritual y cosas de la fe, por do mucho desconfían los buenos y expertos médicos que les saben y conocen por experiencia la enfermedad (porque parece incurable) que no que las que allá dicen y han querido decir, contrarias

---

172 *Domine, non statuas eis ad peccatum*: *He.* 7, 59. (Faltan renglones en P. C.).
173 *Domine, ignosce illis quia nesciunt quid faciunt*: *Lc.* 23, 34 (P. C.).
174 *Ideo misericordiam consequntus sum, quia ignorans feci in infidelitate*: *I Tim.* 1, 13 (P. C.).

de esto, diciendo que ésta es gente reprobada, ingrata, incrédula, siendo nosotros en la verdad la causa y ocasión de todo ello y demás que aquí no digo.

La cura y remedio bastante, y bien común y general de todo y para todo, a mi ver, podría ser y sería muy fácil, juntándolos a ellos a su parte en orden de muy buena policía mixta y muy buen estado, que fuese católico y muy útil y provechoso así para lo espiritual como para lo temporal; pues la cera y la materia está tan blanda y tan dispuesta, que ninguna resistencia de su parte tiene, como está más largamente dicho y apuntado por mi parecer, para meter al sabio en el camino, y todo conforme a su arte y manera de vivir y docilidad y a lo que requiere su capacidad y manera y condición de la tierra y naturales de ella, que, como muchas veces tengo dicho, va por otros términos y nortes muy diferentes de los de allá, y los de allá imaginables. De manera que oyesen nuestras palabras y no viesen la repugnancia de nuestra conversación y obras contrarias a ellas, y nosotros nos juntásemos y estuviésemos a la nuestra, sirviendo a Dios y sin tanta solicitud y codicia como ahora andamos entre ellos, y gozando de sus provechos sin perjuicio suyo y con gran descanso nuestro, rigiéndolos y gobernándolos y doctrinándolos, instruyéndolos y pacificándolos como apóstoles, y como todos somos obligados conforme a la bula e instrucciones que tenemos, y en la guarda y defensa de la tierra para no menester como caballeros católicos.

Porque, en la verdad, la verdadera guarda Dios la hace y ha de hacer, y esto deberíamos siempre advertir y no le enojar, y, después de esto, haciéndoles siempre buenos tratamientos y administrándoles y manteniéndoles en la buena recta administración de justicia, de manera que ellos sientan y conozcan y confíen que se les hace y ha de hacer, como ya lo van sintiendo, entendiendo y conociendo con este poco comienzo de ella que tengo dicho, que se les ha comenzado a administrar, con que se han asegurado y aseguran en tanta manera más cada día, que, aunque ya los principales y caciques quisiesen levantarse y levantar a la gente común, que son los maceoales, que son de las cuatro partes las tres de toda la suma de estos naturales, tenemos por cierto no podrían levantarlos ni hacerlos levantar a palos, antes ellos son y han de ser los exploradores y descubridores de cualquier ruin pensamiento que quisiesen poner por la

obra contra quien saben y ven y tienen por muy cierto que los trata y ha de tratar bien, y que los mantienen y han de mantener en toda paz, quietud y justicia, y los saca y ha de sacar y librar de tantas y tan grandes tiranías en que estaban opresos y tiranizados, que sienten y conocen tan bien y con tanta cordura, reposo y discreción, como si fuesen letrados.

Lo cual estos naturales, ya muy bien sintiendo y el peligro que en estas sus libertades corren y se les ordena, corren y vienen a más andar, aunque temiendo y temblando, a pedir sus libertades o ingenuidades por mejor hablar, pues nunca, según dicho es, las perdieron, ofreciendo cada cual lo que costó y el interés, si lo tiene, a sus amos a quien sirven, y trayendo pintado todo lo que en el tiempo que han servido han dado a sus amos, y pidiendo siempre que se les descuente lo que así han dado y servido del precio que costaron, y que se tenga respeto en ello al mucho tiempo que han servido, tan bien dicho y alegado por sus pinturas como lo supieran hacer Bartulo y Baldo en sus tiempos por escrito. Lo cual he hallado que es muy conforme a la dicha suma y a la ley *Si captus... dedit post liminio redisse*, de que la dicha suma se sacó, y a lo que allí dice Baldo: «Que el asistir con servicio personal disminuye la cantidad que se debe»[175]. Por manera que el que rescata no puede retener al rescatado, ni el rescatado ser retenido en servidumbre contra su voluntad, siendo cristiano, pagando el rescate; o no se llame rescate, sino cautiverio; o en defecto de no poderlo pagar, sirviendo por el tal rescate cinco años. Por manera que el servicio menoscaba y se recompensa con la deuda del rescate, conforme a la dicha ley y a la dicha suma y al dicho de Baldo allí, pues que éstos que así se han de rescatar, y muchos que se han rescatado antes de ahora, son cristianos y se rescatan de gente bárbara.

Esto de oírlos a justicia a ellos entre ellos ha muy poco que se comenzó, que no se solía hacer, y ha parecido por la obra que se ha descubierto en ello, si no me engaño, la vía recta por do éstos han de venir y vienen a banderas desplegadas en el conocimiento de la

---

[175] *Quod interesse servitio personali extenuat quantitatem debitam*: Baldo de Ubaldis, *In I et II Infortiati partem commentaria...* Venecia, 1615, 20 (P. C.).

verdad y bondad de Dios, y en el amor, equidad y fidelidad de su rey y de la fealdad y crueldad de sus tiranías y sin justicias que entre sí padecían y padecen por falta de la buena administración de justicia y del buen conocimiento de ella, y por la ignorancia que de ello tenían, si no les falta la buena orden que es menester entre ellos para ello y para que sea general el bien y todos puedan gozar de él, que es juntarlos en buena policía de que ellos sean capaces, y con ordenanzas pocas, claras, conforme a su calidad, manera y condición y simplicidad y capacidad que ellos pudiesen saber y comprender y, sabidas y entendidas, obrar. Porque, si, juntándolos y dándolos semejantes ordenanzas, ellos por ellas no se rigen y entienden y toman arte y buena manera de vivir, ninguno otro basta a los regir ni entender; de manera que todo no sea una muy grande confusión y caos ininteligible así para lo espiritual como para lo temporal.

[176] Apuntan en sus pleitos muchas veces, como quien no hace nada, grandes y sutiles puntos y apuntamientos, como si lo hubiesen estudiado; y de muchos, quiero decir aquí uno que no ha mucho ante mí pasó[177]. Y es que una india presentó por demanda su pintura y declarándola ella misma como todos muy bien saben hacer, y tan bien que no se podría así fácilmente creer, si no se viese el concierto, sosiego y el denuedo y los meneos y reposo y humildad con que lo hacen; en que en efecto pidió a su ama que, habiéndola ella comprado o alquilado para que la sirviese, en su servicio había enfermado y llegado a lo último de la vida; y, estando ella así muy al cabo, le había dicho que se fuese a do quisiese, que hedía con la enfermedad, y la había echado de su casa; y aún, demás de esto, le había tomado una camisa que le había dado; por lo cual era visto haberla desamparado y dejado *en abandono*[178]; y después ella había sanado con la ayuda de Dios y sin la suya de su ama; y ahora que la había visto buena y sana, la quería tornar a tomar y a servirse de ella;

---

[176] Al margen: como todos suelen hacer, sin ser menester dar traslado a ninguna de las partes, porque ellos se vienen juntos y cada cual trae sus pinturas de lo que han de pedir los que demandan y los reos responder, y ellos mismos lo declaran.

[177] Al margen: ejemplo de una india que pidió su libertad, porque, estando enferma, la había su ama echado de casa y desamparado y no queriéndola curar, y, después de sana, la tomaba.

[178] *Pro derelicto.*

por tanto, que le mandase yo que no la tomase ni molestase más sobre ello; su ama lo negó esto. Yo le dije si tenía testigos de cómo aquéllo había pasado como ella decía; ella respondió que sí, y le repliqué que mirase no fuesen sus parientes, porque serían sospechosos; ella, a osadas, lo trajo tales y tan buenos, que pareció ser mucha verdad, y así salió con victoria del pleito. Estas semejantes cosas cuánto edifiquen en esto en esta gente en todo, y cuán fieles y alegres los haga, y cómo lo notan, miran y entienden no fácilmente se podría decir, ni dicho creer, como ello es y pasa.

Y pues esta gente es tan dócil y viene ya en tanto conocimiento de Dios y de su Majestad, oyéndolos a justicia, y haciéndosela y guardándosela; y esto es así verdad que ninguna duda tiene, aunque les falta, en la verdad, el aparejo que convenía que hubiese, para que esto se hiciese como se debería hacer, y se dilatase y alcanzase a todas partes, y no a tan pocas, como tengo muchas veces dicho e inculcado por aquél que también por ellos, como por nosotros, murió y se puso en la cruz los brazos abiertos para recibir a todos, acerca del cual no hay acepción de personas[179]: que vuestra merced y esos señores todos estén muy recatados y sobre el aviso, que por temor ni relato de alzamiento o despoblación de españoles que por allá les digan, como por acá también nos dicen, ni por males ni abominaciones que de esta gente natural les digan ni oigan no se altere ni revoque lo bueno ni se acobarde lo santo. Porque, mientras esto así se hiciere, no habrá causa ni razón por qué temer donde en la verdad no hay temor, antes le habría, con razón, donde por temor se hiciese lo contrario.

Y a mi ver, para no se recibir en esto engaño, se debe tener en lo que se ordenare principal fin e intento a que la principal población que ha de permanecer en estas partes para la sustentación de ellas ha de ser de la misma natural, como de la misma madera que es de los mismos indios naturales, haciéndolos tan fieles a nuestro Dios y a nuestro rey como a nosotros mismos. Y mejor, si mejor pudiésemos; y junto con esto, a que la guarda y defensa de ella sea de los españoles, a quien ellos siempre han de acatar y sustentar como a

---

179 *Rom.* 2, 11.

sus protectores e instructores por alguna muy buena orden que se les dé, con que todos vivan contentos y satisfechos y asosegados en mucho servicio de Dios y de su Majestad; y ordenar las cosas a este fin, de manera que éstos se hagan grandes fieles cristianos, y por ventura se reforme en su humildad y obediencia y paciencia grande increíble, lo que ya en nuestra soberbia mal se podría reformar, y sean impuestos en el servicio de Dios y de su Majestad y siempre conservados en ellos. Porque, siendo fieles a Dios, lo han de ser y sean de necesidad a su rey, dándoles artes y policía mixta, como tengo dicho, para todo ello y para hacerlos bastantes para sí y para todos, y para guardarlos y ampararlos de todos inconvenientes que de otra manera padecen.

Porque, si de otra manera este negocio se entiende y ha de entender, yo temo que, en breve, todo ha de ir a dar al través y que será imposible conservarse, como al tiempo doy por testigo en lo porvenir; y a las Islas y Tierra Firme, en lo pasado. Y así se perderá, por ventura, por mal recaudo, la mejor y más dócil y más templada gente y más aparejada para se reformar en ella la Iglesia de Dios de cuantas se han visto; ni pienso se verán, y no menos provechosa e importante al servicio de su Majestad.

Así que, concluyendo, digo que lo que la dicha nueva provisión dice y permite, en lo que toca a los requisitos y justificaciones de la guerra, jamás nunca se guardó ni guardará ni es posible guardarse, por lo que tengo dicho; pues, demás de esto, la ley y ordenanza ha de ser posible para ser guardada, y las justificaciones de aquésta y aun de la otra provisión nueva de los tamemes[180] que los permite y de otras semejantes yo las tengo por imposibles, como en la verdad lo son, si lo que dicen se ha de obrar y practicar y no ha de servir solamente de bien parecer. Porque mandar y proveer que los tamemes se tomen y alquilen y paguen por su voluntad y no de otra manera, justa cosa sería, si así fuese y si así se hiciese, y si en ellos, digo en los tamemes y naturales, hubiese voluntad alguna o atrevimiento para tenerla y decir de no, cuando le faltase voluntad y tuviesen en esto algún querer o no querer en lo que quieren o les mandan los

---

[180] Al margen: de la provisión de los tamemes.

españoles, y en los españoles hubiese comedimiento y templanza en ello, y, cuando no lo hubiese, pudiese haber testigos y juez y castigo y quien osase quejar de españoles. Pero, si todo esto, con todo lo demás que tengo dicho de las justificaciones y modificaciones, es imposible, atenta la calidad de la tierra y de la gente natural, y la manera y comodidad de su vivienda derramada, y la manera de los españoles y como a esta causa semejantes justificaciones y remedios al hecho ni a estos naturales no se pueden aplicar, queda que habemos de decir que las tales justificaciones sirvan solamente de bien parecer, y no a los hechos, sino a las palabras, y que por esto tal se pueda decir que *la ley ha sido aplicada a las palabras y no a la realidad*[181].

Y así es y será en todas las justificaciones con que se quiere justificar esta postrera provisión, porque, como queda dicho arriba, ni las justificaciones de la guerra, pueden intervenir en hecho ni haber libre confesión ni voluntad ni aunque la pudiera haber, les prejudica ni podría perjudicar ni dejar de haber en todo ello grandes fuerzas y violencias, fraudes, cautelas y engaños contra estos miserables, que ninguna resistencia ni contradicción osan tener así de parte de españoles como de parte de sus mismos principales indios. Porque todo ello ha de ser la misma fuerza y violencia, agravio y engaño: sin haber quien lo ose ni sepa hablar ni quejar ni resistir, de parte de los herrados, así forzados, engañados y opresos, en quien ni quien lo pueda remediar por parte de los jueces ni quien diga la verdad por falta de testigos ni quien lo sepa alegar de parte de los abogados, pues tienen pocos o ningunos y por contrarios a todos y a la codicia desenfrenada que es la que ciega a todos. Y son, en la verdad, justificaciones que nunca llegan ni se cumplen, y que sirven y han de servir solamente de bien parecer, como está dicho y no de más. Y remedios es imposible aplicarse en esta tierra ni guardarse, estando como están poblados, derramados los naturales de ella.

Así que, siendo esto como es, así sería lo seguro quitar la causa porque se quite el pecado. Y no digo más en esto, que harto he devaneado; pero, con todo, no dejaré siempre de decir cuánto mejor,

---

[181] *Lex est imposita verbis et non rebus.*

y más sin pena y menos trabajo se hace y corta la ropa a la voluntad de su dueño, que es Dios y el Rey, que no de estas piezas y remiendos con que se tapa un agujero y se hacen ciento, como son estas piezas y remiendos de leyes y ordenanzas, que ordenando nunca acaban de ordenar cosa que baste; antes, por tapar un agujero, hacen ciento, y por deshacer una gotera hacen cuatro, y por no acertar bien una vez en el camino y errarlo rodean y le andan muchas veces y nunca le acaban de andar ni llegar a la posada ni reposo que desean; y por cortar un inconveniente nacen siete o ciento, como cabezas de hidra.

Y acontece en aquesto como cuando para hacer un bueno y dulce son y dulce música toman en las manos la vihuela muy quebrada y destemplada, y trabajan y mueren por la templar y concertar, no haciendo caso de la muy suave y muy bien templada y concertada que tienen más a la mano; cosa mucho de admirar, como lo dice y se admira Prosper, y lo refiere San Antonino, arzobispo de Florencia en estas palabras[182]:

> ¡Qué actitud increíble! Menospreciado el suave yugo del cristiano, aceptamos voluntariamente la férrea tiranía de la ambición desordenada; desechamos la carga leve de nuestro Señor, que no humilla a quien la lleva, sino lo honra; no lo deprime, sino lo enaltece; y, en cambio, nos echamos a cuestas un peso de plomo más fácil de tirar que de sobrellevar[183].

Pues, en tanta quiebra y desconcierto un solo remedio veo: que es dejar de remendar y de andar *pidiendo votos de limosna*[184], a mendigar en ello, y comenzar, *por camino real y sin velámenes*[185], a fundir la cosa de nuevo; pues, por la providencia divina, hay tanto y tan buen metal de gente en esta tierra y tan blanda la cera y tan rasa la

---

182 Al margen: *in Hist.*, par. 2.°, tít. X, parágrafo 4.°.

183 *O facinus inauditum, suavi jugo christiani contemplo ferreum capiditatis imperium voluntaria mentium inclinatione suscipimus et abjecto Domini nostri levi onere quod subjectos non onerat sed honorat, non deprimit sed sublevat, plumbeum pondus nostris cervicibus agravamus quod satis deponi potes quam ferri. Summa Theol.*, III, t. XI, p. 45 (P. C.).

184 *Per mendicata sufragia.*

185 *Via regia y elevato velo.*

tabla y tan buena la vasija en que nada hasta ahora se ha impreso, dibujado ni infundido, sino que me parece que está la materia tan dispuesta y bien condicionada, y de aquella simplicidad y manera en esta gente natural, como dicen que estaba y era aquélla de la edad dorada que tanto alaban los escritores de aquel siglo dorado antiguo, y ahora lloran los de esta edad de hierro nuestra por haberse perdido en ella la santa y buena simplicidad que entonces reinaba, y cobrado la malicia que ahora reina.

Donde, en esta tierra, atenta la calidad y disposición de ella y obediencia sin ninguna resistencia de esta gente natural, y su sujeción, y el católico y gran poder a quien están sujetos, se podría fácilmente hacer de toda ella una masa como de cera muy blanda, como en la verdad Dios, no sin gran milagro y misterio para mí, la ha amasado y dispuesto, y adaptado *al final de la Iglesia que envejece*[186], para lo que Él solo sabe, e imprimir en ella un muy buen estado de república, y buena policía mixta, que sea católico y utilísimo a todos, y conservativo de esta tierra y naturales, y preservativo de las injurias y fuerzas y agravios y opresiones que se les hacen en ella, sin poderse por otra vía alguna remediar ni estorbar que no se consuman y acaben en breve, como se han consumido y acabado los demás de Islas y Tierra Firme. Y esto no se dice ni se confía, atenta nuestra calidad, soberbia y codicia, que hace parecer esto imposible en ellos, como lo es en nosotros, sino atenta su humildad, obediencia, docilidad y calidad, que lo hace tener y confiar en Dios desde ahora por cosa hecha; porque, si Dios no lo resiste, no hay en ellos cosa que lo resista ni impida, salvo solamente en nosotros nuestra desconfianza, que basta a impedirlo todo; pero, quitada ésta aparte y vuelta en una gran confianza en Dios, yo no tengo duda alguna, sino que esto, que en nosotros con mucha razón verse hecho se desconfiaría, con mucha mayor en estos naturales se podría tener y contar ya por cosa hecha (por tan hecha y por tan sin duda para mí lo tengo).

Y ésta pienso haber sido la causa e intención del autor, no de menospreciar, que ordenó y compuso el muy buen estado y manera de

---

[186] *In fine iam senescentis Ecclesiae*. Expresión tomada de San Antonino; véase nota 220.

república de que se sacó la de mi parecer en ponerla, contarla y afirmarla por cosa vista y hecha y experimentada, y porque, si esto una vez no se experimentase, parece que no se podría creer; pero quien lo tiene experimentado ninguna duda pone en ello. Esto hacen y pueden muy bien hacer las diferencias y climas y calidades y constelaciones, influencias de las tierras y sitios y complexiones de los naturales de ellas, y ser éste, como es en la verdad, con gran causa y razón, y como por divina inspiración, llamado Nuevo Mundo, como en la verdad en todo y por todo lo es, y por tal debe ser tenido para ser bien entendido, gobernado y ordenado, no a la manera y forma del nuestro (porque, en la verdad, no son forma), sino en cuanto justo y posible sea a su arte, manera y condición, convirtiéndoles lo malo en bueno y lo bueno en mejor (lo que a lo menos se debería hacer, también no está, sin sus imposibilidades para con nosotros y también inconvenientes).

Y, si alguna justificación esto sufre es, a mi ver, que a lo menos la provisión se limitase que los que rescatasen no se herrasen ni los echasen en las minas ni los cargasen, haciéndolos tamemes, ni quedasen sus hijos por esclavos ni perdiesen por ello ingenuidad ni libertad ni cosa alguna de su hacienda y familia, sino que fuesen en todo y por todo de la manera que el derecho permite el contrato de venta de alquiler o locación de obras *a perpetuidad,* con las dos condiciones y requisitos que se entienden en él para que el contrato valga[187] y no sea reprobado, ni en perjuicio de la libertad; que son, de poder servir por sustituto el alquilado cada y cuando que quisiere y por bien tuviere; el cual servicio de tal sustituto se ha de acabar juntamente con la vida de aquél por quien sirve, pues sirve por él y no por sí; y que, viviendo el que le sustituyó y muriendo el sustituto, sea obligado en tanto cuanto viviere siempre sustituir otro en su lugar; o, si no quisiere servir por sí ni por sustituto, pueda, pagando el interés, quedar libre de la obligación de tal servicio, el cual se tase conforme a la suma de leyes arriba dicha; que son, a respecto de seis por cinco y doce por diez; y con tal que, cuando las obras así alquiladas fuesen inciertas, no pasasen como no pasan a los here-

---

[187] Al margen: lo que se entiende en el alquiler o venta de obras *a perpetuidad.*

deros ni otro sucesor particular, sino que se acabasen y consumiesen como se acaba y consume el usufructo, muerto el usufructuario, que se consolida con la propiedad, porque en esto de derecho es semejante a él, y, cuando las obras así alquiladas o vendidas fuesen ciertas, se pudiesen heredar, mandar, enajenar, trocar y cambiar como el alquilador y comprador quisiese y por bien tuviese; por cuanto, en tal caso, cesan los inconvenientes y agravios que siendo inciertas se podrían recibir, como se colige de lo que sobre esto arriba queda dicho.

Pero ¿quién de estos miserables y bárbaros e ignorantes tendrá y conocerá estos sentidos y condiciones?, o ¿quién los instruyó para que lo sepan o entiendan, y obren y resistan a nuestra malicia y codicia, que no entiende ni se desvela, sino en cómo por fas y por nefas se aprovecharán de ellos? Yo no lo sé; Dios sólo es el que lo sabe y entiende y lo puede remediar; y, si las ocasiones y raíces de estos males no se quitan, no pienso que bastarán justificaciones escritas y en práctica no aplicables, mas imposibles.

[188] Y en cuanto a lo demás que la provisión dice de las mujeres y niños de catorce años abajo, que se tomen por naborías para servir en casa sin los vender y tratándolos bien, demás de lo que cerca de esto tengo dicho, querría saber quién tendrá la cuenta y razón de esto, o quién será el acusador contra el que así no lo guardare, donde todos en ello han de pretender interés, y han de ser juez, parte y testigo, y tienen o esperan tener semejantes causas, y que podrían ser acusados y culpados ello por ello, u otro tanto como ello, en algún tiempo y por semejantes delitos.

[189] Y en cuanto a lo del sacarse y contratarse los esclavos en las islas y con gentes extrañas como son los españoles para con estos naturales, puesto que en los de buena guerra fuese justo (si algunos de buena guerra hubiese, que tarde o nunca pienso yo que será en estas partes) en los otros de rescate, que han de ser todos de los que tengo dicho, que no son más esclavos que yo, y no hay otros entre

---

[188] Al margen: responde a otro motivo de la 2.ª provisión, mostrando el inconveniente que tiene.

[189] Al margen: inconveniente del otro motivo de la 2.ª provisión, de la contratación de esclavos en las Islas; por qué no se deba permitir.

ellos, y de los que los padres y madres y otros parientes venden en tiempos de necesidades, no entiendo yo cómo esto con justicia se pueda hacer con parecer de los que dice la ordenanza y provisión nueva ni sin él, pues parece ser justísimo lo que en contrario dice la suma ya dicha de las leyes: *Si... a gente del extranjero o de ultramar, etc.*[190], como está dicho.

Por reverencia de Dios, vuestra merced lo mire mucho esto, porque me parece que no va así poco en ello, y no se asegure ni descuide con pensar que se comete esto a parecer de tantos, y entre ellos a prelados y religiosos; porque yo sé de cierto que todos por la mayor parte abominan y aborrecen a estos miserables indios, sin los cuales, confiesan por otra parte, no poder ni saber vivir, salvo aquéllos que parece que Dios ha elegido para los defender, amparar e instruir y doctrinar y llevar el nombre de Cristo entre ellos; a quien Dios, creo yo, provee de su gracia para que tengan verdadero entendimiento de las cosas tocantes a ellos; y éstos a mi ver, no son muchos, sino bien pocos.

Y por tanto, es menester en todo estar recatados con todos, y no es de maravillar que esto acontezca ahora así en esta gentilidad de nuestros tiempos y en estas partes, pues lo mismo acontecía en el tiempo de la primitiva iglesia con la gentilidad de aquellos tiempos entre los apóstoles, que no puede ser nadie más santo que ellos, excepto San Pablo, a quien Dios hizo vaso de elección para que llevase su nombre entre ellos, sin embargo que estaba de Dios ordenado que en aquella gentilidad así abominada, menospreciada y aborrecida casi de todos se había de plantar la verdadera fe de su iglesia católica y apostólica como lo dice el santo Atanasio sobre la epístola de San Pablo *Primera a Timoteo* sobre estas palabras de ella:

> Digo la verdad, no miento: doctor de los gentiles... con estas palabras ofrece aquí un testimonio fidedigno; pues, siendo los demás apóstoles algo apáticos en este asunto, en parte por el acostumbrado aborrecimiento hacia los gentiles, en parte porque éstos no los

---

[190] *Nam si ad extraneas gentes aut transmarina loca, etc.*

iban a aceptar, «yo mismo, continúa diciendo, he sido destinado para instruir a los gentiles; pues, si el Hijo de Dios padeció la muerte por ellos y yo mismo soy su misionero, te ruego no te descuides en favor de ellos»[191].

Y por tanto, así como pienso y tengo por cierto que no ha de faltar, así allá como acá, quien a esta gente aborrezca y abomine y maldiga y murmure de ella, así también tengo por muy cierto y no dudo que tampoco ha de faltar quien los ame y favorezca siempre y diga e informe bien de ellos y de la verdad, y ponga hasta la vida y la sangre por ellos, si menester fuese, *con la debida proporción*[192], y todo por la suma bondad y providencia divina que así lo ordena, para lo que Él solo sabe, pues lo compró y redimió por su sangre preciosa. Y pues sobre vuestra merced parece que cayó la suerte de ser la guía y amparo de aquéstos más particularmente que otro, no se debe a mi ver tener esto en poco ni descuidarse ni dejarse mucho de pensar y mirar sobre ello, para, después de bien pensado, obrar lo que pareciere mejor para el servicio de Dios Nuestro Señor y de su Majestad, y bien común de toda esta tierra y de los españoles y naturales de ella.

[193] En cuanto a lo demás que se dice en la dicha provisión nueva, del hierro de rescate que se les eche por su confesión de los que han de ser herrados, demás de lo que tengo dicho, que todos[194] ellos y los españoles y cuantos en ello entendieren han de andar errados y engañados en ello, creyendo que son esclavos y no lo siendo, también tengo por cosa cruel y muy inhumana que se crea y se esté en esto a su confesión, para que así les perjudique y por ella se les quiten las libertades, y se les eche el hierro, que tarde se les podrá quitar o nunca, sabiendo que de derecho no les perjudica, como está

---

191 *1.ª ad Thimo. «... Veritatem dico non mentior, doctor gentium..., suis dictis facit hic fidem, cum enim ceteri apostoli essent ea in re segniores, partim quia gentes detestarentur et aborrerent, partim quia nec eae essent ad se admisurae; ipse inquit, "Sum ut gentes instruerem destinatus; si itaque Dei Filius pro gentibus hisce perpessus est mortem et earumdem ipse sum doctor, nihil ipse negligas velim pro his deprecari"*. Véase nota 19.

192 *Servatis servandis.*

193 Al margen: otro inconveniente grande que resulta de la nueva provisión.

194 Falta renglón en A. S.

dicho, y que es imposible dejar de intervenir en esto muchas y muy grandes fuerzas y violencias, fraudes y engaños y tiranías así de parte de los españoles como de parte de sus propios tiranos, que son sus principales, que son todos los que les han de decir y mandarles que digan y confiesen que son sus esclavos, para, después de una vez herrados, rescatarlos y venderlos a españoles para las minas y aun dárselos medio de balde, por ser como son los más leales y más fieles a Dios y a su Majestad y a ellos sospechosos de descubrir lo que mal hacen y quisieren hacer, y por sacarlos a esta causa de entre sí y no los tener por testigos y acusadores como les tienen y han de tener; y es un grande bien y seguridad que los tengan de todos sus hechos y dichos e idolatrías y borracheras, como lo saben, y suelen muy bien y como buenos cristianos descubrir, y como no tengo duda que siempre lo harán y han de hacer.

Porque éstos son los que aman y desean mucho los santos sacramentos de la Iglesia, y los que confiesan y casan y hacen las disciplinas con fervor y devoción y humildad, y en número increíble a quien no lo ha visto, y los que aman a los cristianos y sustentan la tierra, y los que son de increíble obediencia y humildad y de quien se esperaba y espera en estas partes y Nuevo Mundo una muy grande y muy reformada iglesia, si nuestros pecados y las astucias y cautelas del antiguo Satanás que tanto los persigue los dejase vivir y no diese con todos al través.

Pues de los hijos de aquestos tales así herrados, que, como tengo dicho, son todos libres e ingenuos entre ellos y también lo habían de ser todos cuantos hijos tuviesen antes de ser venidos sus padres y madres por esta vía de rescate a ser herrados a nuestro poder, no sé yo cierto qué se haga ni quién estorbará que no sean también esclavos de españoles, después de una vez entrados en su poder y puestos en las minas también como sus padres, como habrá de ser.

[195] Pues los hijos de las madres libres así herradas y hechas esclavas en poder de españoles, que en la verdad también entre ellos todos son libres sin tener obligación a servicio alguno, si de nuevo no los alquilan como está dicho, ¿quién estorbará, asimismo, que no

---

[195] Al margen: de los hijos.

sean entre españoles esclavos verdaderos, después de una vez entrados en su poder, o quién de ellos los reclamará o entenderá o los instruirá para ello?

Pues, habiendo de nacer y naciendo éstos entre nosotros verdaderos esclavos, como dicho es, como hijos de madre esclava herrada, aunque en verdad no lo sea como no lo es, y nosotros según nuestras leyes (aunque contra sus costumbres) de tenerlos por tales verdaderos esclavos, irreparable daño y agravio cierto a mi ver reciben y recibirán, y tan grande que yo no sé con qué se satisfaga ni qué restitución lleve ante Dios, que no se engaña, antes todo lo sabe, ve y entiende, aunque nosotros nos queramos en ello dejar engañar.

[196] Pues, en lo de los chichimecas, ya tengo dicho que de su natura no son menos dóciles que estos otros, y que muchos de ellos, según soy informado, querrían, desean y piden bautismo y doctrina y la buena paz, amor y conversación nuestra, si nosotros buenamente lo quisiésemos y se la diésemos y no los amonestásemos ni irritásemos ni los hiciésemos más zahareños ni los trajésemos tan espantados con ver obras tan crueles e inhumanas como ven, saben y entienden en nosotros para con ellos por doquiera que vamos, y muchas veces las experimentan y sienten. Y en algunas partes donde los hacen rebeldes e indómitos, por ventura todos habrían venido de obediencia y de paz, si los españoles los hubiesen querido recibir y pacificar conforme a la bula e instrucciones que de su Majestad para ello tienen, y, si no hubiesen querido y buscado y encaminado, así acá como allá, más su provecho propio particular que no la salvación y buena instrucción y conservación de la tierra. Y así no han querido, antes de venir el hierro y con esperanza de él, hasta ahora pacificarlos, sino ahora, después de venido, destruirlos y hacerlos esclavos, como ellos dicen, de guerra; y como yo digo y pienso que es más cierto y seguro de defensa y natural contra nuestras fuerzas, agravios y violencias, o de simplicidad e ignorancia, como es notorio, muchos de los cuales han vendido antes que los hagan.

---

[196] Al margen: de los chichimecas.

Vea vuestra merced qué información se podrá haber que bastante sea para pronunciar la tal guerra por justa y los tomados en ella por verdaderos esclavos, pues se ha de hacer de personas y testigos tales, que tan partes son y tanto interés pretenden en la causa, y que tan capitales enemigos se les muestran y que con todo esto han de ser juez, parte y testigo contra ellos, y, habiéndose dejado estar muriendo de hambre, esperando el hierro que ahora les echan. De éstos después, y ahora poco ha, se vieron en esta ciudad muchos traídos a vender, y vendidos herrados en los carrillos con el hierro que ellos dicen de su Majestad, y sin esperar sentencia ni aprobación de esta Audiencia Real, y sin perdonar a mujeres ni a niños ni a niñas menores de catorce años, hasta los niños de teta de tres o cuatro meses, y todas y todos herrados con el dicho hierro tan grande, que apenas les cabe en los carrillos, y al fin todos pasados por un rasero sin distinción de edad ni de sexo. Y yo los vi y los secresté juntamente con otro oidor, sin ver hechas las justificaciones de la provisión que bien sospechaba yo que en esto habrán de parar, como habrán de parar en todo lo demás; y, aunque, a lo menos en esto, me hayan hecho verdadero, no lo quisiera yo salir tanto ni tan temprano, en tanto perjuicio de aquestos miserables.

Y en cuanto a lo que más manda y dice por justificación de la presencia del prelado de la provincia con dos religiosos, los más aprobados de ella pocas veces o ninguna éstos se hallarán en las gobernaciones, y siempre faltarán, que no se podrá cumplir esta justificación; y, faltando ésta, no podría haber cosa que justa sea, porque todo ha de quedar a disposición de aquéllos que tengo dicho que todo junto lo han de ser: jueces, partes y testigos.

[197] Pues el cuarto capítulo de la dicha provisión tiene, a mi ver, otro no menor inconveniente, y es que, cuando vean que no hay justicia que baste para los dar por esclavos, ellos se darán tal espacio en que se vea por ese Consejo y por esta Audiencia, si son justos esclavos o no los que tomaren de guerra, conforme a la dicha provisión, que primero los matarán todos en las minas que ello se comience a ver; y, cuando ya se vea, que será tarde, mal o nunca,

---

[197] Al margen: otro inconveniente de la nueva provisión, no menor.

ya no habrá para qué sea menester verse esta tal justificación; cuanto más, que, habiendo sido hecho el proceso por personas que de necesidad han de ser partes formadas que pretendan tanto interés en la causa y en la cosa, y en fin la misma sospecha y ciegos de la codicia, yo no sé quién ose ver el tal proceso para confirmar lo hecho, sino que, pues de necesidad, según lo procesado lo habrá de confirmar, se verifica en esto lo que decía el otro, que le dejasen a él hacer el proceso y que después lo diesen a sentenciar a quien quisiesen. Y, si estos naturales por estas cosas con mucha razón podrán decir: *Me han rodeado dolores de muerte*[198], no con menor podremos nosotros los españoles temer y también decir: *Los peligros del infierno me han cercado*[199]. Así que a los unos ni a los otros arriendo la ganancia.

En cuanto al quinto capítulo, parece que no disponga en los ya hechos entre ellos por causas livianas o injustas o inhumanas, y contra todo derecho natural, divino y humano, salvo solamente en cuanto a los por hacer; pero yo no siento por qué lo mal hecho y tiranizado en tiempos de tiranía o de alguna ley o costumbre tiránica, que también según derecho la ley o costumbre tirana es tirano, no se repare y enmiende en tiempo de justicia y de rey tan católico, conforme a derecho y a la suma alegada, y a lo que está dicho que dice Juan Gerson, doctor cristianísimo, que el siervo opreso siempre está en continua fuerza y opresión, y por ningún tiempo de ministerio ni servicio que haga puede ser prescrito, ni detenido, que no pueda libertarse y huir y aun resistir, pues que *la fuerza con la fuerza, etc.*[200].

[201] Demás de esto, casi todos éstos que así han de ser herrados ha días que son cristianos bautizados, y entre ellos se publica y predica el santo Evangelio y se enseña la doctrina cristiana tan bien y por ventura mejor y con más diligencia, que entre nosotros, y se ad-

---

[198] *Circumdederunt me dolores mortis. Ps.* 114, 3.

[199] *Pericula inferni circumdederunt me. Ps.* 114, 3.

[200] *Vim vi, etc.*

[201] Al margen: que el otro motivo de la provisión nueva en cuanto dice y presupone que conviene el tal rescate, porque, sacados por esta vía de entre ellos, se quitan de idolatrar y son mejor instruidos y doctrinados.

ministra el santo sacramento del bautismo como entre nosotros, sin resistencia ni impedimento alguno, antes con muy gran y muy mayor concurso de gente que concurren a ser enseñados y bautizados. Y, si algunos hay donde esto no se haga, no queda por ellos, sino por falta de ministros, como sabemos que muchos de ellos lo han pedido y piden, y no se les ha dado ni da a esta causa, que desean ser bautizados e instruidos, y piden a los españoles cristianos que por sus tierras caminan les enseñen las oraciones y el Ave María y la doctrina cristiana; y, cuando se lo enseñan, ellos de muy buena gana lo oyen y deprenden, como ha parecido en algunas partes remotas por do han pasado y estado de paso algunos religiosos que han atravesado a Guatemala y al Perú, y a otras partes de aquí y de allí acá, y recogido y enseñado algunos de ellos y hécholes algunos oratorios donde se recogiesen, donde se juntan y rezan lo que les enseñaron; los cuales, demás de agradecerlo y tomarlo de buena voluntad, después de dejados desamparados de los tales religiosos, se están y perseveran en aquella misma tradición que ellos les dejaron. Y esto, entre otros, lo sé de religioso letrado de crédito y autoridad, y prior que ha sido poco ha de la casa del señor Santo Domingo de esta ciudad, que fue y vino al Perú por allí, y después volvió y los halló que se recogían a rezar a su oratorio como los dejó, y con muy buena simplicidad y voluntad.

Así que, cuando el rescatado es cristiano y el que lo rescata también lo es y le rescata de entre gente bárbara e infiel, no permite la ley que este tal sea esclavo ni sea detenido contra su voluntad en servidumbre alguna, salvo hasta tanto que pague el precio del valor del rescate que costó el rescatado, pudiendo y teniendo de qué, o no lo teniendo, hasta que haya servido y sirva cinco años por el tal rescate, sin que se le descuente ni sea obligado a pagar cosa alguna al que así le rescató por razón de los vestidos ni ropas que le hubiese dado, según y como se colige y puede colegir de la ley final y suma ya dichas, *Captus... dedit post liminio redisse* y el arzobispo de Florencia dice[202]:

---

[202] Al margen: *par.* 3.ª, t. 3.°, C. V., parágrafo 5, *In Can.* La ley *Si... de post liminio rediesse*, cómo se aplica bien a este caso, y diferencia de estos indios cristianos así rescatados.

> Si [alguien] compra a quien ya era cristiano en el momento de su primera venta, aunque lo ignorase el comprador, pensando que era sarraceno, como no puede ser vendido un hombre así, tampoco lo pudo comprar aquél, y, en consecuencia, lo debe dejar libre sin exigirle precio, y, si por ventura le es posible, puede en cambio reclamar ese precio al vendedor[203].

Y primera venta se puede llamar y es aquélla antes de la cual ninguna otra precedió que le quitase libertad al vendido ni lugar ni familia ni casa ni hijos ni ajuar ni le mudase el estado ni condición de libre e ingenuo en que nació que de antes tenía entre ellos, como nada de esto entre sí pierden ni mudan, como lo mudan y han de mudar todo venido a poder del español comprador o rescatador, según y cómo y de la manera que arriba queda dicho. Así que esto no es rescatar ni redimir, sino cautivar de nuevo y traer los hombres libres en dura servidumbre.

[204] Y también por ser como habrán de ser tantos los millones de indios de aquesta calidad que así se habrán de herrar y herrados matricular, conforme a la nueva provisión, también tengo por imposible poderse hacer matrícula de tantos, ya que se pudiese hacer, después de hecha poderse leer ni aprovecharse de ella entre tanta multitud y confusión de nombres, unos como otros, así de ellos como de sus padres y madres y amos y lugares y barrios como de haber, porque tengo por muy cierto que no ha de servir de más de hacer ricos a algunos que en ello habrán de entender, y habrán de llevar derechos por ello conforme a la provisión, porque éstos se habrán de llevar la mejor parte de aquestos que así habrán de ser herrados, según habrán de valer tan de balde como suelen valer en tiempo de aquestas sobras y abundancias de esclavos que dicen de guerras y de rescate. Si son justos o no, Dios lo sabe, y por lo dicho se ve; porque entonces suele valer más un perro que un hombre, y venderse

---

[203] *Quod si emit eum qui a principio suae venditionis primae erat christianus, quamvis ignoraverit emptor reputans fuisse sarracenum et hujusmodi cum non poterit vendi nec iste etiam potuit emere et ideo sine pretio debet eum liberum dimittere, et pretium a venditore repetere, si potest. Summa Theologica.*, III, t. III, c. v., col. 199 (P. C.).

[204] Al margen: de la matrícula, cómo es imposible y sin provecho.

a peso y a dos pesos y a tres pesos el hombre (en la verdad libre) por esclavo a los españoles; y, como le cuestan tan poco, tampoco se les da mucho que se acaben en las minas, donde pocos duran tres años, cuanto más cinco, porque quedan la ley y la suma ya dichas mejor defraudadas, cosa de mucha inhumanidad y lástima.

Así que, quedando solos éstos y los mineros, que casi de balde por los derechos y para las minas los han de haber y comprar ricos, que serán bien pocos, de necesidad todos los demás han de quedar más pobres, quitados de enmedio los que labran y benefician y sustentan la tierra, que son los pobres maceoales labradores que así han de ser herrados, de que se sustentaban todos; y, despoblada la tierra de éstos, también se despuebla y ha de despoblar de los que se sustentaban de ellos, que son los españoles; y esta nueva iglesia de estas partes, defraudada de la esperanza y fruto que esperaba de ellos, de su buena simplicidad y mucha humildad y obediencia y paciencia y mansedumbre. Y así podrán quedar pobladas las minas y despoblados los pueblos de casi todos sus maceoales; y, destruida la tierra y asolado todo también, no se podrán sustentar las minas, y así sin sentirlo perecer todo.

Y cuando se siente el engaño, no hay lugar de dar la vuelta ni de deshacerle, cuando todo está deshecho: esto se entienda ser dicho a fin de dar a entender, si posible fuese, el daño de tantos millones de gente libre como, por virtud de la nueva provisión, se teme se habrán de herrar, y los grandes daños que, so color de provecho de ello, se recrecen, sin advertir ni mirar ni estar recatados en estas circunstancias y traveses dichos, y otros muchos que se podrían decir, que la cosa tiene, y sin hacerse caso alguno de ellos; que no es pequeño mal y descuido, si no se ataja y remedia con tiempo, antes que este fuego y este cáncer que va ya cohundiendo pase más delante, pues aún está la cosa a tiempo de poderse remediar; lo que no pienso estará, si mucho se tarda.

Y también se entienda ser dicho para aviso del peligro y engaño que me parece en ello hay, y se ha recibido y recibe de las siniestras relaciones e informaciones de los que están ciegos e impedidos de codicia de interés propio particular, que, como dije, viendo no ven y oyendo no entienden cosa que sea pro y bien común de la tierra, pues no ven que son y debían ser tenidos por sospechosos y partes

formadas, pretendiendo, como pretenden, tanto interés particular en la cosa, y que por eso, sin sentirlo, para allí lo dirigen y encaminan todo, y jurarán, si necesario es, que su parecer y opinión es lo mejor para toda la república; siendo cosa muy cierta que todo hombre muy amigo de su interés ha de ser de necesidad enemigo de ella, y por el contrario. Pero no me maravillo:

> Pues la avaricia, *como dice San Ambrosio*, es una ceguera y hasta acarrea desviaciones en la religión. Digo, pues, que la codicia es ciega; mas se oculta con diversas artimañas y fraudes. El avaro no mira lo que pertenece a la divinidad, sino discurre lo que atañe a su ambición. Pues, aun cuando sea rico, siempre anda buscando de dónde tener más y más, no importa que sea por senderos torcidos. La codicia es un gran mal; incluso, el origen de todos los males. *Esto dice Ambrosio*[205].

[206] Y tampoco me parece que, porque crezca el trato y comercio de hombres libres rescatados por esclavos, en que cuatro o cinco mineros enriquezcan con notable daño y detrimento de toda la república, se haya de permitir este hierro de rescate; porque, además que tenemos a Dios por atalaya, a mi ver «no es lícito poner en el tesoro tal provecho e interés ni comercio que es precio de sangre»[207]; de modo que hemos de prevenir la causa, atendiendo nosotros mismos aun la más leve queja en daño de alguno por cualquier aspecto. Y de nuevo el Crisóstomo después de pocos [renglones dice]: «Tampoco hay que dar fe a la ignorancia, si nos ha de valer bastante para excusas. Por ella pagaremos penas, puesto que no amerita perdón.» Esto dice el Crisóstomo, *Sermón 13*[208].

---

[205] *Avaritia enim caecitas est, errorem religionis inducit, caeca inquam est avaritia sed diversis fraudum ocultatur ingeniis; non videt quae divinitatis sunt, sed cogitat quae cupiditatis sunt; semper enim quamvis dives sit cogitat unde vel ex malo adquirere; grande igitur malum est avaritia, immo malorum omnium est origo. Haec Ambrosius. Opera omnia eius*, III, *De avaritia*, Basilea, 1492 (P. C.).

[206] Falta este párrafo en P. C.

[207] *Not licet mittere in corbanam... quia pretium sanguinis est*: *Mt.* 27, 6.

[208] *Sic, cum spectemus itaque ipsi nos undique nullique vel tenuissimam quaerimoniam, causam preveamus. Et rursus post pauca Chrisostomus: Nec quoque id pacto credere ignorantiam, si satis nobis ad scusationes valituram, pro qua et penas daturi sumus, cum ea nec veniam mereatur. Haec Christomus, Sermo 13.*

[209] Aunque en la verdad, quitado este temor y recelo, aparte de venir por esta vía esta gente simplicísima y docilísima y la mejor y más apta para nuestra religión cristiana en tan dura servidumbre como es la nuestra y la de las minas, tan diferente de la suya, y adelgazándolo esto más, cierto sin duda, a mi ver, su servidumbre entre ellos no es servidumbre, sino un servir natural en una misma igualdad de estado con sus amos, y tan honrados, libres y bien tratados de ellos como ellos mismos, sin haber otra diferencia alguna de entre ellos y sus amos, salvo la de aquel servicio natural muy igual, moderado y amigable que les prestan y dan cuando buenamente pueden, sin pesadumbre alguna, por alguna y muy poca cosa que por ello los unos de los otros reciben, con que remedian las miserias y necesidades, que, por estar solos y derramados por los campos, se les causan y recrecen ellos o sus padres y madres u otros sus deudos que parece que retira mucho a la obligación natural, *de modo que hagamos el bien al benefactor*[210].

Y casi, de la misma manera que he hallado que dice Luciano en sus *Saturniales* que eran los siervos entre aquellas gentes que llaman de oro y edad dorada de los tiempos de los reinos de Saturno, en que parece que había en todo y por todo la misma manera e igualdad, simplicidad, bondad, obediencia, humildad, fiestas, juegos, placeres, beberes, holgares, ocios, desnudez, pobre y menospreciado ajuar, vestir, y calzar y comer, según que la fertilidad de la tierra se lo daba, ofrecía y producía de gracia y casi sin trabajo, cuidado ni solicitud suya, que ahora en este Nuevo Mundo parece que hay y se ve en aquestos naturales con un descuido y menosprecio de todo lo superfluo con aquel mismo contentamiento y muy grande y libre libertad de las vidas y de los ánimos que gozan aquestos naturales, y con muy gran sosiego de ellos, que parece como que no estén obligados ni sujetos a los casos de fortuna, de puros, prudentes y simplicísimos, sin se les dar nada por cosa, antes se maravillan de no-

---

[209] Al margen: que el estado y manera de estos naturales sea en casi todo y por todo el mismo de la edad dorada y muy diferente de la de hierro nuestra y así también convendría que lo fuese la manera de su gobernación, para que se conservasen y convirtiesen bien como debiesen.

[210] *Ut benefacienti benefaciamus*. Alusión a *Lc*. 6, 33.

sotros y de nuestras cosas e inquietud y desasosiego que traemos, como algunos algunas veces ya lo han dicho a alguno de nosotros, maravillándose mucho de ello. Y casi, el mismo estado y manera y condición; no solamente en esto de los siervos, pero aun en la elección de los caciques o señores o principales que elegían, y también con el mismo contentarse con poco y con lo de hoy, aunque sea poco, sin ser solícitos por lo de mañana, y con un muy buen menosprecio y olvido de todas las otras cosas tan queridas y deseadas y codiciadas de este nuestro revoltoso mundo, cuanto por ellos olvidadas y menospreciadas en este dorado suyo, con todas las codicias, ambiciones, soberbias, faustos, vanaglorias, tráfagos y congojas de él, que claramente vemos que no hay ni se usan ni reinan ni se acostumbran entre estos naturales en este mundo nuevo, y, a mi ver, edad dorada entre ellos, que ya es vuelta entre nosotros de hierro y de acero y peor; y al fin en todo y por todo con los mismos usos y costumbres los unos que los otros, y los otros que los otros, como consta y parece por su buena simplicidad y voluntad, y grande humildad y obediencia e increíble paciencia y libertad de ánimo que gozan, y por sus grandes areítos, cantares, bailares y juegos del palo y de los voladores que en sus grandes fiestas y convites y placeres hacen, cosa cierto mucho de ver, y a quien quiera parecerá heroica y de mucha majestad, con otros juegos y fiestas todos dirigidos a placeres y beberes y holgares que estos naturales tienen y hacen con grande afición e intento que en ello ponen, con descuido y olvido de casi todo lo demás, hasta andar en estas sus fiestas y areítos y convites, bailando y cantando con admirable concierto y orden, con joyas y atavíos que para sólo esto tienen, días y noches embebecidos en ello sin cesar.

Como dice Luciano en el libro dicho de sus *Saturniales* que aquellas gentes de aquella edad dorada, tanto por todo en esto nuestros tiempos nombrada y alabada muy al propio y al natural de todo aquesto hacían y les acontecía y usaban, cuyas palabras originales me pareció que debía poner aquí, pues que nunca las vi ni oí, sino acaso al tiempo que esto escribía, y me pareció que Dios me las deparaba en tal tiempo y coyuntura tan bien, como las otras de la república de mi parecer, por ventura para echar el sello y poner contera y acabar de entender ésta, a mi ver, tan mal entendida cosa de

las tierras y gentes, propiedades y calidades de este Nuevo Mundo y edad dorada de él entre sus naturales, que entre nosotros no es sino edad de hierro, como tengo dicho, y de su estado arte y manera y condición.

Porque hasta que esto una vez se entienda y acabe de entender como debe, por cosa imposible tengo entenderse y concebirse ni imaginarse ni darse ni enviarse desde allá ni desde acá el remedio cierto ni verdadero de ello, si Dios desde arriba no lo envía y revela, para que se convierta y conserve y viva y no perezca por mal recaudo una gente tan dócil, tan mansa, tan humilde, tan obediente, tan nueva, tan rasa y tan de cera blanda como aquésta para todo cuanto de ella hacerse quisiere; lo cual, bueno o malo, tal cual fuere, aquello ha de saber querer y entender, amar y desear, y no más ni otra cosa alguna.

¡Oh cuán gran culpa nuestra será, si supiere a la pega de nuestras malas y mal cristianas costumbres, y no a las buenas que entre ellos tan fácil se podrían introducir e injerir, como en plantas nuevas y tiernas, no embargante que en nosotros estas semejantes cosas y costumbres por nuestra gran soberbia y desenfrenada codicia y desmedida ambición parezcan ser imposibles y en la verdad no lo son, sino muy más fáciles en éstos, que las cosas que entre nosotros tenemos por hechas!

Y las palabras originales de Luciano, entre otras que allí dice, son las siguientes, que proceden en diálogo:

Sacerdote: ¿Pero qué te sucedió, Saturno, para que dejaras el mando?

Saturno: Te lo diré en resumen. Estando ya viejo y enfermo de gota por la misma edad (de lo cual algunos llegaron a figurarse que había cargado cadenas), no tenía ya fuerzas bastantes para castigar los excesivos delitos de esta edad, puesto que de continuo me asediaban por todas partes, armado como estaba del rayo con el que había de consumir a los sacrílegos, a los perjuros y a los ladrones, quehacer lleno de trabajo que requería gente joven. Viendo, pues, por mi salud, dejé el lugar a Júpiter, aunque también a otro que me parecía iba a obrar rectamente, en caso de haber repartido el imperio a los hijos (pues los había).

Paso, pues, la mayor parte de la vida en banquete y creo sin pa-

decer necesidad, sin tener que atender a devotos ni sufrir la molestia de quienes piden lo contrario ni tener que echar truenos y rayos ni mandar de vez en cuando el granizo, sino viviendo una ancianidad felicísima (bebiendo el néctar puro) en conversación amigable con Japeto y los demás dioses compañeros. Reina, pues, aquél [Júpiter] entre mil asuntos engorrosos, excepto estos pocos días de que hablé, pues en ellos me ha parecido salir de mi retiro y retomar el mando, a fin de que los mortales recuerden cómo era la vida durante mi reinado, cuando todo el sustento les llegaba sin sembrar ni labrar la tierra. Entonces fluía el vino como los ríos y se servían magníficas viandas, cosas dispuestas no ciertamente por Aristeo sino por Pan. Entonces rebosaban las fuentes de miel y de leche. Los mortales eran buenos y de oro. Por eso ahora retomo el mando un cortísimo tiempo. Que haya, pues, por doquier aplausos, canciones, juegos, igualdad para todos: esclavos y libres, porque, cuando yo reinaba, nadie era esclavo.

Y poco después retorna el tema:

Por eso ahora, dejados de un lado esas cosas, animemos la fiesta, aplaudamos y llevemos una vida de libertad. Luego, como a la manera primitiva, apostando frutas, juguemos a los dados y por votación elijamos reyes a quienes habremos de obedecer en lo futuro. Obrando de tal suerte, resultará verdad el proverbio que corre: los viejos volvían a la infancia[211].

---

211 *Sacer:*
Sed quid tibi accidit, Saturne, ut imperium deponeres?

Saturnus:
Ego tibi dicam in suma senex jam et podagrosus quum essem ob aetatem (unde etiam factum est ut plerique mihi compedes esse fingerint) impar eram viribus ad tam multa hujus aetatis facinora punienda nam erat assidue mihi sursum ac deorsum cursitandum ob armato fulmine quo sacrilegos perjuros ac raptores ex urerem, eratque negotium plenum laboris quodque juvenem desideraret; itaque mihi consulens Jovi locum dedi quamquam et alio qui recte facturus mihi videbar si partitus filiis (nam erant) imperium; ipse pleramque vitam conviviis per otium traducere nihil necesse habens nec vota facientibus operam dare, nec ab iis qui contraria petunt molestia affici, nec tonare, nec fulminare, nec gradinem aliquoties inmittere, sed senilem hanc ac jocundisimam degovitam (meracum bibens nectar) atque interim cum Japeto reliquisque aequalibus diis confabulans: at regnat quidem ille mille districtiis negotiis nisi quod hos pauculos quos disidies mihi visum est excipere in quibus recipio principatum ut mortalibus in memoriam reducam cujusmodi fuerit me regnante vita cum citra sementem citra-

Y si así aquestos naturales son de aqueste mismo jaez de aquéllos que dice Luciano de la edad dorada, y casi en todo todos tienen las cosas unos como otros, bien se podrá argüir y sacar, demás de lo dicho de aquí, que estos naturales no tenían ni tuvieron entre sí rey ni señor ni otro sucesor legítimo, sino, como aquí dice Luciano, que aquéllos le tenían por la vía electiva, allí donde dice *y por votación elijamos reyes a quienes habremos de obedecer en lo futuro*[212], y que de aquesta manera sean las elecciones y creaciones que estos naturales hacían; y también que los que como dicho es tienen no eran ni son siervos ni esclavos verdaderos, sino sirvientes, como es permitido de derecho natural servirse unos a otros en igualdad con sus amos, y sin perjuicio de la libertad natural como también se colige de las otras palabras, allí donde dice *igualdad para todos: esclavos y libres. Porque,* dice allí Saturno, *cuando yo reinaba, nadie era esclavo*[213]. Y así pasa entre estos naturales, que, aunque sirven y se alquilan o venden, no son esclavos sino a la manera de aquestos de la edad dorada que dice aquí Luciano, porque en todo y por todo, como tengo dicho, cierto esta edad de este Nuevo Mundo parece y remeda a aquélla, y a mi ver no lo vemos ni miramos.

Bienaventurados ellos, si se les acertare a dar y diere orden en que se sustenten y se conserven, así cuanto al cuerpo, haciéndolos bastantes, de tan insuficientes como su imbecilidad y ociosidad y poca industria los hace para sufrir tanta carga como con nosotros se les

---

que arationem cuncta illis provenirent. Haud tum quidem Aristae sed Panis paratus, carnes apparate ac vinum fluminum instarfluebat; tunc fontes melis lactisque, propterea quod mortales omnes probi essent et aurei; haec inquam mihi causa fuit cur exigui temporis imperium geram atque ob id undique plausus, cantiones, lusus, aequalitas omnibus servis aeque ac liberis neque enim, me regnante, quisquam erat servus.

Et rursus post pauca: Quare nunc, istis tandem omissis, convivium agitemus, plaudamus ac liberam agamus vitam. Deinde prisco more depositis nucibus, ludamus tesseris ac reges sufragiis creemus, ipsisque ultro pareamus siquidem ad eum modum effecerimus ut verum videatur proverbium quod dicunt: senes repuerascere.

Luciani Samusatensis, *Opera, ex recognitione* Caroli Jacobitz, vol. III, pars. II, Lipsia, *In aedibus* B. G. Teubneri, 1891, pp. 304-305. Federico Barraibar y Zumárraga publicó una versión castellana del texto griego de las *Saturnales* (Madrid, 1919). De ella se valió Raúl Villaseñor, "Luciano Moro y el utopismo de Vasco de Quiroga", *Cuadernos Americanos*, n. 4, julio-agosto, 1942, vol. 4, pp. 155-175.

212 *Ae reges sufragiis creemus ipsisque ultro pareamus: Ib.*

213 *Aequalitas omnibus servis aeque ac liberis. Nec enim me regnante quisauam erat servus: Ib.*

añade a su simplicidad y miseria, como en las cosas de la fe, de manera que no pierdan esta su buena simplicidad ni se les convierta en malicia nuestra: que, si esto bien hiciéremos, lo demás que es necesario para ser buenos y perfectos cristianos, que es esta buena simplicidad, humildad y obediencia, desnudez y descuido de todas las cosas y pasiones del mundo, ellos se las tienen más propias y naturales que se podrían creer, y como pluguiese a Dios que nosotros las tuviésemos. Y en esto de esta buena simplicidad yo confieso que en parte son como niños, pero en todo lo demás son cierto docilísimos, y por eso no son de estimar en menos, sino en más para las cosas de nuestra fe, que están fundadas en esta humildad, simplicidad y paciencia y obediencia que éstos a natura tienen.

Y así, como dice aquí Luciano, *a fin de que los mortales recuerden cómo era la vida durante mi reinado, cuando todo el sustento les llegaba sin (sembrar) ni labrar la tierra*[214], así casi de aquesta manera se mantenían y mantienen estos naturales con muy poco o ningún trabajo y se contentan con los frutos y raíces que les produce y cría la tierra, sin labrar o mal labrada y granjeada, la cual parece que los favorece con ciertos árboles cuya fruta dura casi todo el año, demás de ser muy sustancial, como son tunas y cerezas, y otras frutas muy sustanciosas y muy extrañas y de extraño sabor y mantenimiento: unas, que, abiertas lo de dentro, es como manjar blanco, que se llaman anonas, y otras, que parecen en sabor y color mantequilla y manteca de vaca fresca, especialmente echándoles azúcar por encima; y otras, de diversas y extrañas maneras de no menos ni menor sustancia; y el maíz, de que hacen muchos manjares, elotes, cañas que son como de azúcar, y vino y miel que sacan de ellas, y después el maíz en mazorca que guardan para todo el año, el cual nace a do quiera y como quiera que lo echan en unos hoyos que hacen con unas coas de palo, sin otro arado y sin labrar sobre la yerba por la mayor parte, aunque después con los palos lo desyerban; y de otra yerba, que se dice maguey, se visten, calzan y beben, y hacen mieles y arropes y les da leña y hacen sogas y cuerdas, y hasta

[214] *Ut mortalibus in memoriam reducam cujusmodi fuerit me regnante vita, cum citra sementem citraque arationem cuncta illis provenirent: Ib.*

de tejas para cubrir los bohíos, y loza en que echan el maíz que muelen, y de agujas con que cosen y de otras muchas cosas que no me acuerdo se sirven de ellas, y de otras muchas yerbas y raíces silvestres que nacen por los campos y montes, de que por la mayor parte la gente común se mantiene, que cogen por los campos y montes con que se contentan y satisfacen, sin querer ni demandar ni se fatigar por más.

Y de aqueste gran contentamiento y poco mantenimiento y de la mucha seguridad y fertilidad de la tierra les nace tanta ociosidad, flojedad y descuido, lo cual conviene que se les quite con alguna buena orden de república y policía, porque, aunque dejados así como ahora están, para su miseria y buen contentamiento sean bastantes, para nuestro fausto y soberbia cierto no lo son, y primero se acabarán que lo sean, si alguna grande industria no se les da.

Así que de aquesta suerte, manera y condición que dice este original de Luciano, que eran los hombres de aquella dorada edad, bien mirado y no de otra, se hallará que son o quieren ser estos naturales de este Nuevo Mundo en todo y por todo y casi sin faltar punto, en tanta manera que parece que con verdad por esto se pueda decir *retornan los tiempos en que reinaba Saturno*[215], y que en nuestros tiempos, aunque no entre nosotros, sino entre estos naturales que tienen y gozan de la simplicidad, mansedumbre y humildad y libertad de ánimo de aquéllos, sin soberbia ni codicia ni ambición alguna; pues si es verdad, como lo es, que la edad dorada de aquéllos entre estos naturales casi en todo y por todo la tenemos para poder introducir e imprimir en ellos como cera muy blanda, y hombres de tan buena, sana y simple voluntad y obediencia, todo cuanto bueno quisiéremos sin resistencia alguna y la doctrina cristiana y más propia y aparejada para injerirse en ella en gente de tal calidad por las condiciones que dichas son que más en ellas reinan, que no en gente de otra edad alguna que no tenga aquella simplicidad, humildad y obediencia y menosprecio de las cosas que tanto ama y quiere la gente de este nuestro envejecido mundo, no sé por qué se pierda confianza de poder fácilmente introducirse en

---

[215] *Redeunt saturnia regna*. Virgilio, *Ecloga IV*, 6 *et quod o revola bit ad a.*

aquéstos tal estado de república como el de mi parecer, aunque entre nosotros nuestra soberbia, al parecer de ella, le haga y parezca imposible.

Confiemos, pues, en Dios que todo lo puede, y de toda cosa que buena y conforme a su voluntad sea, ama y quiere, y pensemos siquiera que por ventura, permitiéndolo Él por sus secretos juicios, en este Nuevo Mundo *ya se envía desde lo alto del cielo un nuevo linaje*[216], suplicándole y dándole orden y manera como en gente de tal calidad y propiedad, a quien es más propio, fácil y natural lo bueno y perfecto de nuestra religión cristiana, que no lo imperfecto de ella, se pudiese reformar y restaurar y legitimar, si posible fuese, la doctrina y vida cristiana, y su santa simplicidad, mansedumbre, humildad, piedad y caridad en esta renaciente Iglesia, en esta edad dorada, entre estos naturales, pues que en la nuestra de hierro lo repugna tanto nuestra y casi natural soberbia, codicia, ambición y malicia desenfrenadas, las cuales, a lo menos en éstos, sé de cierto no lo resistirán, porque no se halla en ellos ni aun Rastro de ellas, que no será pequeño fundamento y esperanza para semejante reformación, que se funda sobre aquesto. La cual reformación no deja de estar profetizada que la ha Dios de hacer en su santa Iglesia en estos tiempos *de la Iglesia que ya envejece*[217], con renovación de santos pastores, y no sabemos dónde ni cuándo ni cómo; pero sé que me parece, si no me engaño, y pienso cierto que no me engaño en esto, que muy fácil se podría hacer en una tierra y gente tal como ésta.

He dicho esto, porque vuestra merced más se anime y nos animemos, pues dice San Pablo en su epístola: «No apaguéis el espíritu, no desdeñéis las profecías»[218], y, pues no se han de menospreciar, según dice el apóstol, no debe vuestra merced menospreciar ver aquí las que yo acaso he hallado, que parece que hablan en esta reformación de la santa Iglesia de Dios, que se hallarán[219] la una en las partes historiales de San Antonino, arzobispo de Florencia, parte 2.ª,

---

[216] *Jam nova progenies coelo demittitur alto.* Virgilio, *Ecloga* IV, 7.

[217] *Jam senescentis ecclesiae.* Expresión tomada de San Antonino. Véase nota 220.

[218] *Spiritum nolite extinguere, prophetias nolite spernere.* I Tes. 5, 20.

[219] Al margen: *I. 1.ª, 2, Ibi idem Joachim* (ahí el mismo Joaquín).

t. 17, capítulo I, parágrafo 12.º; y la otra, parte 3.ª, t. 23, capítulo XIV, parágrafo 9, que por su prolijidad no van aquí insertas[220].

Por do algunas veces me paro a pensar en este grande aparejo que veo, y me admiro, cierto, mucho conmigo, porque en esta edad dorada de este Nuevo Mundo y gente simplicísima, mansuetísima, humildísima, obedientísima de él, sin soberbia, ambición ni codicia alguna, que se contenta con tan poco y con lo de hoy, sin ser solícitos por lo de mañana ni tener cuidado ni congoja alguna por ello que les dé pena, como en la verdad no la reciben por cosa de esta vida; que viven en tanta libertad de ánimos con menosprecio y descuido de los atavíos y pompas de este nuestro, en este infeliz siglo, con cabezas descubiertas y casi en el desnudo de las carnes, y pies descalzos, sin tratar moneda entre sí y con gran menosprecio del oro y de la plata, sin aprovecharse del uso ni aprovechamiento de ello para más de solamente andar galanes en sus fiestas, hasta que los españoles vinieron, que por tenerlo ellos en tanto, ya lo van teniendo éstos en algo; y en verlos dormir como duermen en el suelo sobre petates y piedras por cabecera por la mayor parte, y no tener ni querer ni desear otro ajuar en su casa más de un petate en que duermen y una piedra en que muelen maíz y otras semillas que comen, y pagar con tanta simplicidad y verdad y buena voluntad lo que deben

---

[220] De las varias ediciones anteriores a 1535, tomo ésta: *Secunda pars historialis venerabilis domini Antonini seu Cronicae*, Basilea, 1502, f. CCXX, y *Tertia*..., Basilea, 1502, f. CCXXII. Las ideas más significativas de estos textos para el intento de Quiroga son éstas: En la primera referencia se relata una interpretación bíblica de Joaquín de Fiore, según la cual vendrán tiempos en que predicadores y profetas tendrán que denunciar la corrupción de la Iglesia desde el simple fiel hasta los pontífices. Por eso también se pronuncia, como sentencia, la ruina de la Iglesia que envejece. Pero de las mismas ruinas y en el seno de esta Iglesia, envejecida y humanamente infecunda, se gestan nuevas órdenes, un ejército de reformadores «que conquiste y convierta las naciones no creyentes». La segunda referencia recoge la voz de Santa Catalina de Siena:

> No comencéis vuestro llanto tan pronto, porque tendréis demasiado que llorar. Pues, si los laicos hacen ahora tales cosas, no tardarán los clérigos en conducirse peor. Pero aun esto mismo es como juego de niños respecto de lo futuro... Así, Dios... purificará a su Iglesia con tribulaciones y angustias... después de estos males, seguirá una gran reforma de la Iglesia santa de Dios y una renovación de santos pastores. Y, como muchas veces os tengo dicho, la novia, la prometida [es decir, la Iglesia], que ahora está toda deforme y empañada, rejuvenecerá entonces engalanada con hermosísimas y escogidas joyas, y todos los creyentes se alegrarán provistos de pastores tan santos. Y, además, muchísimos infieles vendrán al redil católico.

y lo que ponen, y cómo convidan e importunan con la paga de ello, aunque la persona a quien se debe no la quiera recibir, y en congojarse si no lo quiere venir a recibir; y en fin, de verles, casi en todo, en aquella buena simplicidad, obediencia y humildad y contentamiento de aquellos hombres de oro del siglo dorado de la primera edad, siendo, como son por otra parte, de tan ricos ingenios y pronta voluntad y docilísimos y muy blandos y hechos como de cera para cuanto de ellos se quiera hacer.

Me parece cierto que veo, si ya no me engaño en ello, en aquéstos una imagen de aquéllos, y en lo que leo de aquéllos, un traslado autorizado de aquéstos, y en esta primitiva, nueva y renaciente Iglesia de este Nuevo Mundo, una sombra y dibujo de aquella primitiva Iglesia de nuestro conocido mundo del tiempo de los santos apóstoles y de aquellos buenos cristianos, verdaderos imitadores de ellos, que vivieron so su santa y bendita disciplina y conversación. Porque yo no veo en ello ni en su manera de ellos cosa alguna que de su parte lo estorbe ni resista ni lo pueda estorbar ni resistir, si de nuestra parte no se impide y desconfía; porque, en quien nosotros lo desespera y hace que parezca ser imposible, sería y podría ser la desconfianza de ver todas estas cosas, que dichas son, que a ellos son tan propias y naturales, en nosotros tan ajenas y contrarias y casi como imposibles, causándolo todo esto nuestra gran soberbia, ambición y codicia. Pero aquestos naturales vémoslos todos naturalmente dados e inclinados a todas estas cosas, que son fundamento y propios de nuestra fe y religión cristiana, que son humildad, paciencia y obediencia y descuido y menosprecio de estas pompas, faustos de nuestro mundo, y de otras pasiones del ánima, y tan despojados de todo ello, que parece que no les falte sino la fe y saber las cosas de la instrucción cristiana para ser perfectos y verdaderos cristianos.

Y por esto, no sin mucha causa, éste se llama Nuevo Mundo, porque así como estos naturales de él aún se están a todo lo que en ellos parece en la edad dorada de él, así ya nosotros habemos venido decayendo de ella y de su simplicidad y buena voluntad, y venido a parar en esta edad de hierro y a tener todas las cosas al contrario de aquéllas de aquélla, y esto en todo extremo de malicia y corrupción.

Y, por tanto, no se puede ni deben, cierto, representar ni imaginar ni acertar ni entender sus cosas ni gentes, por las leyes ni imagen de las nuestras; pues ninguna concordia ni conveniencia, paz ni conformidad ni semejanza pueden tener ni tienen con ellas, pues que son en todo y por todo contrarias de ellas; pero tenerlas ya fácilmente con aquellas leyes, ordenanzas y costumbres que fuesen más conformes a las suyas, y a las de aquéllos de la edad dorada que tanto conforman con ellas, que cierto parece que tan sólo un punto discrepan, y no menos, sino muy mejor, con las de nuestra religión cristiana, que no van muy lejos de ellas.

Y por esto tengo para mí, por cierto, que sabido y entendido por el autor del muy buen estado de la república[221], de donde como de dechado se sacó el de mi parecer, varón ilustre y de genio más que humano, el arte y manera de las gentes simplicísimas de este Nuevo Mundo, y pareciéndole que en todo eran conformes y semejantes a aquéllas de aquella gente de oro de aquella primera edad dorada, sacó para el único remedio de él y de ellas, como inspirado del Espíritu Santo, de las costumbres de aquéllas, las ordenanzas y muy buen estado de república en que se podrían guardar, conservar e industriar muy mejor y más fácilmente sin comparación que por otra manera alguna ni estado que se les pueda dar, que no les sea tan natural ni tan conforme a su arte, manera y condición ni tan bastante para hacerlos bastantes para no se consumir ni acabar, y para introducirles la fe y policía mixta que solamente les falta; que lo demás parece que todo les sea propio y natural. Porque, aunque es así verdad, que sin la gracia y clemencia divina no se puede hacer ni edificar edificio que algo valga, pero mucho y no poco aprovecha y ayuda cuando ésta cae y dora sobre buenos propios naturales que conforman con el edificio.

Lo cual parece, porque este autor Tomás Moro fue gran griego y gran experto y de mucha autoridad, y tradujo algunas cosas de Luciano de griego en latín, donde, como dicho tengo, se ponen las leyes y ordenanzas y costumbres de aquella edad dorada y gentes sim-

---

221 *Libellus vere aureus nec minus salutaris quam festivus de optimo reipublicae statu deque nova Insula Utopia*, Lovaina, 1516.

plicísimas y de oro de ella, según que parece y se colige por lo que en su república dice de éstos, y Luciano de aquéllos en sus *Saturniales*, y debiérale parecer a este varón prudentísimo, y con mucha cautela y razón, que para tal gente, tal arte y estado de república convenía y era menester, y que en sola ella y no en otra se podía conservar por las razones todas que dichas son.

Demás de esto, pues es muy cierto y notorio que nosotros que somos de tan diferente manera y condición de la suya, no nos contentamos ni habemos de contentar con aquello poco que ellos pueden, ya que baste, pues apenas bastan ni bastarían solamente para sustentarse así, si tan desnudos y tan sin costa y tan miserables como viven no viviesen, cosa razonable, probable y necesaria sería que se pensase y se entendiese en les ordenar de nuevo otra arte y manera y estado de vivir y de república en que viviesen en buena conversación y policía, en que se hiciesen bastantes y suficientes para sustentarse, así que no pereciesen y se acabasen de pura miseria, y para sustentarnos a nosotros de nuestros faustos, soberbias y gastos excesivos e incomportables a gente de tanta miseria e imbecilidad, sin muerte ni destrucción suya, y de manera que, sustentándose a sí y a nosotros también, puedan juntamente con ello sustentar y conservar en su humildad, mansedumbre y simplicidad y en su buena voluntad e inocencia, y no lo perdiesen, pues no es cosa de perder, juntamente con lo que dicho es, por alguna buena orden y manera se les pudiese guardar y conservar, sin que se la puedan dañar nuestros tráfagos, codicias y ambiciones y otros malos ejemplos que se las dañan y destruyen y que trabajemos mucho conservarnos en ellas, y convertirlo todo en mejor con la doctrina cristiana, reformadora y restauradora de aquella santa inocencia que perdimos todos en Adán, quitándoles lo malo y guardándoles lo bueno; y, juntamente con esto, juntarlos en ciudades para hacerles bastantes tutos y seguros contra todas necesidades contrarias, adversidades y malos tratamientos, fuerzas y otras injurias e incomodidades en que los solos caen; porque, como muchas veces está dicho, para esto se juntaron los hombres y se hicieron las ciudades con buenas leyes y ordenanzas y policías, *para que, con la comunicación deferente de los miembros de la sociedad, las cosas humanas marcharon no sólo con suficiencia, sino también de manera altamente apacible. ¿Que hemos, pues, de decir, sino*

ay del solo, etc.[222]?, que dice San Cirilo en el lugar dicho; y darles tal orden y estado de república y de vivir en que se pierdan los vicios y se aumenten las virtudes, y no pueda haber flojedad ni ociosidad ni tiempo perdido alguno que les acarree necesidad y miseria y pierdan la mala costumbre de ocio dañoso en que están criados y acostumbrados, y de manera que no lo sientan ni pierdan, como dicho es, hora ni tiempo ni la gasten mal gastada ni la empleen mal empleada, y se ordene en todo de manera que para sí les baste poco, y, para cumplir con las cargas que han de llevar y tributos que han de pagar para la sustentación de todos, les sobre mucho, y juntamente con esto de su buena voluntad y simplicidad no pierdan nada, antes sean más guardados y conservados en ellas que de antes, convirtiéndoles todo lo bueno que tuviesen en mejor y no quitándoles lo bueno que tengan suyo que nosotros deberíamos tener como cristianos, que es su mucha humildad y poca codicia, poniéndoles lo nuestro malo, de que a ellos y a nosotros deberíamos apartar, en que hacemos más daño en esta nueva Iglesia con ejemplos malos que les damos, que por ventura hacían en la primitiva Iglesia los infieles con crueldades y martirios, porque aquéllos eran infieles y enemigos del nombre cristiano, y no era maravilla, y nosotros somos cristianos, y es cosa de grande escándalo y para fácilmente hacer creer y pensar a estos pequeñuelos y tiernos en la fe, que les traemos en todo engaño, mayormente cuando vean por una blanquilla y miseria de nuestro interés propio que ellos en nada tienen, quererles destruir los cuerpos que son templos vivos de Dios, y no tener con ellos ni nadie caridad alguna.

Así que entre tal gente, si la república y policía y estado de ella a estos fines no fueren ordenados, no creo yo que podrán mucho durar ni se conservar con los hierros de la guerra y de rescate que les vienen ni con tantos otros contrarios e incomodidades como tienen y de cada día les suceden y padecen. Esto se ha así dicho e incidido por razón que se crea ni piense nadie que entre aquesta gente tal y de tal arte y calidad que son y se han de imaginar como aque-

---

[222] *Ut civium obsequioso consortio sint non solum sufficientes immo tranquillissimae res humanae. Quid ergo vae soli, etc.* Véase nota 26.

llas simplicísimas y hechas a buena parte de aquella edad primera que por su simplicidad la llamaban dorada, que tan poco vemos que trabajan, porque con poco se contentan y con casi nada se sustentan y ningunas artes ni policía para más tienen de cuanto les basta para sustentar su miseria, así desnudos y descalzos como andan comiendo yerbas y a tan poca costa como viven pueda haber bastante conservación y tampoco instrucción, si, juntándolos en ciudades grandes, no se les da alguna grande y bastante arte e industria que para todos y para todo baste y arme y se conforme, o que haya esclavos verdaderos algunos entre estos naturales que pierdan libertad, como en nuestra edad de hierro tan llena de malicias y de codicias e intereses entre nosotros la pierden.

Porque, si de otra manera esto se entendiese y libertad entre ellos verdaderamente se perdiese, cosa contra toda razón natural sería y no digna de tal edad ni de tal simplicidad, que el pariente se sirviese del pariente y el hermano del hermano y el tío del sobrino, y que por esclavos verdaderos los comprase y vendiese y por tales los tuviese, como vemos que entre ellos se sirven y se compran y se venden entre parientes por algo que, como dicho es, les dan, cómo y de la manera que se venden y compran entre los otros que no son parientes. Porque esto se ha de entender sanamente y como no traiga ni engendre tan grande absurdidad, y como ellos lo usan y entienden entre sí, como consta y parece por los modos y maneras que en ello tienen y acostumbran tener.

Porque, si esto se ha de entender y entiende en aquesta manera dicha, y según y como dicho es que se servían unos de otros en aquella dorada primera edad, semejante a ésta que éstos ahora tienen en este Nuevo Mundo, que es en toda libertad, igualdad con sus amos, sin perjuicio de la ingenuidad y libertad naturales, y sin padecer detrimento en ellas.

Así que, si todo esto así según y como dicho es se entiende, pienso con el ayuda de Dios que no se hará ni entenderá poco en lo que toca al bien y pro común de toda la república de este Nuevo Mundo, y principalmente a la república cristiana e Iglesia nueva de él, y al servicio de Dios Nuestro Señor y al de su Majestad, y a la utilidad de conquistadores y pobladores muy más crecida y perpetua, que por otra vía alguna se pueda dar, y al descargo de la conciencia

de todos y a la claridad y sano entendimiento de un tan grande y entrincado negocio como éste, que no sé yo otro de más momento e importancia hay hoy en el mundo, aunque no dejo de conocer también que nada de esto ha de ser creído, si no fuese primero experimentado y visto.

Y, por tanto, no es de dejar ni de menospreciar el leerlo, verlo y reveerlo y procurar entenderlo bien de raíz todo cuanto sobre esta materia se escriba y diga, sin mirar a quién lo dice ni por qué orden lo diga, pues no se dice para más de poner a quien más sabe en el camino. Pero, si por otros nortes o por otras derrotas esta cosa se toma y guía, creyendo o presumiendo o imaginando que éstos sean réprobos o caídos en réprobo sentido o bestiales, porque no vemos que usen de nuestras malicias; o también, si se pensare que puedan éstos ser bastantes para llevar las cargas no livianas de la pesadumbre, soberbia y codicia desenfrenada nuestra que se les añade y ha añadido sobre su imbecilidad e inercia y miseria, siendo como son gente tan flaca e insuficiente y criados en mucha ociosidad y simplicidad y en juegos, fiestas y placeres, y tan sin alguna codicia ni cosa otra que les dé ni pueda dar pena, y tan desnudos, solos y derramados, y hombres de tan pocas pajuelas y ajuar y de no más industria de cuanto a gente tan simple y tan sencilla y de tan poca costa y gasto y mantenimiento y que con tan poco se contentan y mantienen, y a quien tan poco les basta, siendo contentos con lo de hoy sin pensar en lo de mañana, que tan dañoso y engañoso pensamiento y presupuesto y más sería éste, que no los otros, para la conservación y buena instrucción de estos naturales.

Para mí por cierto tengo que quien tal derrota llevare, que dará en breve con todo al través, si Dios no lo remediare. Y entonces pienso se verá, conocerá y creerá, aunque tarde y cuando ya no se pueda reparar, que en la conservación y buena instrucción de aquéstos, y en juntarlos y ordenarlos de manera que puedan ser bien, como deben, instruidos y disciplinados, así en las cosas de nuestra fe como en buenas costumbres, como en buenas artes y necesarias para el vivir humano, y que sean bastantes para llevar las cargas que se han de llevar de necesidad, está y consiste el servicio de Dios y de su Majestad en esta tierra, y el pro y bien común de ella y de los conquistadores y pobladores y naturales, y el descargo de la concien-

cia de todos, conforme a la bula del Papa y a las instrucciones y provisiones de su Majestad.

[223] He hecho esta ensalada de lo que muchos días ha tenido sobre esto apuntado y pensado, y también por meter ese restillo que me quedaba en este juego que a mi ver no es de burla, sino de veras y de muy gran importancia y de muy gran pérdida, si una vez se errase y perdiese. Vuestra merced lo tenga y mire y estime por tal; pero no se ha de maravillar porque vaya mal guisada y sin sal, porque vuestra merced se la podrá poner para quien quedó reservada, si en ella hubiere alguna disposición para ello; y también porque esto y lo que más adelante fijere y diré se ha de entender y entienda que no se dice ni envía para determinación, sino solamente para dar aviso y materia de pensar y poner al sabio en el camino.

Resta también responder y añadir, a lo que algunos han dicho y podrían decir, que policía humana en tanta perfección no se podría conservar, si todos no fuesen buenos, lo que parece imposible; porque, si el malo no fuese castigado, no podría en ella vivir el bueno ni tener paz ni sosiego, porque, según la perfección evangélica, parece que todos han de sufrir y poner un carrillo a quien hiriere el otro[224].

Y digo que esta falta e inconveniente en esta tal arte de república, como es la de mi parecer, no la habría ni podría haber, ni cabe ni ha lugar en ella, porque es arte de policía mixta, como la cosa de esta tierra lo requiere y ha menester; pues por ella se ordena y ha de ordenar todo, así en lo temporal como en lo espiritual, por el apóstol de ella, que es su Majestad. Y así se provee por ella en lo uno, que no se olvida ni descuida en lo otro, antes quedando ordenado lo de buena policía y conversaciones humanas, también quedan cortadas las raíces de toda discordia y desasosiego y de toda lujuria y codicia y ociosidad y pérdida de tiempo mal gastado, y se introduce la paz y justicia, y en ella se besan y abrazan

---

[223] Al margen: que tal estado de república muy bueno es, fácil y muy conveniente y necesario a un tal Nuevo Mundo y a una gente tal como aquésta y tan extraña de la de nuestro mundo y nación, si es verdad que han de sustentar a todos y si para descargo de las conciencias de todos, los habemos de instruir *in fide catholica et bonis moribus* (en la fe católica y en buenas costumbres) conforme a lo que manda la bula del Papa Alejandro y a las instrucciones de su Majestad y al principal intento de entrambos.

[224] Alusión a *Mt.* 5, 39.

con la equidad[225], y también los ministros de ellas perfectos y como han de ser y conviene que sean en toda república bien gobernada por tal orden y concierto, que una ciudad de seis mil familias, y cada familia de a diez hasta diez y seis casados familiares de ella, que son sobre sesenta mil vecinos, sea tan bien regida y gobernada en todo como si fuese sola una familia así en lo espiritual como en lo temporal. Y de manera que dos religiosos puedan en lo espiritual dar recaudo bastante a más gente que ahora, así como están derramados sin buena orden de policía, dan y pueden dar ciento, y todo sin dar ni recibir las pesadumbres y trabajos que, estando así derramados como están, se reciben; por manera que se ahorren muchos religiosos que de otra manera son menester y no bastarían; de que se sigue otro gran bien y provecho, que, bastando pocos, poderse y han [de] hallar muy buenos y perfectos de esta manera, y siendo menester tantos como de otra manera son menester, no sé yo cuándo ni cuántos, ni qué tales se podrían hallar.

Y, asimismo, de manera que cada familia tenga su padre y madre de familia a quien teman y acaten y obedezcan los de cada familia a los suyos, y que sean tales de quien reciban ejemplo y castigo y doctrina, y den cuenta cada cual de su familia y familiares de ella que estén a su cargo, y otros que han de ser como jurados de treinta en treinta familias, que han de ser a cargo de cada uno de estos jurados, a quien todos los de su juradería y parroquia obedezcan y acaten, y con quien se junten a proveer en todo lo necesario; sobre los cuales presidan y han de presidir los regidores, de cuatro en cuatro jurados, que han de ser a cargo de cada uno de los dichos regidores; demás de éstos, ha de haber dos alcaldes ordinarios y un *tacatecle;* todos los susodichos indios elegidos por la orden que más largamente pone el parecer de la república, que no será de los peores, sino la mejor de las mejores que yo he visto; y, sobre todos, un alcalde mayor o corregidor español puesto por su Majestad y esta Real Audiencia en su nombre, y, para lo supremo, esta Real Audiencia en lo temporal[226].

---

[225] Alusión al *Salmo* 84, 11.
[226] Renglón faltante en P. C.

Y de aqueste muy buen estado de república, en suma, ésta es la orden loable, católica y muy útil y provechosa a todos y a todo, y demás de esto más fácil que otra alguna que se pueda dar, que no sea tal y tan provechosa como ella es; por la cual, con lo demás en el arte de ella contenido ni puede faltar la paz ni tampoco la justicia y equidad ni toda buena policía, sino todo agravio, opresión, fuerza, injuria ni ignorancia; ni podrá dejar de conservarse tal república, pues se da en ella remedio para los males y pestilencias que comúnmente suelen destruir las otras, como destruyeron a Troya y a Babilonia y a Roma y a otras semejantes repúblicas, que por ventura hoy duraran, si tales ordenanzas y leyes en ellas se guardaran, como son las contenidas en mi parecer.

Ni porque sea mixta la policía, como esta tierra y Nuevo Mundo y la buena simplicidad, humildad y obediencia e igualdad de él lo requiere, pues está la una y la otra a cargo de la conciencia real y católica de su Majestad en él, y asimismo mire por razón de esto también al fin supernatural, no por eso, a mi ver, se pierde ni destruye el fin temporal en tal arte y manera de república como ésta, puesto que se pierda o pudiese perder en la otra que algunos dicen simplemente buena *en el fuero de la conciencia*[227], porque la ponen *meramente*[228] evangélica y simplicísima solamente *para el fin sobrenatural*[229], y no adaptada para entrambos fines supernatural y temporal, ni mixto, como es y conviene que sea aquésta de este Nuevo Mundo, si se ha de cumplir con lo que la bula apostólica pone por cargo y manda que se haga en la conquista y pacificación de estas partes para la instrucción de los naturales de ellas. Lo cual no solamente muy bien se compadece y puede compadecer lo uno con lo otro, pero aun se ayuda y favorece lo uno de lo otro, y lo otro de lo otro; porque, si dijésemos que esto no se pudiese compadecer, seguirse ya grande absurdidad e inconveniente que dijésemos también que la ley cristiana tuviese imposibilidad, lo que no es lícito decirse, porque, si así fuese, que no es, ninguno sería obligado a la guarda

---

227 *In foro conscientiae.*
228 *Mere.*
229 *Ad finem supernaturalem.*

de ella como de cosa imposible, y seguirse ya también que, aunque no la guardásemos, no ofendiésemos por ello, *lo que sería impío decir*[230], como lo dice muy bien y católicamente San Juan Crisóstomo, tomo 4.°, sermón 13, en estas palabras entre otras:

> El gentil te va a plantear este problema: «¿En qué forma puedo estar cierto que lo que Dios ha mandado es en verdad practicable?» Pero tú, que has recibido la fe cristiana de tus padres y que has sido educado en esa religión tan aceptada, no has hecho nada digno de ella conforme a la voluntad de Dios; entonces ¿qué le vas a responder al no creyente? Quizás le digas esto: «Te mostraré a otros varios cristianos que moran en el desierto, llevando una vida tal como la que buscas y agradable a Dios». De manera que no te da vergüenza, habiendo confesado que eres cristiano, remitir al no creyente a otros, como no pudiendo mostrarte cristiano por algún indicio. Por eso, el no creyente va a objetar de inmediato: «¿Qué necesidad tengo yo de subir cerros y de andar por las soledades? Pues, si es imposible que un hombre avecindado en el corazón de la ciudad asuma la fe y la sabiduría de Cristo, entonces habrá que inculpar muy severamente esta vuestra cristiana sociedad; tanto más si llega a suceder que, abandonadas las ciudades, nosotros mismos tengamos que marchar a algún paraje solitario. Yo quisiera que en ese caso me mostraras un hombre que, teniendo casa, mujer e hijos, pueda practicar vuestra sabiduría». ¿Qué vas a contestar a esto? Frente a tales reclamos, no hay subterfugio donde escondas tu vergüenza; ya que los requerimientos divinos van por camino muy diverso, pues se establece: «Resplandezca vuestra luz delante de los hombres»; no dijo delante de las montañas en presencia de una soledad inaccesible. Digo esto no con objeto de menospreciar a los que han elegido los montes para vivir, sino con el fin de lamentar que los habitantes de las ciudades hayan echado fuera la virtud.
>
> Así, pues, os conjuro para que aquel amor de la sabiduría que se practica en lugares remontados, lo traigamos hacia nosotros, al medio urbano; de modo que las ciudades y los lugares más poblados se perfeccionen por esa medida. Así los no creyentes podrán convertirse y los obstáculos podrán removerse, conforme a tu deseo, esto es, sin causarles agravio y con ventaja de gran recompensa para ti. Entonces ha-

---

[230] *Quod nefas est dicere.*

brás de reformar tu vida y de alumbrarla con la luz verdadera: los hombres verán tus obras encaminadas a lo mejor y tributarán alabanzas a Dios, padre de los cielos. Entonces podremos gozar nosotros de esa gloria que no puede explicarse con palabras: tal es su grandeza[231].

Y porque nadie piense ni diga que esta gente natural es simple, bárbara y bestial, e incapaz de tal arte y estado de república y doctrina católica como aquésta, y, como es la de mi parecer, suplico se vea y lea aquí también juntamente con esto este otro original del mismo autor, y en el mismo sermón, no sin causa llamado de todos, San Juan Boca de Oro, que dice así:

Dirás tal vez: «¿Por qué motivo puede llegar al conocimiento de Dios alguien que carece de conocimientos?» Ése, a quien tú juzgas como no sabio ni prudente, sino que lo llamas despistado e inútil, si anda dedicado a los bienes materiales, de lejos te das cuenta de tu propósito. Refiriéndonos a uno que así se afane y ambicione, si con igual cuidado se dedicara a las cosas espirituales, como suele hacerlo para lo demás, no sería tan despreciable delante de Dios; porque, siendo la verdad más resplandeciente que el sol, adonde quiera que alguien se dirija con un poco de mayor conciencia de sí mismo, alcanzará la sal-

---

[231] *Quaret enim gentilis unde fieri certior possum Deum tolerata facilia imperasse? Ecce tu qui Christi hanc fidem a mejoribus tuis acceperis scis qui in hac tam probata religione educatus, nihil tamen ea dignum pro Dei jussu facis; quid ipse ad haec dices? Forte ostendam tibi plerosque alios qui in eremo considunt vitam agentes qualem quaeris et Deo gratam; proinde non te pudet cum ex confesso christianus sis, gentilem hominem ad alios remissise quasi nequeas ipse aliquo inditio christianum te esse ostendere: at mox ille dicturus est: quid mihi necesse est et montes adire et solitudines insectari? Si enim fieri non potest hominem in mediis urbibus diversantem Cristi hanc fidem et sapientiam adipisci, per maxime erit vestra haec christiana respublica incusanda, eo magis si futurum est ut, relictis urbibus, nos ipsos in secessum aliquem conferamus; id modo velim hominem afferas uxorem, liberos et domum habentem posse huic vestrae sapientiae studere. Quid ad hoc dixeris? Nullus est in presentia eorum subterfugii aut pudoris locus, longe enim aliter se habent divina imperia: «Sic splendeat, inquit, lux vestra coram hominibus»: non montibus dixit aut pro solitudine aliqua inaccessa: Haec dixerim non ut eos qui montes sibi ad habitandum elegerint minus probem: quin ut urbium incolas deplorem qui virtutes inde abegerint: obsecro itaque ut illud quod in remotissimis locis exercetur sapientiae studium ad nos vel in urbes traducamus: ut civitates et loca frequentiora hoc pacto excolantur: sic et gentiles reduci in viam poterunt et offendicula submoveri adeo ut si eos reddere inoffensos cupieris, et tibi mercedis plurimum vindicare, et vita haec tua erit per te corrigenda et quoque verius illustranda: ut homines tuis optimis facinoribus perspectis Deum coelestem patrem efferant laudibus nosque ea gloria quac explicari verbis haud sat pro merito potest, frui possimus.*
Opera, t. V, 150 (P. C.).

vación. Reflexión que no debe parecer superflua, puesto que las acciones de Cristo de ninguna manera quedan encerradas en lugares de Palestina o en un estrecho rincón de la tierra. ¿Acaso tú mismo no has escuchado en este sentido al profeta que anunciaba de Cristo: «Todos me han de conocer, desde el más humilde hasta el más grande»? ¿Acaso no sabes también que esas palabras se confirmaron con hechos? ¿Por qué entonces han de dispensarse quienes, viendo que las leyes de la verdad se exponen para que todos las aprendan, no se empeñen por imbuirse de ellas? Alguno contestará: «¿Podrás exigir tal cosa de un hombre rudo y bárbaro?» Ciertamente lo exigiré no sólo del bárbaro y del campesino, sino de quien supuestamente supera toda barbarie y fiereza. Pues dime por qué ese campesino, tratándose de causa legal y siendo él presunto reo, sabe rebatir las acusaciones, resistiendo a su adversario aun cuando trate de violentarlo y haciendo todas las diligencias con astucia y esfuerzo para no padecer daño por pequeño que sea; y por qué no ha de poder conducirse con semejante discreción en las cosas espirituales. Más aún: tomando en cuenta su escasa preparación, no ha de parecer tan ignorante o entorpecido, cuando con extrema religiosidad adora una piedra que tiene por dios, celebrándole fiestas, acuñando medallas y proclamando su veneración por él. Pero, cuando se trata de buscar al verdadero Dios, entonces me sales con que aquel hombre no es suficientemente sano ni discreto. En verdad las cosas no son como tú piensas. No lo son[232].

---

[232] *Dices fortasse, quonam pacto Dei quispiam cognitionem asse quetur, qui nulla sit sapientia instructus. At hunc quem ipse nec sapientem judicas, nec prudentem, sed incautum appellas et inutilem si fuerit in bonis externis periclitatus cerneres longe rei suae intentum: et circa ejusmodi apprime diligentem qui si pari studio spiritualibus rebus incubuisset, quo caeteris solet, non adeo foret apud Deum despectus namcum veritas ipsa sit sole splendidior, quocumque se quisque contulerit eodem sibi si paulo fuerit attentior salutem conveniet, quod sane supervacaneum videri non debet: siquidem et Christi res gestae haudquaquam palestinis locis vel angusto aliquo orbis terrarum angulo circumscribuntur. Nonne et ipse prophetam audisti istius modi de Christo predicantem: me omnes visuri sunt a minimo ad usque mejorem? Nonne etiam intelligis haec dicta veris fuisse rebus confirmata? Qua ergo hi ratione veniam sunt habituri, qui cum videant veritatis leges cunctis esse ad perdiscendum expositas nec tamen his inbui studeant? Dicet aliquis istius modi ab homine rusticano et barbaro duxeris exigenda? Non equidem a barbaro nolum et ruri versato, quin ab eo exegerint qui omnes: barbariae superet et feritatae. Cur enim, dic mihi, si qua de re agatur rusticanus is si reus fiat et obiecta confutare novit, et adversario si vim patitur obsistere, factitare quae omnia astu et viribus ne damno vel tenui afficiatur; verum ad ea quae spiritus sunt non pari prudentia utitur; porro cum lapidem adorat venerabundus ac ducit pro Deo: cum festos illi celebrat dies, cum pecunias fundit, vererique se ejus numen fatetur, nihil ultra vel ignarus vel torpens pro ejus ineptitudine videbitur: at cum verus ipse conquirendus est Deus, tunc mihi hominem huc nec sanum satis nec frugi esse commemoras? Non ita se res habent, non ita. Ibid.*

Con más lo que dice San Ambrosio: *Sobre Lucas, 2.º*: «Ciertamente lo despreciable a los cálculos humanos es más valioso para la fe. El Señor no anduvo tras cenáculos rebosantes de sabios, sino buscó gente sencilla que no supiera aderezar con máscara lo conocido; pues se buscaba sencillez, no se pretendían ambiciones»[233]. Y el Cartujano, *Vita Christi*, parte 2.ª, capítulo 14, que dice estas palabras:

> Así pues, la simplicidad ignorante proclama la verdad; mas la hipocresía astuta de los poderosos busca la manera de cubrir la falsedad. Por eso Rabano dice que la sencilla ecuanimidad y la indocta rudeza de las gentes manifiesta frecuentemente la verdad de las cosas, tal como es, sin engaños; por lo contrario la habilidosa maldad procura hacer pasar lo falso por verdadero con palabras que simulan verdad. Esto dice Rabano[234].

Y hasta un libro de romance que se dice *Espejo de religiosos*, y, a mi ver, grave y profundo en sentencia, aunque humilde en estilo, que procede como en diálogo, también lo dice (y en fin, ninguno lo niega) en estas palabras:

> ¿Cómo, dijo Deseoso, cada uno que quiere puede entrar en su cámara, hablando de la cámara y cubículo secreto del Señor, y hablando con él? Sí, dijo él, si el hombre lleva en su compañía a humildad. Antes os digo que eso es su deleite y placer, que hombre expresamente venga a estarse con él, y que hombre le despierte. Ca de una condición es, que no quiere estar solo; y, por pequeño que sea cada uno y de baja suerte, quiere y se huelga que se esté con él departiendo, ca es tan noble y generoso, que no se cura de las personas ni hace diferencia; pues que el ánimo es humilde, ca a él tanto le cuesta una como otra, y a todas las ha hecho de una masa; antes cuanto más viles son

---

[233] *Lucae 2.º: Certe quo vilior ad prudentiam eo pretiosior ad fidem; non gimnasia choris referta sapientium sed plebem Dominus simplicem requisivit quae phalerare audita et fucare nesciret; simplicitas enim quaeritur non ambitio desideratur. Trat. s. S. Lucam*, BAC, p. 117 (P. C.).

[234] *Indocta igitur simplicitas fatetur veritatem: astuta vero duplicitas principum modum quaerit quo astruat falsitatem; unde Rabbanus: simplex animi aequitas et indocta hominum rusticitas saepe veritatem rei ut est sine fraude manifestat, ac contra versuta malignitas falsitatem veri similibus verbis pro vero commendare decertat. Haec Rabbanus: Vita Jesuchristi*, Lyon, 1510, 2, 14 (P. C.).

> las personas y más bajas, si ellas se abajan, tanto más amor les muestra y más gracias les hace. Antes os digo que aquí en casa todos los más, sacando pocos, somos de baja suerte y de poco, ca el Señor ha elegido en su servicio las cosas menospreciadas de este mundo, porque no se piense nadie de los que aquí moran que él solo lo haya merecido estar en casa, sino por la bondad de Dios[235].

Y también porque nadie crea ni desconfíe que porque tal arte y estado de la república en nosotros no se esperaría ni se confiaría ni parece que habría lugar y se tenga por imposible, que tampoco y mucho menos se debe esperar ni confiar en aquesta gente simple o ignorante natural, porque a esto también digo lo que otras muchas veces tengo visto y experimentado, y, si necesario es, lo afirmo, porque cierto pienso que no me engaño por muchas experiencias que he habido y tenido de ello: que lo que en nosotros parece en tal caso más difícil, increíble e imposible, resistiéndonos para ello nuestra codicia y soberbia, vanagloria y ambición, en aquestos naturales he experimentado (que ninguna cosa tienen de aquesto, sino que están muy libres de ello) se halla y hallará todo al contrario de lo que nos parece que se halla en nosotros. Y por tan fácil y posible, y que no sólo se puede esperar y confiar, pero aun tenerse desde ahora por cosa hecha, si un poco de confianza en Dios hubiese, por parecer como claramente parece en ellos por lo dicho, que aún se están en aquella buena simplicidad, humildad, y obediencia e igualdad de aquella gente de oro y edad dorada que dije.

Y, también, por otorgarlo, asegurarlo y concederlo, certificarlo y persuadirlo por cosa casi sin duda y sin dificultad, como lo certifica y persuade su increíble humildad, obediencia y paciencia y muy grande docilidad y calidad, tan extraña y diferente de la nuestra y tan conforme a la manera de aquéllos de aquella edad dorada primera, en quien no se pusiera duda ni dificultad alguna para en tal estado de república, porque casi en todo parece se conformaba su vida con él, salvo solamente en cuanto les faltaba fe y doctrina cristiana; y la orden y policía que ahora por esta orden y estado de re-

---

[235] *Espejo de la conciencia*, Sevilla, 1531, fol. c. (P. C.).

pública de mi parecer a éstos se les da e introduce por vía tan conforme a la suya, que no sentirán en ello casi dificultad y novedad alguna para hacerlos cristianos católicos, fidelísimos a nuestro Dios y a nuestro Rey, y muy bastantes para sí y para todos de infieles; y muy sin arte y muy insuficientes para más de aquella poca miseria que les basta para sustentar su desnudez y muy pobre ajuar y mantenimiento, maíz, frutas, raíces y yerbas, que casi sin trabajo y sin solicitud suya la fertilidad y bondad y benignidad de la tierra les produce, que les causa junta su calidad, que es contentarse con poco, que, teniendo lo que les basta para hoy, no sean solícitos por lo de mañana. Y de aquí también les viene y procede ser flojos y muy ociosos y holgazanes; cuyo fruto es pobreza y miseria, de donde como de fuente les mana la que tienen, y asimismo ser muy dados, como son, a fiestas, juegos y placeres, areítos y beberes, como también por la misma causa parecen que lo eran aquéllos de aquella dorada edad primera. Y también les procede y nace de aquí el se acabar y consumir como se acaban y consumen, por no tener orden y manera buena y que bastante sea para llevar, sufrir y sustentar mucho tiempo las cargas incomportables nuestras y de nuestra soberbia y gran codicia y presunción, y que por no querer mirar a lo poco a que bastan y pueden no nos contentamos con poco, sino que siempre les pedimos lo que ni tienen ni pueden. Y así nos dan los hijos, las vidas y la sangre y todo por ser gente tan sin arte para ello.

Y ésta es la que se les ha de dar, procurar que tengan, conforme a su manera y condición por quien procurare y quisiere ver llevada adelante su conservación e instrucción, y el servicio de Dios y de su Majestad muy acrecentados en esta tierra, con acrecentamiento y prosperidad del pro y bien común y particular de conquistadores y pobladores de ella, y descargo legítimo y bastante de las conciencias de todos, conforme a la bula e instrucciones dichas.

Pero en caso que así fuese, que no dada otra orden, leyes simplemente buenas si quisieren dar, que no mirasen ni proveyesen a todas las circunstancias y fines que son necesarios, mirarse[236] como

---

[236] El sentido del párrafo y el contexto parecen exigir que en lugar de "mirarse" debiera decir "ni mirase".

ésta lo mira y provee en todo, y por ello pereciese la policía temporal (como en la verdad perecería, que no se podría conservar en tanta simplicidad sin otras buenas leyes, policías y ordenanzas que mirasen y concerniesen y se adaptasen también a esta conservación temporal y necesaria), habría lugar lo que algunos dicen que no se deben dar leyes simplemente buenas *en el fuero de la conciencia*[237], porque claro es que no podría haber paz ni conservarse la tal república, no habiendo castigo en los delitos ni temor en la pena de ellos.

Pero en tal arte y estado de república como éste, donde todo va dirigido principalmente a fin de que en ella siempre haya y se conserve esta paz, así espiritual como temporal en ella en todo y por todo, con mucha justicia y mucha caridad, con toda equidad y bondad y con bastante manera para que se pueda conservar y perpetuar por muy largos tiempos, sin que pueda recibir los reveses y contrastes que otras repúblicas han recibido y reciben, y estar y vivir los buenos en toda quietud y sosiego sin recelo de los malos, y los malos castigados y enmendados sin pérdida ni costa de tantas vidas como en otras repúblicas se hace, y con mayor satisfacción de los daños e injurias por ellos hechos en ellas, y donde también se disponen y ordenan todos los medios para el efecto, de todo ello no me parece que podría haber lugar tal objeto, pues que en la verdad en tal república como ésta no cabe ni se hallará.

Tampoco obsta lo que se dice o podría decir en esto, que para esta tal orden simplemente buena, es menester gracia, y que la gracia no la puede dar otro sino Dios, porque así es verdad, que Dios solo y sola su gracia es el que lo hace e inspira y lo obra y lo puede hacer y en la verdad lo hace, cuando por algún instrumento y órgano suyo que para ello toma lo hace, y así lo podrá hacer esto por los medios e instrumentos que más será servido tomar para ello. Y así lo decía y confesaba San Pablo, cuando decía que no era él el que hacía lo que obraba y decía, sino la gracia de Dios que en él estaba[238].

De la misma manera podría Dios hacer y obrar ahora, pues no

---

[237] *In foro conscientiae.*
[238] Alusión a *I Cor.* 15, 10.

es más abreviada su divina mano que entonces, dando y prestando su gracia y favor por ello a los órganos e instrumentos que para ello escogiese y más fuese servido, aunque no fuesen de los más en el mundo estimados, sino por ventura como lo acostumbra a hacer de los más desechados y olvidados y en menos tenidos, como lo decía San Pablo, *Epístola 1.ª a los Corintios:*

> Parad mientes, hermanos, en vuestra vocación: pues que no hay muchos sabios según la carne ni muchos poderosos ni muchos nobles; sino que Dios ha elegido la necedad del mundo para confundir a los sabios y Dios ha escogido la debilidad del mundo para confusión de los fuertes[239].

Porque lo en ellos para en ellos necesario, Dios maravillosamente en ellos lo obraría y supliría, como lo obró y suplió en los santos apóstoles y en otros santos para obras semejantes, porque todos viesen y conociesen que Él solo es el que lo obra todo, sin poderse atribuir nada de ello a ingenio, saber, ni poder humano, *para que ninguna creatura se gloríe en presencia de Dios*[240]. Y así tampoco faltaría para en esta tal república la gracia como la paz, y concurriría todo y con el favor y auxilio divino no podría faltar nada en obra que fuese tan conforme a su divina voluntad y tan puesta en las manos de él.

Y, con tanto, parece que quede respondido a éstos y a otros semejantes objetos, salvo mejor juicio, al cual en todo y por todo me someto, siempre salvo corrección de la Madre Santa, Católica y Apostólica Iglesia.

Aunque para mayor justificación de lo dicho, y para cumplimiento de lo que por otras tengo expuesto, suplico se vea también el preámbulo y razonamiento que aquí al fin de ésta envío, como lo prometí, donde se altera, a mi ver, éstas y otras dudas que en esto podría haber por otra parte, y avisos muchos que de él se pueden tomar para en ello, harto sabio y sutil, y aun a mi ver no menos verdade-

---

[239] *1.ª ad Chorintios: Intuemini enim fratres vocationem vestram, quia non multi sapientes secundum carnem, non multi potentes, non multi nobiles, sed stulta mundi elegit Deus ut confundat sapientes et infima mundi elegit Deus ut confundat fortia*: *I Cor.*1, 26-27 (P. C.).

[240] *Ut non glorietur omnis caro in conspectu Dei. I Cor.* 1, 29.

ramente, si no me engaño, y por asaz elegante estilo, a lo menos en el latín, donde yo a la letra lo saqué y traduje para este fin y efecto, y porque a todos fuese más familiar y no se les defendiese algún rato, como hizo a mí algo con todo quitado, aunque no de la sustancia e intento de la sentencia, para mejor aplicarlo a mi propósito; por el mismo Tomás Morus, autor de aqueste muy buen estado de república, en este preámbulo, trato y razonamiento que sobre ella hizo como en manera de diálogo, donde su intención parece que haya sido proponer, alegar, fundar y probar por razones las causas por que sentía por muy fácil, útil, probable y necesaria la tal república entre una gente tal que fuese de la cualidad de aquesta natural desde Nuevo Mundo, que en hecho de verdad es casi en todo y por todo como él allí sin haberlo visto lo pone, pinta y describe, en tanta manera que me hace muchas veces admirar.

Porque me parece que fue como por revelación del Espíritu Santo, para la orden que convendría y sería necesario que se diese en esta Nueva España y Nuevo Mundo, según parece como que se le revelaron toda la disposición, sitio y manera y condición y secretos de esta tierra y naturales de ella; y también para responder y satisfacer a todos los contrarios y tácitas objeciones que sintió este varón prudentísimo que se le podrían oponer en su república, que son las mismas que se le han opuesto y podrán oponer a la de mi parecer que allá envié, sacada de la suya, como de tal dechado, y como sobre ella dice Guillermo Budeo, honra y gloria en estos tiempos de la escuela de Francia: «es como un seminario de correctas y provechosas costumbres, de donde cada uno ha de sacar y acomodar tradiciones para su respectiva sociedad»[241].

Solamente en lo que fue menester e hizo al caso presente de esta tierra que entre las manos tenemos, como tengo dicho, que me pareció también debía enviar juntamente con esto y al pie de ello para que vuestra merced también juntamente lo vea, y no así como quiera pase por ello, sino de su espacio, haciendo hincapié sobre ello, como dice Horacio: «Hay ciertas fatigas que podrán serte recreati-

---

[241] *Velut elegantium utiliumque institutorum seminarium unde translaticios mores in suam quisque civitatem importent et accomodent. Epistolae Graecae*, 78 (P. C.).

vas leyendo bien un librito por tres veces»[242]; y también porque verá por ellos vuestra merced las verdaderas y capitales pestilencias que destruyen y adolecen esta tierra; juntamente con ellas el único y solo remedio y medicina, a mi ver, de ellas, que fácilmente se les podría aplicar, si solamente en nosotros confianza hubiese y quisiésemos esperar y no desesperar, y nos aprovechar del poder y saber de los médicos que para ello tenemos, a quien nada de esto es imposible, que es Dios y el Rey por la divina clemencia y suma prudencia de ese mismo Dios.

Querría, si pudiese, excusarme ahora, después del mal recaudo hecho y dicho, que me haya acontecido a mí en esta ensalada de cosas y avisos lo que a los abogados cautelosos en los pleitos y causas, que inculcan y redoblan y repiten las cosas disimuladamente por diversas maneras de decir en las posiciones y artículos que hacen, a fin que, si el testigo o la parte o el que examina se descuidasen en mirar y entender y estar atentos en lo uno, que no se puedan escapar y vengan a caer y a dar de rostro en lo otro, que es como aquello; porque la verdad de la causa salga delante y no se pierda por alguna inadvertencia. Y así yo, como piense en esto traer razón, verdad y justicia, confieso haber caído a sabiendas en este yerro, por usar de esta cautela; pero, por ser yerros que se hacen por el amor de esta tierra y de la buena y general conversión y conservación e instrucción de ella y de sus naturales, creo me serán perdonados, que los hierros, etc. Y, así, suplico a vuestra merced me perdone.

Y el Dios de la paz, que resucitó de entre los muertos a nuestro Señor Jesús, el gran Pastor de las ovejas, en virtud de la sangre de una Alianza eterna, te disponga con toda clase de bienes para que cumplas su voluntad, realizando él en ti lo que es agradable a sus ojos, por mediación de Jesucristo, a quien sea la gloria por los siglos de los siglos. Amén[243]. Y

---

[242] *Sunt certa piacula quae te ter pure lecto poterunt recreare libello. I Ep.*, 36.

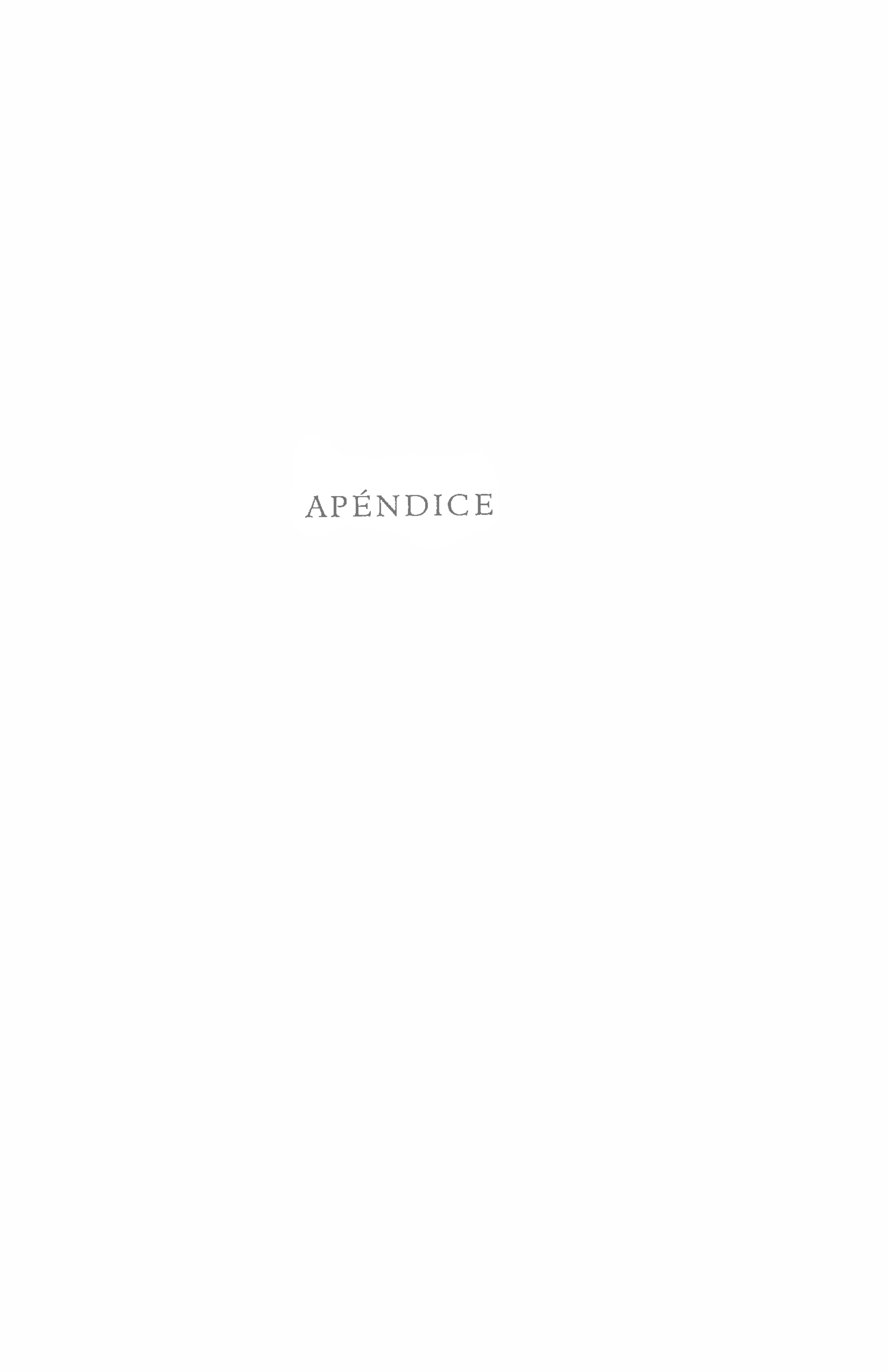
[243] *Deus autem pacis qui eduxit de mortuis pastorem magnum ovium in sanguine testamenti aeterni Dominum nostrum Jesum Christum aptet te in omni bono ut facias ejus voluntatem, faciens inte quad placeat coram se. Per Jesum Christum cui est gloria in saecula saeculorum. Amen: Heb.* 13, 20-21 (P. C.). Es de notar que esta doxología final, en que emerge de nuevo la figura de Cristo pastor, coincide con el texto de San Ambrosio que abre la *Información,* y donde aparece el buen Pastor. Por otra parte, este capítulo 13 de la carta a los Hebreos comienza con una exhortación a la hospitalidad y a otras obras de misericordia.

el Espíritu Santo, inspirando el pensamiento, enseñe a progresar en la obra, a fin de que la gracia de Dios no sea estéril en ti[244]*. Amén.*

De México, a 24 de julio de 1535 años. De vuestra merced humilde servidor que sus manos beso. V. de Quiroga (Rúbrica).

---

[244] *Et quam inspirat Spiritus Sanctus cogitationem doceat in opus profferre ne vacua in te sit gratia Dei. Amen.* Conjunción y adaptación de varios lugares neotestamentarios, al menos *Jn.* 14, 26; *I Cor.* 15, 10; *II Cor.* 6.1.



APÉNDICE

Las dudas que se sienten para herrar.
Los indios que los caciques dan por esclavos, son éstas...

Hay un género de indios que los cristianos toman como por esclavos, a que llaman naborías de por fuerza; estos tales son los que los caciques y principales dieron a los cristianos cuando nuevamente vinieron al descubrimiento, conquista y pacificación de esta tierra, y los capitanes los repartían entre los compañeros. De éstos lleva su Majestad el quinto, y se llaman naborías de por fuerza en Tierra Firme, de do esto de aquí dependió, y por cuyas leyes y costumbres se gobernaban, se vendían y compraban y no se sacaban fuera de aquella gobernación; y, para ser conocidos, se herraban los de allá en el muslo izquierdo, porque los esclavos se herraban en el derecho, todo con el hierro real. De los de la conquista de estas partes, siendo primero quintados, se han herrado todos los más en el muslo como naborías de por fuerza, para que no se saquen de esta gobernación. Y al presente hay muchos quintados de ellos y no herrados. Hase de ver si se han de acabar de herrar, porque, si no se hierran, hase de quitar el quinto que perdía su Majestad, y los conquistadores perderán el premio de los trabajos de aquel tiempo. En este género de indios hay algunos que en el tiempo de la conquista y pacificación se tomaron en el campo huyendo o defendiéndose de los cristianos antes de saber qué los querían o por qué se huían de sus asientos.

Después que la tierra se conquistó y pacificó y pobló, y que se hizo repartimiento y encomienda de los caciques e indios de esta tierra, los dichos caciques y principales han dado y dan a los que los tienen encomendados algunos indios e indias por esclavos, y, de esto, los que confiesan que son esclavos hijos de madre esclava han-

se herrado por esclavos en el rostro con el hierro de su Majestad, y déjanse sacar de la tierra a do sus dueños los quieren llevar. Los caciques los tenían por tales esclavos.

Hay otro género de indios a que llaman esclavos, y éstos son los que tenían los caciques por esclavos antes que los cristianos viniesen a la tierra, que eran como moneda entre ellos, que los vendían y compraban por oro y por maíz y otros mantenimientos, y por mantas de algodón y por cuentas y por coco y por sal, y por otras maneras de mercadurías que vendía un cacique principal o indio a otro; en esto hay venta de padre a hijo, y hermano a hermano, y un deudo a otro; y otros que eran mozos o muchachos o niños, huérfanos o hijos de alguna viuda, diz que se los tomaban los caciques y los principales y los vendían a donde y como y por lo que querían, como está dicho; y esto diz que se acostumbraba entre ellos, no habiendo quien volviese o defendiese el tal que querían tomar para vender. Después que los caciques se encomendaron y están repartidos por los cristianos, dan de estos tales indios que ellos tienen por esclavos a los cristianos sus amos. Hase de ver si los de este tiempo son esclavos y si se deben herrar en el rostro como tales, o en el muslo como las naborías de por fuerza arriba dichas, y si se deben dejar sacar de la tierra, pues los caciques los tenían por sus esclavos, y como tales usaban de ellos, y en especial confesando la parte que ha sido comprado y vendido y que es esclavo, do se ha de herrar si lo es.

Después que los cristianos están en la tierra, y ésta poblada y repartida, tienen los caciques entre ellos y usan como de antes de la contratación y compras y ventas de los dichos indios, y por las mismas cosas y mercadurías, y los dan a sus amos por esclavos, cuando les piden algunos, y también éstos se han herrado hasta aquí en el muslo como por naborías de por fuerza, y no se han dejado sacar de la tierra. Hase de ver si, después que los caciques están debajo de la obediencia de su Majestad, se pueden usar las costumbres que entre ellos tenían, aunque sean contra leyes y derechos canónicos y civiles; y, aunque se hayan de herrar, dónde se herrarán, en el rostro o en el muslo; y, si fuere en el muslo, si se sacarán de la tierra, o si son obligados los dichos caciques a estar por las leyes de su Majestad, ya que se les puedan dar bien a entender, y hase de tener atención que, puesto que se les diga y que quieren estar por ellas,

que podrá ser que lo hagan y las guarden, en cuanto a dar esclavos a sus amos que los tienen encomendados, y que en lo que les toca no lo dejen de usar para sí.

Hase de tener atención que por tener los indios costumbres de esta contratación de esclavos, no se aprobando, no se deben quitar, y que el Rey pierde su quinto y el español lo que su cacique le da, si la manera de pedirlos es limpia, y que se crea que no le da de los indios libres y de su tierra para cumplir con su amo, porque se ha visto que, como los cristianos piden con importunidad a sus caciques esclavos, so color que son de los que ellos compran y venden por su autoridad de la manera dicha, han dado y dan piezas libres de sus plazas, y les mandan o les amenazan que digan que son de otra parte, y que son comprados por precio, y esto pocas veces se averigua la verdad, sino después que están herrados, puesto que primeramente se toma juramento al dueño que los trae, si sabe que no son esclavos o que haya en ello fraude o cautela, y el tal indio confiesa ser de otra parte natural y comprado por precio. Por evitar esto, ver cuál será menos mal, que se consientan herrar los de esta calidad todos, o que se dejen por excusar estos engaños, porque, no se pudiendo averiguar la verdad de lo que en ello pasa, dejándose de permitir y herrar, pierde el Rey el quinto de los ciertos y de limpia y buena contratación, y el dueño, el todo.—*Andrés de Zerezeda.*

*Parecer del maestro Rojas para el herrar de los indios esclavos año de 1528 años**

Muy magnífico Señor:

Vistas las dudas o géneros o diferencias de esclavos que Vuestra Señoría en su información puntualmente toca, con la gracia del Espíritu Santo respondo según la doctrina de los santos doctores lo que de buena conciencia se debe hacer.

---

* Quiroga hace algunas aclaraciones a este texto; para ello utiliza los números que aparecen entre corchetes, los cuales le servirán para puntualizar algunos detalles en el siguiente escrito que presentamos en esta edición.

Respondiendo al primer género de indios, en el cual se tocan algunas diferencias, aunque no tantas como en el segundo, es de notar que hay cinco maneras a las cuales se reducen todos los que pueden ser esclavos.

La primera, cuando contrae la tal servidumbre de su nacimiento, que su madre era esclava, aunque si la madre era libre, cuando se empreñó, es duda entre los juristas [1].

La segunda se contrae de la guerra hecha por autoridad del que no reconoció superior, como Papa, Emperador y Rey de España y Francia, según los juristas [2].

La tercera se contrae por delito, así como el que lleva armas u otras cosas prohibidas a los sarracenos, que éstos son esclavos de los que los toman [3].

La cuarta se contrae por propia voluntad, así como el que es mayor de veinte y cinco años y sabe que es libre permite que le vendan; y esto han de saber el que lo vende y el que lo compra [4].

La quinta se contrae por necesidad de hambre, así como cuando el padre compelido con hambre vende al hijo, lo cual es esclavo, lo cual la madre no puede hacer. El tal se puede libertar en todo tiempo, ganando lo que se dio por él [5].

Ha de notar que los naborías de por fuerza no son esclavos, si no están en algunas de las diferencias ya dichas, y, no estando, no se pueden de buena conciencia vender ni comprar, porque sacarlos de la gobernación no hace a su libertad, como no hace dejarlos si en su propia tierra se venden y se compran, porque, como está claro, nadie puede vender si no lo que es propiamente suyo; y como sea incierto si los caciques al tiempo que dieron las dichas naborías si ellos eran sus esclavos, o si las tenían o daban por otros modos injustos, hasta esto bien determinado, las naborías ni se pueden vender ni comprar de buena conciencia, y por consiguiente ni herrar ni quintar, como el quinto ha de ser de cosa justamente habida y el primero de los conquistadores es del servicio que de las tales piezas reciben, que bien mirado no es muy pequeño, pues que los que conquistan contra los infieles muy mayor premio esperan.

A lo último del primer punto respondiendo, digo que los que huyen no son esclavos; los que se defendían antes de saber lo que los querrían, tampoco; pero, si lo sabían y se defendían, son esclavos

de buena guerra, así como lo son los hijos de madres esclavas; y así los unos como los otros de éstos se pueden vender y herrar y quintar, que sacar ni quedar en la gobernación accidental es, a saber, como esclavo. Y esto es lo que según Dios y mi conciencia digo al efecto [6].

Al segundo género de indios a que llaman esclavos, digo, respondiendo, hase en él de notar que las dificultades que en él tocan son nueve, y puntualmente a cada una se debe responder.

La primera es que los esclavos que los caciques tenían antes que los cristianos viniesen, y eran como moneda entre ellos, etc., y que había venta de padres a hijos, etc., a esto digo que solamente en las tales ventas el hijo vendido por su padre con necesidad de hambre y los hijos de madres esclavas son esclavos, y con los tales se podría contratar, y con los otros, ni entonces ni ahora; y, lo contrario haciendo, es pecado y conciencia, y será más agraviado en quien lo consintiere, porque entre ellos no podía haber justa guerra ni otra manera de ser esclavos sino las dos dichas; y en la primera, ver si el padre tuvo necesidad de hambre, porque entre ellos no podía haber madre esclava sino por razón de ser vendida por su padre con la necesidad ya dicha [7].

A la segunda dificultad que dicen que dan de los tales indios a los cristianos, digo que no los pueden dar ni los cristianos tomar, si no fueren hijos vendidos con hambre, o hijos de esclava [8].

A la tercera dificultad, si los de este tiempo son esclavos, digo que no, sino solamente los de las dos diferencias ya dichas.

A la cuarta dificultad, si se deben herrar y dónde, digo que el hijo vendido con hambre y el hijo de esclava se pueden herrar donde su amo quisiera [9].

A la quinta dificultad, si se deben dejar sacar, digo que el esclavo puede ir donde fuere la voluntad de su amo, porque es instrumento animado, si no es impedido por deuda o algún derecho, etc. [10].

A la sexta, que los caciques tienen la misma contratación después que los cristianos están en la tierra, digo que no la pueden tener ni dar a los cristianos los tales esclavos, si no fueren de las dos diferencias ya dichas, y de otra manera los caciques son salteadores y ladrones que en lo tal pecan contra la ley divina y natural, y los cristianos no son en tal caso sin culpa, si reciben esclavos sin ser

bien informados de lo que toca a la servidumbre o libertad de la tal o tales esclavos [11].

A la séptima dificultad, si los caciques deben usar las tales costumbres, después que están en obediencia de su Majestad, aunque sea contra las leyes civiles y canónicas, a esto está claro que no las pueden usar sin pecado, ni después de la obediencia a su Majestad ni antes, porque el pecado en ningún tiempo se debe usar, ni puede, sin que le corresponda la pena de él; porque esto no ha dispensado Dios hasta hoy ni dispensará de dejar la culpa sin pena, porque de otra manera se argüiría injusticia en Dios [12].

A la octava dificultad, que puede ser que los indios guarden las dichas leyes en lo que toca a los cristianos y no entre ellos, digo que se debe mucho trabajar que entre ellos se guarden para que más libremente puedan venir en conocimiento de nuestra santa fe católica, porque, viendo ellos que sus amos no quieren sino lo que justamente ellos les pueden dar, no es pequeño ejemplo para que ellos dejen sus malas costumbres, como naturalmente los siervos juntan el ejemplo de sus amos, y no al revés, si entre ellos anduvieren sus nefandas costumbres, ellos perecerán con ellas, y la tal pestilencia en ninguna manera se debe pegar a los cristianos ni consentirse pegar, porque sería materia para que los indios más pecasen compelidos por sus amos, y sus amos pecarían, y quien lo tal consintiese gravemente encargaría su conciencia. Así que es la verdad que, dejándose de herrar, se quitan muchos pecados graves, y herrándose se harán; pues está claro que en ninguna manera se debe permitir herrar [13].

A la novena dificultad, donde se toca el quinto de su Majestad, está claro que su Majestad no quiere quinto sino de lo que justo fuere, y los cristianos somos más obligados a querer el ánima del Rey que no su hacienda, especialmente si no es justamente aplicada o habida, y de esto más cargo tiene y tendrá el aplicador o consentidor que su Majestad, como él descarga su conciencia diciendo que siempre se haga justicia.

Esto es, muy magnífico Señor, lo que a las dudas respondo según la doctrina de los doctores así teólogos como canonistas, y hacer cerca de esto otra cosa más de lo que principalmente aquí se dice es pecado grave, y gran cargo de conciencia, y en ninguna manera vuestra señoría lo debe de consentir.—*Magister de Rojas* [14].

Aclaraciones del licenciado Quiroga sobre el parecer del maestro Rojas

Porque esta respuesta de este reverendo padre maestro fue publicada por manos de muchos, y en algunas cosas parece que se engañó, de que por ventura por ser a los principios no se siguió poco peligro, y porque no dañe más de lo dañado, digo:

[1] En cuanto a este capítulo que si la madre en algún tiempo antes del parto y después de concebido fue libre, el parto es libre.

[2] A este segundo digo que de este género en esta tierra no se hallan ahora, porque los sacrificaban; ni los hechos por gente o ley tirana se podrían retener sin pena.

[3] Tampoco se hallan en esta tierra esclavos por delito, aunque dicen que los hacían, pero diz que también los sacrificaban como los que tomaban en guerra.

[4] En esta cuarta manera, en cuanto dice que el que compra al que de su voluntad permite ser vendido ha de saber que es libre, se engaña, porque en la verdad es al contrario, que lo ha de ignorar, y basta que sea de veinte años arriba el vendido, y éste y el vendedor han de saber que es libre, y no yerren en ello como todos estos naturales se engañan al tiempo que los hierran, pensando que son esclavos, o no sabiendo qué cosa sea serlo entre nosotros; y también se engañó por ventura así y a otro en dejar de poner aquí otros tres requisitos que se requieren en este contrato, que son que sea *para tener parte en el precio*[1], y que en la verdad lo participe el vendido, y que el vendedor sepa que vende hombre libre, y que todos juntos concurran, porque, faltando cualquiera de ellos, la venta y contrato es ninguno.

[5] En cuanto a esta quinta manera y diferencia, digo que este tal hijo así vendido no es esclavo ni pierde ingenuidad, y, pagado el precio o el interés, puede ser remitido contra la voluntad del comprador.

[6] Esto de permitir naborías de por fuerza es hacer los indios li-

---

[1] *Ad pretium participandum.*

bres indirectamente esclavos, como queda dicho más largamente en la carta, y no se debería permitir en manera alguna por una vía lo que se niega por otra. Y en cuanto a esto de sacarlos de sus tierras a tierras extrañas de que parece que no hace caso, parece estar vedado y prohibido en los tales como éstos. Y como los hijos vendidos por los padres que son libres, como parece por la suma dicha que viera enajenarse los tales en gente extraña y ser transportados a lugares transmarinos, y con mucha razón, porque grandes y no pequeñas incomodidades e inconvenientes se les podrían seguir de así transportarlos y enajenarlos y sacarlos de entre sus deudos que los podrían redimir, y también por las maneras de los servicios y obras inciertas, y las condiciones y cualidades de las tierras, y mudanzas de ellas, por donde vienen a morirse muchos.

Y en cuanto aquí en este capítulo dice que nadie puede vender lo que no es propiamente suyo, es al contrario, porque antes la cosa ajena, aunque no caiga en comercio nuestro, como es la cosa sagrada y el hombre libre, vale la venta de ella y puede ser vendida; pero no para darla ni hacerla del comprador, sino para ser obligado el vendedor a la evicción y a pagar el interés de ella al comprador de buena fe, y de aquí viene que el hombre libre, aunque no cae en comercio nuestro ni puede ser vendido, vale la venta que de él se hace; pero esto se entiende *irrevocablemente* y concurriendo todos los otros requisitos que en el caso se requieren, como más largamente queda en la carta dicho y probado.

Y en cuanto en este mismo capítulo dice: «Y como sea incierto si los caciques al tiempo que dieron los dichos naborías, si ellos eran sus esclavos, etc.», no hay necesidad de esperar tiempo, sino *en caso de duda ha de juzgarse en favor de la libertad*[2].

Y allí en cuanto dice que son esclavos de buena guerra, *entiéndelo con la debida proporción: en diferentes circunstancias, diferente manera*[3].

Y aquí abajo, en este mismo capítulo, en cuanto dice de madre esclava, entiéndese que pierde libertad e ingenuidad, lo que no pier-

---

[2] *Indubio pro libertate judicandum est.*
[3] *Intellige servatis servandis, alias secus.*

den aquestos naturales; y, aunque lo perdiesen, que no lo pierden, es notorio que entre estos naturales los hijos de estas tales madres no son esclavos, ni se sirven ni aprovechan de ellos por tales, salvo si de nuevo no los compran como compraron a las madres o a los padres, y así se usa entre ellos, como más largamente en la carta queda dicho.

[7] Aquí en esta primera dificultad hay otros dos errores y engaños en que a mi ver este reverendo padre se engañó por no mirar bien las circunstancias, porque, como está dicho, el hijo o hija que el padre vende con necesidad no pierde ingenuidad, y lo que de la tal hija vendida naciere claro es que no nace de madre esclava, sino ingenua, y el tal parto será ingenuo como lo es la madre, y también porque entre estos naturales los hijos de la madre que sirve entre ellos, que nosotros tenemos por esclava, no son esclavos, ni bastaría para que lo fuesen por error o sin él que estos tales confesasen que eran esclavos, porque sus confesiones en tal caso no les pararía perjuicio, conforme a la suma de leyes en la carta dicha.

Y allí, en cuanto a esta primera dificultad dice eran como moneda entre ellos, siendo como esto parece ser entre ellos alquiler de obras *a perpetuidad*, porque no pierden libertad ni familia ni ciudad o lugar, pues que por la mayor parte se quedan en sus casas, contrato permitido es en derecho, y sin perjuicio de la libertad con las dos condiciones de servir por sustituto o de pagar el interés cada y cuando quisiere el alquilado, y, siendo las obras ciertas, se podrían vender y enajenar en otro tercero, y, siendo inciertas, no, según y como y de la manera que en la carta queda dicho.

[8] En cuanto a la segunda dificultad, y a la que en ella dice de los hijos vendidos con hambre o hijos de esclava, digo que tampoco éstos son esclavos, porque son tan ingenuos como los otros, y la madre no pudo vender al hijo, y madre esclava, como tengo dicho, entre estos naturales no la hay que pierda ingenuidad ni libertad, a lo menos *irrevocablemente*, aunque fuese vendida *para tener parte en el precio* o alquilada *a perpetuidad*, y, aunque la hubiese, que no la hay, es muy averiguado entre aquestos naturales que los hijos e hijas de esclava o de esclavo no los tienen por esclavos, sino por libres, ni se sirven de ellos, si de nuevo no los tornan a comprar o alquilar.

[9] En cuanto a esta cuarta dificultad, digo que del primer error

ya dicho nace este segundo, que es peor que el primero, porque ni el uno ni el otro de aquéstos se pueden ni deben herrar, porque entrambos son ingenuos, como está dicho.

[10] Tampoco dice bien en cuanto a la quinta dificultad, porque estos tales vendidos por los padres con necesidad no pueden ser enajenados en extrañas gentes ni en lugares transmarinos, como está probado por la suma de leyes dicha en la carta.

[11] Y en cuanto a la sexta dificultad, allí donde dice «si no fuere de las dos diferencias ya dichas», digo que tampoco los de ella se podrían dar ni vender por esclavos como los otros, porque son libres e ingenuos, y del primer error nace éste y nacerán ciento, y plega a Dios que no se hayan causado un millón de esclavos, que por ventura se habrán herrado por él, siendo libres e ingenuos, como dicho es.

[12] En cuanto a la séptima dificultad, digo que demás de lo que aquí dice de derecho civil, tampoco esto que dice que hacen los caciques de dar libres por esclavos se puede hacer ni consentir, porque la ley o costumbre bárbara y tirana es tirano, y lo hecho en tiempo de tirano de derecho se ha de revocar en lo pasado, y no se ha de hacer ni usar más de ahí adelante, mayormente en tiempo de rey tan católico y poderoso como tenemos. Y también porque el opreso siempre está en continua fuerza, etc. ... como también en la carta queda dicho...

[13] En cuanto aquí dice en esta octava dificultad de sus bárbaras costumbres de estos naturales entre ellos, digo que para quitarles éstas, como gente bárbara e ignorante, se concedió por el Papa Alejandro a los Reyes Católicos la pacificación de esta tierra, que no reconocía a nadie hasta estos tiempos en que se pacificó con este título, y esto para instruirlos en las cosas de nuestra santa fe y buenas costumbres por varones sabios y perfectos, y no para hacerlos, tomarlos ni tenerlos por esclavos, siendo libres, por las suyas bárbaras e ignorantes y tiranas; y Dios los puso y sujetó debajo de poder de rey tan grande y católico. Y en ninguna manera se debe de dejar de cumplir el modo y el cargo y la condición con que la tierra se concedió y para que se pacificó, y para que Dios permitió que así por tanto misterio se ganase, como se ganó, porque de otra manera yo pienso cierto que aun el agua en esta tierra por los españoles no se bebería con buena conciencia.

[14] He querido así mal apostillar esto, porque temo que como este parecer de este reverendo padre maestro fue dado días ha y tuvo autoridad de maestro, que nacieron de aquí no pocos errores en los herrados pasados, y aun en los presentes, y Dios guarde los por venir, porque después acá por ventura se han ido los otros tras él a manera de ovejas, que, por donde una salta, quieren ir todas, sin tener a más respeto, y sin a más advertir ni recatar las circunstancias, reveses y traveses que tenía y tiene esta cosa, así en hecho como en derecho, y porque se vea claro el engaño, y no se quebranten los límites de buena razón y justicia, ni del temor de Dios, que ni engaña ni puede ser engañado.



ORDENANZAS

Reglas y Ordenanzas para el Gobierno de los Hospitales de Santa Fe de México y Michoacán, Dispuestas por su Fundador el Rmo. y Venerable Sr. Don Vasco de Quiroga, Primer Obispo de Michoacán

REGLAS del Hospital, y de vosotros mismos, han de ser, sean dentro de los oficios mecánicos, y otros útiles, y necesarios al dicho *pro*, y bien común del Hospital, y moradores de él, como son oficios de Tejedores, y los otros todos a este oficio anexos, y pertenecientes, y Canteros, Carpinteros, Albañiles, Herreros y otros semejantes útiles y necesarios a la República del Hospital, de los cuales cada cual de vosotros *deprehenda* el suyo por lo que abajo se dirá, y no en otros vanos inútiles, curiosos y viciosos.

La Agricultura, Oficio común, de que todos han de saber y ser ejercitados en él desde la niñez

Item, que, demás y *allende* de ésto, también todos habéis de saber bien hacer y ser ejercitados, y diestros en el oficio de la Agricultura desde la niñez, con mucha gana, y voluntad, porque ha de ser este oficio de la Agricultura y sea menester que entendieras en él y esto también cada uno respecto de las dichas horas en cada un día, y no más, que sale, y común a todos para cada, y cuando y según y como se os mandare, podrá salir a dos, o tres días de trabajo de sol a sol en la semana cada uno poco más o menos, y según la necesidad, comodidad y utilidad del tiempo, y de la labor del

campo se ofreciere, y como al Rector y Regidores del dicho Hospital les pareciere que más convenga, y necesario sea a los cuales en ello, y en todo obedeceréis, y acataréis en lo justo, y honesto, y conforme a estas ordenanzas, y en lo tocante a ellas sin resistencia, ni contradicción alguna desacatada, ni maliciosa; en la cual Agricultura, como dicho es, también a los niños que se criaren en el Hospital juntamente con las letras del A B C, y con la doctrina Cristiana, y moral de buenas costumbres, y prudencia, que se les ha de enseñar, y enseñe con gran diligencia, cuidado, y fidelidad conforme a la doctrina impresa, que para ello os dejo ejercitaréis, y haréis que la ejerciten con gran voluntad en la forma, y manera que abajo se dirá.

Que se ofrezcan al trabajo con gran voluntad, pues será poco, y moderado, y no se escondan, ni lo rehusen perezosa, ni feamente, ni sin licencia legítima, como algunos malos y perezosos lo suelen hacer con gran infamia suya

Item todo lo arriba dicho todos así lo hagáis, y obedezcáis, y cumpláis según vuestras fuerzas, y con toda buena voluntad, y posibilidad, y ofreciéndoos a ello, y al trabajo de ello, pues tan fácil y moderado es, y ha de ser como dicho es, y no rehusándole, ni os escondiendo, ni os apartando, ni excusando de él vergonzosa, perezosa y feamente, como lo soléis hacer, salvo si no fuera por enfermedad que excuse, u otro legítimo impedimento; pues en la verdad todo es, y se ordena para vosotros, y para vuestra utilidad, y provecho in *utroque homine que es así para el ánima como para el cuerpo, y para vuestra buena policía, y prudencia, que tengáis en las cosas de que en la verdad mucho carecéis, y sois muy defectuosos, de que se os recrecen grandes, e irremediables males, inconvenientes, e incomodidades, así a vuestros cuerpos como a vuestras ánimas, como a vuestras personas, y bienes temporales y demás de esto también se ordena así todo para el pro, y bien común de la República, del Hospital y de la conservación, y mantención de la Hospitalidad de él, que todo redunda, y ha de parar y redundar en vuestro gran bien, utilidad y provecho particular, como luego en la ordenanza siguiente se dirá.*

Particular distribución de lo adquirido con las seis horas en común, según que cada uno haya menester para sí y para su familia

Item lo que así de las dichas seis horas del trabajo en común como dicho es se hubiere, después de así habido, y cogido, se reparta entre vosotros todos, y cada uno de vos en particular *aeque* congrua, cómoda y honestamente, según que cada uno, según su calidad, y necesidad, manera, y condición, lo haya menester para sí, y para su familia, de manera que ninguno padezca en el Hospital necesidad. Cumplido todo esto, y las otras cosas, y costas del Hospital, lo que sobrare de ello se emplee en obras pías, y remedio de necesitados, como está dicho en la segunda Ordenanza arriba, al voto, y parecer arriba dichos, y esto como dicho es después de estar remediados congruamente los dichos Indios pobres de él, huérfanos, pupilos, viudos, viudas, viejos, viejas, sanos y enfermos, tullidos, y ciegos del dicho Hospital como dicho es, a los cuales todos en tiempo alguno guardando estas Ordenanzas, y concierto, nunca os podrá faltar lo necesario, y honesto en abundancia en este Hospital y Colegio con toda quietud, y sosiego, y sin mucho trabajo, y muy moderado y con mucho servicio de Dios nuestro Señor, que no habéis de tener en poco, pues es lo que a todos nuestra verdadera Religión cristiana nos manda, enseña y amonesta que hagamos, como está dicho en principio.

Los Huertos, y pieza de tierra, que han de tener solamente el usufructo de ello, y no más por el tiempo que en el Hospital, conforme a estas Ordenanzas, moraren y vivieren

Item que de los tales huertos arriba dichos con alguna pieza de tierra en lo mejor, y más cercano, y casas, y familias, que así habéis de tener, y tengáis en particular para recreación y ayuda de costa de más de lo común como dicho es; solamente habéis de tener el usufructo de ello tanto cuanto en el dicho Hospital moraredes, y no más, ni allende, para que, en vacando por muerte, o por ausencia larga hecha sin licencia legítima, y expresa del Rector, y Regidores, se den a vuestros hijos, o nietos, mayores, casados pobres, por su

orden, y prioridad, que lo tengan de la misma manera que vosotros, sus Padres, o Abuelos les dejaredes, y no los teniendo, y en defecto de ellos a los más antiguos casados, y mejores Cristianos, también pobres, de vosotros, que no las tuvieren repartidas por vuestras *ancianías* de que gocen también como usufructuarios solamente por el tiempo que en el Hospital residieren, y obedientes a estas Ordenanzas fueren, y no más, ni allende como dicho es: los cuales huertos, y piezas de tierra dichos, se os han de quedar así como vuestros antecesores los dejaren granjeados y procurados solamente el usufructo de ellos como está dicho, y siempre, de manera, que cosa alguna, que sea raíz, así del dicho Hospital, como de los dichos huertos, y familias, no pueda ser enajenable en el dicho Hospital, y Colegio de Santa Fe, para la conservación, mantención y concierto de él, y de su Hospitalidad, sin poderse enajenar, ni conmutar, trocar, no cambiar en otra cosa alguna, y sin salir de él en tiempo alguno, ni por manera otra alguna que sea, o ser pueda, por cuanto ésta es la voluntad de su Fundador; y porque, si de otra manera fuese, se perdería esta buena obra, y limosna de Indios pobres, y huérfanos, pupilos, y viudas, y miserables personas fácilmente, y no se podría por largo tiempo sustentar, ni conservar esta Hospitalidad, y remedio de ellos, y de innumerables personas, apropiándolo cada uno para sí lo que pudiese, y sin cuidado de sus prójimos, como es cosa verosímil que sería, y se suele hacer por nuestros pecados, y por falta de semejante policía, y concierto de República, que es procurar lo propio, y menospreciar lo común que es de los pobres.

Que guardando, y cumpliendo estas Ordenanzas serán gratos al beneficio recibido, y qué beneficio de cuerpos, y ánimas es éste, que así en ello reciben, y han de recibir, y de la doctrina Cristiana, que para ello se os deja impresa, y aprobada por su Santidad, demás de estas Ordenanzas

Item os aprovechará también la guarda de lo dicho para que así viviendo en este concierto, y buena policía fuera de necesidad, y mala ociosidad, y codicia demasiada, y desordenada, demás de salvar vuestras ánimas, os mostréis gratos a los beneficios recibidos de Dios

nuestro Señor, y de quien por sólo él, y por su amor, y para vuestro bien, y provecho espiritual y temporal ha gastado, y trabajado, y trabaja tanto siempre en esto, y para este fin, y efecto que os salvéis, y para vuestra utilidad, mantenimiento, y descanso, y ejemplo de otros, que es, y ha sido el fin, e intento de este Hospital, y Colegio de Santa Fe, y Fundador de él, donde viváis sin necesidad, y seguridad, y sin ociosidad, y fuera del peligro, e infamia de ella, de que estáis tan infamados, y de malas ignorancias, y en buena policía, y doctrina Cristiana así moral, y de buenas costumbres, como espiritual de vuestras ánimas, y os hayáis en todo con la prudencia que así deprendáis, como está dicho arriba, conforme a la doctrina que en él para ello os dejamos impresa, que es aprobada por su Santidad del Papa, por donde os habéis de regir, y gobernar, demás de estas Ordenanzas, en lo que estuviere declarado en ellas, como fieles y buenos Cristianos, sin pérdida de tiempo ocioso, mal gastado, ni mal empleado, como políticos, y bien doctrinados y *morigerados,* sin pérdida, ni menoscabo de vuestra buena obediencia, simplicidad, humildad, y poca codicia que en vosotros naturalmente parece haber, y sin falta de la debida, y honesta diligencia, y prudencia, que os conviene mucho a todos tanto tener cuanto os falta, y fuera del peligro de las tres fieras bestias que todo en este mundo lo destruyen, y corrompen, que son *soberbia, codicia, y ambición*, de que os habéis y os deseamos mucho guardar y apartar, quitándoos lo malo, y dejándoos lo bueno de vuestras costumbres, manera, y condición, como en toda buena policía, que de nuevo se haya de dar a personas semejantes, que de ella y de prudencia tienen tanta necesidad, como vosotros tenéis, se debe hacer, y conviene se haga, que es, y ha de ser conforme a la calidad, y manera, y condición de la gente a quienes se da, y según sus faltas, calidad, y necesidades, y capacidad, conservándoles siempre lo bueno que tenga, y no destruyéndolo, ni trocándoselo por lo que no les cuadra, ni conviene (según suerte, y manera de vivir, entendimiento, estado, y condición) y les sea a ellos más dañoso que provechoso, y a su buena Cristiandad, y principios de ella, que conviene mucho sean buenos, y bien concertados, ordenados, y encaminados, sobre prudencia Cristiana, y que no vayan a dar en despeñaderos de almas, y cuerpos, como en algunas partes van, y se suele hacer, que es quitarles lo bueno, que tienen de hu-

mildad, obediencia, paciencia, y poca codicia, y la buena simplicidad, y dejarles, y ponerles lo malo, y contrario a ello.

Otra utilidad, que de la observancia de estas Ordenanzas les sigue, que irán enseñados do quisieren ir en todo; pero con licencia expresa

Item también os podrá aprovechar la guarda de lo dicho para que, cuando del dicho Hospital saliéredes, y queráis salir, con licencia empero del Rector, y Regidores de él, y no de otra manera, llevéis sabido la doctrina, policía sanas, y Católicas Cristianas, y oficios, que así deprendiéredes, y hayáis deprendido, que enseñéis, o podáis enseñar, y aprovechar con ello a nuestros prójimos do quiera que fuéredes, y halléis siempre quien por ello os acoja, y os hagan honra, y provecho.

Que los Mancebos para casar se casen, y en qué edad y con quién según orden de la Iglesia

Item que los Padres, y Madres naturales, y de cada familia, procuréis de casar a vuestros hijos en siendo de edad legítima, ellos de catorce años arriba, y ellas de doce, con las hijas de las otras familias del dicho Hospital, y, en defecto de ellas, con hijas de los comarcanos, pobres, y todo siempre según orden de la Sta. Madre Iglesia de Roma, y no clandestinamente, sino si posible es con la voluntad de los Padres, y Madres naturales y de su familia.

La manera para ejercitar los niños en el oficio de la agricultura, que ha de ser común a todos desde su niñez y para que depriendan a no estar ociosos

Item que la manera para ser los niños desde su niñez enseñados en la agricultura sea la siguiente. Que después de las horas de la doctrina, se ejerciten dos días de la semana en ella, sacándolos su Maestro, u otro para ello diputado al campo en alguna tierra de las más

cercanas a la escuela *adotada* o señalada para ello, y esto a manera de regocijo, juego, y pasatiempo, una hora, o dos cada día, que se menoscabe aquellos días de las horas de la doctrina, pues esto también es doctrina, y moral de buenas costumbres, con sus cosas, o instrumentos de la labor, que tengan todos para ello, y que lo que así labraren (y beneficiaren), sea para ellos mismos, que beneficien, y cojan todos juntos, en que se enseñen, y aprovechen, y repartan después de cogido todos entre sí, no como niños, sino cuerda, y prudentemente, según la edad, y fuerzas, y trabajo, y diligencia de cada uno, a vista y parecer de su Maestro, con alguna ventaja, que se prometa, y de a quien mejor lo hiciere.

Que las niñas depriendan los oficios mujeriles dados a ellas

Item que las niñas también en las familias de sus Padres depriendan los oficios mujeriles dados a ellas, y adoptados, y necesarios al pro, y bien suyo y de la república del Hospital, como son obras de lana, y lino, y seda. y algodón, y para todo lo necesario, accesorio, y útil al oficio de los telares, y juntamente *hendan* a la vuelta en sus casas, y familias y así de esta manera cada parentela morará en su familia como está dicho, y el más antiguo Abuelo será el que en ella presida, y a quien han de acatar, y obedecer toda la familia, y las mujeres sirvan a sus maridos y los descendientes a los ascendientes, Padres y Abuelos y Bisabuelos, y en fin los de menos edad, y los más mozos a los más viejos, porque así se pueda excusar mucho de criados, y criadas, y otros servidores, que suelen ser costosos y muy enojosos a sus amos.

A cuyo cargo ha de ser la cuenta y razón, y recaudo de los moradores de cada familia, y qué ha de ser a cuenta de los Padres y Madres de ellas

Item, así como es razón que seáis honrados los Padres y Madres de familia de los moradores de ella, como de hijos, nietos y bisnietos, vuestros descendientes que son, y han de ser de vosotros mis-

mos por la línea recta, así también conviene, y es justo que sea a vuestra cuenta y cargo dar razón de los excesos y desconciertos que en vuestras familias por ellos se hicieren, y sucedieren por su culpa, y vuestra, y descuido, y negligencia de no los tener bien corregidos, ni bien castigados, ni disciplinados cada cual en la suya, que se os ha de imputar a mucha culpa, vergüenza y deshonra en la corrección, que en tal caso se requiere que se os dé por el Rector, y Regidores del Hospital. Y, si aconteciesen los tales excesos y descuidos por la inhabilidad, y mal *recaudo* de los dichos Padres de familia, elíjanse otros, que sean hábiles que más convenga de la misma familia por los moradores de ella, por sus coadjutores, y todo siempre con parecer de los dichos Rector y Regidores del Hospital.

Orden para que no sean perezosos en la labor del campo, y para la cuenta, y razón de ello

Item cuando fueren a trabajar al campo, todos los que fueren de una familia vayan juntos con el Padre de ella, o con su sustituto, que dé cuenta de las negligencias, defectos, y perezas que todos los de aquella familia, que son a su cargo, y cualquiera de ellos tuvieren, o hubieren tenido en la labor del campo, que van a hacer; y, aunque estos tales Padres de familia han de ser exentos del trabajo corporal, pero será cosa de mucho ejemplo para animar los súbditos, no se querer excusar, y poner algunas veces las manos en la obra, mayormente a los principios, porque los demás hayan vergüenza, y hagan lo mismo, y no tengan pereza, ni excusa para dejar de hacer lo que deban.

Edificios, y reparos cómo se hagan, y han de hacer cuando sea menester para ahorrar más costa y trabajo

Item que cuando hubiere necesidad de hacer, o reparar alguna familia o la iglesia, o edificio otro, o hacerle de nuevo, todos juntos lo hagáis, y os ayudéis con gran voluntad, y animándoos los unos a los otros, y no al contrario, escondiéndoos, mostrando recibir pena, ni trabajo en ello.

De las familias rústicas, y estancias del campo, que las haya las útiles, y necesarias, y de quién se han de mirar, y de ser granjeadas, y cómo, y por cuánto tiempo, y de su orden y concierto

Item de estas familias urbanas del Hospital, salgan y se provean las personas que han de residir en las estancias, granjerías, y familias rústicas del campo, que ha de haber, que han de estar bien instructas, y proveídas de herramientas, e instrumentos necesarios para la labor, de manera que en cada una estén cuatro casados, o seis, como fueren menester, que las granjeen, y procuren el ganado, y las aves, que en ellas estuvieren, y se criaren, y pastaren, en que esté uno de ellos por principal, a quien los otros obedezcan, que sea el más antiguo allí, y éstos se remuden de dos en dos años, salvo si alguno de ellos holgare de su voluntad estar allí más tiempo, que con licencia expresa del Rector y Regidores, y no de otra manera alguna lo pueda hacer.

Veedores de las estancias del campo

Item que en todas las familias rústicas haya otra persona más principal sobre todas ellas, que sea como Veedor general de ellas, y que las vea, y visite, y avise al Rector, y Principal, y Regidores dichos los que hubiere de remediar, proveer, y reformar en ellas. Y cuando estos cuatro, o más casados se remudaren, quede siempre uno de ellos el más hábil, y diligente, o más antiguo allí por Principal, en cada familia, o estancia del campo el suyo, que esté, y resida con los que vengan de nuevo en lugar de los otros, que se remuden, y se vuelven a las familias del Hospital, después de cumplido el bienio, que son dos años, que les diga, y encamine lo que allí han de hacer, y tenga con ellos la cuenta, y razón, que se ha menester; cada cual en la estancia, y familia rústica donde estuviere, de manera que no pierdan tiempo, ni anden ociosos: a quien los que así vinieren de nuevo, y los que quedaren, obedezcan como está dicho. Y que lo mismo se haga, cuando ésos nuevos fueren viejos en las dichas estancias, y se hubieren de remudar como los otros, y así vayan siempre de remuda en remuda de dos en dos años por sus tandas, por los casa-

dos de las familias urbanas de él a residir en las dichas familias rústicas del campo, y el más principal Veedor general, que ha de haber, podrá estar en su familia en el Hospital, y de allí salir a visitarlas todas, un día a las unas y otro a las otras, y venirse a dormir a su familia, y remediar lo que pudiere dé aviso a los dichos Rector y Regidores, para que los provean como deban.

Qué se ha de plantar, y criar, y hacer en estas estancias del campo

Item que en estas familias del campo los moradores de ellas críen muchas aves de todo género, así de Castilla, como de la tierra, y Pavos, y de otros géneros provechosos, y vistosos, y ganados, como son Ovejas, Carneros, Cabras, Vacas, Puercos, y animales serviles, según de la calidad de la tierra, y Bueyes, que sufren más trabajos, y son menos costosos, y más provechosos, porque, después de haberos servido de ellos, os podéis aprovechar del cuero, y de la carne, y cebo, y para que del esquilmo y granjería de todo ello se provea el Hospital, cuando sea menester, de lo necesario.

Qué ha de hacer, y qué se ha de hacer en cada estancia del campo

Item que demás de esto en cada estancia del campo tengáis una gran huerta, para que plantéis y sembréis en ella los que allí estuviéredes, como es dicho, todo lo que sea provechoso, y necesario al Hospital, y así de todo género de árboles fructíferos de Castilla, y de la tierra, como de todo género de hortaliza buena, y de todas las semillas saludables, y provechosas, lino, cáñamo, trigo, maíz, y cebada, u orozuz, cuya raíz es pectoral, porque todas las otras sementeras grandes, que todo el común las labráredes dentro del sitio de cada estancia, el mismo común de los dichos Hospitales, las habéis de ir a labrar, desyerbar y coger en sus tiempos, y los dichos estancieros las han de guardar, y beneficiar, y mirar por ellas, de las cuales todas han de haber su parte en el repartimiento, y distribución los dichos estancieros, como los otros moradores del Hospital;

y, cuando hubiere cumplido con todo lo dicho, y no tuvieren en qué entender los estancieros, porque no les dañe la ociosidad, unos saquen piedra, y la labren, y cuadren, otros corten madera, y la desbasten, y otros cojan grana, cochinilla y *orchilla* donde se diere; otros hagan otras cosas, y obras que convengan para los oficios, y necesidades del dicho Hospital, y familias de él, al respecto de las seis horas dichas, según el aparejo que para ello hubiere en la tierra de cada estancia, y lo llevare la calidad, y oportunidad de ella.

Qué manera se tenga para que en años estériles no falte bastimento

Item porque siempre os sobre, y nunca os falte, sembréis en cada un año doblado de lo que hayáis menester, lo cual guardaréis hasta que no pueda faltar verosímilmente el año presente, y entonces lo distribuiréis como más convenga, y no antes; y así siempre lo haréis, y esta orden, y depósito en esto siempre guardaréis.

Aviso, y manera de lo mismo más largo, para que, aunque sucedan años contrarios, no falten los bastimentos en el dicho Hospital necesarios

Item el orden, y aviso que habéis de tener, y guardar en vuestro Hospital, para que no se pueda faltar todo lo necesario y para sustentación de vuestra Hospitalidad, antes y siempre os sobre en el mucho, sea, que pues tenéis tierras, y término, y Bueyes, muchos mansos, y domados, que siempre habéis de tener para ello bastantes, vista, y tanteada bien la costa del Hospital, conforme al número de los pobres, que sustenta, según que está dicho, sembréis siempre, en cada un año dos veces más de lo que así tanteado halláredes ser menester, o a lo menos la tercia parte más; lo cual nunca enajenéis, ni vendáis, ni os deshagáis de lo que así sobrare en los años fértiles, hasta que estéis ciertos, por ciertos indicios, y verosimilitud, ni ser estéril. Porque, teniendo así en depósito esta sobra de los años fértiles, y nunca os deshaciendo de ella, hasta ver cómo sucede el

año siguiente, podáis con esta sobra, y depósito reparar las faltas de los años estériles, que sucedieren. Pero después que estéis seguros, que el año próximo siguiente no puede faltar por ciertas conjeturas naturales, que de ello tengáis, podáis vender el dicho depósito con toda fidelidad, y buen recaudo, depositar en su lugar lo que se hubiere por ello debajo de fiel custodia, con todo lo demás que se hubiere en común.

Arca de tres llaves para la moneda del común, y quiénes las han de tener, y dónde ha de estar guardada

Item que para ello, y para lo demás del pro, y bien común, haya una caja, o cofre grande barreteado de tres llaves, una que tenga el Rector, otra el Principal, y otra el más antiguo Regidor, que tengáis en lugar seguro siempre, así para estos depósitos, y guardar de ellos, como para todo lo demás que necesario sea guardarse, en lo cual tengáis vuestra cuenta, y razón clara y fiel, y la deis en cada un año en forma al dicho Rector, y Regidores del Hospital, y al Patrón, o Patrones, y Defensores, y Protectores, si necesario fuere después de mis días. Y mientras viviéremos a nos, y a quien para ello pusiéremos. Y porque, haciéndolo así, pocas veces o ningunas os veréis en necesidad, antes vosotros podréis socorrer a muchos necesitados, y descuidados en esto, como siempre lo haréis y habéis de hacer, con parecer de los dichos Rector y Regidores, multiplicando el dicho depósito de las dichas sobras por más años y no solamente por uno, si cosa conveniente fuere.

Que vivan en familias, y hasta cuántos en cada una, y cuando sobren, que no quepan, se hagan otras, y pueblen por el mismo orden

Item como es dicho los edificios en que moréis los pobres del dicho Hospital sean como al presente son familias en que podáis morar juntos, y cada uno por sí, Abuelos, Padres, Hijos, Nietos y Bisnietos, y de hoy adelante, andando el tiempo, todos los de un linaje descendientes por la línea masculina, como está dicho arriba, has-

ta ocho, o diez, o doce casados en cada familia, porque las hembras hanse de casar con los hijos de las otras familias, e irse a ellas a morar con sus maridos en las familias de ellos, como está dicho arriba; y, cuando haya tantos que no quepan en la familia, se ha de hacer otra de nuevo, para los que no cupieren en la manera arriba dicha.

De los vestidos que han de usar, y cuáles, y cómo en ello se han de haber para menos costa, y más concordia, y honestidad, y cómo las casadas, y cómo las doncellas

Item que los vestidos de que os vistáis sean como al presente los usáis, de algodón, y lana, blancos, limpios, y honestos, sin pinturas, sin otras labores costosas, y demasiadamente curiosas. Y tales, que os defienden del frío, y del calor, y de su mismo color si es posible, porque duran más, y no cuestan tanto, porque tienen menos trabajo, y son menos costosos, y más limpios. Y de éstos, dos pares de ellos; unos con que pareceréis en público en la plaza, y en la iglesia los días festivos, y otros no tales, para el día de trabajo, y en cada familia los sepáis hacer, como al presente los hacéis, sin ser menester otra costa de Sastres, y Oficiales; o que si posible es, os conforméis todos en el vestir de una manera lo más que podáis, y de vestidos conformes los unos a los otros en todo, porque se causa de más conformidad entre vosotros, y así cese la envidia, y soberbia de querer andar vestidos, y aventajados los unos más, y mejor que los otros, de que suele hacer envidia entre los hombres vanos, y poco prudentes, y disención, y discordia. Y para que os amparéis contra el frío, y Norte del Invierno, que pasa, y a las veces mata a los que andan desnudos, y mal arropados, y mueren de ello muchos de dolor de costado, que de ello se causa, y da en los pechos, y mata; y por tanto acostumbraréis para aquellos tiempos del Invierno hacer y traer *Taquetas* de lana, o Jubones estofados de algodón, o lana, y también usaréis *Zaragüelles*, o pañetes, porque son más honestos, y mejores, que los mastiles, *que usábades,* con los cuales los mozos por casar, siempre duerman, y no sin ellos, y las mujeres traigan sus tocas blancas de algodón, con que cubran la cabeza, y lo más del cuerpo, sobre las otras vestiduras, que suelen traer y sin pinturas, ni labores de

colores, que no sean muy costosas, ni muy curiosas, mayormente cuando vais a la iglesia; y las que no fueren casadas, sino mozas, doncellas, puedan ir sin ellas descubiertas las cabezas si quisieren, porque se diferencien las casadas de las que no lo son, y para dentro de la familia los días de trabajo, y no festivos, también tengáis otros vestidos, que no sean tales con que todos trabajéis.

Ausencias, y recreación, y cómo se recreen, y no se pierda tiempo sin provecho

Item que si alguno, o algunos de los tales pobres del Hospital os quisiéredes ir algún día a recrear, y os desenfadar por las familias del campo rústicas, sea con licencia del Rector, y Principal, y Regidores, y no de otra manera, y con tal que el que estuviere sano ayude, y trabaje en las dichas familias rústicas do así fuere en lo que se ofreciere, y allí se le mandare por el Principal de la estancia, y se le dé de comer de lo que allí hubiere, como a los otros estancieros, que allí residieren, solamente por el tiempo que rezare la licencia, y no más, ni de otra manera.

Cada familia elija su Padre de familia, como está dicho, si no estuvieren ya elegidos

Los Padres de cada familia, que ha de haber como está dicho de cuatro que de sí mismos todos los pobres del Hospital divididos en cuatro partes, o cuadrillas, de cada cuadrilla, el suyo, o todos juntos, dicha la Misa del Espíritu Santo, y habiendo jurado en forma, que elegirán a todo su entender el más hábil, útil y suficiente al pro, y bien común de la República del Hospital, sin pasión, ni afición, elijan por votos secretos uno de los tales cuatro así nombrados, o dos, si hubieren de ser dos, por más Principal sobre todos ellos, y esto por tres, o seis años, y no más sin nueva elección. Y por el mismo orden se elijan Regidores cadañeros, y después estos Principales, y Regidores así elegidos, elijan los demás Oficiales necesarios al Hospital, conforme a estas Ordenanzas, y para ello, y lo demás que se

ofreciere, se junten cada tercero día y más días si así necesario fuere, tomando consigo dos de los Padres de familia en lugar de *Jurados,* que miren por todos los pobres del Hospital en lo que allí se hiciere, que no sean dañificados, y no cada día unos, sino interpolados. Y otro Ayuntamiento fuera de éste no se haga por nadie en el Hospital, so penas graves de ser lanzados, y privados de él.

Elección de Principal, y Regidores, y cómo se haga

Item como dicho es que los Padres de familia de este Pueblo Hospital elijan entre sí un Principal, a quien obedezcan todos, después del Rector, al cual Rector este tal Principal ha de avisar de lo que pasa, y se ha menester en el Hospital: que sea buen Cristiano, y de buena vida, costumbres, y ejemplo; y esto por tres, o seis años, o por todo el tiempo que conviniere, y según aprobare, y juntamente con él, elijan tres, o cuatro Regidores, que tengan las mismas calidades, y que éstos se elijan cada año, y de manera que ande la rueda por todos los casados hábiles; pero el Principal dure como está dicho por tres, o seis años o más si pareciere que le deba hacer, y si no hiciere antes porque sea removido, y otro elegido, así como es dicho, en su lugar; lo cual todo se haga con parecer del dicho Rector, el que les dé libertad para que hagan la dicha elección; dicha y oída primero la Misa del Espíritu Santo, que oigan todos con devoción para este fin, y efecto de elegir bien, y como sea Dios nuestro Señor servido de ello, como hasta aquí siempre se ha hecho, y hace en este Pueblo Hospital loablemente.

Qué tal ha de ser el Principal elegido

Item que el Principal así elegido, como dicho es, sea manso, sufrido, y no más áspero, ni riguroso de aquello que convenga, y sea menester para hacer bien su oficio, y negocios del Hospital, y no consienta ser menospreciado de nadie antes procure ser amado, y honrado de todos como sea razón, más por voluntad, y amor, que por temor, ni rigor.

Que la elección de los oficios ande por su rueda en los hábiles para ellos

Item que la elección de los dichos oficios ande, y ha de andar por todos los hábiles para ellos, igualmente por su rueda, sin hacer agravio a ninguno, y así como ninguno los ha de procurar, tampoco cuando se los dieren, los dejen de aceptar, y puedan ser compelidos a ello.

Cómo se han de elegir los que han de residir el bienio en las estancias, y familias rústicas del campo, por el Principal, y Regidores

Item que aquestos tales Principal, y Regidores así elegidos, todos juntos, o los que de ellos se pudieren juntar, nombren, y elijan por sus tandas, y remudas los que han de ir a residir en las estancias, y familias rústicas del campo, como está dicho arriba.

Y éstos juntarse en la familia del Principal para todo lo necesario

Item que para ello, y para todas las otras cosas del pro, y bien común del dicho Hospital se junten de tercer en tercer día en la familia donde morare el Principal, hasta que tengan República por sí para ello, que en todo caso se haga, a platicar, y acordar en lo que se haya de hacer en lo tocante al Hospital, estancias, y términos, y obras comunes de él, conforme a estas Ordenanzas, y lo demás, que les pareciere que convenga no yendo contra ellas, con acuerdo del Rector siempre. Y si el tiempo, o la necesidad diere lugar a ello, no lo determinen luego al primer Ayuntamiento, hasta que en otros, u otros dos lo hayan bien entre sí tratado y discurrido, sin votar sobre ello; porque, cuando así lo hubieren bien platicado, y acordado todo, o cualquier cosa, o parte de ello, que sea de importancia, den parte de ello al Rector, y, si fueren cosas dudosas, o dificultosas, lo platiquen primero tres días antes, que se determinen en lo que se hubiere de hacer, salvo si fuere cosa de poca importancia, o que no sufra tanta dilación.

Que visiten las tierras, y remueven los mojones en cada un año

Item que visiten a lo menos una vez en el año los términos, y tierras del Hospital, y remueven los mojones de ellas, si fuere menester, conforme a la Escritura de amojonamiento de las tierras, y términos del Hospital, y tengan cofre donde tengan las Escrituras tocantes al Hospital.

Cómo se han de reparar los edificios caídos, o que se quieren caer, y que haya siempre en el Hospital los Oficiales necesarios para ello

Item que si algo en lo hecho, y edificado del Hospital, e iglesia, y Ermitas de él, se quisiere caer, luego antes que se caiga, y más se dañen, se repare, porque se reparará a menos costa, que, después de caído, hacer de nuevo; y para esto haya de los mismos pobres de los dichos Hospitales, oficiales de carpintería, y cantería, y albañilería, y herrería, y de los demás oficios necesarios, como está dicho arriba, que lo reparen siempre a respecto de las seis horas ordinarias repartido entre todos igualmente.

Cómo se averigüen las quejas, y pleitos, que nacieren entre ellos (que sean pocos, o ningunos), sin ser menester juez

Item si alguno de los Indios pobres de este Hospital tuviere quejas de otro, o de otros, entre vosotros mismos, con el Rector, y Regidores lo averiguaréis llana, y amigablemente, y todos digan verdad, y nadie la niegue, porque no haya necesidad de se ir a quejar al Juez a otra parte, donde paguéis derechos, y después os echen en la cárcel. Y esto hagáis aunque cada uno sea perdidoso; que vale más así con paz, y concordia perder, que ganar pleiteando, y aborreciendo al prójimo, y procurando vencerle, y dañarle, pues habéis de ser en este Hospital todos hermanos en Jesucristo con vínculo de paz, y caridad, como se os encarga, y encomienda mucho.

Que haya donde se recoja así lo del común como lo particular

Item que proveáis que haya donde se recoja, y guarde que no se dañe, ni se pierda, ni hurte el trigo, o maíz, y las otras semillas, y granjerías que se recogieren en común, como es dicho, para que después allí se dé, y reparta por todos como lo hayáis todos, y cada uno por sí menester, como queda dicho arriba. Y en cada familia también tengáis donde asimismo guardéis a buen recaudo lo que así se os repartiera, y en particular tuviéredes.

Que haya limpieza espiritual, y corporal entre ellas, y no anden sucios, desaliñados, ni muy curiosos en los trajes, y vestidos y rostros

Item procuraréis todos la limpieza de vuestras ánimas y de vuestras personas, de manera que se conforme todo, y parezca por defuera en el cuerpo la limpieza, que haya dentro en el alma. Y no os vistáis de vestidos curiosos, ni costosos demasiado, como está dicho arriba, ni os *imbixéis*, ni pintéis, ni os ensuciéis los rostros, manos, ni brazos en manera alguna como lo solíades hacer, salvo si fuere por medicina, útil, y necesaria, porque así como es loable la limpieza, así es vituperable la suciedad, y andar sucios, o querer añadir en lo de la disposición corporal, que Dios nuestro Señor *plugó* dar a cada uno.

Que no se escarnezcan de nadie

Y así tampoco habéis de burlar, ni escarnecer de los mal dispuestos, y mal vestidos, contrahechos, tullidos, mancos, cojos, ni ciegos de su nacimiento, o acaso, mayormente sin culpa suya; antes deis gracias, y alabéis por ello mucho a nuestro Señor, porque le plugo, y fue servido, que no fuésedes como uno de ellos, y esto con mucha compasión, que de ellos hayáis, y porque también en esto cumpláis lo que Dios nuestro Señor nos manda de nuestros prójimos, como está dicho arriba.

Enfermería, que han de tener para los enfermos, que ha de ser una familia grande, y cómo, y de qué manera ha de ser, con su Mayordomo y Despensero

Para los enfermos haya una familia, o enfermería grande cuadrada: dos veces mayor que las otras de los sanos, y algo apartada de ellas, en que en el cuarto haya una sala grande para los enfermos de males contagiosos, y otra enfrente de ella para los de enfermedades no contagiosas, y en medio del patio una capillita cubierta, abierta por los dos lados, en que haya un altar adornado competentemente, donde se diga Misa, y la puedan oír los enfermos, y a las otras dos salas de cabeza y pies sean para el Mayordomo, y Despensero de los dichos enfermos, y para tener las oficinas necesarias a la enfermería.

Que se les dé lo primero, y mejor del Hospital para los enfermos, y se salarie Boticario, Médico, y Cirujano, que visite los enfermos, los consuele, y den lo necesario, hasta que placiendo a nuestro Señor lo tengan todo propio

A los cuales Mayordomo, y Despensero se les dé, y provea luego lo que pidan de lo primero, y mejor que haya en el Hospital, y lo que en él no hubiere se compre, y se salarie Boticario, Médico, y Cirujano que los visite, y cure los enfermos del Hospital, hasta que lo tengan propio todo en él, donde haya lo que sea menester para los enfermos, los cuales enfermos sean visitados de los sanos guardándose de los contagiosos, que no se les pegue el mal, y sin falta, ni detrimento de la bien ordenada caridad, que con ellos se use consolándolos a todos, donde sean curados con la mayor caridad, y diligencia que posible sea.

Que entre semana por la mañana no pierdan Misa, si posible es

Item que cuando hubiere Misa entre la semana por la mañana, pues vivís, y estáis, y habéis de estar tan cerca en el Hospital, no la

perdáis, pues es santa ocupación, en que se gana mucho en todo, y por pereza, y poca cristiandad no se deje, salvo justa ocupación o legítimo impedimento.

Que el que fuere dañoso, y escandaloso, y del mal ejemplo sea echado del Hospital

Item que si alguno de vosotros, o de vuestros sucesores en este dicho Hospital, hiciere cosa fea, y de mal ejemplo, por do no merezca, ni convenga estar en él, y de ello se recibiese escándalo, y desasosiego, por ser revoltoso, o escandaloso, o mal cristiano, o se emborrachar, o demasiado perezoso, o que no quisiere guardar estas Ordenanzas, o fuere, o viniere contra ellas, y fuere en ello incorregible, o fuere, o viniere contra el pro, y bien común de este dicho Hospital, sea luego lanzado de él, y restituya lo que de él se aprovechó, como ingrato del bien en él recibido, y así el Principal, y Regidores del dicho Hospital lo ejecuten con parecer del Rector del dicho Hospital.

Las fiestas votivas del Hospital. De la Exaltación de la Cruz, y por qué

La fiesta de la Exaltación de la Cruz tengáis en grande, y especial veneración, por lo que representa, y porque entonces, sin advertirse antes de ello, ni haberlo pensado, fue nuestro Señor servido, que se alzasen en cada uno de los Hospitales de Santa Fe, en diversos años, las primeras Cruces altas, que allí se alzaron, y pusieron, *forté* no sin misterio, porque, como después de así alzadas se advirtió a ello, creció más el deseo de perseverar en la dicha obra, y Hospitalidad, y limosna. Y así sabido por el Señor primer Obispo de México, D. Fr. Juan de Zumárraga, de buena memoria, concedió para este día de la Exaltación de la Cruz a este Hospital de Santa Fe de México, después de haberle visto, y estando en él, los perdones que pudo conceder como tal Obispo, como parece por la Tabla de ello.

De San Salvador en la Ermita

Y asimismo tengáis a mucha devoción, y veneración en él, la fiesta de San Salvador, en la Ermita suya, que está allí en el Valle, y de la Asunción de nuestra Señora en la Iglesia principal del dicho Hospital, que es de esta advocación de la Asunción de nuestra Señora, y la fiesta de San Miguel, y de los otros Ángeles en la Iglesia del dicho Arcángel San Miguel, que ha de estar, y esté sobre el Valle en el lugar a ello diputado, y acostumbrado.

Sala grande para se juntar todos algunas Pascuas a comer

Item tengáis, cuando haya oportunidad, una Sala grande baja, donde algunos días de Pascuas, y fiestas principales, que queráis comer juntos por os alegrar, y dar gracias a nuestro Señor, lo podáis hacer por honra, y devoción de la fiesta por este orden siguiente.

Hase de proveer el gasto de aquel del común, y conforme a sus manjares, y manera que tienen de ellos, y no muy curiosos, ni defectuosos, sino *abundoso*, y muy alegre y el cuidado y aparejo de esto sea de cada familia en las Pascuas de cada un año cada familia el su día por su tanto, de manera que ande por todas las dichas familias, que lo sepan.

Declaración, y protestación de la intención del Fundador

Item declaramos, y protestamos so toda la corrección debida, y poniendo a Dios por testigo de ella, que desde el principio de la fundación de este Hospital y Colegio de Santa Fe de la Provincia de México, de que habemos sido, y somos Fundador, ésta ha sido, y es nuestra cierta, y determinada voluntad e intención principal de fundar con estas Ordenanzas en efecto este Hospital, siendo Oidor, y en hábito de lego, como está dicho, y antes de ser electo Obispo, por los buenos respetos dichos arriba, y para los buenos efectos, que estas Ordenanzas han tenido, y con favor de su Majestad. Y lo mismo el de la Provincia de Michoacán, y sin autoridad de Obispo al-

guno, salvo para el decir de las Misas, como se requiere, y lo demás en que haya sido necesario, la cual suplico siempre se les otorgue, y no se les niegue, quedando a salvo lo contenido en estas Ordenanzas. Y, aunque si así no se guardare esta nuestra determinada intención, y voluntad, pueda volver a otros usos profanos, o píos, como nos pareciere, y por bien tuviéremos, y ordenaremos en nuestros días, y para después de ellos a los que para ello dejaremos por Patrones y Defensores de él.

LAUS DEO.



TESTAMENTO

Testamento de Don Vasco de Quiroga, Primer Obispo de Michoacán, 24 de Enero de 1565

MEMORIA y declaración de mí, Don Vasco de Quiroga primer obispo de Michoacán, de lo que es mi voluntad y tengo ordenado, días ha, para que se guarde y cumpla sin que en nada falte cosa; porque, si me faltare tiempo para hacer otra declaración, sea esta memoria guardada y cumplida, conforme como aquí lo declaro, que es lo siguiente. Por tanto habemos querido y queremos aquí hacer y hacemos la declaración y certificación y confirmación, así en vida como en muerte, en la manera siguiente.

Primeramente, declaramos que ha muchos años que yo fundé en esta ciudad de Michoacán, en el barrio de Pátzcuaro, cerca de nuestra iglesia catedral de San Salvador, el colegio de San Nicolás, que aquí está fundado, por la gran falta de ministros de los santos sacramentos y culto divino, que aquí y en todo nuestro obispado de Michoacán ha habido y hay, que sean presbíteros y lenguas, para que aquí en este dicho colegio se reciban y críen estudiantes, puros españoles que pasen de más de veinte años que quieran ser ordenados can, en concordia y en discordia, por los más calificados votos de los dichos colegiales puros españoles, que así han de ser ordenados según y como dicho es, los cuales, porque sean conocidos entre los otros estudiantes que no sean colegiales, traigan bonetes de paño morado.

La cual elección del dicho rector y lector se renueva siempre de tres en tres años por acto "in scriptis" en forma y manera que haga fe o para que se prorrogue la hecha con parecer y determinación del dicho cabildo. El cual dicho rector y lector lea, como es dicho,

la gramática a los dichos estudiantes colegiales, puros españoles, para se ordenar de clérigos presbíteros, porque los demás no han de tener voto; y les lea libros para este fin y efecto más apropiados, útiles, convenientes y necesarios, así de sacramentos, como también en todo caso se les lean y declaren los cánones penitenciales que no les dejaremos recopilados, con apercibimiento que no sean ordenados, si primero no lo saben, gratis todo. Y asimismo lea y enseñe allí gratis a mis criados y a cualesquier otros que yo para ello le diere y dijere y encargare, do también se enseñe y lea la doctrina cristiana y moral dicha y el leer y escribir a todos los hijos de los naturales que la vayan allí a oír y a deprender nuestra lengua y a enseñar a los de nuestra nación la suya, que los colegiales sepan también gratis todo y siempre que sea menester haya este ejercicio de lo dicho y de las lenguas dichas, que se entienda como es dicho, que para la sustentación de todo ello se le quede al dicho colegio lo que es dicho arriba de que se mantenga y sustente, como ha muchos años se mantiene y sustenta y más cumplidamente con que en nuestros días nos, o quien nuestro poder hubiere, podamos tomar y tomemos de los frutos y rentas, partos y pospartos de todo ello, lo que para sustentación de nuestra casa veamos y nos parezca ser menester, a nuestro libre albedrío y voluntad, y para ello desde ahora lo tengamos y poseamos en su nombre del dicho colegio para la dicha sustentación de nuestra casa y necesidades de ella y otras cosas que se ofrezcan y para que sustentemos, como sustentamos de ello, al dicho colegio como siempre lo habemos hecho de muchos años a esta parte, como es dicho, con que no podamos enajenar las raíces y capital de todo ello, que sea el capital del dicho ganado que ha de estar siempre en pie, el cual nos señalaremos en nuestros días o después de ellos se hallare haber de todo género ganados en las dichas estancias y cualquiera de ellas, sino usar del usufructo, rentas, partos y pospartos de todo ello, y asimismo con que después en nuestros días de todas las dichas estancias para apacentar sus ganados en ellas y del dicho molino y batán, el hospital de Santa Fe de indios pobres y enfermos convalecientes españoles, que tenemos fundado en esta provincia de Michoacán, se pueda aprovechar y aproveche perpetuamente para siempre jamás de todo ello así para apacentar sus ganados como para batanar lo que tejiere en sus telares y moler su

trigo y otras semillas de que tenga necesidad, como siempre han aprovechado y pudieran aprovechar si quisieran de muchos años a esta parte, porque también para este fin por nos allí se hicieron y fundaron el dicho batán en que ellos también ayudaron y reparan y reforman como está dicho.

Item declaro asimismo, por descargo de nuestra conciencia, que también se le quede al dicho colegio de San Nicolás, perpetuamente, todo el aposento nuestro que está junto al dicho colegio que hicimos de prestado hasta que se hagan los aposentos que han de ir incorporados en nuestra iglesia catedral, conforme a la traza de ella que ha de ser episcopio y aposento para nos y para nuestros sucesores y el aposento para los prebendados de la dicha nuestra iglesia catedral a la otra parte, y déjoselo todo al dicho colegio así como va y está edificado y cercado con toda la huerta así como va cercado y está la cerca de ella y con el edificio de la capilla de San Ambrosio y de la sala grande en que está la dicha capilla, que podrá servir de librería del dicho colegio hasta que otra mejor se haga, aderezándose como convenga para ello. Por cuanto lo hicieron todo los indios de esta ciudad de Michoacán por mi ruego y mandado, sin habérseles pagado bien como debiera y que se le quede todo como dicho es perpetuamente para siempre jamás al dicho colegio de San Nicolás con cargo que en recompensa y satisfacción de lo que allí los indios de esta ciudad de Michoacán y barrios de la Laguna trabajaron, pues ellos lo hicieron y a su costa, sean perpetuamente en él gratis enseñados todos los hijos de los indios, vecinos y moradores de esta dicha ciudad de Michoacán, y de los dichos barrios de la Laguna, que también ayudaron en los dichos edificios, que quisieren y sus padres enviaren allí a estudiar y ser allí enseñados en todo lo que allí se enseñare y leyere, y esto gratis como es dicho, sin que para ello den ni paguen ni se les pida ni lleve cosa alguna, mayormente en la dicha doctrina cristiana y moral que les dejo impresa para ello en el dicho colegio y que han de ser enseñados gratis como es dicho, en satisfacción y recompensa de lo que allí y en otra cualquier parte y obra hubieren trabajado los dichos indios: pues otra mejor ni mayor satisfacción al presente no se les puede hacer, atenta su manera, calidad y condición, porque ésta es y ha sido la intención del fundador que nos habemos sido y también porque el

aposento y aposentos que ha de ser del prelado y prebendados está todo trazado y señalado mucho ha, cómo y dónde se ha de hacer, en la traza de la dicha nuestra iglesia catedral incorporado todo en ella en lugares más cómodos y cercanos a la dicha iglesia, que en breve se acabará placiendo a nuestro Señor. A los cuales dichos indios, que así hicieron los dichos edificios, ruego y encargo lo hayan así, según y como dicho es, por bueno, todos en común y en particular, y a cualesquier otros herederos del cazonçi, por lo que a cada uno de ellos toque y pueda tocar en cualquier manera y a cautela les encargo mucho a todos renuncien a cualquier derecho que a ello tengan, si alguno fuere y sea necesario en el dicho colegio de San Nicolás, así por lo que a ellos y pro común de esta ciudad de Michoacán conviene que el dicho colegio aquí se sustente, conserve y persevere, para lo que dicho es de que les viene y siempre ha de venir mucha honra y provecho así espiritual como temporal, como por lo que nos por ellos hemos siempre puesto y hecho, todo siempre dirigido en su provecho, honor y utilidad espiritual y temporal, como creo que a ellos y a todos es notorio.

Y asimismo encargo a nuestros sucesores en este dicho nuestro obispado, pues no es menos útil y necesario la sustentación del dicho colegio a la dicha nuestra iglesia y a los que nos hubieren de suceder en el que a los dichos indios, pues en la verdad, si de aquí no se puebla el obispado de clérigos lenguas que sean tales cual convenga, nunca jamás de aquí a muchos años será proveído de ellos como se cree ni tendrán los ministros y pastores necesarios que son menester, como es cosa verosímil, que, pues así es también, le favorezcan y ayuden a sustentar y no permitan lo contrario ni que sea desfavorecido, antes le den todo el favor y ayuda que sea menester para ir siempre adelante la buena obra, sobre lo cual también les encargamos las conciencias.

En el cual dicho colegio de San Nicolás se han de recibir y reciban tantos estudiantes españoles puros para clérigos lenguas, como es dicho, cuantos en él se puedan buena y cómodamente sustentar, según las facultades y posibilidad del dicho colegio, a vista y parecer del dicho rector y lector que lo comunique con el cabildo de esta dicha nuestra santa iglesia, que sean tales que tengan las calidades que para tal menester se requiere, así de limpieza de sangre, como

en lo demás que en tal caso es menester para ser ordenados de presbíteros para curas y pastores, y honestidad para lo que proceda la suficiente información y examinación que posible sea, así de lo que dicho es como de "moribus et vita", según que pareciere al dicho rector y lector de la gramática del dicho colegio, y asimismo lo comunique con el dicho cabildo de la dicha nuestra iglesia catedral de Michoacán, sobre lo cual a todos ellos y a cada uno de por sí les encargamos las conciencias.

Y suplico a la Majestad Real del Rey don Felipe nuestro señor, como principal patrón del dicho colegio que ha sido servido graciosamente hacerse para lo favorecer, que si necesario es haya de su Santidad el favor y cosas que para el dicho colegio en Madrid supliqué y se me concedió en el Real Consejo de Indias, por ser cosa tan necesaria, provechosa e importante a todo aqueste obispado y provincia de Michoacán, y para el ejemplo de los otros que hagan otro tanto, lo que de ello se pueda de su Santidad haber.

Item por cuanto nos el obispo de Michoacán, don Vasco de Quiroga, e inútil para todo, siendo oidor por su Majestad del Emperador don Carlos quinto y Rey de España nuestro señor, en la Chancillería Real que reside en la ciudad de México, y muchos años antes de tener orden eclesiástica alguna, ni renta de iglesia, movido de devoción y compasión de la miseria e incomodidades grandes y pocas veces vistas ni oídas que padecen los indios, pobres, huérfanos y miserables personas, naturales de estas partes, donde por ello muchos de los de edad adulta se vendían a sí mismos y permitían ser vendidos, y los menores y huérfanos eran y son hurtados de los mayores y vendidos, y otros andan desnudos por los tiangüices aguardando a comer lo que los puercos dejan, y esto, demás de su derramamiento grande y falta de doctrina cristiana y moral exterior y buena policía, fundé y doté a mi costa y de mis propios salarios, con el favor de Dios Nuestro Señor y de su Majestad del Emperador y Rey don Carlos nuestro señor, dos hospitales de indios que intitulé de Santa Fe, confirmado el título con la obra e intención de ella, uno en la provincia de México y otro en ésta de Michoacán, que es todo en esta Nueva España, a dos o tres leguas poco más o menos de las ciudades cabeceras de cada una de estas dichas provincias, donde cada uno de los dichos hospitales está fundado y averiguado con este or-

den, intento y voluntad que los constituí y diputé desde entonces para ahora y desde ahora para entonces que fuesen con todos sus términos, tierras, estancias y granjerías que nos les dimos, pusimos y compramos y les hube de su Majestad según que al presente lo tienen y poseen y parece por las escrituras de compras y merced de ello para sustentación y doctrina así espiritual como moral exterior y buena policía de indios pobres y miserables personas, pupilos, viudas, huérfanos y mellizos que dicen mataban las madres por no los poder criar por su gran pobreza y miseria, y estos todos que sean ciertos y perpetuos y tantos en número cuantos cada uno de los dichos hospitales puedan cómoda y buenamente sustentar y sufrir cada uno según sus facultades y que, faltando algunos de ellos, se pongan en su lugar como pareciere a su principal rector, para ello y regidores que han de tener que más conviene, como abajo se dirá, porque, como hayan de ser indios de ellos mismos, conocerán mejor cuáles de ellos sean los más necesitados, pobres y miserables y siempre todo con acuerdo y parecer de su rector, clérigo presbítero, que asimismo han de tener, como abajo se dirá; sobre que se junten y hayan su deliberación y acuerdo como siempre desde que se fundaron los dichos hospitales se ha hecho en ellos y hace, aunque no tan cumplidamente ni perfecta como aquí ahora se dirá.

Por ende, en descargo de nuestra conciencia declaramos lo susodicho ser y haber pasado así en el efecto y así ahora aquí en todo y por todo y para el dicho efecto según y como dicho es, lo declaro, ratifico y confirmo todo con todo lo que así a los dichos hospitales y a cada uno de ellos por mí les está dado y comprado y habido de su Majestad, y tienen y poseen como dicho es y les está amojonado por cédula y mandado de su Majestad como parece por las escrituras de ventas, merced y amojonamientos que de ello tienen con más los batanes, molinos y oficios de telares y ganados que allí después acá, ya muchos días y años ha, habemos acrecentado y multiplicado en que ellos también han ayudado y ayudan encargándoles como les encargamos mucho y si necesario es mandamos, según que mejor podemos y debemos que todo lo que rentaren los dichos molinos, batanes, telares y ganados, que nos allí en ellos habemos acrecentado y multiplicado y se hubiere de ello, acudan con trescientos ducados o su valor, en cada un año perpetuamente para siempre ja-

más, los dichos hospitales de Santa Fe al dicho colegio de San Nicolás para el rector y lector del que es o por tiempo fuere del dicho colegio de San Nicolás, que así, según como dicho es arriba, fundamos en esta ciudad de Michoacán en el barrio de Pátzcuaro cerca de nuestra iglesia catedral de San Salvador para el efecto dicho, por partes iguales, y de allí salgan clérigos doctos y expertos, que sean lenguas y administren los santos sacramentos y prediquen y enseñen la doctrina cristiana perpetuamente para siempre jamás máxime en tiempo de tanta innopia de ministros de todo ello en estas partes que al presente hay que es extrema. También para aquí allí los indios vayan a deprender la doctrina cristiana y moral que les dejamos impresa y a leer y a escribir y la gramática y buena policía y nuestra lengua y los nuestros la suya, como queda arriba dicho; con más cincuenta ducados que les den los dichos hospitales asimismo perpetuamente en cada un año, para que en la dicha iglesia del señor San Nicolás de la villa de Madrigal donde soy natural, sobre la sepultura donde están mis padres, se digan perpetuamente ciertos aniversarios con toda su solemnidad y devoción por los dichos mis padres y difuntos, que dejamos ordenado en esta manera: que sean doce aniversarios en cada un año, solemnes con su misa y vigilia, en cada mes el suyo y se dé al cabildo de la dicha iglesia de limosna quince ducados de que se pague el sacristán, organista y cera, y, cuando se hayan de decir, se cubra la sepultura con la alfombra grande que para ello el cura y cabildo de la dicha iglesia tiene y se ha de guardar que yo les di que se ponga sobre la tumba, y más diez ducados para la dicha iglesia del señor San Nicolás y cabildo de ella para efecto que no permitan que la dicha sepultura adonde están mis padres se abra para que en ella se entierre otra persona alguna, y, no habiendo esto lugar y no cumpliéndose así, se den al cabildo de nuestra iglesia catedral de Michoacán en limosna los dichos diez ducados con los demás que aquí luego se dirá para otros doce aniversarios que allí se digan por lo mismo, que se entienda que si capilla particular se hiciese en la dicha iglesia de San Nicolás y en Nuestra Señora del Castillo, donde se trasladen los huesos de mis padres y se digan los dichos dos [doce] aniversarios en ella como dicho es después de así trasladados sobre ellos donde así se trasladaren. Y los demás de los dichos cincuenta ducados, que son otros veinte y

cinco, se den al dicho cabildo de la dicha nuestra iglesia catedral de Michoacán para que en ella se digan por nos después de nuestros días, en cada un año perpetuamente y por nuestros padres y difuntos y bienhechores nuestros y de los dichos iglesia catedral, colegio y hospitales, otros doce aniversarios solemnes con sus misas, vigilias y responsos, los tres en las tres pascuas de cada año y en las fiestas de San Salvador otro, que son cuatro, y los demás se digan el primero día de cada mes, de manera que sean por todos doce aniversarios cada año perpetuamente en cada mes el suyo, de los cuales veinte y cinco ducados se paguen sacristán, organista y cantores. La cual ayuda, caritativo subsidio y limosna que así para el dicho colegio de San Nicolás, como para los dichos aniversarios y guarda de sepultura, se ha de hacer por los dichos hospitales, se entienda así y cuando los dichos hospitales de Santa Fe cómodamente lo puedan cumplir y sufrir, sobre que se encargan las conciencias de los rectores de los dichos hospitales y de los que en ello hubieren de entender como abajo se dirá, y, demás de lo dicho, ayuden también de lo que se hubiere de los dichos talleres el dicho hospital de Santa Fe de la provincia de Michoacán, pudiéndolo cómodamente hacer con tres mantas, frazadas de las medianas, en cada un año perpetuamente para las camas de los pobres del hospital de nuestra iglesia catedral de Michoacán, que fundamos so la advocación de Nuestra Señora de la Asunción y Santa Marta, que se entienda durando los dichos telares y tejiéndose en ellos y estando en pie y reservando como siempre nos reservamos en todo ello para nuestros días el poder acrecentar y disminuir y enmendar en todo y en cualquier parte de ello, según que nos pareciere ser más conveniente al dicho nuestro intento y voluntad y al buen efecto de lo que es arriba dicho y se dirá abajo y a la conservación así de los dichos hospitales de Santa Fe como del dicho colegio de San Nicolás, y de manera que se compadezca, ayude y favorezca el uno del otro y el otro del uno, "alter alterius onera portantes", pues todo se lo dejamos y a mayor abundamiento y cautela si necesario es y sin perjuicio de todo el derecho causado y adquirido en cualquier manera a los dichos hospitales de Santa Fe y a cada uno de ellos, antes de ahora con todo lo que dicho es y en cada una cosa y parte de ello, y no innovando antes añadiendo derecho a derecho, dotación a dotación y donación

a donación, y en la mejor y más cumplida manera que puedo y debo para que todo lo susodicho haya su debido efecto según que está dicho y abajo se dirá, dende ahora para entonces les hago a los dichos hospitales de Santa Fe y a cada uno de ellos la dicha dotación y donación en forma pura, mera, irrevocable que es dicha entre vivos, de todo lo que es dicho y cada una cosa y parte de ello para el dicho efecto según y cómo y por el orden, forma y manera que está arriba dicho y declarado por mí y yo mejor y más cumplidamente lo puedo hacer en favor de los dichos hospitales y cada uno de ellos de que así los constituyo docto y he por dotados y constituidos como dicho es y a mí su poseedor en su nombre con los dichos cargos arriba declarados y se declaren abajo y en todo el tiempo de nuestros días, porque, pues todo se lo dejamos, no será mucho que lo poco de los dichos cargos con toda claridad lo cumplan, pues, por dársele a ellos todo, reservamos solamente este poco que les encargamos o casi nada.

Item declaro y encargo y si necesario es mando, para efecto de lo susodicho, que en cada uno de los dichos hospitales se lea y enseñe perpetuamente con toda diligencia a los dichos indios pobres, huérfanos, mellizos y miserables personas de ellos, grandes y pequeños, como lo han menester por el rector de cada uno de los dichos hospitales o por el capellán a quien se cometiere o por el que para ello se añadiere, como abajo se dirá, y a todos los demás indios que allí la quisieren venir a oír y deprender, la doctrina cristiana espiritual y moral exterior de todos los estados, que para este efecto hice imprimir a mi costa en Sevilla, y con esta declaración y dotación les dejamos impresa, que siempre tengan sobradas para ello, que fue hecha en Roma para se enseñar en una capilla que está en Jaén para este efecto fundada, donde se enseña por un cuarto capellán diputado y añadido solamente para ello con mucha autoridad y diligencia, por ser como es la dicha doctrina muy útil y aprobada para los indios grandes y pequeños de aquestas partes saber y deprender no solamente la policía cristiana espiritual, pero también la temporal, moral y exterior humana como dicho es y como al extremo grado lo han mucho menester, atenta su calidad, la cual siempre tengan y guarden y ejerciten en ella con las amonestaciones y exhortaciones que en ellas se hacen, como si yo mismo en persona las hiciera, pues

que escogerla y aprobar para ello es hacerlo como en fin de ella se dice con cierta adición o adiciones que en la margen irán para su declaración si algunas fueren; la cual doctrina se les lea, enseñe y declare así a grandes como a pequeños como dicho es y en ella se contiene, pues todo así lo han menester, a los pequeños por todos los días del año que hubiere oportunidad y a los grandes los días festivos, porque no se estorben del trabajo, en la forma y manera y horas que en la dicha doctrina se contiene, porque, demás de ser esto muy provechoso, útil y necesario a los dichos indios pobres de los dichos hospitales, también lo sea y pueda ser a todos los indios de la comarca de ellos que la quieran venir allí a oír y ser enseñados y, después de así sabida, enseñarla ellos a los otros próximos en sus barrios y pueblos y los padres a los hijos y los hijos a los padres, parientes, deudos, vecinos y conocidos; que fue causa muy principal, próxima y proquincua, entre otras muchas, que me movió siendo oidor a fundar los dichos hospitales por este orden, como está dicho, y recoger en ellos pobres indios y huérfanos de diversas partes y lenguajes y nuestra, darla repetir para saber como la saben y entienden y sienten y responden a ella, conforme a la dicha doctrina y forma de ella, por defecto de la cual repetición cuando algo de Dios y de su doctrina se les pregunta responden a disparate cosas de gran ignorancia y de reír y por mejor de llorar tal descuido, como si nunca doctrina hubiesen tenido, sobre lo cual para que se haga y cumpla así diligentísima, fidelísima y prudentemente se encarga aquí cuanto se puede y debe encargar la conciencia del rector de cada uno de los dichos hospitales, que por tiempo allí fueren y a los capellanes, sus ayudadores, cuando allí los haya puestos, que sea cuando cómodamente se puedan sustentar y sean necesarios, todos los unos y los otros, como luego abajo se dirá.

Item que este dicho rector que en cada uno de los dichos hospitales de Santa Fe que así ha de ser puesto sea virtuoso, hábil y suficiente lengua para lo que es dicho y prudente y aficionado a la dicha hospitalidad, orden y manera de ella, y en nuestros días lo sea el que como a nos pareciere como hasta aquí siempre se ha hecho y después de nuestros días se ponga de tres en tres años por el patrón de los dichos hospitales que aquí en esta declaración para este efecto dejamos nombrados, que es el rector lector de dicho colegio

de San Nicolás con ciencia y aprobación de los patrones y defensores que dejamos de los dichos hospitales, como arriba queda dicho y abajo se dirá luego más largo y por más tiempo de los dichos tres años, ni "munus" ni "benefici", sino solamente como se suele dejar y encomendar a los tutores y curadores de los menores con su salario y estipendio voluntario, en cada un año por su trabajo y para su mantenimiento, que le sea muy bien pagado por cada hospital al suyo, renovando también de tres en tres años por quien y como de suso es dicho y con la misma carga y obligación, juramento e inventario de bienes, como dicho es, no por más tiempo de los dichos tres años, salvo, si vista su suficiencia, honestidad y prudencia, tanta utilidad de su prorrogación de tiempo allí verosímilmente se siguiese a los dichos hospitales y pobres de ellos y daño de removerle que se le prorrogase por otros tres años y más tiempo que se puede así hacer, pero con tal que sea siempre de tres en tres años, como es dicho, y con expresa licencia dada "in scriptis" firmada de nos y del dicho patrón rector y lector de dicho colegio de San Nicolás, con parecer del deán y cabildo por do pueda así constar, de que haya un libro en poder del dicho patrón en que se asienten todas las dichas licencias como pareciere al dicho patrón y cabildo ser más útil y conveniente a los dichos hospitales y conservación de ellos y de su hospitalidad, en este orden dicho con que siempre así se haga dándole siempre su cédula de prorrogación de tres en tres años, la cual quede en su poder asentada en el dicho libro que es de trienio en trienio y no de otra manera, porque el orden dicho no se pervierta ni se le olvide ni venga a menos ni se usurpe ni corrompa y nadie de otra manera pueda adquirir derecho alguno sobre que mucho, cuanto podemos y debemos, encargamos las conciencias de los que en ello hubieren de entender y del dicho patrón y rector y lector, deán y cabildo.

Al cual dicho rector de cada uno de los dichos hospitales, al presente por el tiempo que allí se ocupare en lo que dicho es y allí se ofreciere y sea menester, se le dé y pague para su costa y mantenimiento por cada uno de los dichos hospitales, cada cual al suyo, ciento y cincuenta pesos de oro de minas o su valor y más la comida moderada y lo mismo se haga si se le hubiere de dar al dicho rector ayuda de un capellán o dos o más que le ayuden siendo menester

en cuanto a ser también puesto o puestos o prorrogados de año en año como está dicho que se haga de rector, de tres en tres años, salvo aquel estipendio de tal capellán y capellanes que allí se ocuparen y ayudaren al dicho rector sea solamente a razón en cada un año de cien pesos de minas y no más, con más la comida moderada con el rector, los cuales, así los rectores de los dichos hospitales como capellanes, sean clérigos de misa y de buena vida y ejemplo y que sepan la lengua de la provincia donde está fundado cada uno de los dichos hospitales, donde así han de ser puestos y en cuanto posible y conveniente sea que sean tomados y escogidos de los que se criaren o hayan criado en el dicho colegio de San Nicolás, que, como dicho es en su dotación arriba, tenemos fundado junto a nuestra iglesia catedral en esta ciudad de Michoacán en este barrio de Pátzcuaro para este efecto que de allí salgan clérigos lenguas bastante y que sean hijos del dicho colegio y estén en la gracia y devoción de él y sean devotos y aficionados a la dicha hospitalidad y orden de ella y hayan bien aprobado en el dicho elogio y dejamos para el dicho efecto al rector y lector principal de la gramática del cual dicho colegio de San Nicolás que yo así fundé en la dicha ciudad de Michoacán, que después de mis días por tiempo allí fueren, porque es verosímil que sabrá mejor por la experiencia y como su maestro, quienes, del dicho colegio, presbíteros sus discípulos sean los que allí más convengan, porque sean bastantes y suficientes y los más devotos de los dichos hospitales y hospitalidad y orden de ellos y de su fundador, sobre que mucho se le encarga la conciencia por patrón perpetuo de los dichos hospitales de Santa Fe y de cada uno de ellos, juntamente con el cabildo de esta nuestra santa iglesia por la dicha razón y porque así el dicho rector, lector del dicho colegio de San Nicolás, como los que allí con él se criaren, siendo todos hijos del dicho colegio que así para ellos y para ello fundamos, es de creer, como es dicho, que serán los más devotos e intencionados y aficionados al bien y conservación de esta obra y hospitalidad y su fundador y a los que mejor y con más voluntad la traten de manera que reconozcan en ella los unos y los otros el beneficio recibido y quieran ser gratos en quererse en ello más esmerar que otros.

En defecto de tal rector, lector del dicho colegio, y de no hallarse persona para lo que dicho es, hábil y suficiente, o, en su ausencia,

lo supla y provea y haga cumplir el acuerdo de presidente y oidor que por el tiempo fuere después de nuestros días de la Audiencia y Chancillería Real, que reside en la ciudad de México, cuyo hijo yo soy, donde estaba y residía cuando los dichos hospitales fundaba de mis salarios como es dicho. Y por patrón protector y defensor principal, así del dicho colegio de San Nicolás como de los dichos hospitales de Santa Fe, dejamos a su Majestad Real del Rey de Castilla y de las Españas don Felipe nuestro señor natural y ayudador de estas obras pías como su Majestad por favorecer y hacer merced al dicho colegio se constituyó por tal patrón de él, por su patente real que quedará con esto, y a su muy ilustre presidente y oidores que reside en la ciudad de México, en su nombre, y a sus sucesores en los dichos Reinos y cargos, a los cuales y a cada uno de ellos humildemente y por reverencia de Dios nuestro Señor suplico cuanto puedo lo acepten en nombre de su Majestad y lo amparen todo, por ser obra pía y de amparo y remedio de pupilos, viudas, huérfanos, y miserables personas a que también, por razón de sus oficios, son obligados más que otros, y, en defecto de no quererlo así aceptar, lo encargamos a los cabildos, deanes que asimismo por tiempo fueren después de nuestros días de las dichas iglesias catedrales de México y Michoacán, respective a cada uno lo que estuviere en la diócesis de su iglesia donde cada uno de los dichos hospitales y colegio están fundados, para que ellos lo amparen y defiendan y hagan que se cumpla en cada uno de ellos todo, según y como dicho es de suso, sobre que a todos se les encarga, así a los unos como a los otros, las conciencias de parte de Dios Nuestro Señor Jesucristo crucificado, por cuyo amor esto se hace, cuanto se lo podemos y debemos encargar y suplico al Reverendísimo señor Arzobispo de México, que asimismo por tiempo es o fuere después de nuestros días y encargamos a los Señores Obispos de Michoacán nuestros sucesores que asimismo por tiempo fueren, a quien también es dado de derecho el dicho amparo de obras pías de los hospitales y personas miserables, para que así, según y como dicho es, en todo y por todo lo hagan cumplir como se deja aquí ordenado por mí como fundador y dotador de todo ello, porque ésta es y siempre ha sido mi intención y voluntad, según que se contiene en esta nuestra declaración y dotación y ratificación y que no permitan hacerse en ello otra cosa ni

novedad ni conmutarse en otra obra pía que sea o ser pueda en tiempo alguno, pues con dificultad se podrá hallar otra cosa más pía ni mejor en estas partes ni más necesaria en quien concurran casi todos los géneros de hospitalidad que puede haber, como concurren en ésta si bien se mira, junta la cualidad y miseria de la gente y la intención de la obra y su dotador y fundador y el fruto y buen ejemplo que de ella se ha seguido y sigue y se espera se seguirá adelante y la obligación que todos tenemos a pupilos, viudas y huérfanos, miserables personas y a su amparo, mayormente en esta tierra los que a ella, para amparo de los miserabilísimos naturales de ella, acá pasamos principalmente.

Item que pues todos han de ser presbíteros, los dichos rectores de los dichos hospitales y capellanes sus ayudadores, como es dicho, se les encomienda, ruega y encarga por caridad y proximidad cristiana que sí solo el rector allí estuviere, en cada uno de los dichos hospitales predique allí el santo Evangelio a los indios pobres de ellos, en la lengua de los dichos indios, los domingos, pascuas y fiestas principales y diga misa cantada y oficiada con canto como hasta aquí se ha hecho y suele hacer a lo menos en todos los dichos días de domingos, pascuas y principales fiestas, y ésta que sea por los pobres moradores de los dichos hospitales, respective, y el día de nuestra Señora de la Asunción y San Salvador y de la Exaltación de la Cruz, San Miguel Arcángel y San Nicolás los tengan en especial devoción y se celebren con toda la más solemnidad que puedan con todas las demás dichas, con la colecta que se suele hacer por su Santidad y su Majestad y por el Visorrey que por tiempo fuere y por el dotador y fundador y bienhechores de los dichos hospitales, como mejor haya lugar, y por los que ayudaron en las dichas obras del dicho colegio y hospitales, pues, como es dicho, no se les puede hacer otra mejor ni mayor satisfacción atenta la calidad, condición de los indios que tienen en ello. Con más doce aniversarios cumplidos y solemnes, tres en las tres pascuas de cada un año y los demás en las fiestas dichas y de San Nicolás y de San Ambrosio y de la Concepción de nuestra Señora y otras fiestas principales en cada un año en cada uno de los dichos hospitales de Santa Fe y otros tantos en la capilla del dicho colegio de San Nicolás, por los que allí buenamente se puedan decir, y todos ellos por nos como fundador y nues-

tros difuntos y por los que en ellos ayudaron y por la razón dicha; y las misas que allí en la capilla del dicho colegio se puedan decir, que parece ser justo se digan una en cada un día, se digan por el rector y lector y colegiales que sean o hayan sido del dicho colegio que sean ya de misa, por la caridad y gratitud cristiana que son obligados tener por lo mismo que está dicho arriba, sobre lo cual encargamos la conciencia al dicho rector y lector que dé en ello el orden que mejor le pareciere y ser pudiere según la posibilidad y clérigos que hubiere, para lo cual, si necesario, es le hacemos patrón de la capilla del dicho colegio que se llama Ambrosiana por la especial devoción que con el señor San Ambrosio tenemos, donde esté su imagen en el altar principal de la dicha capilla. Y, cuando haya otro capellán ayudador en cada uno de los dichos hospitales de Santa Fe o en cada uno de ellos, se diga en cada un día esta misa y colectas como es dicho, salvo en los días no festivos, baste se diga rezada.

Y, cuando hubiere dos capellanes ayudadores del rector, se diga entre todos una misa rezada, en cada un día por nos y nuestros padres y difuntos y bienhechores de los dichos hospitales y colegio, y, cuando hubiere cuarto capellán añadido como en la capilla de Jaén, Dios queriendo, posibilidad para ello habiendo, en cada uno de los dichos hospitales de Santa Fe tenga este tal cuarto añadido el principal cuidado y trabajo de enseñar la dicha doctrina cristiana y moral que con esta declaración y dotación les dejamos para ello, muy fiel y diligentemente como en ella se contiene y como está dicho arriba así a los pobres y huérfanos de los dichos hospitales como a los que allí quisieren venir a oír de la comarca y otras partes.

Y, si, cuando hubiere dos capellanes solos ayudadores con el rector, como es dicho arriba, pareciere que conviene que el uno de ellos se ocupe en esto de la doctrina cristiana más principalmente a que me refiero, se haga así y no se diga de premia y obligación más de una misa en cada un día se diga, cuando haya más de un capellán con el dicho rector en cada uno de los dichos hospitales de Santa Fe, a los cuales dichos rectores y capellanes y cada uno de ellos caritativamente ruego y encargo mucho digan y hagan todo lo que es dicho, cumplida y debidamente y no por los estipendios dichos sino por la salud de las ánimas; y el que de ellos así no lo quisiere hacer sea removido del cargo y puesto otro en la manera arriba dicha que así lo

cumpla, a los cuales gratos y obedientes que así lo cumplan y hagan se les den respectivamente los estipendios arriba dichos, no por lo espiritual que no tiene precio ni se puede estimar, sino por lo que en ello se ocuparen para su congrua sustentación y mantenimiento conforme a la del apóstol «si vobis spiritualia seminamus, etc.», como lo trae Joan de Riedon, "De libertate christiana", página 206.

Item más declaro y dejo toda mi librería que tengo en estas mis casas de mi morada al dicho colegio de San Nicolás, de la cual tenga cuenta y razón el deán y cabildo de esta nuestra santa iglesia y los prebendados de ella se aprovechen de la dicha librería, habiendo siempre una persona que tenga cuenta con los libros que se sacan, porque no se pierdan, y, si por tiempo pareciere al dicho deán y cabildo que algunos libros se pierden por no se aprovechar de ellos los tales, se puedan vender y comprar otros de lo que por ellos se dieren, que sean necesarios para el dicho colegio; y a los colegiales del dicho colegio cada día que fiesta no fuere se les da lugar por espacio de dos horas que puedan entrar a estudiar en los dichos libros, con que ninguno de ellos saque libro alguno.

Item más declaro que está en esta mi casa en un cofre grande cierta cantidad de tomines que su Majestad me hizo merced para este colegio de San Nicolás, mando que el deán y cabildo de esta nuestra santa iglesia los gasten en la edificación y reparo del dicho colegio, y están los dichos tomines en un cofre de dos llaves. Y asimismo declaro que en el dicho cofre está otro cofre con cierta cantidad de tomines que su Majestad me hizo merced para ayuda de los gastos de la obra de esta santa iglesia catedral. Declaro y es mi voluntad que los gaste el dicho deán y cabildo en la dicha obra y en lo que a él le pareciere que más conviene.

Item declaro y es mi voluntad que todos los esclavos que tengo, hombres y mujeres, sean libres sin adición alguna, porque ésta es mi voluntad.

Item declaro y es mi voluntad que se le dé a Francisco Xirón seiscientos pesos de tipuzque, por descargo de mi conciencia por los servicios que él y su padre me han hecho.

Item declaro y es mi voluntad que a Joan de Campos, mulato, se le den cien pesos, porque me sirvió bien, y se los den pocos a pocos, por que no los gaste mal gastados.

Item declaro y mando que a Sebastián Gómez, clérigo presbítero, se le den cincuenta pesos de tipuzque, porque me ha servido, así a mi persona como en los pleitos que se han tratado por nuestra iglesia y obispado de Michoacán.

Item declaro y es mi voluntad que las cuentas que tengo con Andrés de Chávez, que fue mi mayordomo, mando y es mi voluntad que mis albaceas y testamentarios vean las dichas cuentas y, si les pareciere, las tornen de nuevo a tomar y adicionar, y el alcance que se le hiciere, que, si yo le debiere, que se le pague.

Item declaro y es mi voluntad que si alguna persona pareciere diciendo que le debo algo y le soy a cargo por razón de oficios, cargos que por nuestro mandado hayan tenido, como de salarios y servicios que nuestros criados nos hayan hecho y no se les haya pagado, se les pague pareciendo a nuestros albaceas y testamentarios que le son debidos y por pagar y otros cualesquier jornales de indios o españoles que nos debamos y con ellos descargo mi conciencia en lo que a ellos les pareciere que yo la debo descargar.

Item declaro que se enviaron seiscientos pesos de tipuzque a don Diego Pérez Negrón, chantre de nuestra iglesia catedral, a los reinos de Castilla, los cuales fueron despachados y los recibió Martín de Aranguren, vecino de la ciudad de México, para se los enviar en la flota que está surta al presente en el puerto de San Juan de Lúa para se ir a los reinos de Castilla; declaro que se le debe el salario que ha corrido y corre su prebenda desde que acá partió, porque así quedó con él, por ir por uno de los procuradores que fueron por esta nueva iglesia de Michoacán, ganaría su prebenda y más de setecientos pesos que se le dan de ayuda de costa del caritativo subsidio.

Item declaro y es mi voluntad que se vean las reglas y ordenanzas que yo tengo hechas en el hospital de Santa Fe, así en el de México como en el de Michoacán, para que vistas se guarden y cumplan como en ello está declarado; porque aquello es mi voluntad y para aquel efecto las he hecho y no se exceda en cosa alguna, y el deán y cabildo de nuestra santa iglesia tenga cuenta y razón cómo se guarden y cumplan las dichas ordenanzas.

Item declaro que a un negro que se dice Joan Catalán, que al presente sirve de cocinero, es de la fábrica y obra de la iglesia, porque

a mucho tiempo que se compró que fue para la dicha obra; declaro que le pertenece y vuelva a ella.

Item declaro que se inventaríen y hagan inventariar todos mis bienes muebles y de ellos se haga almoneda, así de los que tengo en esta ciudad como en otras partes, y se vendan para que se den y paguen y cumplan todas las cosas y deudas en esta memoria y declaración contenidas y a mis albaceas y testamentarios les pareciere se deban pagar, y, después de así cumplidas y pagadas, todo lo demás que sobrare se dé y acuda con ello a esta nuestra iglesia catedral de Michoacán; y encargo las conciencias a mis albaceas y testamentarios lo guarden y cumplan con toda la brevedad posible y en ello no haya dilación.

Item ruego y encargo a los bachilleres y canónigos Jerónimo Rodríguez y Joan de Velasco, nuestro provisor y mayordomo, por amor de Dios nuestro Señor y por amor de mí, se encarguen de cumplir todo lo en esta memoria, declaración, ratificación contenida, y para ello les doy todo poder cumplido que en tal caso se requiere y puedo darles, que así lo hagan y cumplan y nadie les ponga impedimento alguno y, mientras más declaración no hago, quiero y es mi voluntad que ésta se guarde y cumpla, porque es cierta y verdadera y que a costa de los bienes que quedaren se hagan los gastos de mi entierro, misas y sacrificios, que a los dichos canónigos Jerónimo Rodríguez y Joan de Velasco les pareciere. Y mi sepultura sea en el lugar que el deán y cabildo les pareciere que sea más decente y acomodado, y así lo declaro y si necesario es mando que todo se haga y cumpla sin que falte cosa alguna, porque ésta es mi voluntad y cierta declaración y ratificación y, si acaso alguno de los dichos canónigos Jerónimo Rodríguez y Joan de Velasco no quisieren aceptar el dicho cargo de albaceas y testamentario, declaro que el deán y cabildo nombre otro que a él le pareciere en su lugar y tenga el poder cada uno de los susodichos tiene, para que entre ambos juntamente hagan y cumplan lo en esta declaración contenido, que fue fecha y declarada en esta ciudad de Michoacán, en las casas del señor obispo a do al presente está, en veinte y cuatro días del mes de enero de mil quinientos y sesenta y cinco años, por ante mí Alonso de Cáceres, notario apostólico o de los testigos que aquí van firmados, y doy fe que así lo declaró el reverendísimo señor obispo don Vasco de Quiroga,

primero obispo de este obispado, la cual declaración fue leída y declarada por mí el dicho notario ante los testigos que son y fueron presentes a todo lo susodicho, según dicho es. El arcediano don Lorenzo Álvarez y don Diego Pérez Negrón chantre, y don Pedro de Yepes tesorero y el canónigo Francisco Beteta y Joan Fernández de León y Francisco de Obregón, clérigos presbíteros, y el bachiller Melchor Gómez de Soria y Hernán Pérez, diáconos, y Francisco de Jabalera, diácono, toda la cual dicha declaración está escrita en quince hojas y esta plana.

V. ep. M. [Vascus episcopus Michoacanensis], Lorenzo Álvarez Salgado arcediano, el chantre Diego Negrón, el tesorero Pedro de Yepes, el canónigo Francisco Beteta, Joan Fernández de León, Francisco Obregón, Hernán Pérez de Anaya, el bachiller Melchor Gómez de Soria, Francisco de Javalera.

Pasó ante mí Alonso Cáceres, notario apostólico.

ÍNDICE

La Utopía en América

COLECCIÓN «CRÓNICAS DE AMÉRICA»

1. HERNANDO COLÓN, *Historia del Almirante.*
2. BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España* (I).
3. BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España* (II)
4. ALVAR NÚÑEZ CABEZA DE VACA, *Naufragios y Comentarios.*
5. PEDRO DE CIEZA DE LEÓN, *La crónica del Perú.*
6. PEDRO DE CIEZA DE LEÓN, *El señorío de los incas.*
7. CRISTÓBAL COLÓN, *Diario de a bordo.*
8. HERNÁN CORTÉS, *Cartas de Relación.*
9. FERNANDO DE ALVA IXTLILXOCHITL, *Historia de la nación chichimeca.*
10. JUAN RODRÍGUEZ FREYLE, *Conquista y descubrimiento del Nuevo Reino de Granada.*
11. RUY DÍAZ DE GUZMÁN, *La Argentina.*
12. PEDRO FERNÁNDEZ DE QUIRÓS, *Descubrimiento de las regiones austriales.*
13. FRANCISCO HERNÁNDEZ, *Antigüedades de la Nueva España.*
14. PEDRO SARMIENTO DE GAMBOA, *Viajes al estrecho de Magallanes.*

15. FRANCISCO LÓPEZ DE GÓMARA,
La conquista de México.
16. CRÓNICAS INDÍGENAS,
Visión de los vencidos.
17. FRAY TORIBIO DE BENAVENTE,
Historia de los indios de la Nueva España.
18. PEDRO DE CIEZA DE LEÓN,
Descubrimiento y conquista del Perú.
19. AUTORES VARIOS,
Origen de los mexicanos.
20. FRAY MARTÍN DE MURÚA,
Historia general del Perú.
21. JERÓNIMO DE VIVAR,
Crónica de los reinos de Chile.
22. GASPAR DE VILLAGRÁ,
Historia de Nuevo México.
23. FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN,
Historia general de las cosas de Nueva España (I).
24. FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN,
Historia general de las cosas de Nueva España (II).
25. HERNANDO DE ALVARADO TEZOZOMOC,
Crónica mexicana.
26. DIEGO DE LANDA,
Relación de las cosas de Yucatán.
27. ANTONIO PIGAFETTA,
Primer viaje alrededor del mundo.
28. FRAY G. DE CARVAJAL, P. ARIAS DE ALMESTO, A. DE ROJAS,
La aventura del Amazonas.
29. ANÓNIMO,
Chilam Balam de Chumayel.
30. GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO,
Sumario de la natural historia de las Indias.
31. ANÓNIMO,
Cantos y crónicas del México antiguo.
32. J. DÍAZ, A. DE TAPIA, B. VÁZQUEZ, F. DE AGUILAR,
La conquista de Tenochtitlan.
33. ANÓNIMO,
Popol Vuh.
34. JOHN LLOYD STEPHENS (con ilustraciones de Catherwood),
Viaje a Yucatán (I).

35. JOHN LLOYD STEPHENS (con ilustraciones de Catherwood),
Viaje a Yucatán (II).
36. ANÓNIMO,
Relación de Michoacán.
37. ANTONIO DE ULLOA,
Viaje a la América meridional (I).
38. ANTONIO DE ULLOA,
Viaje a la América meridional (II).
39. JORGE JUAN SANTACILIA Y ANTONIO DE ULLOA,
Noticias secretas de América.
40. SATURNINO MARTÍN CEREZO,
La pérdida de Filipinas.
41. GARCILASO DE LA VEGA,
La Florida del Inca.
42. DIEGO MUÑOZ CAMARGO,
Historia de Tlaxcala.
43. JOSÉ DE ACOSTA,
Historia natural y moral de las Indias.
44. REGINALDO DE LIZÁRRAGA,
Descripción del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile.
45. ALEXANDER OLIVER EXQUEMELIN,
Piratas de América.
46. FRANCISCO PALOU,
Junípero Serra y las misiones de California.
47. ANÓNIMO, *Noticias sobre el Río de la Plata:*
Montevideo en el siglo XVIII.
48. JOSÉ CARDIEL,
Las misiones del Paraguay.
49. FRAY MARTÍN IGNACIO DE LOYOLA,
Viaje alrededor del mundo.
50. PEDRO FERNÁNDEZ DE QUIRÓS,
Memoriales de las Indias Australes.
51. JOSÉ CELESTINO MUTIS,
Viaje a Santa Fe.
52. VASCO DE QUIROGA,
La Utopía en América.
53. PEDRO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS,
La ruta de la canela americana.
55. HERNANDO COLÓN,
Cuarto viaje colombino. La ruta de los huracanes, 1502-1504.